TOMO 174 Montevideo, Miércoles 23 de Febrero de 1949 Núm. 12697

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se expropia la casa que ocupa la Administración de Rentas de Canelones como homenaje a don Tomás Berreta.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1949. — Número 331|949.

A la Asamblea General:

El eminente ciudadano don Tomás Berreta, que sirvió a la República en forma tan activa y fecunda, realizando con el mismo deseo de perfección, las más altas tareas que podía confiarle la ciudadanía, como las modestas de funcionario administrativo, desempeñó, con su corrección característica, la función de Administrador de Rentas del Departamento de Canelones.

El Estado es actualmente arrendatario de la casa situada en la ciudad de Canelones, en las calles José Batlle y Ordóñez e Italia, donde el señor Berreta ejerció las funciones de Administrador de Rentas, y en dicha repartición se mantiene el mobiliario que fué el despacho del ilustre ciudadano desaparecido.

La arquitectura de la casa permite su conservación y su adaptación a las nuevas necesidades de la Administración de Rentas.

El Poder Ejecutivo considera que debe conservarse dicha propiedad, como justo y merecido homenaje a quien supo honrar la función pública, y como reconocimiento a los importantes servicios prestados por aquel ciudadano, que tuvo por derrotero en su vida darse enteramente al bien común.

Aunque el homenaje, pueda mirarse como demasiado modesto, para quien hizo tanto bien a la República, está rodeado de una emotividad que no dejará de reconocer el Parlamento.

Es por esas circunstancias que someto a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar la referida propiedad, para conservarla como local de la Administración de Rentas de Canelones.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar la finca padrón N.o 665, situada en la ciudad de Canelones, en las calles José Batlle y Ordóñez e Italia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá invertir en el mejoramiento de dicha propiedad, hasta la suma de veinte mil pesos, cuya suma, así como lo que hubiera que abonar por la expropiación, se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se reglamenta la nueva emisión de la Deuda Interna de Consolidación 1945

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1949. — Número 996|948.

Vista la ley del 13 de enero de 1949, que autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Interna de Consolidación de 1945, hasta la cantidad de $ 2:900.000.00 v|n. (dos millones novecientos mil pesos valor nominal) destinada a la devolución a los Gobiernos Departamentales del importe retenido por concepto de cobranza del 75 o|o del Impuesto Inmobiliario y siendo necesario reglamentar la ampliación autorizada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Interna de Consolidación de 1945, autorizada por la ley del 13 de enero de 1949 por $ 2:900.000.00 v|n. (dos millones novecientos mil pesos valor nominal) se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 5.000 c|I.	300 Tít.	N.os.	1901/2200	$ 1:500.000
" " 1.000 "	1350 "	"	29501/30850	" 1:350.000
" " 100 "	500 "	"	76001/76500	" 50.000
	2150 Tít. por un valor nom.			$ 2:900.000

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero).

Art. 2.o Rigen para esta ampliación, las disposiciones de carácter general establecidas en el decreto del 15 de abril de 1948, que reglamentó la emisión original de la deuda a que se refiere el presente decreto.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se autoriza la constitución de un fondo administrativo permanente para vigilancia del servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud formulada por la Inspección General de Hacienda a efecto de que se le autorice a mantener un fondo permanente que le permita atender, con la premura que las inspecciones lo requieren, la vigilancia del servicio de contralor de las Cajas de Asignaciones Familiares;
Resultando: La ley N.o 10.614 de 14 de mayo de 1945 autoriza fondos para vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del servicio de Asignaciones Familiares (artículo 1.o, apartado E, N.o 3) y este servicio en su mayor parte, está a cargo de la Inspección General de Hacienda.
Considerando: La índole de las tareas a cumplirse exige la inmediata disponibilidad de fondos y es lógico que estos estén a la orden de la oficina encargada de cumplir esa labor.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Inspección General de Hacienda para constituir un fondo permanente por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) para atender los gastos que demande la vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del servicio de Asignaciones Familiares. Este fondo será atendido con cargo a la partida anual de dos mil pesos (2.000.00) asignada por la ley 10.614 de 14 de mayo de 1945.
La Inspección General de Hacienda dará cuenta mensualmente al Ministerio de Industrias y Trabajo de las cantidades utilizadas mensualmente y gestionará los correspondientes reintegros en la forma de práctica.
Comuníquese, y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las fábricas de conservas de tomates (Grupo IX).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la nota del Consejo de Salarios para fábricas de Conservas de Tomates y Legumbres, etc. del Grupo IX, personal común, solicitando nuevos plazos para laudar.
Considerando: Que el Consejo ya ha obtenido del Ministerio prorroga de término para laudar y el Gobierno reputa inconveniente la dilación de la emisión de los fallos por parte de los Consejos; no obstante en esta oportunidad se accederá a lo solicitado en el entendido de que en el nuevo lapso el Consejo laudará.
Atento a lo expuesto y a lo establecido por el decreto de 9 de marzo de 1948.
El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar hasta el día 19 de marzo de 1949 el plazo para que el Consejo de Salarios para Fábrica de Conservas de Tomates y Legumbres (personal común) emita el laudo correspondiente.
2.o Recomendar al referido Consejo el pronunciamiento dentro del término fijado en el numeral anterior.
3.o Publíquese y vuelva en el día al Consejo de Salarios. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se autoriza a la Imprenta Nacional para liquidar a su personal un mes de sueldo en concepto de participación en las utilidades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de febrero de 1949.

Vista la resolución de fecha 30 de diciembre autorizando a la Imprenta Nacional a invertir hasta dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) con cargo a sus proventos para distribuirlos entre su personal en concepto de participación de las utilidades a razón de medio mes de sueldo o jornales equivalentes, por cada empleado u obrero;
Resultando: I) Como en años anteriores el Consejo de Ministros autorizó el pago de hasta un mes de sueldo, pero, en virtud de no haber datos definitivos del resultado económico del Ejercicio se autorizó la liquidación de media retribucion hasta que la Imprenta comunicase si a las utilidades del año podían absorber la totalidad del pago;
II) La Imprenta Nacional ha informado que las utilidades líquidas probables del Ejercicio cubrirán con holgura la cifra de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00), a que asciende el ciento por ciento de la liquidación;
Considerando que en virtud de haber disponibilidades suficientes corresponde disponer el pago del otro medio sueldo o jornales equivalentes;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para liquidar al personal del Organismo, el cincuenta por ciento (50 o|o) restante hasta cubrir por empleado u obrero un mes de sueldo o jornales equivalentes, en el carácter y en las condiciones fijadas por la resolución de 30 de diciembre de 1948.
En la totalidad de los pagos que se autorizaron por la mencionada resolución y los que se disponen por la presente, la Imprenta Nacional no podrá exceder de los treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00).
Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Neuronal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Neuronal", acta N.o 22.784, formulada por I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt (Alemania), para distinguir "Preparados farmacéuticos" de la clase 9;
Resultando que el término de que se trata ya es conocido en el país, donde ha pasado al uso común, de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados. Además existe registrada la marca "Neuroval" "Quirón" que ofrece notorias semejanzas con "Neuronal";
Considerando, por tanto, que no procede dicho registro por estar comprendida la denominación de que se trata en las prohibiciones que establece el artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión del Ministeric de Salud Pública, del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Neuronal", acta N.o 22.784, formulada por I. G. Farbenindustrie Atkiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania).
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sportella"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sportella" formulada por la firma Wagner y Sohne, de Alemania, para

distinguir, sombreros, artículos de moda, flores artificiales, medias, géneros de punto, prendas de vestir, ropa interior, ropa de mesa y de cama, fajas, hilos, cordelería, artículos textiles y géneros de punto, fieltros, de la clase 4;

Resultando que a la presente gestión se opusieron las firmas William Hollins y Co. Limited, de Inglaterra, y la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, con las marcas de su propiedad, respectivamente, "Viyella", "Clydella" y "Sport";

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no proceden las oposiciones deducidas;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sportella" acta número 32.766, solicitado por la firma Wagner y Sohne, de Alemania, para distinguir, sombreros, artículos de moda, flores artificiales, medias, géneros de punto, prendas de vestir, ropa interior, ropa de mesa y de cama, fajas, hilos, cordelería artículos textiles y géneros de punto, fieltros, de la clase 4.

Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Pullmore".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Pullmore" acta N.o 42.609, formulada por Borg-Warner Corporation, de Estados Unidos de América, para distinguir grampas o embragues de transmisión de fuerza y partes de los mismos de las clases 6, 11 y 24;

Considerando que los artículos para los que se solicita la marca en la clase 6, corresponden por su naturaleza, a la clase 24, por lo que la gestión debe resolverse concediendo la marca para las clases 11 y 24, es decir, eliminando de la mismas, la clase 6, todo ello de acuerdo con el título original;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Pullmore", acta número 42.609, solicitado por Borg-Warner Corporation, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir grampas o embargues de transmisión de fuerza y partes de los mismos de las clases 11 y 24;

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "La Industrial Francisco Piria"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "La Industrial Francisco Piria", formulada por la Sucesión Francisco Piria, de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 25;

Resultando que a la presente gestión se opusieron José Tuneu y Cía., y Droguería Industrial Uruguaya, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "La Industrial J. T. C." y "Droguería Industrial Uruguaya", respectivamente;

Resultando que la interesada eliminó de su gestión los artículos de las clases 6 y 9, que cubren las marcas opuestas, con lo cual quedarán sin efecto sus respectivos recursos;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "La Industrial Francisco Piria", acta N.o 45.956, solicitado por la Sucesión Francisco Piria, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 25, con exclusión de los artículos de las clases 6 y 9;

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Primor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Primor", acta N.o 49.199, formulada por el señor Alfredo Fillinger, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 4, menos ligas, cinturones y calcetines para hombres;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Arning y Company Ltda., de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca de su propiedad "Primolayn", N.o 42.571, qeu distingue "telas de la clase 4;

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede la oposición deducida;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Primor", acta número 49.199, solicitado por el señor Alfredo Fillinger, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4, menos "ligas, calcetines y cinturones para hombres".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vitaniol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Vitaniol", acta N.o 31.548, formulada por S. A. Laboratorios Suarry como cesionaria de Laboratorios Suarry S. A. de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opusieron Beisso y Cía., I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft y Michael Israel, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Vitaminol", "Vigantol" y "Vitan" de las que son respectivamente propietarios;

Considerando que las oposiciones deducidas con las marcas "Vitaminol" y "Vitan" no deben tenerse en cuenta, desde que la primera fué desestimada y la segunda venció el registro sin haber sido renovada.

En cuanto a la marca "Vigantol" es evidente que ofrece una clara diferencia con la marca presentada por lo que no procede la oposición deducida;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940:

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Vitaniol" acta número 31.548, solicitado por S. A. Laboratorios Suarry, con

cesionaria de Laboratorios Suarry S. A. de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Balsine"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Balsine", acta N.o 41.614, formulada por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo (R. O.), para distinguir artículos de la clase 9.
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídos el Ministerio de Salud Pública y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno;
Con la opinión de la Facultad de Química y Farmacia, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial (nuevo informe de fs. 13 vta.).

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Balsine", acta número 41.614, solicitado por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.
Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Telsa Limitada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Telsa Limitada", acta N.o 44.224, formulada por Telsa Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5;
Resultando que a la presente gestión se opuso el señor José Cadranel, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Tomsa", N.o 35.373, de su propiedad;
Considerando que entre las marcas en pugna no existen semejanzas capaces de producir confusión, por lo que no procede la oposición interpuesta;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Telsa Limitada", acta N.o 44.224, solicitado por Telsa Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Maquis"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Maquis", acta N.o 44.279, formulada por Diggs y Macdevitt S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2;
Resultando qua a la presente gestión se opuso la firma Ferrari y Calafi, de Salto (R. O. del U.) alegando que la marca de que se trata es confundibles con la marca "Marquis de Chalons", N.o 30.667, de su propiedad;
Considerando que entre las marcas en pugna no existen semejanzas capaces de producir confusión, por lo que no procede la oposición interpuesta;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Maquis", acta número 44.279, solicitado por Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Germinol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Germinol", acta N.o 44.276, formulada por 'L. E. M. A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A., Comercal, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9;
Resultando que a la presente gestión se opusieron Baliño y Cía., de Buenos Aires (R. A.), con la marca "Germinase", Laboratorios Suarry, de Montevideo, (R. O.), con la marca "Geniol", Theo Frank con la marca "Germex" Deshaye y Bruel, con la marca "Gomenol" y Veno Drug Co. Limitada, de Inglaterra, con la marca "Germolene". Se opone además la Dirección de la Propiedad Industrial con las marcas "Seminol" N.o 30.364 y N.o 38.813;
Considerando que de las marcas opuestas, la que ofrece semejanzas con la presentada es 'Seminol", N.o 30.364, en lo que están de acuerdo los asesores consultados;
Considerando, por tanto, que corresponde desestimar las oposiciones deducidas con las otras marcas y eliminar del registro solicitado los artículos que distingue la marca citada;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídos el señor Fiscal de Goiberno de 2.o Turno y el Ministerio de Salud Pública;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Germinol", acta número 44.276, solicitado por "L. E. M. A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9, con exclusión de: "cereales en forma de harina y azúcar".
Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

59.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 Y 17 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Viña por el que se dispone que las sociedades mutualistas de asistencia médica deberán proporcionar a sus afiliados una asistencia correcta.

—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. (Carp. 978|948).

4—Adquisición de la estancia Nueva Melhem, situada en el Departamento de Río Negro, por un capitalista extranjero.

—Manifestaciones del señor Senador Haedo, expresando la necesidad de la previa intervención del Instituto Nacional de Colonización.

—Aclaraciones del señor Senador Alonso Montaño.

—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio respectivo y a dicho Instituto.

5—Proyecto de ley por el que se amplía la deuda Fomento Industrial del Servicio Oceanográfico y de Pesca. (Carpeta N.o 935|948). (Rep. 117).

—Se posterga su consideración hasta el día martes 23, para ser considerado en sesión extraordinaria a las 17 horas, previa realización de una Comisión General con la presencia del señor Presidente y miembros del Directorio del Instituto.

6—Se da cuenta de un proyecto de ley de los señores Senadores Regules, Alvarez Cina, Bonino, Batlle Pacheco, Bado y Pol Zaizar, sobre interpretación de la ley de 1.o de octubre de 1948, sobre alquileres y desalojos. (Carp. 980|948).

—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

7—Se entra a considerar el dictamen de la Comisión Especial Encargada de Asesorar Sobre Medios de Defensa de la Democracia acerca de los sucesos del cine Trocadero. (Carp. N.o 956|948). Rep. 120.

—Debate.

8—Se da cuenta de un asunto entrado, referente a la sanción por la Cámara de Representantes del proyecto de ley por el que se crean impuestos solicitados por Gobiernos Departamentales.

—Se destinaala a la Comisión de Hacienda.

—Es incluído en la orden del día de la sesión a realizarse mañana, previo repartido.

9—Deceso de la señora madre del señor Senador Ferreiro.

—Se decide enviar una nota de pésame a dicho señor Senador.

10—Prosigue el debate anterior. (Asunto N.o 7).

—Cerrada la discusión, se lee el proyecto de resolución de la Comisión Especial y la fórmula sustitutiva de la señora Senadora Arévalo de Roche, así como la moción del señor Senador Rodríguez Larreta "para que los antecedentes pasen al Juez que entiende en la causa" y la del señor Senador Cusano "para que las actuaciones de la Comisión, se incorporen a la versión taquigráfica de la sesión".

—El señor Senador Echegoyen propone la ampliación de la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta en el sentido de que los antecedentes pasen asimismo al Poder Ejecutivo, a los efectos de las indagaciones administrativas pertinentes.

—Puestos a votación el proyecto de la Comisión y la moción del señor Senador Rodríguez Larreta con la adición propuesta por el señor Senador Echegoyen, y del señor Senador Cusano, resulta **Afirmativa.**

—Se da por terminado el acto.

1

Siendo la hora 18 y 30, entra a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de) Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Pol Saizar.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores: **Ferreiro, Manini Ríos y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Ramón Viña, relacionado con la localización de la casa de los antepasados del General José Artigas, hace saber que se ha dispuesto el envío a nuestra Legación en España, del expediente relativo a dicha gestión, con el fin de que se cumplan las investigaciones practicadas.

—Pase a disposición del señor Senador Viña.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don Gabriel J. D'Amato, referentes a la necesidad de arbitrar recursos para cumplir las obras de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

—A la Comisión de Fomento.

3

El señor Senador don Ramón Viña, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone

que las Sociedades Mutualistas de la Asistencia Médica, deberán proporcionar a sus afiliados, una asistencia correcta.

—A la Com... de Previsión y Asistencia Sociales.

Los antece... son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las sociedades mutualistas de asistencia médica deberán proporcionar a sus afiliados una asistencia correcta.

Art. 2.o Dicha asistencia comprenderá medicina general a consultorio y a domicilio, medicina especializada, servicio de rayos X, asistencia en sanatorio, cirugía, hospitalizaciones y medicamentos.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública fijará la cuota mínima mensual para poder dar asistencia correcta a los afiliados de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

Art. 4.o El Estado contribuirá con la cantidad de pesos 4.00 (cuatro pesos) por año y por socio, pagadera en cuotas semestrales a cada Sociedad Mutualistas de Asistencia Médica.

Art. 5.o Se fija como recursos el impuesto a las alhajas, creando una oficina dependiente del Ministerio de Hacienda para el sellado y recaudación de dicho impuesto que será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las infracciones a las disposiciones establecidas en los artículos 2.o y 3.o serán penadas con quinientos pesos la primera vez, con mil pesos la segunda y con la intervención por el Estado en caso de reincidencia, al solo efecto de regularizar la situación creada.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníques, etc..

Montevideo, 16 de noviembre de 1948.

Ramón Viña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración del Honorable Senado, tiende a corregir una evidente injusticia: el total desamparo en que se encuentran las sociedades de asistencia médica.

Es notorio que estas meritorias instituciones no alcanzan a cubrir los gastos que les demanda la atención de los diversos servicios a su cargo, y que, además, las cuotas dispares de las mutualistas, dicen claramente de la falta de cohesión y de uniformidad, que indican la necesidad de una intervención tuteladora del Estado.

Mientras una sociedad tiene su cuota fijada en $ 2.00, otra lo ha hecho en $ 2.35; una tercera en $ 2.45 y otras en $ 2.65.

¿Qué sifnificado tiene esto? A **prima facie** parecería que la asistencia no se presta de manera uniforme, y que en tanto algunas instituciones se preocupan de realizarle en forma efectiva, y para ello requieren una razonable aportación del afiliado —otra, sólo tratan de mantener un núcleo social, cobrando cuotas más bajas, pero restringiendo muchos servicios, aún algunos indispensabes para una asistencia correcta.

Es necesario determinar qué se entiende por asistencia correcta y fijar concretamente esa obligación a las sociedades de asistencia médica.

Pero esa asistencia correcta debe responder a una cuota mínima obligatoria, fijada por el Ministerio de Salud Pública.

La contribución del Estado al sostenimiento de la asistencia es una obligación ineludible, que ha demorado más de lo que debiera, y que se hace imprescindible e impostergable, porque la situación crítica porque atraviesan las sociedades, no puede seguir por más tiempo.

Si el Estado no concurre de inmediato a aliviar esa situación puede afirmarse que cuando se determine a hacerlo, será tarde.

Entendemos que una aportación de $ 4.00 (cuatro pesos) por año y por socio, a entregarse a cada mutualista para ayudarle a solventar sus gastos, aunque exigua, es suficiente por ahora como contribución del Estado para esa obra social.

Se entrega en cuotas semestrales, obedece al propósito de ir reforzando sus recursos en plazos convenientes, para facilitar el desarrollo de sus actividades y permitirles realizar su obra sin tropiezos.

Esbozamos así a grandes trazos la necesidad imperiosa de proteger a las sociedades de asistencia médica, cuyos recursos son tan insuficientes que no les permiten llenar los fines para que fueron creadas, sino en forma precaria, a costa de grandes sacrificios, y con grave riesgo de que sus bienes patrimoniales desaparezcan en la vorágine de los gastos por medicamentos y material sanitario, y en otros rubros de beneficios sociales, imposibles de cubrir con las exiguas cuotas mensuales de sus afiliados.

Es tan difícil la situación de esas instituciones, que en este momento deben optar, entre mantener su principio mutualista o desaparecer como tales y adoptar el carácter de sociedades cooperativas para el cuidado de la salud.

Para el primer caso, necesitan que el Estado acuda en su auxilio con una ley que les acuerde derechos y obligaciones, a la vez que una aportación conveniente. Para el segundo, si las mutualistas tienen que resolver el problema con sus propios medios, no les queda otro camino que modificar su estructura y convertirse en otras tantas cooperativas, con aplicación de tickets por cada servicio que presten, desnaturalizando la esencia misma de su formación.

El Estado tiene el deber de mantener a esas instituciones de asistencia médica en función de la obra social que desempeñan, y puede hacerlo sin que ello resulte demasiado gravoso, en la forma que hemos proyectado.

Hay además de las razones expresadas, otra que también es fundamental, y es que, los afiliados que no puedan resistir el peso de nuevos gravámenes, tendrán que desertar de las filas mutualistas para acogerse a la protección que el Estado les debe, y de tal manera se produciría un recargo considerable para Salud Pública, que no está en condiciones de soportar.

Montevideo, 16 de noviembre de 1948.

Ramón Viña, Senador".

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — En el día de hoy me he enterado de que uno de nuestros más grandes establecimientos ganaderos, la estancia "Nueva Melhem" situada en el Departamento de Río Negro en el camino carretero que va de Mercedes de Young, está en vías de ser adquirido por un magnate financiero europeo.

Creo, señor Presidente, sin espíritu chauvinista, que ha llegado el momento de estudiar seriamente la situación que puede derivarse de que grandes extensiones rurales de la importancia de la que cito, puedan pasar a manos extranjeras, para transformarse en objeto de renta, o de lujo, sustrayéndolas a la actividad reproductiva o para seguir manteniendo en latifundio lo que debe ser fecunda diversidad de trabajo y de producción.

Supongo que en el caso que menciono habrá intervenido el Instituto de Colonización. Disposiciones legales vigentes obligan a requerir el informe de ese Instituto antes de concluir operaciones de esta índole.

Deseo que mis palabras pasen al Ministerio respectivo, y al Instituto de Colonización, a fin de obtener los informes que posean con respecto a esta operación, para una vez examinados determinar la conducta que corresponda adoptar por parte del Parlamento, si es que el Poder Ejecutivo no se dispone a encarar el problema, defendiendo los intereses vitales del país.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Participo de la alarma que siente el señor Senador Haedo, pero me tranquilizo porque tengo conciencia de que en la ley que creó el Instituto de Colonización existen disposiciones muy sabias en la materia, tales como la que mencionaba el señor Senador. Toda operación sobre tierras debe ser denunciada al Instituto de Colonización y éste, durante los primeros diez días, debe contestar si tiene o no interés en esos campos. Creo que el Instituto, procediendo patrióticamente y de acuerdo con una sabia política agraria, al tener noticia de esa operación, contestará que tiene interés por el campo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabr...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Pediría que el asunto que figura en primer término de la orden del día, fuera postergado hasta la primera sesión ordinaria a realizarse, en virtud de que me parece que debe merecer un estudio más prolijo por parte de los que no lo conocemos perfectamente, porque el repartido recién ha sido hecho lo que no nos ha permitido formar opinión al respecto.

Debo señalar que nuestra bancada cuando se dictó la ley de 1945, se opuso unánimemente, y existe un informe del doctor Echegoyen, —miembro informante en el Senado,— oponiéndose; de modo, que para estudiar debidamente este asunto, pediría que se postergara su consideración.

SEÑOR BERRO. — Podría celebrarse una sesión extraordinaria la semana próxima.

SEÑOR BARAÑANO. — Y recibir al Presidente del Soyp en Comisión General para oír algunos informes que pueden ser convenientes. Me parece que como se trata de una emisión por seis millones de peso, debemos considerar el asunto con un mínimun de información.

SEÑOR GUICHON. — Hay un pequeño error.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Qué es lo mismo que antes se autorizó?

SEÑOR GUICHON. — No, en cuanto al repartido; fué hecho hace muchos días.

SEÑOR BARAÑANO. — Tiene fecha 10 de noviembre.

SEÑOR GUICHON. — Y hoy estamos a 16 señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Habrá salido hace tres o cuatro días. No hago este pedido para oponerme sino porque quiero estudiar el asunto y creo que en la misma situación se encontrarán otros Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no hacemos la Comisión General hoy?

SEÑOR BERRO. — Puede hacerse una sesión extraordinaria la semana que viene, a fin de no postergar el asunto demasiado tiempo, porque es urgente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el Presidente del Soyp está en la Casa. He estado hablando con él; se trata de un asunto urgente. Se ha llamado a licitación para la adquisición de una serie de útiles necesarios al desarrollo de esa industria, y el dinero de que dispone actualmente ese Instituto no alcanza para cubrir el monto posible de esas adquisiciones.

Cuando se dictó la ley de creación del Instituto, yo, —que intervine mucho en ella,— descontaba que la cantidad que se le daba, era insuficiente. Los cálculos, entonces, ascendían a diez millones de pesos. Se creyó que era una cifra excesiva que había que disminuir, y se transó, finalmente, por cinco millones de pesos. De esos cinco millones de pesos, el Soyp sólo recibió cuatro, porque hubo que hacer otra pequeña transacción: se daban 300 mil pesos a la Marina, para un buque escuela, y, además, existía una deuda del Soyp por 300 mil pesos. De manera que el millón redondo quedaba cubierto por esos rubros.

A mí no me sorprende esta ampliación de deuda. Por el contrario, creo que debía esperarse.

Si empezamos a demorar la consideración de este proyecto, se va a producir, probablemente, una perturbación en todo ese régimen de licitaciones. Cada año que pasa, sin atender esas necesidades, es un año perdido, porque la pesca tiene sus temporadas.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Están hechos los llamados a licitación?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, no se demorará nada, porque después de abiertas las propuestas, se irá a la adjudicación de las licitaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la experiencia que uno recoge en el Parlamento, nos enseña que cuando empiezan las postergaciones no pasan semanas, sino meses. Preferiría, ya que el asunto está en la orden del día, empezar a considerarlo, pasando, si se quiere, a Comisión General, para oír al Presidente del Instituto sobre todos los puntos que se le quieran consultar.

SEÑOR BARAÑANO. — No estoy habilitado para preguntar nada, porque no he estudiado el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos recibir informes sobre la forma en que se invierte el dinero y otros aspectos que pueden interesar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han formulado tres mociones; una, del señor Senador Barañano, solicitando la postergación del asunto en debate, sin fijar fecha...

SEÑOR BARAÑANO. — El doctor Berro insinúa realizar una sesión extraordinaria en la semana próxima, el día martes, para tratar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR VIÑA. — Apoyados. Creo, señor Presidente, que hay una gran urgencia en considerar a la brevedad este proyecto de ley, por lo cual me parece muy oportuna la moción presentado por el señor Senador Berro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros podríamos resolver, desde ya, que este asunto se tratara en Comisión General, porque enterado de esta resolución el señor Presidente del Soyp, vendría con los documentos pertinentes.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien. Acepto la proposición del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El martes, porque el domingo casi siempre salen los Senadores a campaña y correríamos el riesgo de que el lunes no hubiera número.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien; el martes, resolviéndose desde ya que se pasará a Comisión General.

SEÑOR BARAÑANO. — Acepto la proposición del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día hasta una sesión extraordinaria a realizarse el día martes de la próxima semana a las 17 horas, que se tratará en Comisión General.

SEÑOR GUICHON. — Eso debe resolverse después de iniciada la sesión, a fin de que no pueda suscitarse alguna cuestión reglamentaria; realizar una sesión extraordinaria el martes para tratar este asunto y, entonces, quedar todos nosotros comprometidos, después de iniciada la sesión, en pasar a Comisión General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay inconveniente en resolverlo ahora.

Se resuelve celebrar la sesión, advirtiéndose desde ya, que el asunto se tratará en Comisión General.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que la Institución remitiera el presupuesto actual, a fin de tenerlo en cuenta, también, en el momento de tratarse este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se solicitarán los antecedentes.

Se va a votar si el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy, se posterga hasta el martes de la semana próxima a las 17 horas.

Se vota: *Afirmativa.*

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que complementar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Guichón pidió que no se resolviese lo de la Comisión General, desde ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que resolverlo ahora a fin de que la Comisión que entiende en el asunto, formule la invit ción al Directorio del Instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede comunicar al Instituto que el Senado tratará el asunto en Comisión General y tiene la disposición de invitar a los miembros del Directorio.

6

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Se dá del siguiente:

"Los señores Senadores Héctor Alvarez Cina, Ramón F. Bado, Emilio O. Bonino, Lorenzo Batlle Pacheco, Juan J. Pol Saizar y Dardo Regules, presentan un proyecto sobre interpretación de la Ley de 1.o de octubre de 1948".

A la Comisión de Constitución y Legislación.

Antecedentes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Por vía de interpretación de la ley de 1.o de octubre de 1948, declárase:

I El precio actual de los arrendamiento, a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, es el que se hallaba vigente al 30 de setiembre de 1948.

II Las alteraciones del alquiler, por cualquiera de los procedimientos autorizados por el artículo 1.o, indispensablemente deberán registrarse por acta ante Juzgado de Paz, para que tengan los efectos de la ley.

III El acta y las demás diligencias que se practiquen por la sola comparecencia del inquilino, (artículo 1.o, inciso 4.o) estarán exentas del pago de costas y sellados.

IV La clausura preceptiva de los procedimientos judiciales (artículo 1.o inciso 5.o) ha de entenderse sin perjuicio del derecho de parte interesada en su prosecusión.

V El plazo para el desalojo por haber vencido el término legal de arrendamiento de tres o cinco años (artículo 1.o, incisos 3.o y 4.o) será de un año.

VI Las excepciones del artículo 4.o de la ley que se interpreta, a lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o de la misma, son de uso general y podrán utilizarse toda

tes que concurran, en el objeto de locación, las condiciones requeridas. Unicamente no se admitirán las excepciones de los apartados B), D), E), F), G) y H) del referido artículo 4.o, si hubiere mediado el acuerdo de partes previsto por el artículo 1.o para la alteración del precio de los arrendamiestos.

VII La elevación del alquiler por voluntad unilateral (artículo 1.o inciso 4.o) dejará de ser exigible desde el día en que se hagan valer, en juicio, las disposiciones de los artículos 4.o u 8.o, para la desocupación del inmueble.

VIII No están comprendidas en la excepción del artículo 4.o, apartado D), las fincas que hayan pasado a ser única casa-habitación del locador con posterioridad al 1.o de octubre de 1948.

IX En los juicios de desalojo iniciados antes del 1.o de octubre de 1948, por las causales de casa única para vivienda y de reconstrucción total o parcial de la finca, se estará, en cuanto al derecho de accionar, a las condiciones establecidas por el artículo 15, apartado A) y D) de la ley N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943. En lo demás, se hará aplicación de lo que disponen los artículos 5.o, 6.o y 8.o de la ley que se interpreta.

X Toda parte interesada en ampararse a los beneficios de la ley de 1.o de octubre de 1948 podrá hacerlo, haya o no contrato escrito de locación o de sub-locación.

Art. 2.o Extiéndese hasta el 28 de febrero de 1949, inclusive, el plazo para que el inquilino pueda hacer la manifestación autorizada por el artículo 1.o, inciso 4.o de la ley de 1.o de octubre de 1948. Esta manifestación producirá efectos legales desde la fecha en que haya sido formulada; pero, si lo fuere con posterioridad al 1.o de enero de 1949, tendrá fuerza obligatoria a partir de esa fecha.

Art. 3.o Los juicios de desalojos contra inquilinos buenos pagadores, iniciados antes del 1.o de octubre de 1948, deberán ser ratificados por los actores, si ya no lo hubieren sido conforme al artículo 8.o de la ley vigente, dentro de un plazo de noventa días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta ley. Los juicios no ratificados dentro de ese plazo se archivarán, sin otro trámite.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Héctor Alvarez Cina. — Ramón F. Bado. — Emilio O. Bonino. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Juan J. Pol Saizar. — Dardo Regules.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto responde al propósito de facilitar la aplicación de la ley de 1.o de octubre de 1948 sobre regulación de alquileres y fijación de plazos para el desalojo de locales arrendados.

Por el artículo 1.o se interpreta y explica el alcance de algunas disposiciones de esa ley que han sido entendidas de diversa manera.

Como se trata de normas de repercusión inmediata y muy amplia, es preferible que la interpretación legislativa auténtica se anticipe a la jurisprudencial.

El proyecto extiende, además, el plazo para que los inquilinos puedan formular la manifestación que autoriza el artículo 1.o, inciso 4.o de la ley, en términos que no causan perjuicio a los arrendadores, y obliga a ratificar las demandas de desalojo, anteriores al 1.o de octubre de 1948, con fines de ordenamiento y de información que se estiman muy oportunos y útiles.

Montevideo, 17 de noviembre de 1948.

Héctor Alvarez Cina. — Ramón F. Bado. — Emilio O. Bonino. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Dardo Regules. — Juan J. Pol Saizar.

7

—Continúa la orden del día con la consideración del dictamen de la Comisión Especial Encargada de Asesorar sobre Medios de Defensa de la Democracia acerca de los sucesos del Cine Trocadero.

Léase.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.

Se vota: Afirmativa.

Los antecedentes del asunto cuya lectura se ha suprimido, son los siguientes:

(Carpeta N.o 956 de 1948. — Comisión especial para la defensa de la democracia. Carp. N.o 120 de 1948).

INFORME

Al presente informe acompañan los antecedentes:

A. Procesados que denuncian haber sido castigados. (Distribuído N.o 289|948).
B. Declaración de esos procesados a la Comisión. (Distribuído N.o 290|948).
C. Testimonio judicial de las declaraciones de los procesados. (Distribuído N.o 291|948).
D. Informe médico de los peritos designados por la Suprema Corte de Justicia. (Distribuído N.o 292|948).
E. Declaración de los funcionarios policiales a la Comisión. (Distribuído N.o 293|948).

Montevideo, 15 de noviembre de 1948.

INFORME

Al Senado:

1

Vuestra Comisión Especial, designada a raíz de los sucesos del 9 de octubre ppdo., ocurridos en el Cine Trocadero, tiene como cometido fundamental el análisis de las leyes vigentes dictadas para prevenir o reprimir todo acto de violencia o de riesgo contra nuestras instituciones democráticas, y su posible o necesaria revisión, a los fines de una mayor eficacia, y con respecto a esa tarea ya se han reunido variados antecedentes, y se ha dispuesto una subdivisión de las tareas para facilitar y acelerar el cumplimiento de la compleja labor confiada.

Pero la misma Comisión también tiene a su cargo otra tarea, incidental, cuyo alcance debe ser previamente precisado. Como consecuencia de algunas manifestaciones formuladas en el debate referido, se consideró conveniente estudiar las denuncias de presuntos castigos policiales, de los que se habría hecho eco el semanario "Marcha": "debemos autorizar —se ha dicho— a esa Comisión a que se traslade rápidamente a la Policía, a fin de que —inmediatamente— dé un comunicado deciendo claramente qué es lo que "ha visto".

En el momento de votarse la moción del señor Senador Regules, —que fué la que provocó la creación de esta Comisión—, el señor Senador Haedo pregunte si en la labor de la Comisión "estaban todos los aspectos, inclusive una declaración sobre denuncias por torturas policiales" a lo que se contesta afirmativamente, y se vota sin ninguna otra salvedad.

Tales antecedentes delimitarían la tarea incidental como la dirigida a promover una constatación —relevamiento de circunstancias— inmediata, rápida, mediante la observación de los elementos de comprobación que naturalmente debían mantenerse como fenómenos derivados, de haberse producido aquellos castigos.

Sin embargo, sin dejar de cumplirse con el cometido caracterizado en tales exigencias, la tarea cumplida ha resultado ser una investigación verdadera y propia, desde que, además de haberse obtenido una convicción en el orden de que se trata, se han agotado los procedimientos de averiguación, al extremo de poder afirmarse que no se ha omitido diligencia alguna de relativa importancia.

Siendo así, estando cumplida la tarea referida, vuestra Comisión se apresura a la formulación del presente dictamen, que le es relativo, sin perjuicio de continuar sus trabajos sobre el tema principal de su institución, y que será objeto del dictamen final correspondiente.

2

Como primer medida, la Comisión resolvió interrogar a los procesados que según la información obtenida del propio señor Juez de Instrucción, —que interviene en el sumario—, habrían denunciado castigos. Para dar más eficacia a esa diligencia se requirió la asistencia de dos médicos del Instituto Técnico Forense, a fin de que controlaran las declaraciones que se produjeran, de acuerdo a su pericia.

Constituída de inmediato la Comisión en el Establecimiento de Detención, se interrogó en actos sucesivos y continuos, trece procesados, habiéndose tomado la versión taquigráfica que se acompaña a este informe. Luego, —una subcomisión—, compuesta por el Presidente de la Comisión Senador Bonino y el Senador Cusano se constituyó en la Jefatura de Policía a fin de ver —y eventualmente, comprobar— de modo directo las instalaciones e interrogar a los funcionarios imputados.

8

Entrando al tema de la acusación, consideramos útil dirigir el análisis de las declaraciones de cargo obtenidas, mediante la clasificación de las mismas según el tipo de castigo argüido.

Se tiene así, tres grupos: las de aquéllos que dicen haber recibidos castigos diferentes: cachetazos, golpes, puntapiés, etc., pero sin aplicación del chaleco de fuerza; las de quienes con alguno de tales castigos o sin ellos, habrían sufrido la aplicación por dos o tres horas del referido chaleco, y por último las de aquéllos que se presentan como víctimas del chaleco, que les habría sido aplicado por muchas horas, 30 o 36.

PRIMER GRUPO

Casos de presuntos castigos sin aplicación de chaleco

Son los de Pablo Romero País, Ismael Weinberger, y José Humberto Barceló.

Pablo Romero País fué quien — en el primer momento— más impresionó a la Comisión. Se trataba del procesado que, desde el origen de sus relaciones con la Policía, formula con bastante amplitud sus manifestaciones de propia culpabilidad, que luego ratifica en el Juzgado. Siendo así, el cargo de castigos sufridos importaría suponer una actuación policial de exceso, desde luego, pero sin ninguna finalidad útil, por puro espíritu de daño. Y esto resultaba tan extraño que —por lo mismo— ya disponía al espíritu en prevención contraria a la credibilidad de los dichos relativos.

Este procesado es el que ha denunciado haber estado de plantón durante varias horas, con los pies separados y los brazos extendidos, a pesar de haber manifestado padecer de flebitis, y a quién además se le habrían aplicado puntapiés en el lugar en que está localizada su enfermedad.

Interrogados los funcionarios policiales niegan la verdad de las acusaciones, y señalan —por el contrario— la espontaneidad del procesado para declarar, disponiéndose el mismo interrogado a escribir a máquina su confesión. Sobre él particular el señor Director del Departamento de Investigaciones de la Policía de Montevideo, señor Víctor Bottías, se expresa en los siguientes términos: "el caso de País lo recuerdo precisamente porque la confesión en el interrogatorio me la hizo a mí. Habló extensamente conmigo y me dió todas las referencias con respecto a lo que interesaba saber y hablamos, —aparte del asunto mismo—, de cosas generales, incluso del tratamiento que le habían dado. De lo único que se quejó fué de un pisotón que le dieron, según él, deliberadamente.

Por otra parte, del informe médico sobre los resultados del examen verificado en el acto de la declaración del procesado ante vuestra Comisión, se deduce que no es verdad la afirmación o hecho central del cargo. En efecto, dice así el informe: "El examen revela antigua úlcera varicosa de un tercio inferior de la pierna izquierda recubierta por una vieja costra; la piel vecina aparece hiperpigmentada y con intensas alteraciones tróficas, edema superficial y profundo; todo el miembro inferior izquierdo aparece mucho más grueso que el derecho; venas varicosas. No se observan lesiones traumáticas en ninguna parte del cuerpo. La enfermedad que presenta este procesado en su pierna izquierda hace aceptable su afirmación respecto a los dolores que dice haber experimentado a ese nivel en caso de haberse visto obligado a permanecer de pie un tiempo prolongado. En cambio, es poco creíble que haya recibido puntapiés en esa pierna cuyos tejidos tan frágiles se lesionarían con gran facilidad produciendo pérdidas de sustancia con escasa tendencia a cicatrización, que no dejarían de ser perceptibles al examen. Cabe señalar que su antigua úlcera conserva su costra, lo que significa que ni siquiera un agente traumático relativamente leve ha sido aplicado a su nivel".

Queda así descartada la verosimilitud de la imputación de los puntapiés en la parte enferma. Sólo podría quedar la duda del plantón, pero ya muy poca credibilidad puede admitirse en cuanto a esto otro si se pone de manifiesto que el procesado no dice verdad en el cargo más grave.

En cuanto a **Ismael Weimberger**, este dice que le habrían hecho víctima de cachetadas y golpes de puño en la cabeza, y en la parte trasera; tal tratamiento le habría sido propinado durante unos veinte minutos.

Impresiona como inverosímil. Reconoce —él mismo— en su propia declaración, que no le quedó ninguna marca a pesar de la cantidad, lugar y tiempo que duraron esos golpes: "Durante veinte minutos continuamente" dijo, lo que no es suceptible de ser admitido en modo alguno. También reconoce que lo examinó el médico en el mismo Juzgado, y sólo se preocupa en querer demostrar a la Comisión que hay castigos que no dejan señales. Los médicos que asistieron a la Comisión manifiestan a su vez que el examen es negativo.

Por último, en la declaración de **José Humberto Barceló**, se acusa de puntapiés y golpes de la cabeza contra la pared, en forma violentísima.

También reconoce el procesado que lo revisó el médico forense en el Juzgado, y lo más interesante es que en la declaración prestada en el Juzgado, (que debidamente testimoniada tiene a la vista la Comisión), al ser preguntado "qué día se le aplicaron los castigos y a qué horas", contestó "que fué en el día de ayer a las diecinueve y treinta". Pero si así hubiera sido, en modo alguno puede ser admisible que en el examen que por orden del Juzgado se le practica de inmediato, no se constaten huellas de esos castigos, las señales que naturalmente debieron quedar.

SEGUNDO GRUPO

Casos de presuntos castigos con breve aplicación de chaleco

Este es el grupo constituido por los que habiendo recibido distintos castigos como los ya señalados, se les habría aplicado, además, por algún tiempo, que oscila entre media hora y dos o tres horas, el chaleco de fuerza. Serían los procesados Javier del Puerto Copello, Saturnino de los Santos, Nicolás Busiello, Antonio Simoes y Humberto Matonte.

En cuanto a **Javier del Puerto Copello** declara las cosas más diversas: golpes en el estómago, tirones de pelo hasta arrancarle parte de él, cachetadas, golpes en los testículos, y la aplicación del chaleco por una media hora. Conviene destacar previamente la moral de este declarante que confiesa con toda soltura que empezó acusando a determinada persona porque le tenía "rabia", no obstante ser totalmente extraña a toda responsabilidad.

Esto, unido al conjunto de su exposición, hace que sus manifestaciones sean, en sí mismas, de escasa credibilidad. Pero, por otra parte, el informe de los médicos que actuaron con la Comisión es terminante al certificar que no existen señales de tal arrancamiento de cabello, (lo que —de haber ocurrido— tendría necesariamente que haberse comprobado), así como tampoco de los golpes en los testículos. Cuando declara en el Juzgado, manifiesta que presenta signos de esos castigos y, sin embargo, ordenado su examen de inmediato, no se constatan por el forense. Reconoce que en el Juzgado lo examinaron.

Pero si todo eso no fuera suficiente, basta hacer una simple lectura de sus declaraciones para sacar la convicción de que tales castigos son meramente imaginarios. Por ejemplo, en lo que se refiere a los golpes en los testículos, no sabe precisar con qué lo golpearon; se contradice con respecto al hecho de si fueron una o dos las personas que lo hicieron; cuando se refiere al chaleco, describe en forma inverosímil su colocación: habla de una persona que estaba detrás suyo que lo agarraba, le colocaba el pie delante y le pasaba las piernas por detrás haciendo un gancho y tirando!!! El procesado tiene una única señal: una erosión en una muñeca que, él mismo r[illegible]oce que no tiene nada que ver con los supuestos malos tratos.

Saturnino de los Santos habla de tirones de pelo y manoseo, pero fundamentalmente alude a la colocación del chaleco de fuerza durante dos horas (más de una hora, declara en el Juzgado).

Se queja de que le apretaron el chaleco dificultándole la respiración. Conviene destacar que dice que cuando tuvo el chaleco puesto, le habrían hecho poner con los pies juntos y, además, un detalle que demuestra que conoce lo del chaleco sólo de "oídas" porque expresa que cree que tiene una presilla por el costado, sugiriendo fuertemente que nunca lo ha visto. Por otra parte, hablando de los golpes, se contradicen sus manifestaciones ante el Juzgado con las realizadas delante de la Comisión. En el Juzgado dice que se le dieron cachiporrazos en los riñones, frente a la Comisión expresa que le pegaron en las costillas. Desde luego, no sería lo mismo, y la confusión no sería en modo alguno explicable. Por último, a pesar de afirmar que los golpes fueron muy fuertes, reconoce que no le quedaron señales, lo que no puede admitirse.

Nicolás Busiello es demasiado impreciso: habla de cachetazos, de plantón cerca de la pared con los pies juntos y, luego, de enchalecamiento; no precisa el tiempo; parecería que primero fué el plantón y, luego, la aplicación del chaleco, unas tres horas. Sus manifestaciones no son convincentes, y la certificación médica es negativa.

Antonio Simoes habla de una patada atrás, no muy fuerte y de 3 horas de enchalecamiento con los pies separados, y que cayó una vez al suelo sin desmayar. El informe médico también es negativo.

Humbreto Matonte ofrece diferencias en sus declaraciones ante el Juzgado, comparadas con las expresadas en

la Comisión. En el Juzgado dijo "que le pusieron el chaleco, teniéndolo con los brazos en cruz", y en la Comisión dijo que primeramente lo habían tenido parado en el centro de la celda con los brazos en cruz y con los pies separados por cinco baldosas, durante unas 7 horas, y que después le habrían aplicado el chaleco por unas 3 horas más, igualmente con los pies separados por cinco baldosas.

Pero no es sólo diferencia de declaraciones. Se advierte que ante el Juzgado declaró un episodio físicamente imposible el que luego trató de salvar ante la Comisión, atribuyendo a tipos de castigos sucesivos lo que originariamente expresó como caracterizando uno único. Y debe de llamarse la atención, sobre que la pretendida explicación "aclaratoria" en la segunda etapa, viene a producirse precisamente después que, de modo público, se señaló el defecto constructivo de que adolecía la acusación original. (Discurso del señor Ministro del Interior, en el Senado).

También dice que cayó dos o tres veces, y que le parece que durante una de ellas estuvo desmayado; que le habrían pegado con una toalla mojada en el cuerpo desnudo durante unos diez minutos y le habrían quedado las marcas por dos días..., pero el hecho es extraño a su declaración ante el Juzgado y el informe médico es negativo.

TERCER GRUPO

Casos de supuesto enchalecamiento prolongado

Los que denuncian la aplicación del chaleco de fuerza durante muchas horas son Elías Tulbovich, Jorge Rodella y Julio Pequera Berdía resumiremos sus declaraciones para comentarlas.

Elías Tulbovich. Es uno de los declarantes que incurre en mayor número de contradicciones; manifiesta que se le aplicó el chaleco durante 36 horas, teniéndolo parado con las piernas abiertas en una separación de 5 baldosas; que cayó varias veces al suelo (primero dice que desmayado, luego semi-desmayado); que se golpeó la cabeza. No tiene seguridad para determinar cuántas veces le sacaron el chaleco, cuándo fué a declarar, cuándo caía al suelo, cuándo iba al W. C., etc. No recuerda bien el color del chaleco y después de haber afirmado que le obligaron a tener las piernas separadas por cinco baldosas, dice que el piso de la celda era de loza, piedra, etc.

Los efectos del chaleco habrían sido de sensación de asfixia, y agrega que se le ha señalado un soplo al corazón que atribuye a ese tratamiento.

Jorge Rodella. Se le habría aplicado el chaleco durante 30 horas, también obligándolo a estar con las piernas abiertas en la separación de cinco baldosas. Lo significativo es que a este procesado no se le habría quitado el chaleco en ningún momento durante ese lapso de tiempo de treinta horas, y como consecuencia no habría comido, ni tomado agua, ni realizado ninguna de sus necesidades. Habría cado al suelo, sin desmayarse; no se lastimó, no le quedaron cicatrices en el cuello a pesar de haberse apretado fuertemente el chaleco en ese lugar.

Julio Pequera Berdía. Le habrían aplicado el chaleco en dos veces; primero con las correas muy apretadas, sintiéndose desmayar, se lo habran sacado después, dejándolo en el suelo completamente desabrigado, intentando en ese momento cortarse una vena con una moneda, Posteriormente le habran vuelto a colocar el chaleco, teniéndolo de plantón hasta que se le produjo un calambre y un shock violentísimo.

Comenzar por transcribir lo pertinente del informe médico con respecto al uso del chaleco. "De acuerdo con las descripciones de los procesados, el chaleco incriminado parece responder al que se utiliza en medicina para inmovilizar a los sujetos excitados con el fin de evitar auto o hetero-agresiones. Es posible que tal medio de contención haya sido empleado. Resulta en cambio poco verosimil que un chaleco colocado durante tantas horas apretando violentamente el cuello al punto de exigirle mantener la cabeza violentamente extendida hacia atrás, con los brazos cruzados atrás del cuerdo, tan fuertemente apretados que por momentos provocaban asfixia, todo ello durante un lapso de 30 y hasta 36 horas no produjera: a) erosiones y escoriaciones al nivel del cuello o de la nuca, donde naturamente deberá rozar el borde superior del chaleco; b) equimosis o hematomas en la cara, el cráneo o los hombros, dado las frecuentes caídas que dicen haber sufrido, sin poder contar con la defensa natural de los brazos y c) lesiones articulares en el hombro por la tensión permanente á que se ve sometida la articulación. Como hemos dicho, nosotros no hemos comprobado ninguno de esos síntomas; tampoco fueron observados por el forense y sobre todo los propios procesados afirman que al retirársele el chaleco, no les quedó ninguna marca".

Refiriéndose en particular a cada procesado, los médicos expresan, en cuanto al soplo del corazón indicado por Tulbovich: En resumen, los signos anormales encontrados al examen del aparato circulatorio de este procesado, pueden atribuirse, por lo menos en parte, a un eretismo cardiovascular, probablemente de causa emotiva y no prueban la existencia de una lesión orgánica. Con lo dicho creemos innecesario plantear la posibilidad de una lesión valvular causada o agravada por traumatismos o por esfuerzos, cuyo cuadro clínico objetivo y sujetivo sería diferente; a este respecto cabe señalar que dichas lesiones producen en general cuadros patológicos graves, que se hacen aparentes espontáneamente por intensos trastornos funcionales y no en la forma en que lo hace este periciado cuya primera noticia sobre su invocada lesión es el hallazgo fortuito de un soplo cardaco realizado por un médico".

En cuanto a las manifestaciones del procesado Jorge Rodella, el informe médico dice: que "el examen de este procesado tampoco revela lesiones y sólo comentaremos su afirmación de que no orinó ni sintió necesidad de hacerlo durante 30 horas. Consideramos esto poco verosímil; si bien es cierto que la falta de ingestión de líquidos y ciertos factores fisiológicos a los que pudo estar sometido este periciado, pueden disminuir el flujo urinario, no creemos que su influencia llegase a suprimirlo durante tantas horas. También existen factores patológicos como ser una insuficiencia cardíaca, lesiones renales avanzadas, estados febriles intensos, que pueden producir gran oliguria o anuria pero son todas ellas enfermedades graves más o menos aparentes, que no hubieran dejado de invocar el interesado".

Resulta pues, inverosímil la versión de esos procesados en cuanto refieren haber permanecido enchalecados durante tantas horas frente al cuadro negativo que la pericia constata.

Más inverosímil aún resulta esa situación si se agrega la circunstancia de haberlos obligado a estar parados por la distancia de cinco baldosas. Basta imaginarse o mejor probar esa posición por algunos instantes para comprender su imposibilidad.

El señor Comisrio Dodera, Jefe de la Sección que tuvo a su cargo los procedimientos, interrogado a ese respecto expresó que "es tan disparatado, que sería interesante colocar a una persona en esa situación, a una persona de físico fuerte, para ver si puede aguantar, no 36 horas, sino dos o tres. Cinco baldosas es un metro. Aguantar 3 o 4 horas es imposible. Esta gente ha querido dar una sensación tan real de los castigos, para dejar el convencimiento de que han existido, que ellos mismos se han puesto en ridículo, en mi concepto".

De todo el análisis realizado con respecto a las denuncias formuladas resulta claro para esta Comisión que los presuntos castigos no debieron haber existido en base a las siguientes consideraciones generales:

A) Las flagrantes contradicciones en que incurren los procesados, algunas de las cuales se han señalado expresamente a través de este informe que —naturalmente— restan credibilidad a los dichos relativos.

B) La inverosimilitud de muchas de las imputaciones formuladas, que pone en evidencia la inventiva desarrollada para presentar el cuadro de coacción.

C) La absoluta coincidencia de las pericias médicas, que no han constatado en ninguno de los casos ni lesiones, ni traumatismos. La mayor parte de los denunciantes fueron examinados por los médicos forenses, en el mismo Juzgado y en presencia del señor Juez, luego, por los médicos del Establecimiento de Detención y, por último, por los médicos del Instituto Técnico Forense puestos a disposición de esta Comisión por la Suprema Corte de Justicia.

D) La circunstancia de que en más de cien detenidos, dentro de los cuales se llegaron a procesar alrededor de treinta, sólo diez o doce formulen imputaciones de castigos.

E) Los antecedentes de los funcionarios policiales actuantes, empezando por el propio señor Jefe, Coronel Alberto Fajardo, de quien todos coinciden en afirmar su corrección y constante preocupación, visitando asiduamente y de improviso las dependencias a su cargo, y siguiendo con el Director del Departamentos de Investigaciones, señor Víctor Bottías y con los Jefes de la Sección de Inteligencia y Enlace, Comisarios José P. Dodera y Luis Coolighan, y demás funcionarios de esa Sección, cuyos legajos personales tuvo a la vista esta Comisión, teniendo todos ellos amplios antecedentes de corrección.

4

Por otra parte, en cuanto pudiera llamar la atención el conocimiento o consideración de algunos detalles, especialmente en lo que se relaciona con el uso del chaleco, la Comisión ha tenido en cuenta que las manifestaciones formuladas por los procesados ante el Juzgado, son es-

cuetas; en cambio las producidas ante la Comisión son más amplias y detalladas, lo que puede responder naturalmente a las distintas circunstancias en que se produjeron. Cuando declararon en el Juzgado habían estado o podían haber estado más o menos incomunicados; en cambio, cuando declararon ante la Comisión ya hacía varios días que había cesado toda incomunicación.

Los detenidos —en los recreos que se realizan en los patios del Establecimineto de Detención— deben haberse trasmitido detalles, especialmente por los que fueron efectivamente enchalecados. Además, han recibido visitas que pudieron traer toda clase de sugestiones a ese respecto; ni siquiera debe considerarse necesaria la indicación de los abogados defensores (la hipótesis ya ha provocado la reacción de alguno de ellos, aunque no es descartable totalmente la posibilidad).

No puede perderse de vista que el principal imputado en los hechos que motivaron esos procesamientos es un partido político que lógicamente debe tener interés en anular o disminuir las pruebas acumuladas contra el mismo, por aplicación de la táctica de echar sombras sobre el procedimiento policial.

5

Quedarría por analizar un último aspecto que es el que se refiere al uso del chaleco de fuerza, que la autoridad policial reconoce haber empleado con los procesados Jorge Rodella y Julio Pequera Berdía.

Los funcionarios policiales afirman que a Pequera Berdía y a Rodella se les aplicó el chaleco de fuerza porque estaban excitados o alterados.

El Comisario Coolighan, refiriéndose en particular a Pequera Berdía expresa que "estaba muy alterado", y el Comisario Dodera declara: "el señor Doninali, el funcionario que tenía designado arriba para el contralor de los presos, me dió cuenta de que había uno que demostraba estado nervioso y que había pegado puntapiés en el calabozo. Entonces me trasladé arriba con Moreira que hace las veces de Secretario,... y conversé con ese sujeto. El primero, creo que fué Pequera. El hombre me dijo que él quería irse, que él no estaba involucrado en estos hechos, y que si no se le ponía en libertad de inmediato se iba a producir una herida en una vena, para que lo sacaran, para que lo llevaran a un hospital. Demostró querer hacerse daño. Frente a esa situación, resolví hacerle colocar el chaleco con las manos delante, en forma floja, y ponerle un empleado para que lo cuidara en el calabozo, acostado en la cucheta y enteré de esa situación al Director y al Jefe de Policía".

Refiriéndose al procesado Rodella agrega: "la misma situación análoga, se presentó respecto a Rodella".

Las manifestaciones de los funcionarios policiales a este respecto aparecen en cierto modo confirmadas por las declaraciones de los procesados, porque si bien no dicen que se les colocó el chaleco porque estaban excitados, en el caso de Pequera Berdía éste reconoce que intentó cortarse con una moneda y que en determinado momento padeció "un shock violentísimo". Bien puede —entonces— admitirse la maniobra de señalar la excitación que provocó el enchalecamiento, como efecto del mismo, acomodando un fenómeno real a los fines del cargo que se imaginara.

De todo lo imputado sólo queda el uso del chaleco de fuerza, en esos dos casos admitidos por la propia autoridad policial, y como medio preventivo para defensa de la propia integridad física del detenido.

Se podrá discutir si ese el el medio más adecuado para aquella finalidad, o si la ciencia ha evolucionado desterrándolo, y si lo ha hecho en forma definitiva, pero lo que es incuestionable es que ese procedimiento se sigue empleando.

No es posible entrar a calificar el procedimiento, que sería materia de un estudio científico que escapa a los medios y al cometido de esta Comisión, y siendo así no puede argumentarse que la utilización de ese procedimiento constituye un medio de tortura. Cuando se le pretende hacerlo aparecer en esas condiciones, es cuando se exagera deliberadamente su aplicación, con descripciones totalmente inverosímiles como ya se ha señalado.

En conclusión, vuestra Comisión entiende que con respecto a las denuncias de frecuentes castigos infligidos a los procesados por los hechos ocurridos el 9 de octubre próximo pasado en el Cine Trocadero, no han sido confirmadas ni se ha encontrado la menor base sería para continuar una averiguación. En cambio, se han constatado los procedimientos correctos de la autoridad policial.

Por otra parte, ya la Justicia ha intervenido formalizando los procedimientos correspondientes para agotar la averiguación de esos presuntos castigos, según se desprende del testimonio de la respectiva resolución judicial que manda formar pieza por separado para esa finalidad.

Se tendrá así una garantía más, por si quedara en el ánimo de alguien, cualquier duda.

Por tanto, vuestra Comisión aconseja que se vote la siguiente declaración:

"Que dadas las constataciones realizadas por la Comisión Especial encargada de asesorar sobre medios de defensa de la democracia, carecen de base y verosimilitud las denuncias de los presuntos castigos que dicen haber recibido por parte de la Policía de Montevideo, algunos de los detenidos por los hechos del Cine Trocadero ocurridos el 9 de octubre próximo pasado".

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1948.

Emilio O. Bonino, Miembro Informante. — Ramón F. Bado. — César Charlone. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta a consideración del Senado el informe de la Comisión Especial.

SEÑOR REGULES. — Solicito que se lea la conclusión final de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Por lo tanto, vuestra Comisión aconseja que se vote la siguiente declaración: Que dadas las constataciones realizadas por la Comisión Especial Encargada de Asesorar sobre medios de defensa de la democracia, carecen de base y de verosimilitud las denuncias de los presuntos castigos que dicen haber recibido por parte de la policía de Montevideo algunos de los detenidos por los hechos del Cine Trocadero, ocurridos el 9 de octubre próximo pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Esperaba, señor Presidente, que el señor miembro informante dijera algunas palabras al respecto, a pesar de que tenemos el informe en las manos.

Empiezo por decir que rechazo totalmente el informe que presenta la mayoría de la Comisión, por entender que sus bases están fundamentadas por las afirmaciones hechas por los mismos torturadores que, en sesión anterior, ya tuvimos oportunidad de documentar con hechos y con nombres.

Esta requisitoria que hace la Comisión en favor de la policía arbitrarios, que seguramente lesionan, al denunciarse, al propio instituto policial, sólo han de servir para estimular el celo de esta policía "bravía" que recuerda las épocas verdaderamente groseras de este instituto, y que no han de servir nada más que para estimular toda clase de medidas violentas, con las cuales sueñan continuamente los elementos enemigos de la democracia, los elementos que, en esta hora, al servicio de las fuerzas imperialistas actúan en el país, pidiendo carta blanca para poder realizar toda clase de atropellos contra nuestra legislación social y contra todos los hombres y mujeres progresistas que en el país, desde el movimiento obrero, desde los partidos democráticos, desde la vanguardia organizada de las clases obreras, del Partido Comunista, están luchando por el engrandecimiento y el desarrollo industrial y económico del país, que es lo que permitirá en realidad, basamentar nuestra independencia sobre los propósitos verdaderamente progresistas del país, contra los avances de los que quieren explotar nuestra riqueza en beneficio de los enemigos del pueblo y arrastrarnos a la política que convenga a sus intereses pérfidos.

El informe lo rechazo porque no es más que el estímulo a una continuación de hechos que a menudo aparecen a través de procesos y situaciones que se le plantean a hombres del movimiento obrero, que tienen necesidad de recurrir a la huelga y son víctimas de atropellos por ejercer sus derechos, y, otras veces, por dificultades que en las propias huelgas se crean, van a caer en las celdas policiales, y son víctimas de los más siniestros atropellos contra su derecho, contra la moral y contra los propios dictados de la Constitución de la República.

Estamos frente al dictamen de una Comisión que basa su informe en las declaraciones de estos elementos que ya han sido catalogados por las propias víctimas con nombres y apellidos, elementos cuyas posiciones tendrán que constar, seguramente, en las actas de la sesión de la Cámara, que son los que han servido de base en las declaraciones que han hecho ante algunos miembros de la Comisión, y verdaderamente es una cosa sublevante la forma en que ellos han pretendido encubrir sus brutales métodos de actuar en el ejercicio de la función que desempeñan, que han sido individualizados, por lo cual no corresponde-

ría otra cosa, como la planteamos en la sesión donde se empezó a discutir este asunto, que el proceso a los torturadores como ya de una manera honesta, como corresponde, ha iniciado por pieza separada el doctor Del Castillo, que es el que interviene en este asunto que se les sigue a los que han sido detenidos por el acontecimiento del 9 de octubre en el Cine Trocadero...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Qué acontecimiento!

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Las declaraciones que sirven como elemento a la Comisión, no tienen tampoco la validez que se pretende dar, así en lo que tiene referencia a las afirmaciones de los médicos, que pueden ser muy respetables, pero, que como ellos mismos lo dicen, le quitan toda validez, porque ellos han intervenido quince días después de que los presos fueron torturados y golpeados. Los médicos mismos señalan en el informe que presentan, que es necesario hacer notar que los referidos exámenes médicos fueron realizados a más de quince días después de los hechos incriminados, lo que plantea la posibilidad de que las lesiones leves hayan curado sin dejar señales visibles.

Hemos tenido oportunidad de decir que la policía, en este país, —y eso lo sabe cualquiera que haya tenido algo que ver con las luchas democráticas,— ha perfeccionado sus métodos, ha perfeccionado su trato, y sabe castigar a través de torturas morales y físicas que no dejan rastro en los cuerpos, con lo cual se lava las manos o pretende cerrar los ojos a la realidad de la investigación y pretenden impedir que se sancionen las arbitrariedades que cometen.

Las torturas que se han inflingido a una cantidad de honestos ciudadanos, son de esta clase, y están abonadas por hechos documentados en infinidad de oportunidades, por juicios de personas de gran respetabilidad en el país. Plantones enchalecamientos, golpes, tirones de pelo, constituyen una situación de verdadero atropello, con lo cual se configura toda una real violencia, en virtud de los métodos que se aplican y que, por otra parte, no dejan físicamente ninguna huella.

Por lo tanto, los elementos que sirven para documentar el informe no tienen, frente a la opinión pública y frente a los muy conocidos métodos policiales, ninguna validez ni nada que pueda servir de base a un reconocimiento de la honestidad de la Policía de Investigaciones, que interviniera en la realización de esos atentados contra la Constitución, contra la moral, y contra los sentimientos humanitarios con que debe tratarse a las personas que por cualquier causa caen en las celdas policiales.

Nos encontramos frente a un hecho que verdaderamente es escandaloso en la vida nacional, que concita, sin duda, la indignación pública por la forma en que se ha realizado el atropello policial. En las puertas del cine Trocadero, en la calle, se golpeó a la gente que salía precipitadamente o que llegaba a ese lugar. A consecuencia de ello, hay **108 presos, 15 personas torturadas**, menores, hombres y mujeres. Asistimos a una situación documentada a través de las declaraciones formuladas ante el Juez y por los propios abogados de los inculpados. Se procedió así fuera de las normas legales, fuera de lo estatuído por la propia Constitución, ya que se mantuvo a algunas personas hasta 90 horas sin que se les tomara declaración ante el Juez. Hay hombres a quienes se les ha detenido durante una cantidad de horas, y luego se les ha puesto en libertad, sin decírseles porqué razones estaban detenidos. Todas estas personas han sufrido violencias que les han creado tremendas dificultades en su moral y para el ejercicio de sus profesiones. Está el caso, y cito uno, del estudiante y empleado público Ameijeinda, que ha estado sesenta horas detenido, y que ha aparecido en la prensa como si fuera un vulgar delincuente. este estudiante ha estado sesenta horas detenido, sin saber porqué razones.

Nos encontramos frente a situaciones de atropello cometidos contra señoritas estudiantes casi niñas, a las cuales se las ha ofendido en su moral, por lo que toda persona con sentido del honor, tendría interés en aclarar estas anormalidades y de ponerles punto final con las medidas correctivas que ellas reclaman.

Se cometieron actos de verdadero bandolerismo dentro de las celdas policiales contra honestas personas que merecen toda consideración y respeto. En lo que se refiere a los menores, se han violado las disposiciones del Código del Niño, manteniéndoseles hásta 48 horas en las celdas policiales, se les ha golpeado. Al menor Miguel Puenzo de 16 años, que estuvo detenido durante 48 horas o más, se le castigó con cachetadas, puntapiés y se le vejó de todas maneras y luego, después de cumplir toda esta hazaña se le pasó al Albergue, y se le hizo aparecer, pese a impedir el Código del Niño, figurando en la crónica policial con su propio nombre, y aunque esto sería lo de menos, lo destaco porque está prohibido por el propio Código del Niño como una medida de respeto y consideración hacia los menores y por razones lógicas y comprensibles.

A los menores Convensky de 16 años, y 17 años, también se le torturó durante muchas horas, lo mismo que al menor Braro, de 17 años, que fué a causa de los golpes, lastimado, y que luego fué conducido al albergue. Se ha mantenido secuestrados en la policía de investigaciones, a hombres y mujeres de gran consideración en nuestro ambiente democrático por las actividades que desarrollan y han desarrollado permanentemente en favor del progreso democrático y cultural, tales como el Profesor Massera y su esposa, la señora Carmen Garayalde de Massera, violentándolos permanentemente con el propósito de hacerlos víctimas de acusacones arrancadas a golpes a los presos en las celdas de investigaciones.

Se han cometido atropellos incalificables a la moral y al respeto, con maestros conocidos como el señor Di Giorgi, a los cuales, una vez que han protestado ante el propio señor Ministro del Interior, frente a atropellos de esta naturaleza, la única contestación que han tenido ha sido volverlos nuevamente a la cárcel.

Se han asaltado locales, casas de familia, de noche o a cualquier hora; se han secuestrado, mejor dicho se han robado, saqueándose las bibliotecas, como las del señor Aycaguer, quien luego fué detenido sin ninguna razón y tener que volver después de muchos días de molestias y de detención, a investigaciones, después de haber sido víctima de acusaciones. Y no solamente se le molestó a él, sino que también se molestó a su señora y a su niño de 10 años, perseguido en la calle por la policía de investigaciones. Lo mismo se hizo con el edil señor Maya y con su niños, también pequeños, a quienes se les molestó en la calle, cuando iban a la escuela o a hacer alguna diligencia.

Se ha estado obstaculizando la propaganda del Partido Comunista, de las organizaciones obreras y de las instituciones populares, que han protestado, tales como la AIAPE, Asociación de Estudiantes Liceo Nocturno, Unión General de Trabajadores; se ha golpeado a los pegadores de carteles; se les ha perseguido con todos los medios, aún cuando ellos habían cumplido expresamente con todas las disposiciones legales que para el ejercicio de ese derecho, son necesarias. Se ha torturado de manera brutal, que verdaderamente indigna y subleva, a quince honestos ciudadanos del país, cuya preocupación como obreros, empleados y trabajadores, no ha sido otra que trabajar en el movimiento democrático dentro de las organizaciones gremiales y culturales, para hacer respetar la Constitución y las leyes y para obtener mejoras en aquellos sectores, en aquellos lugares en que les toca actuar, luchando porque se mejoren las condiciones generales de vida y de trabajo, lo mismo que las instituciones democráticas del país. Y frente a esta situación comprobada, la única constatación que nos trae la Comisión a través de este informe, es una moción del apoyado a esta forma de actuación de la policía, que no merece más que el repudio y la condenación de la opinión pública en general.

Esta manera de actuar de la policía, a la cual ahora se quiere reverenciar por algunos métodos bárbaros realizados en épocas ya pasadas en el país, no merece, en absoluto, la consideración y el respeto de la opinión pública, porque, como lo dice muy bien en su carta el doctor Petit Muñoz, publicada en el semanario "Marcha" son procedimientos adoptados por alguno de los resíduos que aún quedan en Investigaciones, de aquella famosa policía brava de 1934; son las mismas policías denunciadas por "Marcha", a través de las torturas realizadas con los presos, que aún continúan a pesar del informe y de las medidas dispuestas por el Juez que interviene en el asunto; son las mismas policías que torturaron, de la manera más inhumana, denunciada por "Marcha" a obreros de las empresas navales que estuvieron en huelga el año pasado. Esos policías son los mismos que realizaron estas "bellezas" que hoy todo el país condena, lo que permite demostrar de una manera clara y terminante la invalidez de las declaraciones, la irresponsabilidad con que ha actuado frente a la Comisión Investigadora al soslayar cuál ha sido su proceder y al ofrecer el espectáculo de ese informe qué nos presenta la Comisión, en el cual están las declaraciones de estos torturadres que, verdaderamente, tal como han sido realizados, no ofrece nada más que un cuadro demasiado triste de la forma en que culturalmente desenvuelve su actividad este grupo de torturadores que está actuando a la sombra de la Policía de Investigaciones.

El semanario "Marcha" documentaba en el momento oportuno de aquella huelga de obreros navales, las torturas de que había sido víctima alguno de los presos, a los cuales se les arrrancaban las confesiones.

Dice este preso, Raúl Cardoso:

(Lee:)

"A la madrugada me despertaron. Me llevaron por una escalera muy oscura. Sentí que uno me puso las manos so-

bre los ojos, cerrándomelos y me vendaron. Además, con un trapo me amordazaron. Me quitaron luego los pantalones y otro me ató las manos atrás. Cuando quise acordar recibí un puñetazo fortísimo en el estómago. Mientras tanto, otro, por atrás, me agarró del cabello, me dobló para atrás hasta que me volcó de espaldas al piso. Allí siguieron dándome en el estómago.

"Y otro me pinchaba, no sé yo con qué, en los muslos, en el estómago mismo. Tenía la impresión de que era con un alambre. Luego me golpearon en los oídos: me parecía que era con una media llena de arena o con algo de goma maciza. También sentía puntapiés.

Sentí que me pararon. Uno agarró mis manos —atadas detrás de las espaldas— y sentí que me las subía fuertemente para arriba, lo que me causaba un dolor irresistible".

Y continúa todavía con violencias mayores, como las que han denunciado algunos de los presos, a los cuales la Comisión Investigadora dice que no hay razón para atender sus reclamos.

El propio Juez, doctor Franca, que intervino cuando este proceso, donde algunos presos acusaron a la Policía de Investigaciones de haber sido víctimas de la aplicación de la picana eléctrica por estos mismos elementos que están actuando hoy, a los cuales se les quiere con una moción levantar, como si fueran los elementos que garantizan el orden y la tranquilidad pública, el mismo Juez que intervino en aquel momento, frente a denuncias verdaderamente crueles de métodos utilizados, según las declaraciones de los propios abogados, para poder encontrar la razón a la queja hecha por los torturados, llegó a esta conclusión, para iniciar el sumario, manifestando:

(Lee:)

"Que el suscripto ha recogido de todos los detalles de la instrucción y del careo de fojas 116 a 118, la convicción moral de que existieron violencias materiales y morales, por parte de los funcionarios de investigaciones que intervinieron en los interrogatorios y de que fueron víctimas los procesados. El indicio material u objetivo de esas violencias, el Juzgado no los pudo obtener y por eso se limita a dejar sentada su convicción moral en el proceso. Si hubiera existido aquél (semi-plena prueba) el procesamiento de los funcionarios por "abuso de funciones" habría correspondido (artículo 12 de Código de Instrucción Criminal".

Esto lo dijo el doctor José María Franca en aquella oportunidad, y éstos son los mismos hombres que ahora confiensan que no han realizado torturas, cuando un grupo de ciudadanos, por su moral, por su trayectoria en toda su actividad pública y privada, constatada por todos los que quieran comprobarla, obreros, empleados y estudiantes honestos, que tienen sus familias constituídas, pueden dar fe de sus actividades democráticas en cualquier oportunidad, como la han dado a través de ese sacrificio por el mejoramiento social de sus compañeros de labor. Esos hombres encaramados en un instituto oficial son los que en realidad han cometido esta clase de atropellos contra un grupo de ciudadanos; ¡y para ellos la Comsiión no encuentra motivos para exigir la condenación de medidas de etsa naturaleza!!

Nos sirven de sólidas argumentaciones para rechazar el informe de la Comisión. estas actuaciones anteriores. Las actuaciones de hoy, además, están abonadas y certificadas en la realidad de los hechos por el propio doctor Del Castillo, Juez Sumariante quien ha iniciado ya un proceso por pieza sumarial separada para indagar, de acuerdo a la calidad de las denuncias, y de acuerdo a la convicción moral que le ofrecen los procesados cuando han estado frente a él. sobre los castigos dados a estas personas.

Abonan la certificación de la verdad que estamos diciendo, las afirmaciones de personas de la calidad moral como la del doctor Eugenio Ptit Muñoz, que en épocas no lejanas. —todos lo deben recordar— tomó una actitud que seguramente honra a la Magistratura Nacional, porque siendo Secretario de la Alta Corte renunció, por no embarcarse en actitudes y posiciones políticas que consideraba completamente lesivas a su hombría y a su capacidad como hombre de justicia.

El doctor Petit Muñoz, que es el abogado de alguno de estos presos, dice en una cartra publicada en "Marcha", que seguramente tiene un gran valor, por ser de quien se trata, lo siguiente:

(Lee:)

"En mi calidad de defensor del estudiante Tulbovich, que ha denunciado en su declaración ante el Juez haber sido víctima de torturas, me siento aludido y víctima, a mi vez, por ello, de una implícita imputación infame y calumniosa que me considero obligado a rechazar en los términos más enérgicos en defensa de mi honor de hombre, de ciudadano y de abogado, haciéndolo a título individual por no haber tenido tiempo de concretar, como lo hubiera deseado, una respuesta conjunta con los demás letrados que intervienen como defensores en el proceso y que, no obstante pertenecer a las más diversas ideologías no dudo suscribirán nemini discrepante una declaración en el sentido que estas líneas traducen, tal es el convencimiento que me consta tienen de la verdad de las torturas que surge de las actuaciones en que todos estamos interviniendo".

El doctor Petit Muñoz, más adelante, cuando habla de las torturas dice: "No se trata de torturas que hayan dejado lesiones corporales o traumatismos, y en tal sentido dicen sin duda verdad los certificados médicos sobre cuya base unidas las afirmaciones del Jefe de Policía, a que más abajo me referiré, cosas ambas de apariencia impresionante, ha formado exclusivamente su convicción el Ministro del Interior que ha hecho caudal, precisamente, de la no existencia, en los presos examinados, de tal género de vestigio".

Se trata, sin embargo, de la realidad del enchalecamiento de presos y prisión intensa, asfixiante y perturbadora de la mente, prolongada durante horas, y de torcimientos brutales del cuello, de hambres, insomnios provocados, plantones interminables y torturas morales, todo ello comprobado para varios casos, no por sus vestigios corporales (aunque mi patrocinado, precisametne, aparece ahora con un soplo cardíaco que dice no tenía antes y aún no ha sido objeto de interpretación médica), sino por la coincidencia, iliminante porque constituye una trabazón indestructible, de sus declaraciones, declaraciones que han sido prestadas separadamente y antes de que se les levantara la incomunicación, es decir, sin que hubieran podido concretarse entre sí con sus defensores, con los que venían a enfrentarse por primera vez dentro del Juzgado, en presencia del Juez, del Actuario y de otros funcionarios, juntos o separados bajo custodia múltiple de bayoneta calada".

Y más adelante, en otra parte que por lo interesante es necesario que conste en la versión taquigráfica, por tratarse de la clasificación de este abogado, dice: "Y bien: la verdad es la siguiente: los presos estuvieron incomunicados en Investigaciones antes de ser sometidos a disposición del Juez, un número variable de horas a partir de la noche del 9 o de horas diversas de los días 10, 11 y siguientes. En la tarde del 12 el Jefe de Policía, Coronel Fajardo, cuya hombría de bien no se discute, visitó a los presos en sus celdas o calabozos preguntándoles por el modo como habían sido tratados, y dispuso el mejoramiento de algunas situaciones individuales que estimó inapropiadas. Sólo halló dos enchalecados y otros dos presos le dijeron —valgan sus palabras— haber recibido algunos coscorrones. Pero la noticia de la visita del Jefe había cundido en Investigaciones antes de realizarse (muchos presos lo oyeron) y varios funcionarios se apresuraban por quitar chalecos, no alcanzándoles el tiempo para hacerlo con dos, y arreglar otras cosas, amenazándo a los que quisieran denunciar las torturas al Jefe con volverlos a castigar. La situación mejoró en general después de la visita. El Jefe de Policía pudo, pues, ser engañado en cuanto al número y finalidad de los enchalecamientos, que se le dijo eran sólo para calmar excitados. Por eso afirmó en su reportaje de buena fé, que sólo hubo dos enchalecados (no empleó exactamente esa palabra) y dos que denunciaron coscorrones. —Salen luego por turno los presos a declarar ante el Juez, pero todavía como prevenidos y no como procesados, y lo hacen por consiguiente, incomunicados todavía y sin asistencia de defensor y sabiendo que regresarían a Investigaciones! A los que habían sido más torturados se les amenazó, al salir, que si declaraban las torturas ante el Juez sufrirían peores castigos a su regreso. hasta quedar tuberculosos o cosa por el estilo. Solo declaran nuevamente ante el Juzgado dos después de declarárseles procesados, y es sólo entonces que nombran defensor y éste toma contacto con ellos en las condiciones de incomunicación y custodia que he referido".

Y más adelante dice: "Quince torturados, que yo sepa, de los cuales varios enchalecados, aparecen en autos. Los catorce restantes tienen otros defensores. Pero conversando con colegas y hojeando el expediente, comprobé la indestructible coincidencia a que me he referido y cuyas garantías de forma, en cuanto a incomunicación y por consiguiente a falta de concierto previo con defensores o co-procesados, he explicado. Varios torturados coinciden en el nombre del torturador, otros en la descripción de sus rasgos fisonómicos".

El Ministro del Interior admite luego que hubo enchalecados y que fueron varios, pero siempre para calmarlos porque estaban excitados. Yo recogiendo el aliento directo de las cosas, que he escuchado en palabras vivas y pronunciadas con el calor de la sinceridad y he visto pintado en rostros y expresiones y estampado en actuaciones diversas de un expediente judicial correctísimo, afirmo ahora que esos enchalecados lo fueron para arrancarles confesiones, y que hubo otros torturados más por otros procedimientos, a que he aludido, elegidos dolosa y arteramente

para el mismo fin, entre los no lesionados traumatizantes, especialmente por torturas morales que crearon entre los procesados, varios de ellos jóvenes estudiantes, un clima de terror del que algunos no lograron reponerse ni aún viéndose amparados por el Juez y sus defensores..."

"Elija la opinión pública entre el testimonio interesado de los residuos del personal de la época de las torturas de la Dictadura de Terra que aún quedan en Investigaciones y han engañado al Jefe de Policía y con éste al Ministro del Interior, y la palabra invariablemente desinteresada del Secretario de la Alta Corte de Justicia de la misma época, que renunció su puesto por no poner su firma al pie de documentos que importaban violación de su juramento de cumplir su cargo bien y fielmente, con arreglo a la Constitución y a las leyes".

Esta es una certificación clara y terminante de un hombre que está actuando desde el principio en este asunto, que ha estado examinando permanentemente los expedientes, que ha tenido la oportunidad de estar viviendo la situación angustiosa de uno de los más torturados y que tiene la convicción que ha de ser la exacta en razón de su moral y su rectitud. Afirma de manera clara y terminante, que nadie puede negar, que en realidad han existido esas torturas y que, por lo tanto, a los torturadores no se le puede hacer otra cosa que iniciar el sumario correspondiente y determinar lo que la justicia debe hacer con ellos. La situación que se ha creado es lesiva para la democracia.

Pero si no bastara la carta del Doctor Petit Muñoz, tengo aquí la carta que también es necesario que quede en la versión taquigráfica, de los distintos abogados que intervienen en defensa de los procesados y que frente a esta actuación policial y a las manifestaciones que se hicieron en el Senado, han tenido necesidad de dar fe con su firma de lo que ellos piensan de esta situación, y de lo que ha sido corroborado a través de la intervención que están realizando con respecto a los procesados.

Dice la carta publicada en "Marcha", también: "Montevideo, 10 de noviembre de 1948. Señor Director de "Marcha", doctor Carlos Quijano. De nuestra mayor consideración: Con referencia a la carta del doctor Eugenio Petit Muñoz, publicada en el semanario de su dirección, correspondiente al día cinco de noviembre, los suscritos también defensores de personas implicadas en los sucesos del cine Trocadero, se consideran en el deber de manifestar su entera solidaridad con los términos de la misma.

Declaran asimismo, corroborando y ampliando el contenido de dicha carta, que pertenecen a las más variadas y hasta opuestas tendencias políticas y que los agravia personalmente toda imputación de móviles ajenos al fiel cumplimiento de un cargo que han jurado desempeñar en legal forma.

En consecuencia rechazan con igual energía la sospecha lanzada por cierta prensa de que los defensores hayan ejercido cualquier género de presión sobre sus defendidos, induciéndolos a que efectuaran declaraciones sobre procedimientos policiales de tortura y violencia en sus personas.

Las declaraciones que figuran en el expediente sobre tal clase de procedimientos y que motivaron la formación de pieza separada dentro del sumario, fueron prestadas por personas hasta ese momento incomunicadas, ante el Juez Instructor, asistido por su actuario.

Además dichos testimonios por su número y la concordancia y precisión de su contenido, ofrecen seriedad suficiente como para que los firmantes se sientan obligados a llamar la atención de los más elementales sentimientos de humanidad y que no se ajustan a los principios de libertad y de respecto que deben presidir nuestra organización social.

Saludamos al señor Director con toda consideración. — doctor Héctor Hugo Barbagelata. — doctor Hugo Fabbri. — doctor Guillermo García Moyano. — doctor Darío Quejeiro. — doctor Luis Alberto Viera. — doctor Alberto R. Villamil".

Esto me parece que es una demostración clara y terminante de que los miembros de la Comisión que firman este informe, solo han basado su razonamiento para volcarlo en el informe en las declaraciones realizadas por los policías en las declaraciones médicas que no tienen ninguna garantía, porque como lo dicen los propios médicos y lo he dicho anteriormente son auscultaciones realizadas 15 días después. Estos métodos tan científicos que realiza nuestra policía, al igual que todas las policías del mundo en este tiempo, en realidad solo pueden ser defendidos cuando no se está avisado o no se quieren ver estos procedimientos. Y, ¿qué propósitos se persiguen con ellos? No otra cosa que crear un clima de intranquilidad pública, un sentimiento de oposición y de levantamiento a fin de que no se puede realizar ningun intento de acercamiento de entre las fuerzas del pueblo y el Gobierno y a fin de distanciar al gobierno del pueblo castigado por estos métodos de los cuales son responsables aquellos que realizan esta forma de vejámenes contra todo sentimiento y contra la democracia, que echan a las espaldas la constitución de la República y que se ríen de sus jefes, porque llevan a cabo sus actos contra los dictados de los que indudablemente tienen la obligación de hacer respectar las leyes para que no sean violadas con hechos tan bárbaros, que configuran un atentado a las buenas costumbres, a los sentimientos humanos y al respeto que se debe tener a los ciudadanos, cualquiera que sea su ideología y la función que desempeñan en el momento de ser víctimas del atropello. Lo que se pretende es eso. Frente a estos atropellos y teniendo en cuenta la documentación y los testimonios de hombres del pueblo que tienen la honestidad y la actuación que se deduce de su propia vida y que han sido lesionados en sus más sagrados derecho, víctimas de las más groseras acusaciones y de las más burdas campañas de la prensa, al punto de que se les ha perjudicado hasta economicamente, porque algunos han sido destituídos de sus puestos, no podemos menos que levantar nuestra voz de protesta.

Frente a esta situación, nosotros —que rechazamos este informe por entender que los detenidos han dicho la verdad absoluta y que lo que hay detrás de él es un propósito de crear métodos que den carta blanca a la policía para realizar cualquier clase de atropellos cuando convenga a determinados sectores reaccionarios del país, contra los hombres y mujeres que actúan en las organizaciones políticas de avanzada— formulamos nuestra más formal protesta.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

Hasta ahora, señor Presidente, escuché en silencio las expresiones de la señora Senador, con la idea de hacer una breve exposición sobre el tema y contestarle aquellos puntos que realmente merecen ser contestados. Pero ya la señora Senador, en tres o cuatro oportunidades, en su disertación, se ha referido a propósitos desleznables de las autoridades policiales, para crear una técnica especial que coartaría la libertad de pensamiento, la libertad de manifestación de determinada tendencia o de determinados principios.

Creo que esto es completamente abusivo y no se puede escuchar en silencio en el Senado.

La circunstancia de que haya detenidos que pertenezcan a la ideología política de la señora Senador y que están involucrados y seriamente comprometidos en los hechos repudiables ocurridos en el cine "Trocadero", no puede dar derecho a la señora Senador para extender su opinón a hechos completamente ajenos al asunto.

Nosotros, que nos preciamos de tener una legislación social avanzada, en cuya estructuración han colaborado los distintos partidos políticos, y que estamos vigilantes de ella, no podemos tolerar, señor Presidente, que aquí, en Sala, se afirme que nosotros queremos defender a la Policía para que ésta sea un elemento que coarte la libertad de manifestación de los obreros, contrariando esa legislación social que hemos creado con nuestros votos y con el de las mayorías democráticas del país y no, de ninguna manera, con los votos del Partido a que pertenece la señora Senador.

De ahí, señor Presidente, que me permita llamar la atención de la Mesa sobre los términos usados por la señora Senador que son abusivos e inadmisibles para el Senado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Los términos en que estoy fundando mi moción, señor Presidente, son completamente correctos y están dentro de los límites en que se desarrollan siempre las sesiones de este Senado.

Por otra parte, estoy manifestando mi propio pensamiento y, a la vez, el de la opinión pública, que está de acuerdo con el de los propios abogados que han intervenido en la defensa de los detenidos por los sucesos del cine "Trocadero", que han manifestado que los métodos utilizados por la Policía, han configurado verdaderos atropellos.

Dije, señor Presidente, —y lo vuelvo a reptir— que estos métodos no sirven nada más que para alentar y prestigiar el uso de estas medidas verdaderamente repudiables que, en cualquier momento, servirán para coartar las libertades de nuestro pueblo. Esas libertades de que gozamos y para cuya consecución hemos colaborado también los comunistas, porque somos un sector que tiene, en el país, su historia de sacrificios, porque cuando ha sido necesario se ha juzgado, en todos los terrenos, por el mantenimiento de esas libertades. Y, precisamente, señor Presidente, cuando denunciamos estos hechos es para que ésta legislación se mantenga y no sea entrubiada por manejos de aquellos que abusan del poder para prestar ayuda a las fuerzas reaccionarias que atentan contra los derechos del pueblo. Y es la Policía de Investigaciones el elemento elegido para atemorizar al pueblo que trata de defender sus derechos.

SEÑOR BONINO. — Insisto, señor Presidente, en que se llame la atención a la señora Senadora sobre los términos que emplea. Ha repetido varias veces las mismas expresiones que se trata de la política de fuerzas reaccionarias y yo, por mi parte, no estoy dispuesto a tolerar que se repitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no está habilitada para intervenir en estos casos. Solamente lo podría hacer cuando algún señor Senador incurra en agravios o en expresiones inadmisibles para el decoro del Cuerpo. Entiendo que esta no es la situación. No obstante, si el señor Senador insiste, pondría la cuestión a consideración del Senado.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador Bonino ha dicho que nuestro sector no ha colaborado en la legislación social de nuestro país. Ha manifestado su pensamiento. Yo, por mi parte, tengo derecho a manifestar el mío, que es el de que nuestro sector ha colaborado decisivamente en la creación de esa legislación social.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por otra parte, señor Presidente. la señora Senador repite todos los días las mismas expresiones.

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Porque responden a una realidad, señor Senador, que en vez de resolverse se agrava.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque las reciben escritas desde Moscú y las leen aquí.

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Y otros las reciben de Norte América, o del Toro de Cleveland.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre sería más digno recibirlas de Norte América que de Moscú.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Para el señor Senador será así no sé en virtud de que conveniencias, aunque las presumo.

Nosotros repetimos lo mismo, señor Presidente, porque somos consecuentes con nuestra política en defensa de los intereses nacionales, en defensa de la democracia. Nuestra política no tiene variaciones porque está dirigida a solucionar las necesiades de nuestro pueblo y para lograr el desarrollo económico del país. Nuestra preocupación es lograr la elevación económica de nuestro pueblo, el desarrollo económico e industrial de nuestro país, luchar contra las empresas extranjeras, contra el imperialismo, contra los monopolios, para lograr que nuestra democracia sea efectiva. Esto no se logrará con palabras escritas en la prensa sino con hechos.

Por esta razón, señor Presidente, rechazamos la moción formulada por la Comisión porque, a nuestro juicio, no tiene fundamento, pues está elaborada con las palabras de quienes han torturado a ciudadanos del país.

Presentamos, en cambio, nuestra moción, que entendemos interpreta el sentimiento democrático de nuestro pueblo:

"Interpretando el sentimiento democrático de nuestro pueblo, herido en su sensibilidad y tradición humanitarias por los arbitrarios procederes de la Policía de Investigaciones contra obreros, empleados y estudiantes detenidos a raíz de los sucesos del 9 de octubre, el Senado manifiesta su condenación a esos brutales procederes y reclama el procesamiento de los funcionarios ejecutores de esos hechos".

Con esta moción, señor Presidente, termino esta exposición. Las manifestaciones públicas hechas por los abogados que han actuado en defensa de los detenidos y la indignación pública contra estos atropellos, entiendo que es más que suficiente para abonar el rechazo del informe y la aprobación de la moción que ha presentado la Comisión del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino

SEÑOR BONINO. — Entiendo, señor Presidente, que el dictamen extenso y circunstanciado realizado por la Comisión con respecto a los distintos aspectos del problema en debate, hace innecesario que fije nuevamente la posición de la Comisión en mayoría.

Pero me interesa destacar que la función primordial de la Comisión designada por el Senado oportunamente, fué la de estudiar la legislación vigente en cuanto a si ella es efectiva para prevenir o reprimir hechos que signifiquen un peligro o un riesgo para la democracia y la posibilidad de corregir, modificar o ampliar esa legislación.

Pero como dentro de este debate algunos señores Senadores se hicieron eco, por lo menos, de las denuncias formuladas con respecto a la conducta observada por la Policía en el momento de las detenciones, se le encomendó también, a la Comisión, que hiciera una rápida aclaración con respecto a este problema.

La Comisión entendió, como el Senado, que le adjudicó esta tarea, que era realmente importante formular una aclaración a la opinión pública que quitase toda duda con respecto al procedimiento policial porque, en un caso como éste, tan repudiado por toda la opinión sana del país, en el cual la Policía había obrado con tanto acierto, realizando una verdadera función preventiva y evitando consecuencias irreparables y que había podido, también, corroborar y confirmar la responsabilidad de los principales autores del hecho, resultaba, de todas maneras inconveniente e injusta, que se echara una sombra sobre sus procederes

Además, el Senado no tomó conocimiento ni resolución sobre este problema por las manifestaciones o denuncias del Partido Comunista realizadas en ambas Cámaras, porque estas denuncias provenían, precisamente, del sector político que se sindicaba como el verdadero responsable de los hechos ocurridos en el Cine "Trocadero" y resultaba bien clara la maniobra política para desviar la atención pública sobre este aspecto del problema, a los efectos de que no se concentrara en lo que era fundamental, es decir, en los hechos mismos ocurridos en ese día.

La Comisión procedió con toda celeridad y aunque realmente no tuvo el carácter de una verdadera Comisión investigadora agotó todos los procedimientos propios de tales Comisiones de manera que puede decirse que, en lo fundamental, se aogtaron las fuentes de investigación posibles para dilucidar este problema. Se interrogó a los procesados; se interrogaron algunos funcionarios policiales que aparecían indicados como responsables: se recabó el dictamen de dos médicos puestos a disposición de la Comisión por la Suprema Corte de Justicia, no solamente para que examinaran a los procesados, sino para que comprobaran, técnicamente la veracidad o verosimilitud de las declaraciones de los mismos. Además se reunieron los antecedentes correspondientes a las declaraciones prestadas ante la Justicia por esos mismos procesados.

La Comisión, en su dictamen, ha realizado la tarea más prolija posible analizando lo sustancial de cada una de las manifestaciones de los presuntos castigados.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, una interrupción?

Cabría agregar que en el orden de las averiguaciones concretas nada quedó por realizar.

SEÑOR BONINO. — Exactamente.

Quiero destacar ,señor Presidente, que si en algo es prolijo el dictamen de la Comisión, es en el análisis de las manifestaciones de los presuntos castigados lo que es totalmente distinto a lo que en forma injusta y temeraria hace la Senadora comunista cuando dice, —y lo repitió tres o cuatro veces,— que el dictamen repite las manifestaciones de los propios funcionarios, según ella, torturadores. La verdad es que el dictamen apenas si se ocupa de las declaraciones de esos funcionarios En uno o dos pasajes transcribe lo que han dicho, pero en el conjunto. en el texto del dictamen, lo que abunda es la transcripción o el resumen de las manifestaciones de los procesados.

En esas condiciones, señor Presidente, la Comisión no ha producido dictamen en función de lo que dicen los funcionarios policiales, sino que ha producido dictamen en función de las manifestaciones de los procesados estudiadas de acuerdo a las pericias médicas, a los antecedentes y correlacionadas con el conjunto de los elementos de juicio que la Comisión tenía a su disposición.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor miembro informante —con el permiso del señor Presidente,— podría dar lectura a las declaraciones que aparecen en la página número 3, donde figuran las palabras pronunciadas por cada uno de esos señores en la oportunidad en que se le formularon las preguntas. Es necesario que todo eso se conozca.

SEÑOR BADO. — Para eso está el repartido

SEÑOR GAMBA. — Pero como el repartido ha llegado a nuestras manos a última hora y los informes son tan voluminosos es posible que los Senadores no hayan tenido tiempo de leerlo, en todas sus páginas.

SEÑOR BONINO. — ¿A qué declaraciones se refiere el señor Senador?

SEÑOR GAMBA. — A las que están en la página tres. Hay quien manifiesta que no tiene ninguna queja

SEÑOR BONINO. — Oportunamente analizaré ese aspecto, señor Senador; pero me parece poco práctico, señor Presidente, repetir concretamente los cargos de cada procesado, que están perfectamente circunstanciados en el informe. Puedo en cualquier momento y con respecto a cualquiera de los procesados, hacer las aclaraciones correspondientes.

Decía, señor Presidente, que la tarea de la Comisión, para llegar a sus conclusiones, lejos de estar referida exclusivamente a las manifestaciones de los funcionarios policiales, está en principal parte, referida a las propias manifestaciones de los procesados, y, luego, al dictamen de las pericias médicas.

También se ha dicho que los médicos habían hecho un examen quince días después. Eso, oído así, parecería una manifestación que daría poca base al dictamen de la Comisión. La verdad, es, señor Presidente, que los procesa-

dos han sido analizados por tres grupos de médicos, distintos. De inmediato fueron examinados por el médico forense, en el momento de prestar declaración en el Juzgado. Tengo en mi poder el testimonio de las declaraciones judiciales en las cuales, el Juez de Instrucción una vez terminadas las declaraciones, llama al médico forense, y en su presencia los hace examinar.

SEÑOR CUSANO. — ¿A cuántos, señor Senador?

SEÑOR BONINO. — A varios procesados. Concretamente no tengo el número, pero aquí, en los testimonios, constan los examinados. En segundo lugar los procesados fueron examinados al ingresar al establecimiento de detención, por los médicos del mismo; y, en tercer lugar, lo fueron por los médicos que estuvieron a disposición de la Comisión.

En realidad, la tarea de estos médicos no era fundamentalmente examinarlos para ver si tenían lesiones. Se presumía que no podían existir porque no las habían constatado los médicos que los examinaron anteriormente. Su función era la de asesores, en el sentido de corroborar la verosimilitud de las manifestaciones que se hicieran, vale decir, que si el procesado denunciaba un tipo de castigo y ese tipo de castigo no era físicamente posible, ese médico, podría decirlo con mayor autoridad y pericia que la propia Comisión.

Además hay un caso concreto que vale la pena señalar. Es el del procesado José Humberto Barceló que en el testimonio de las actuaciones judiciales consta, por las preguntas que realiza el Juez, que este procesado fué examinado por el médico forense al día siguiente de haber recibido los castigos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, para formular una moción de orden?

Que se prorrogue la sesión, señor Presidente, hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BONINO. — Según el testimonio judicial, el Juez le pregunta: "¿Qué día se le aplicaron los castigos y a qué hora?". Contesta que: "Fué en el día de ayer, a la hora 19 y 30". Quiere decir que, en algunos casos, —no afirmo que sea en todos,— en algunos casos, la intervención judicial y el examen respectivo para constatar la existencia del castigo fué realizado al día siguiente. De ahí que esa primera afirmación que se ha hecho en Sala de que el examen médico se produjo a los 15 días, hay que tomarla en cuenta de acuerdo con estas consideraciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, debe tenerse presente que ninguno de los declarantes, en los interrogatorios que nosotros practicamos, afirmó que hubiera tenido huellas de malos tratos.

SEÑOR BONINO. — Exactamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que, además de que los médicos dicen que no tienen huellas, los propios declarantes manifiestan que nunca las tuvieron.

SEÑOR BONINO. — Más todavía, señor Presidente: Hay el caso de un procesado que presenta una pequeña erosión en una muñeca. La Comisión le pregunta si era erosión es consecuencia de algún castigo. Dice, categóricamente, a la Comisión, que no tiene absolutamente nada que ver. Quiere decir, que aún en el caso en que se comprueba esa pequeña lesión, el propio interesado manifiesta, sin ninguna vacilación, que no corresponde a ningún castigo o tortura.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Esa es la demostración de que han declarado verazmente lo que ha ocurrido.

SEÑOR BONINO. — Es un detalle.

SEÑOR CUSANO. — Según tengo entendido, señor Senador, son cuatro los que han declarado en esa forma.

SEÑOR BONINO. — Lo que debo decir es lo siguiente: fueron detenidas más de cien personas; procesadas alrededor de treinta, y, sin embargo, sólo diez o doce declaran sobre castigos. Algunas de esas acusaciones no tienen ninguna entidad. En realidad, sobre castigos propiamente dichos, hay diez o doce, nada más. La Comisión interrogó a trece y de los trece, no en todos los casos las declaraciones son importantes.

SEÑOR CUSANO. — No tengo interés en discutir en forma previa, porque oportunamente diré lo que pienso sobre este asunto, pero conviene concretar hechos.

Los únicos cuatro procesados que denuncian ante el Juez, en el presumario, que han sido maltratados, son esos a que se ha referido el señor Senador. Los otros diez o doce que después denuncian castigos no fueron examinados por los médicos.

SEÑOR BONINO. — Es interesante la aclaración, señor Senador, porque me da un argumento más para demostrar cómo son pocos creíbles las manifestaciones de los procesados que no declararon en el primer momento, la existencia de castigos.

Se ha dicho precisamente, y se ha hecho caudal, de la situación de los defensores de los procesados, en cuanto alguien habría manifestado que los defensores habían enseñado adoctrinado, a sus defendidos para que cuando fueran a declarar denunciaran los castigos que fueron sometidos, a fin de preparar una coartada con respecto a sus responsabilidades.

En el informe se dice algo a ese respecto. Creo que no tenemos derecho a pensar en esa circunstancia. No quiero decir que no hayan existido, pero no es una circunstancia fundamental para probar que los procesados pudieran ser perfectamente instruídos con respecto a las características de ciertos castigos o ciertos procedimientos policiales. La verdad es que si no lo declararon en el primer momento, que era cuando presumiblemente debían estar incomunicados, aunque la incomunicación fué relativa por la gran aglomeración de detenidos, al denunciarle cuando declararon por segunda vez, esa incomunicación ya no existe, y entonces, los propios procesados pueden comunicarse y pueden haber recibido la instrucción desde afuera. Por ejemplo, algún procesado, a quien efectivamente se le aplicó el chaleco de fuerza, pudo describirlo y enseñarles las características que tenía ese instrumento preventivo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Estaban dentro de los calabozos.

SEÑOR BONINO. — Quiere decir, señor Presidente, que la circunstancia que hayan sido los menos los que declararon en el Juzgado en su primera declaración, es una circunstancia que refuerza la posición de la Comisión en el sentido de que después pudieron haber sido adoctrinados completamente para coincidir en sus declaraciones.

Además, se ha hecho referencia a la posición del señor Jefe de Policía. Me interesa mucho destacar este aspecto, pues, los propios procesados y los propios defensores, en esa casta a que se dió lectura, no tienen ningún reparado, ninguna duda con respecto a la actuación del señor Jefe de Policía.

En determinada oportunidad en que la Comisión realizó sus actuaciones, algún compañero le hizo conocer esa manifestación al Jefe de Policía, y éste se indignó con la misma.

El Jefe de Policía es, y se considera totalmente responsable del instituto que tiene a su cargo, y tiene la conciencia plena de la vigilancia que ha prestado a este asunto y, por consiguiente el hecho de que se le haga aparecer como que es correcto y que se le ha sorprendido en su buena fe, realizando sus subalternos actos repudiables, fuera de su presencia, lo rechaza totalmente, y lo ha manifestado en forma apasionada en repetidas oportunidades, porque él ha estado constantemente en vigilancia, y ha sido la suya una preocupación reiterada, no solamente en esta oportunidad, sino en todo el proceso de su administración.

Llegado el momento, si al Senado le interesa, puedo suministrar el número de funcionarios para los cuales este Jefe de Policía ha pedido su destitución, no solamente por habérsele comprobado, sino por habérsele sospechado, la aplicación de malos tratos, y aún a procesados por delitos comunes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

También sorprende un poco el caso que visitando el Jefe de Policía con cierta frecuencia a los presos, y habiendo inspirado esa confianza que manifiestan los mismos procesados, ninguno se le quejara, en ese momento, de que era víctima de malos tratos.

Es evidente que si una persona ve que viene el Jefe de Policía a inspeccionar cómo tratan a los presos, y le pregunta cómo los tratan y ninguno de ellos se queja, en ese caso los propios procesados serían los cómplices de los torturadores.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Porque saben que cuando se va el Jefe de Policía les dan de golpes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que los elogios del Jefe de Policía son mentiras, porque si creen que él iba a hacer una visita para dejar en libertad a sus subalternos para que los torturaran, cuando se ausentara; es mentira porque supone que el Jefe de Policía, en realidad, lo que hacía, era encubrir a sus propios subalternos.

De manera, que suponiendo el caso de que un preso hubiera sido maltrado y viera entrar a una persona que le inspirara confianza y le mereciera elogios, que es el Jefe de Policía, y que ha sido víctima de tratos abusivos por parte del personal subalterno, y éste le preguntara como lo tratan, yo creo que aun a riesgo de engañarlo, debería decirle: "Mire, sus empleados no me tratan bien; he sido víctima de malos tratos. Tengo huellas que pueden corroborar lo que manifiesto", naturalmente, en ese caso, el Jefe de Policía habría procedido como un señor que no tiene escrúpulos, si hubiera dicho: "Tortúrenlos. Entonces, no

merecería los elogios ni habría intervenido en contra los funcionarios que acusaban.

Este hecho es muy fundamental y resulta de las actuaciones de la Comisión, que ha podido constatar que las torturas aparecen en la acusación de cuatro, frente al Juez, y a la que después se añaden otros más. No hemos podido encontrar nada que corrobore estas opiniones, como no sean las propias declaraciones de los interesados.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Agradezco las manifestaciones corroborantes del señor Senador Batlle Pacheco, y me interesaba destacar, porque vi la indignación justa del señor Jefe de Policía, cuando se hacía referencia a esa actitud de los procesados y de las personas que se hacían eco de esas denuncias.

El señor Jefe de Policía, asume, sin ninguna vacilación, sin ninguna reticencia, la responsabilidad de la conducta de la policía.

SEÑOR BERRO. — Como tengo entendido que de las palabras del señor Senador parece desprenderse que el señor Jefe de Policía envió una nota a la Comisión Investigadora, explicándole que él conocía todos esos problemas, y esa nota no se incluyó en el repartido, según he oído decir, porque tiene algunos términos que merecen reserva; si bien no tengo interés que se me diga lo reservado de esa nota, pero creo, por el propio bien del señor Jefe Político y para que quede bien aclarada esa situación, ese cargo grave que se le hace de que él ordena una cosa y sus subalternos hacen otra, convendría que el señor Senador Bonino leyera los párrafos pertinentes de la misma, en la que el señor Coronel Fajardo seguramente desvirtúa los cargos que se le hacen demostrando que la Policía cumple con su deber ateniéndose estrictamente a las órdenes y disposiciones del Jefe.

SEÑOR BONINO. — Con mucho gusto.

En realidad, el Jefe de Policía no envió ninguna nota desvirtuando los cargos que se le ha formulado a la Policía de Montevideo La Comisión se dirigió por nota al señor Jefe de Policía solicitándole una nómina de aquellos funcionarios que habían sido destituídos durante su administración, y la Comisión formuló este pedido, porque en esa conversación que tuvo extraoficialmente con el señor Jefe de Policía, éste había manifestado que tal era su preocupación, que tenía numerosos casos de destituciones, las que corroboran su inquietud constante para que se observaran los procedimientos correctos.

Entonces, envió esa nota a la Comisión, y en la misma, efectivamente, el señor Jefe pide la reserva del caso, porque como los funcionarios policiales son eminentemente amovibles, no obstante hacerse el correspondiente sumario, no siempre se puede comprobar exactamente la veracidad de las imputaciones; pero el Jefe de Policía que está en el instituto, y que conoce los procedimientos del mismo, pudo y efectivamente sucedió, formarse convicción al respecto, y en muchos de los casos, a pesar de no existir pruebas completas, el Coronel Fajardo ha pedido la destitución. De ahí que no fuera conveniente exhibir esas actuaciones de personas que se reintegran a la sociedad para cualquier otra actividad, y que aparezcan ahora en una situación pública y con todo el conocimiento público de esos detalles propios de la administración.

Quiere decir que las razones que a mi entender me parecen respetabilísimas del señor Jefe de Policía, y que no obstante haber resuelto contra los intereses de los funcionarios, tiene el reparo moral y la inquietud de no perjudicarlos en su futuro. Es por esa razón que la Comisión no lo ha dado a publicidad.

Es por esa razón que la Comisión no ha publicado el informe referido, pero tengo en mi poder el nombre de los funcionarios que han actuado, y no hay ningún inconveniente en que cualquier señor Senador, tenga conocimiento de esos antecedentes.

SEÑOR BERRO. — Decía que no me interesaba develar el carácter confidencial de esos datos, y aprecio los motivos de reserva, y no sólo los aprecio sino que creo que es honesto no referirse a aquellos empleados anteriores que nada tienen que ver con el caso actual; pero quiero saber la opinión categórica del Jefe de Policía sobre el particular que discutimos.

SEÑOR BONINO. — No se le han hecho preguntas al Jefe de Policía sobre este problema.

SEÑOR BERRO. — ¿Por qué no se ha interrogado al Jefe de Policía?

SEÑOR BONINO. — La Comisión no creyó necesario hacerlo, porque interrogó a los distintos funcionarios implicados, incluso al Director del Departamento de Investigaciones, que es el subalterno inmediato al Jefe de Policía.

SEÑOR GUICHON. — El señor Senador Bonino acaba de decir que el Jefe de Policía ha reaccionado apasionadamente contra la imputación de que a sus espaldas se puedan haber realizado las torturas. De manera que la Comisión conoce y el Senado también conoce, la declaración del Jefe de Policía en ese sentido.

SEÑORA ROUHE (Arévalo de). — Por eso mismo, tendría que investigar lo que pasó en sus dependencias.

SEÑOR BONINO. — Sin entrar al examen detenido de cada una de las imputaciones, por otra parte analizadas en el dictamen, me interesa destacar una circunstancia que tiene especial importancia desde el punto de vista de la convicción que pudimos formarnos los miembros de la Comisión y que ahora puede formarse el Senado. Hay verdadera diferencia entre las declaraciones prestadas ante la justicia, y diré más, de las declaraciones que pudieron prestarse ante la justicia, y las declaraciones prestadas ante la Comisión. Eso se debe al distinto método empleado. En los juzgados, cuando se interroga a los detenidos, se les formulan las preguntas en términos generales, y después el Juez o el funcionario autorizado, concretan en la redacción más o menos fielmente de las manifestaciones formuladas.

Generalmente media un largo espacio de tiempo mientras se concilia la redacción de la pregunta y la redacción de la respuesta. En cambio, en el interrogatorio que formuló la Comisión, se actuó con la asistencia de taquígrafos y, entonces, las preguntas y respuestas, fueron realizadas rápidamente, de tal manera que los interrogados, si decían realmente verdad no tenían ningún riesgo, porque con repetir lo que era absoltuamente verdad, bastaba para confirmar sus afirmaciones. Pero, cuando no se dice la verdad y se les pregunta rápidamente cosas diversas, es muy fácil que se produzcan las contradicciones. Precisamente uno de los elementos más importantes que tuvo la Comisión, fué la corroboración de una serie infinita de contradicciones que acusaron esos declarantes.

Realmente, el método que emplea la Comisión está más de acuerdo con la técnica moderna en materia de procedimientos judiciales. En los países más avanzados, lo que se suele hacer actualmente, es registrar las manifetsaciones de los detenidos, de tal manera que cuando el funcionario, o el Juez sumariante le hace otra pregunta al contestarla se contradice con la anterior, o el detenido dice que no dijo tal cosa, se le hace pasar la versión de la grabación correspondiente, para demostrarle su contradicción.

Quiere decir que la Comisión actuó dentro de la técnica más ajustada, más eficaz, para poder comprobar la verdad, porque cuando se interroga, cuando se investiga, lo que se busca es la verdad, y todo lo que signifique procedimientos que las desvíen, son inconvenientes para la finalidad que se persigue. Destaco este aspecto, porque uno de los elementos más fuertes de convicción que ha tenido la Comisión para pronunciarse, han sido las numerosas contradicciones en que han incurrido los procesados.

Otro elemento de convicción que se señala en el dictamen es el de la inverosimilitud de esas declaraciones Hay por ejemplo, una manifestación reiterada de algunos procesados que denuncian la aplicación del chaleco de fuerza, durante 30 y 36 horas, en una posición inverosímil, es decir, con las piernas abiertas, en una distancia de cinco baldosas, lo que significa un metro lineal. Esa es una afirmación totalmente inverosímil, y no solamente lo afirma la Comisión, sino que lo hace sobre la base de las consideraciones que hacen los propios médicos.

SEÑOR BADO. — La Comisión la hace porque la han hecho los médicos.

SEÑOR BONINO. — La Comisión la hace por sí, apoyándose en el informe médico.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

Es muy probable que quien ha sufrido una tortura, al calificar el estado en que se encuentra, no pueda apreciar si fueron treinta o treinta y seis horas, cuando le aplican el chaleco de fuerza, porque éste los enloquece de tal manera, que la apreciación del tiempo tiene un valor relativo.

De manera que esto tiene un valor muy pequeño, porque el señor Senador sabe perfectamente que al hombre que le aplican un chaleco de fuerza, lo enloquece y pierde la noción del tiempo. De manera que ese argumento no sirve.

SEÑOR BONINO. — Admito la observación del señor Senador por la circunstancia de que él no ha leído las declaraciones, porque precisamente nosotros nos hemos detenido prolijamente en preguntarles circunstancias de toda índole para comprobar esas afirmaciones.

Hemos tratado de comprobarlas de todas maneras, con referencia al día que fueron detenidos, al día que fueron a declarar, y esos procesados podían dar aproximadamente las referencias del tiempo de lo que había ocurrido durante esas treinta y tantas horas. Uno de ellos manifestó que no había tomado agua ni ingerido ningún alimento, y que tampooc había realizado ninguna necesidad. Eso también está informado por los médicos que han oído las declaraciones, y que han manifestado su opinión al respecto, de que eso no podía ocurrir en circunstancias normales, sin que se produjeran síntomas que no se han presentado,

y que lógicamente, de haber sucedido, hubieran sido denunciados por los procesados.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador es un aventajado discípulo de Duval.

SEÑOR BONINO. — Quiere decir, señor Presidente, que la Comisión lo ha podido comprobar y apreciar sin ninguna duda, desde que los procesados, por más que pudieran estar confundidos, en la hipótesis de la tortura, en las distintas y diversas preguntas que se les formularon, coinciden en reiterar esa afirmación.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Senador, una pequeña interrupción?

El señor Senador Bonino dice que no es posible que un hombre pueda soportar esas torturas. Sin embargo, eso está corroborado por las manifestaciones de varios detenidos y por hechos que han sucedido en el país en otra época, y documentados por todas las personas que en aquellos momentos participaron en los mismos, protestando contra los procedimientos que se utilizaron. En este libro de las torturas, en el cual figuran declaraciones de personas que ahora forman parte del Parlamento, está documentada la forma en que fué maltratado el martillero don José María Santos, y el resumen es el siguiente: 22 días de prisión sin ser pasado a Juez, sin que pesara sobre mí ninguna acusación; segundo, otros tantos días incomunicado, salvo algunas visitas; tercero, tres días sin comer ni beber; cuarto, setenta horas de plantón, y ciento diez horas sin dormir.

Quiere decir que si un hombre puede soportar 70 horas y pasar tres días sin comer, eso que puede soportar un hombre, lo puede soportar igualmente otro hombre en las mismas condiciones, por lo mismo que dicen los médicos que un estado tal de situación física le produce una contracción en el organismo que le hace posible soportar todas estas cosas, como lo han consignado los detenidos en este momento.

SEÑOR BONINO. — La observación de la señora Senadora, creo que no es aplicable al razonamiento que estaba desarrollando, porque yo estaba hablando de la aplicación del chaleco, y que las personas están permanente en esa posición inverosímil, durante tanto tiempo, sin habérseles dado alimentos, ni permitírseles realizar sus necesidades.

Estas manifestaciones que acaba de leer la señora Senadora, que las ignoro, que en realidad no tengo presente en este momento, no se refieren, por ejemplo, al hecho que recalca la pericia médica, y no es tanto con respecto a la alimentación y la ingestión de líquidos, sino a la no realización de sus necesidades fisiológicas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Hay, sin embargo, una diferencia. Tuve ocasión de hablar con algunas personas que en aquélla época fueron sometidas a plantones, no con las piernas abiertas, como dice la señora Senadora, en una posición en la cual prácticamente es difícil mantener el equilibrio durante una hora, sino simplemente, plantones muy largos, estando la persona parada, plantones que dejan rastros, hinchazones en las piernas, congestiones, etc. Claro que cuando pasan 22 días, por ejemplo esos rastros pueden desaparecer.

Aquí lo que sucede, es que todos estos plantones que debían dejar rastros y grandes sufrimientos, no dejaron nada de eso, porque no transcurrieron ni 22, ni 10 ni 5 días desde el plantón, y esos procesados fueron llamados a declarar por el Juez, que no encontró ningún síntoma que le hiciera sospechar que hubieran sido torturados en forma tan brutal.

De manera que, en realidad, de estas torturas de que se habla, vuelvo a insistir, no hay otra prueba, más que la declaración de los propios interesados. Para el investigador que juzgue con un criterio imparcial, no tiene porqué valer más la palabra de los comunistas, que la de la policía.

Por otra parte, los comunistas habían cometido un delito; lo policía no era delincuente.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche).

(Campana de orden).

—Yo sé que si la señora Senadora comunista hubiera actuado en lugar nuestro, con la simple declaración de los interesados, sin ninguna clase de rastros, sin ninguna otra prueba, hubiera dado por probados los hechos contenidos en esa declaración, y eso hubiera sido suficiente para ella a fin de condenar a la policía.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¡Pobres de los ciudadanos de este país, que no tienen derecho a defenderse!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a la señora Senadora no interrumpir.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estaba en el uso de una interrupción.

Continúo. Pero entonces, si vamos a atenernos a ese criterio, no valía la pena una investigación, si el problema se va a resolver creyendo en la verdad dictada por una solidaridad política o por un acto de simpatía personal o de odio a la policía.

(Interrrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche).

(Campana de orden).

—La investigación tuvo un objeto, señor Presidente; buscar algo que confrontara las declaraciones de los denunciantes con la policía, y tenemos que confesar que no hemos encontrado nada, y sí, señor Presidente, hemos encontrado en esas declaraciones, notorias falsedades que se pueden probar. Por ejemplo, la señora Senadora comunista, hablaba de hombres honestos. Hay un declarante que confiesa que acusó falsamente a un inocente porque le tenía rabia.

SEÑOR BADO. — Textual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Textual.

Señor Presidente. ¿puede un hombre honesto acusar falsamente a otro porque le tiene rabia?

SEÑOR BERRO. — Porque le tenía "bronca".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador quiere justificar el atropello de la policía.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no justifico ningún atropello, porque no soy como la señora Senadora comunista que pretendió justificar en este Senado, el asesinato de Teodosio Lezama, ni tampoco señor Presidente, como la señora Senadora comunista que pretendió justificar en este Senado, el atropello de sus correligionarios contra el cine "Trocadero".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de. — Eso no es cierto; el señor Senador Batlle Pacheco, hace afirmaciones falsas.

(Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

El señor Batlle Pacheco ha hecho una declaración, por lo que se le puede tachar de parcialidad, porque si bien es cierto lo que dice el señor Senador con respecto a la señora Senadora comunista es verdad, también es cierto que él tampoco es un juez muy apropiado para hacer un dictamen, desde el momento que sabemos que todos los días se despacha en el diario "El Día", con dos sueltos permanentes en contra del comunismo y hasta quiere mezclarnos a nosotros con el comunismo para hacer más eficaz su campaña.

De manera que no es el juez más competente ni el más indicado para hacer una investigación en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son conocidas mis opiniones contra el comunismo...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Además, quien dirige a la policía, es el señor Bottiás, correligionario del señor Senador, que hasta hace poco tiempo fué cronista de la página policial de "El Día".

Es una manera de defender a su correligionario.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son conocidas, repito, mis opiniones contra el comunismo, que fundo en una posición de justicia...

(Interrupción de la señora Arévalo de Roche).

(Campana de orden).

—...y de repudio a la violencia y la repudio cuando se emplea contra cualquiera. No justificaría nunca una violencia, que no fuera para defendernos de la violencia que emplean los comunistas.

Nunca he pretendido, de ninguna manera, que se haga con los comunistas, lo que los comunistas quieren que se haga con los demócratas.

Cuando la señora Senadora, dice que yo no era el juez competente, debe tener en cuenta que en este caso no he actuado como juez, sino como delegado de un Partido político en el Senado, que tiene sus ideas claras, y cuando el Senado me nombró en esa Comisión, conocía mi opinión sobre el comunismo.

Además, cualquiera sea la opinión que tenga sobre los comunistas, no voy a permitir que los torturen, ni tampoco voy a permitir que se diga que están mintiendo si están diciendo la verdad.

SEÑOR BADO. — ¡Muy bien!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es mi posición. Pero no puedo, por simpatía, dar más crédito a las declaraciones de un comunsta que a las de la policía. ¿Por qué? Porque esas declaraciones me son sospechosas. Y voy a agregar algo más: son hombres que han cometido una falta que es notoria; que han querido interrumpir una función de cine con una asonada. En esa función anduvieron a golpes hasta con las mujeres. Hubo una señorita que por decir "Viva la patria"...

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche).

(Campana de orden).

...recibió un brutal puñetazo en la cara que la tendió en el suelo. El público que estaba en el cine, aplaudió cuando el agresor, tan guapo para castigar a una débil

mujer, se dejaba golpear por el novio de la muchacha que estaba presente.

Pues bien: estos señores comunistas que no condenan estas cosas, que yo condeno, son los que pretenden que yo les crea al pie de la letra. No les puedo creer al pie de la letra...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Trata de salvar a los torturadores policiales.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porque sé, señor Presidente —y no se me escapa y cualquier hombre razonable tiene que comprenderlo,— que las declaraciones de todos estos comunistas presos, son interesadas; son interesadas porque defienden dos cosas: defienden, buscando la simpatía pública, su situación personal, pero defienden, también, una causa política.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—Quieren encubrir su brutalidad realizada ante el público con la supuesta brutalidad de que han sido víctimas por la policía. De la primera brutalidad hay pruebas acabadas; de la segunda, no hay nada más que las declaraciones.

Cuando una declaración se puede suponer que no se presta con imparcialidad, porque hay interés en orientarla en cierto sentido, es natural que los espíritus rectos, la tomen con cierta prevención y la analicen. Si en el análisis de esas declaraciones encontramos contradiciones, falsedades que no prueban que no se está diciendo una cosa que es cierta, sino que en cierto modo se ha hecho mañosamente el relato, ¿por qué vamos a seguir creyendo que esas declaraciones son una pieza de convicción que tiene que convencernos?

Si hubiera encontrado a cualquiera de los torturados con rastros corroborantes, me inclinaría a pensar que la policía los habría tratado con brutalidad.

No hemos encontrado nada de ésto, señor Presidente y, por otra parte, esta es una policía curiosa: un Jefe de Policía intachable según la declaración, que no admite torturas, pero, los funcionarios, que lo pueden todo, son los que torturan.

Yo sé, señor Presidente, que hay razones políticas para no atacar al Jefe de Policía. Si al comunismo le conviniera atacar al Jefe de Policía, lo atacaría también, pero, en estos momentos tiene sus razones para romper la cuerda por el lado más flojo. Sé que también al plantear esta denuncia, se ha tenido en cuenta cierta prevención o cierta tradición que tiene la policía de castigar a los delincuentes, hecho que yo no niego, porque creo que todas las policías del mundo, a veces, en las investigaciones, usan procedimientos de violencia que pueden ser más o menos torturantes, y que en algunos casos llegan a ser brutales. Pero de lo que estoy convencido, y lo digo sinceramente, es de que una policía mandada por un correligionario mío, como lo es el señor Fajardo, cuyos antecedentes morales conozco, no es una policía torturadora, y aunque se junten todos los comunistas, no me convencerán de eso, y sé perfectamente bien que hay un Jefe de Policía que actúa con toda honradez, y que reprimiría a cualquier funcionario que le hubiera sugerido la convicción de que usa esos procedimientos, como ya lo ha hecho en otras oportunidades.

Este, señor Presidente, es el problema.

Yo soy un Juez perfectamente imparcial en este asunto. El hecho de que se hable de mis opiniones anticomunistas, no quiere decir nada. Yo quiero preguntarle a la señora Senadora que quiere meterme en caja, —tarea que le va a quedar muy grande,— que me cite un caso en que yo, como Senador, haya cometido una injusticia contra un adversario de mi partido, y eso que tengo una larga actuación pública. He acusado a hombres ante el Parlamento, que han sido adversarios o correligionarios míos, y los he acusado de acuerdo con la verdad, y no he tenido más empeño que el de que se le castigara en la forma que merecía, por sus faltas. Pero jamás se me ha visto resolver el problema de la honestidad de la gente o de la culpabilidad por simpatías o antagonísmos políticos, y actúo en la vida pública desde el año 1924.

Es lo que quería decir.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Senador Batlle Pacheco, parte de un argumento, para mí, muy débil, porque pone al comunismo por un lado, a la policía por otro, y luego a la Comisión Parlamentaria Investigadora, política, con elementos todos pertenecientes a los distintos partidos, y dice: "Yo, entre la policía y los comunistas, le creo a la policía".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he dicho eso.

SEÑOR VIÑA. — Consulte la versión taquigráfica, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho, señor Presidente, y es la única verdad que actúo sin prevención contra nadie.

SEÑOR VIÑA. — Quien podría saber la verdad, en este caso, es el doctor Regules, quien está bien con Dios.

SEÑOR REGULES. — Sería complicar mucho las cosas...

SEÑOR VIÑA. — La verdad es ésta. ¿Quién va a saber, entonces, si están entre cuatro paredes encerrados, si han sucedido los hechos como lo dice el señor Senador? Quien para mí incurre en un gran error, y es necesario que lo sepa, es el señor Senador.

Yo he tenido siempre en esta materia una definición clara, desde el primer momento. Creo que hay un culpable en este asunto, y es el Comisario Bottías, Jefe de Investigaciones, ex cronista de "El Día", batllista. Ahí está la cosa: es una lucha entre un grupo de policías de Bottías, de "El Día', contra el grupo presidencial del señor Jefe de Policía.

(Interrupciones).

Los de "El Día", esperanzados en justificar que el acercamiento de los comunistas, es perjudicial y es malo, y ustedes en querer justificar toda esa situación que se ha creado. Posiblemente engolosinados por ese estado de cosas, es muy posible que se haya colocado en situación difícil al Jefe de Policía, porque fíjense que todos declaran en condiciones más o menos parecidas. Ahí está la cosa y no sería difícil fuera así.

Sabemos perfectamente que a veces un compositor de caballos de carrera, dirige el entrenamiento, pero el que queda dentro del box es el peón, quien después en resumidas cuentas, es el que suministra el dopping, y ocurre que el compositor es el que tiene la culpa de lo que ha pasado.

Con esto no quiero justificar en ningún momento la posición del señor Jefe, pero tengo mis presunciones de que por ahí podríamos rumbear, e iríamos bastante bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto no es nada serio, señor Presidente. En el Senado no puede decirse estas cosas, máxime cuando estamos estudiando un asunto seriamente.

El señor Jefe de Policía de Investigaciones, goza de la confianza del Presidente de la República y del Jefe de Policía. Es amigo personal mío, desde hace muchos años. Puedo asegurar, también, que con él señor Presidente de la República, tiene la misma amistad que conmigo. El señor Presidente de la República, lo hubiera removido de su cargo si no gozara de su entera confianza. No creo que este problema pueda ser reducido, como lo señala el señor Senador Viña, a un juego de un diario o personas y los amigos del señor Presidente de la República. No puedo, después de realizada esta investigación, tener otra convicción que la que surge de las pruebas que se aportan aquí. No tengo otro medio de formar convicción, como no creo que lo tenga nadie. Yo siempre, señor Presidente, he repudiado las torturas.

Cuando se me incrimina mi opinión anticomunista debo manifestar —puede verse mis discursos en el Senado a ese respecto— que mi mayor indignación ha sido siempre contra el régimen policíaco que mata a pistoletazos en la nuca, que es el régimen que impera en Rusia. Mi mayor indignación, repito, es contra esa violencia. No miraría, señor Presidente, naturalmente el aspecto doctrinario del comuismo. Lo separo del aspecto político; pero cuando veo una dictadura sanguinaria terrible, torturadora, como la de Rusia, me indigno, porque no creo que con esos procedimientos se pueda hacer nada bueno.

Esos métodos terribles, son los que me ponen en contra de ese partido que los justifica, y me pondrían en contra del mío, si mi partido los admitiese.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Justifique todas las torturas que se han cometido en Investigaciones

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no le he oído condenar a la señora comunista el atropello cometido por una persona que le pegó en el Cine Trocadero, una trompada a una muchacha por gritar "Viva la patria".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es un cuento nuevo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo vió todo el mundo. Ese es un acto de heroísmo comunista.

Esta es mi posición, señor Presidente. No he ido a esta investigación, —y no lo hubiera aceptado— ni para defender a la policía ni para atacar a los comunistas, y desafío a cualquiera, y al señor Senador Viña, a que saque una sola conclusión, una sola prueba, en contra de la policía, de este expediente.

Hemos ido allí, hemos oído las declaraciones, que, como es notorio, son declaraciones de personas todas afiliadas a un partido político, de personas que pueden tener, naturalmente, interés en atacar a la Policía y debilitarla. Hemos encontrado en esas declaraciones, contradicciones y no hemos visto que esas torturas hayan dejado un solo rastro físico. Por ejemplo, hay un caso asombroso: un declarante nos dice que durante veinte minutos estuvieron dándole puntapiés en el suelo, y sin embargo, lo recordarán los miembros de la Comisión, cuando le preguntamos si tiene algún moretón, dice que no, que saben pegar muy bien.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Pegan con zapatillas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece extraordinario: pegan de manera que no dejan moretones, y también parece mentira que un hombre con quien andan a puntapiés, como una pelota de fútbol, durante veinte minutos, no tenga señales en su cuerpo. No puede ser que se haya llegado a una precisión de regulación de golpes tal, que se apliquen de manera que no romper los pequeños vasos de la epidermis sin provocar una evasión de sangre que forma un hematoma.

Esto es realmente increíble. Que los comunistas se reúnan y le peguen a una persona durante veinte minutos con los piés, a ver si se producen moretones o no. Como estas cosas uno se resiste a creerlas, es que pongo esas declaraciones en duda.

Otro de los declarantes, sostiene que ha estado de plantón durante cinco, seis o siete horas con las piernas abiertas sobre cuatro o cinco baldosas.

Al final de la declaración, yo le pregunto, cuando dice que cayó desmayado en el piso, de qué era éste, —la Comisión lo recordará— y respondió que era de lozas, de piedras grandes. ¿De manera que dónde estaba parado? ¿Sobre baldosas o sobre un piso de piedras?

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador podrá luego solicitar una interrupción al señor miembro informante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a terminar, señor Presidente.

No le alabo al señor Senador Viña el gusto de haberle querido dar una derivación tan inferior a este debate.

(Interrupción del señor Senador Viña. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BONINO. — Voy a terminar a la brevedad, señor Presidente, como lo había anunciado, porque creo que los detalles han sido suficientemente analizados en el informe.

Lo que quería recalcar, cuando se produjo esta incidencia, era las conclusiones generales que había tenido en cuenta la Comisión para producir su dictamen. Desde luego, en primer término, las contradicciones en que incurren estos procesados y, en segundo lugar, la inverisimilitud de sus manifestaciones, algunas de las cuales se señalan en el informe y se han repetido en este debate.

Estaba analizando, precisamente, el caso de la aplicación del chaleco por treinta y tantas horas, con la inhibición total de toda actividad, ingestión de alimentos y líquidos e imposibilidad de efectuar necesidades fisiológicas, en una posición que no podrá aguantar una persona normal, no treinta horas, ni siquiera media hora.

Además, todo el examen de las declaraciones ha sido realizado con la constatación de la pericia médica, no sólo de la que asistió a la Comisión, sino con los resultados de la pericia médica realizada por los profesionales que actuaron anteriormente.

También, en el terreno de las conclusiones generales destacamos que sobre más de cien personas detenidas era muy llamativo que solamente diez o doce personas hicieran cargos concretos a la Policía y, por último, los antecedentes de los funcionarios policiales, desde luego del Jefe de Policía, de quien nadie tiene dudas, según se ha hecho público y de los demás funcionarios, respecto de los cuales la Comisión ha tenido la preocupación de pedir las carpetas con su fojas de servicio, que son detalladísimas, que se hallan en poder de la Comisión y en las que no se ha constatado que ninguno de esos funcionarios pudiera estar implicado en castigos o torturas de ninguna índole. No existe antecedente de que en alguna oportunidad se les haya observado por malos tratos. No podría decirse que esto no llamara la atención, porque podría ser una actitud tolerada o permitida por la autoridad superior en materia policial, cuando tenemos el antecedente y la comprobación de destituciones realizadas durante todo el período de esta administración policial, de funcionarios que presumiblemente hubieran realizado esas torturas.

Del informe a que me referí hace un instante, suministrado por el Jefe de Policía, se constata que desde el primero de marzo del año 1947 hasta la fecha, se han efectuado seis dstituciones de funcionarios de la Dirección de Seguridad, por presuntos malos tratos, y hay dos destituciones que están a resolución del Ministerio del Interior.

En el personal de tropa hay nueve funcionarios destituídos en esta administración por las mismas razones, y de otras unidades correspondientes a la Policía, hay cinco funcionarios destituídos.

Ello quiere decir que la autoridad responsable de ese servicio ha tenido la constante preocupación de vigilar la corrección de los procedimientos.

Podrá decirse que en otras reparticiones o en comisarías seccionales se pueden realizar algunos castigos que no pueden ser controlados. Ahí sería más admisible. Pero en este caso concreto en que el Jefe de Policía estuvo presente casi constantemente, a horas en que nadie lo esperaba, —como lo hemos podido constatar con referencias de los funcionarios— no pueden haber sucedido esas cosas. Al revés de lo que ha ocurrido en otras administraciones, en que los funcionarios sabían cuando llegaba el jefe al establecimiento.

En cambio, el señor Fajardo, llega a cualquier hora, sin anuncio previo y sin que los funcionarios puedan saberlo.

Quiere decir, que si hubiera ocurrido cualquier conducta deleznable como la que estamos considerando, el Jefe se habría enterado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Hay una cosa que me parece oportuno subrayar.

Si efectivamente el señor Jefe concurría con frecuencia, ¿cómo se puede explicar que tuvieran sin solución de continuidad, sin interrupción alguna, durante treinta horas, a los presos de plantón y que el Jefe no los viera?

¿Cómo se puede explicar que un hombre del dinamismo, de la vivacidad y de la energía del Coronel Fajardo, pueda pasar por allí sin ver a los torturados, yendo a cada momento a mirar como se desarrolla todo el proceso y a vigilar a la policía?

¿Cómo se puede explicar que pueda concurrir asiduamente sin enterarse de que se está torturando a los detenidos, torturas que se han realizado sin solución de continuidad?

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite el señor Senador Bonino una brevísima interrupción, ya que se la ha concedido al señor Senador Guichón?

SEÑOR BONINO. — Enseguida voy a terminar.

SEÑOR VIÑA. — Es para aclarar un concepto del señor Senador.

El señor Senador ha hecho un argumento que es interesante, y si me permite le demostraré con el mismo argumento, que el señor Jefe de Policía en una actitud plausible ha podido constatar la existencia de torturadores dentro de su repartición y los ha sancionado. Pues bien, el Jefe de Policía, si ha habido torturadores, ha podido terminar eficazmente con todos ellos, o quedan éstos que son los torturadores que hay que eliminar?

SEÑOR BONINO. — La argumentación que formula sobre la conducta seguida por el señor Jefe de Policía con respecto a denuncias contra los funcionarios, en otras oportunidades, era, precisamente, para demostrar la preocupación que ha tenido esta administración por sanear la Policía.

Como dijo muy bien hace unos instantes el señor Senador Batlle Pacheco todo el mundo sabe que en todas partes la Policía ha protagonizado episodios desgraciados, deleznables, en materia de castigos. Nuestro país no ha sido ajeno a esta circunstancia. existen funcionarios que actúan desde muchos años en la administración policial y que podían haber quedado con esas costumbres, con esas malas prácticas. Pero, precisamente, el señor Jefe de Policía, desde que se hizo cargo de esa Jefatura, se ha preocupado por sanear el Instituto Policial.

Ahora bien: esos funcionarios exonerados son, fundamentalmente, de reparticiones en las cuales no es tan inmediato el control del señor Jefe de Policía. Se trata, por ejemplo, de funcionarios de tropa, es decir, los guardia civiles, o de Comisarios, Subcomisarios o Escribientes de Seccionales que han hecho obrar al Jefe de Policía en virtud de denuncias recibidas. En estos casos se ha formalizado el expediente correspondiente, y después del estudio del mismo, la autoridad ha tomado resolución sobre el particular.

Pero, en el caso especial de la Policía de Investigaciones, que está más inmediatamente bajo la dependencia del señor Jefe de Policía, que actúa en el mismo local que éste, ha sido expresamente controlada por dicho Jefe.

Más aún, señor Presidente, el propio Director de Secciones, señor Bottías, es un funcionario de la confianza del Poder Ejecutivo y del Jefe de Policía; es el único funcionario nombrado fuera del escalafón policial, ya que en el nombramiento de todos los demás se ha respetado rigurosamente.

Quiere decir, pues que mis manifestaciones tienden a dar rotundamente demostrada la preocupación del señor Jefe de Policía para que no continuaran esos procedimientos.

El señor Jefe de Policía tiene confianza en sus funcionarios; pero, no obstante eso, los ha vigilado permanentemente y ha puesto en juego el celo más riguroso que se le puede exigir a un funcionario de su jerarquía en este aspecto. Sin embargo, señor Presidente, a pesar de sus prevenciones y de su vigilancia constante, no ha podido comprobar que se hubiera castigado a los detenidos.

Entiendo, señor Presidente, que, desde el punto de vista de la convicción que podemos formarnos, no se puede pedir más a ese respecto.

Quiero referirme, antes de terminar, a algunos aspectos de las denuncias, en aquella parte en que pudieran impresionar, todavía, al Senado y a la opinión pública.

Hubo un caso, el del procesado País, del que creo que se hizo eco especialmente el semanario "Marcha", que realmente produjo cierta impresión a la Comisión.

Pero lo curioso de este caso, señor Presidente, es que este procesado no ha negado su participación en los hechos y, al contrario, hemos podido comprobar que, voluntaria-

mente, se prestó a hacer su declaración y hasta realizó él mismo la tarea material de escribirla a máquina.

Este procesado es el que denuncia que se le habían dado puntapiés en una pierna, a pesar de haber manifestado que padecía de flebitis.

Tengo a mano el informe médico, que es bien circunstanciado y meticuloso al respecto. que no deja ninguna duda sobre que esos castigos no pudieron producirse.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y cuántos días después lo examinó el médico, señor Senador?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quince días después, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — El señor Senador no conoce las argumentaciones que hace el médico.

SEÑOR VIÑA. — He leído el informe, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Se trata de que esa enfermedad, señor Senador, dificulta la cicatrización de cualquier herida y, precisamente, el procesado presenta una costra que data, según la pericia médica, de mucho tiempo atrás, costra que ni siquiera fué movida o tocada por ningún golpe, pues el menor roce hubiera sido suficiente para provocar su desprendimiento y no había tiempo suficiente para su cicatrización.

Quiere decir que este caso, que pudo impresionar a la Comisión sobre todo como un caso de tortura sin justificación alguna, ya que el propio detenido estaba dispuesto a declarar, ponen de manifiesto el afán que han demostrado esos detenidos, confabulados evidentemente, para echar sombras sobre la Policía y desviar la atención pública del problema, Esas declaraciones no pueden ser tomadas en cuenta seriamente y de ninguna manera pueden llevar a la convicción de que, en realidad, existieron esas torturas.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche)

(Campana de orden).

—Otro caso que también impresiona es el caso del procesado Pequera Berdía. Este procesado denuncia castigos y la aplicación del chaleco.

Conviene señalar que los funcionarios policiales reconocen que han aplicado a este detenido el chaleco de fuerza. Pero, caso curioso, no obstante haber la discrepancia fundamental entre el que acusa y el que niega la acusación, hay una coincidencia realmente extraordinaria entre lo que manifiesta la Policía y lo que expresa el denunciante.

La aplicación del chaleco de fuerza, que sólo puede justificarse como medida preventiva de defensa del detenido o de las personas que se encuentran a su alrededor, se hace efectiva, cuando una persona está sobreexcitada.

Este procesado, si bien dice que le aplicaron el chaleco como medio de tortura, declara, posteriormente, que tuvo un shock nervioso violentísimo. Y declara más: que afiló una moneda para cortarse una vena. Quiere decir, pués, que para cualquier espíritu comprensivo está clara la explicación de la firma en que realmente ocurrieron esos hechos, y que motivaron la aplicación del chaleco de fuerza al procesado, el cual, en el deseo de acusar, está dando, en cierto modo, la explicación del uso de esa medida preventiva. Si tuvo ese shock nervioso y estuvo a punto y hasta intentó suicidarse, a la autoridad policial no le quedaba otro camino que tomar una medida eficaz para evitarlo.

(Interrumpciones. — Campana de orden).

En consecuencia, señor Presidente, —para no dilatar más este debate— creo que es bastante amplia la exposición que ha formulado la Comisión en su dictamen y en algunas aclaraciones que he hecho verbalmente en Sala.

De cualquier manera, señor Presidente, quedo, con todos los elementos a mano, a disposición del Senado para cualquier nueva aclaración que se desee formular.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Bonino hace un argumento final en este caso, que es muy interesante; nos habla de la aplicación del chaleco de fuerza. Pero, ¿quién hizo la aplicación? Un simple funcionario policial aplica el chaleco de fuerza porque entiende que el detenido va a sufrir un shock nervioso. Y la policía ¿no tiene medios a su alcance, ni recursos para llamar a un médico y someterlo de inmediato a examen? Creo, señor Senador, que la policía no puede estar haciendo de médico ni aplicar por cálculo aproximado el chaleco de fuerza. Si el Instituto policial dispone de médicos y prevé que un detenido va a sufrir un shock nervioso, tiene la obligación de llamarle para que indique el tratamiento adecuado a seguir con ese procesado que se encuentra en inferioridad de condiciones.

SEÑOR BONINO. — Quiero señalar que no he dicho lo que afirma el señor Senador. No he afirmado que el detenido estuviera en trance de sufrir un shock nervioso, sino que efectivamente lo padecía. Tanto es así, que hasta intentó cortarse una vena y llegó a lastimarse.

Quiero decir que la Policía no tenía la posibilidad de ir a llamar a un médico, sino que tuvo que tomar, de inmediato, una medida eficaz, a fin de que evitar que el propio detenido atentara contra su integridad física. Fué en ese momento que se le aplicó, por breves instantes, el chaleco de fuerza.

SEÑOR CUSANO. — Voy a expresar algo que creo interesante, y es que el shock nervioso, de acuerdo con la declaración del detenido a la que hay que ajustarse, le sobrevino luego que le aplicaron el chaleco de fuerza.

SEÑOR BADO. — El pone como efecto lo que fué la causa.

SEÑOR CUSANO. — Quiere decir que la desesperación le sobrevino a este procesado en virtud de la aplicación del chaleco de fuerza. Esa es la diferencia.

En lo que respecta a la aplicación de los puntapiés en la pierna, el procesado País se rectifica en su declaración inmediatamente y dice que los puntapiés fueron aplicados en el zapato y no en la pierna, para que el dolor fuera reflejo. De manera que, en este caso, pierde toda fuerza la declaración de los médicos puesto que el mismo procesado —y debemos de ajustarnos a las declaraciones de los procesados— ha manifestado que los puntapiés se los dieron en los zapatos y no en la pierna.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me siento obligado, señor Presidente, a fundar, en breves palabras, la firma que he puesto al pie del informe de la Comisión, porque este asunto roza algo que ha constituido para mí, en el curso de mi vida, una verdadera obsesión: la defensa de los derecho individuales.

Podré haber incurrido en desviaciones durante mi vida política, podré haber cambiado de opinión algunas veces, pero pretendo ser bastante conocido, como político y como periodista, para que se sepa que he sido un invariable, apasionado, casi frenético defensor de los derechos humanos, en todas las circunstancias. Y puedo agregar, que lo mismo que me ocurre a mí, le ocurre a mi partido político en todos los terrenos, en todas las oportunidades, en el poder y en la revolución; en el destierro o en el gobierno. Es por eso que este asunto toca un punto especialmente sensible de mi espíritu y me ha obligado a tratar de profundizarlo, a fin de adquirir una convicción moral absoluta, antes de pronunciarme.

Desde luego, existe un hecho fundamental que llama poderosamente la atención. En todo este episodio del Trocadero, antes de iniciarse, durante el escándalo, después del escándalo, mientras llegan los procesados a la policía, mientras transcurren los días durante los cuales se habrían cometido castigos o torturas, no ha resultado un solo lesionado. Este es un hecho tan raro, tratándose de sucesos de esta naturaleza cuya secuela son siempre heridos, contusos y hasta muertos, que mueve a pronunciarse, de antemano, a favor de la corrección con que ha de haber procedido el organismo que se vió en la necisidad de responder, brusca e inopinadamente, a tales agresiones. Quiere decir que la consigna era para él, y espero que seguirá siendo una consigna de moderación, de respeto, de prudencia, dentro de las normas a que debe estar sujeta la policía de un país democrático.

Pienso que una policía que ha tenido en el período anterior como Jefe a Carbajal Victorica. otro apasionado de los derechos individuales, y que tiene ahora a un Coronel Fajardo, a quien nadie discute en cuanto a su corrección y moralidad, pienso que a una policía así, no hay el derecho a juzgarla de antemano y a resolver que ha torturado, porque otras policías torturan o porque antes se haya torturado en el país. Es necesario apreciar el suceso directamente, frente a las circunstancias creadas y a los hombres que en ellas intervinieron.

Con todo, confieso que entré con preocupación al estudio del caso, inclinándome a suponer que algo de verdad habría en esas acusaciones. A pesar de lo que he dicho, al espíritu, a menudo inclinado a imaginar lo peor, no le cuesta pensar que las policías proceden grosesa y torpemente.

Entré, pues, con un preconcepto contra la policía, y la lectura de las declaraciones de los presuntos castigados me inclinó, todavía más, en ese sentido, porque repetían constantemente una serie de acusaciones de evidente gravedad. Se observaba, sin embargo, en esas acusaciones, algo un poco sorprendente: las repetían canónicamente; todos decían, más o menos. lo mismo; a todos les habían aplicado el chaleco por tanto tiempo; a todos los habían tenido con las piernas abiertas; con cinco baldosas de separación; a todos les habían tirado del pelo; a todos les habían dado empujones; a todos les habían propinado golpes en determinada parte del cuerpo.

Era un poco raro que eso ocurriera porque hasta los torturadores me imagino, han de tener muchos sistemas distintos para proceder, si es que esos torturadores existen. Esto ya provocaba una desconfianza en cuanto al origen común de esas declaraciones. Además de otras razones que se han dado para suponer que una acusación de torturas, puede ser una manera hábil de tender una cortina de humo sobre el suceso en sí mismo, provocando, ante su gravedad, el olvido del otro, del atraco del cine, a pesar de eso, existe otra consideración que no ha sido citada en el curso de este debate. Lo cierto es que estos procesados confesarón, casi todos, una serie de hechos graves; que se acusaron entre ellos, que acusaron al Partido Comunista como instigador,

que acusaron a la AIAPE, núcleo intelectual del Partido Comunista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

No vamos a hablar en coro, señora Senadora. Si quiere una interrupción, se la concedo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Está comprobado por las declaraciones que se han hecho, —de acuerdo con el informe que tenemos en las manos— que las declaraciones les fueron arrancadas a los presos por efecto de los golpes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está equivocada la señora Senadora. Lo que está comprobado, es, precisamente, lo contrario, porque las grandes declaraciones, las declaraciones comprometedoras, las que realmente afilian al Partido Comunista en estos hechos se produjeron ante el Juez; no se produjeron ante la policía.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Se les han arrancado con torturas.

SEÑO RRODRIGUEZ LARRETA. — La señora Senadora dice que el Juez torturó! Es interesante que se diga esto. El Juez, un funcionario insospechable, el doctor Pérez del Castillo, es acusado también de torturas. Eso prueba también, con el espíritu que está usted en el debate.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No he dicho eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo ha dicho, aunque ahora diga que no.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Esas declaraciones pueden haber sido hechas delante del Juez porque sabían que iban a volver a Investigaciones donde los iban a castigar, para arrancarles declaraciones de esa manera.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí señor.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador hace un argumento muy interesante, que desde luego está en contradicción con los que se nos hacían desde el sector batllista, porque si es presumible que fueron preparados por los comunistas para hacer declaraciones similares respecto de las torturas, sería más lógico que los hubiesen preparado para declarar sobre el hecho fundamental. De modo que si habían discrepancias sobre el hecho fundamental o sea en la acusación directa al Partido Comunista y hacia lo sustancial o más importante, lo lógico sería también que existiera unidad en lás declaraciones, unidad que no existe en esa parte y sí respecto de las torturas.

Lo explicable es esto: los métodos modernos de tortura, según se sabe, no salen tampoco de un puntapié, de un tirón de pelo, de un plantón, de la apertura de piernas, del chaleco, etc. Lo presumible es que estando todos en el lote, le hayan dado el mismo tratamiento. Por eso digo que el argumento tiene un valor relativo confrontado con el que nos hacían desde la bancada de enfrente, para revelar ese estado de espíritu.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que venía diciendo es que ha habido otra causa para forjar esta versión de las torturas, después que pasó el momento de la prisión en Investigaciones, porque según es notorio, fueron formuladas después, cuando estaban a buen recaudo en la cárcel central.

Y es, precisamente, señor Presidente, que estos procesados eran los que comprometían a sus compañeros y, entonces, se hallaban en una situación peligrosa.

Sabemos cuáles son los métodos implicables del comunismo para castigar a sus propios integrantes cuando faltan a sus deberes sociales y, por eso, han tenido que forjar la novela de las torturas para defenderse, para ampararse, para decir, todo eso que hemos dicho, que los compromete y que, incluso, compromete a un Diputado nacional.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Permítame terminar el párrafo!

Todo eso que hemos dicho y que compromete a un Partido y a un Diputado nacional, lo hemos dicho porque hemos sido castigados. Esa es la defensa hábilmente ensayada por los procesados y quién sabe, también, si por alguno de sus consejeros.

SEÑORA DE ROCHE (Arévalo de). — Esas declaraciones fueron arrancadas por la fuerza y en esas condiciones, fueron hechas ante el Juez, y después que se produjo ante el Magistrado esta declaración, esas personas han vuelto a la misma celda de investigaciones y éstas las han efectuado con amplitud cuando han estado acompañados de sus respectivos abogados. ¿El señor Senador Rodríguez Larreta insinúa que los abogados han estado comprometidos en un movimiento de mentiras?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre ese punto voy a hablar más tarde y voy a demostrar que a los comunistas no les cuesta nada urdir mentiras, siempre que con ello defiendan a su causa.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso lo dice el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está equivocada; Eso lo dice Lenín.

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Eso es muy interesante para los niños.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No voy a entrar a examinar las numerosas imputaciones de torturas que resultan típicamente inverosímiles, porque han sido analizadas, por otros señores Senadores antes que yo. Hay, sin embargo, algunas que sobrepasan, que exceden la verosimilitud posible; son tan absurdas, tan ridículas las imputaciones que se formulan, que no hay cabeza sensata que pueda admitirlas. Hay una, por ejemplo, que expresa, que un hombre fuerte, como resulta ser el presunto torturador, le dió de golpes y de patadas durante veinte minutos consecutivos, y al día siguiente, de acuerdo con el informe médico este hombre no tiene ninguna señal en el cuerpo.

Me ocurrió, hace unos días, un episodio familiar, que me voy a permitir relatar al Senado, porque resulta significativo para juzgar esta historia. Estaba leyendo en mi casa, precisamente, estos interrogatorios, y en ese momento sentí la voz de una hijita de cinco años que lloraba. Me levanté corriendo del sillón para ver lo que pasaba y resbalé, dándome un porrazo. Al día siguiente estaba lleno de moretones, de un lado del cuerpo. Vean los señores Senadores que un simple golpe me deja marcado por días; y a este señor, que expresa haber sido agredido por una persona corpulenta durante veinte minutos, no le ha quedado, al día siguiente, ningún rastro. Sólo a la virgen le pasó un episodio semejante.

Aparecen otras personas que dicen haber sido enchalecadas durante treinta y seis horas, tiradas al suelo, con los brazos atados, y es de hacer notar que el piso es de piedra, resultando curioso que estos señores no tienen ninguna lastimadura.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero el señor Senador no tiene sangre comunista!

(Hilaridad)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría citar otros casos, pero agregaré sólo algunos bastantes típicos: el de las piernas abiertas, separadas por un metro, durante treinta y seis horas, el del chaleco de fuerza por espacio de treinta y seis horas, durante las cuales no realizó ninguna necesidad fisiológica, durante las cuales no durmió, no comió, no bebió, ni hizo nada, y al día siguiente este hombre que ha sido víctima de una tortura espantosa, está sano y bueno; no exhibe ninguna huella.

SEÑOR HAEDO. — Pero convengamos, señor Senador, que la presencia de ese chaleco de fuerza es realmente desalentadora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos de acuerdo. A eso me voy a referir después, y puede ser que coincidamos.

Desde luego, no desconozco que el chaleco de fuerza pueda transformarse en un instrumento de tortura y hasta de tortura severa; todo depende de la presión con que se aplique.

SEÑOR HAEDO. — Yo no creo que deba existir el chaleco de fuerza en la policía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El chaleco de fuerza se aplica a los encausados víctimas de un ataque nervioso, porque pueden cometer atropellos contra sí mismos, y contra cualquiera de los que los rodean. Hay procesados que se cuelgan en su propia celda, con el propósito de suicidarse, acabo de ver las fotografías. El chaleco de fuerza tiene esa finalidad, la de evitar que se cometan atrocidades, cuando el encausado se encuentra en estado de super excitación, no solamente para defenderlo a él, sino también a los funcionarios públicos, que no tienen por qué ser objeto de agresiones a cada paso, cuando están cumpliendo su tarea.

No desconozco que el grado de presión y el tiempo de su aplicación pueda transformar el chaleco de fuerza en un instrumento de tortura, pero sin embargo tengo la prueba de que, en este caso, no ha tenido ese carácter, al menos no lo ha tenido en una forma pronunciada. Podrá haberse incurrido en algún exceso, pero si hubiera habido algo realmente brutal, violento o asfixiante, es evidente que estas personas, al día siguiente, ofrecerían huellas manifiestas, de toda índole, no sólo traumatismos, sino en su estado psíquico y físico.

El Jefe de Policía, los visita, y manifiestan que no les ha pasado nada, y resulta que el Jefe para todos, incluso para los acusadores, es un personaje insospechable.

Quiere decir que el chaleco de fuerza, que ha sido aplicado, según la policía, dos veces, no lo ha sido en forma cruel, lo que no obsta a que éste sea un punto a estudiar por los penalistas y los médicos, a efectos de ver si pudiera encontrarse algún otro procedimiento más prudente, más moderno, que evitando los riesgos del abuso no desarme a la policía en el ejercicio de su misión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una aclaración corroborante, señor Senador?

No sé si los señores miembros de la Comisión recordarán, que les preguntamos a los médicos sobre el uso del chaleco de fuerza en los manicomios; dónde se usa más, don-

de hay locos furiosos, donde no se usa como instrumento de tortura, sino simplemente para inmovilizar a los locos, —y eso lo hacían antes, porque ahora se usan unas inyecciones, que es un procedimiento mucho más moderno. Entonces, los médicos nos contestaron que aún en esos casos, se usa con toda prudencia, y que el chaleco deja en el cuello una erosión que dura varios días. No sé si eso consta en los informes médicos, pero creo que los señores miembros de la Comisión, que estaban presenten, deben recordar que los médicos nos manifestaron lo que acabo de decir.

Si se hubiera usado el chaleco de fuerza, en una forma brutal, como instrumento de tortura, por un tiempo de 36 horas, que no se aplica a los locos, esas huellas tendrían necesariamente que aparecer.

SEÑOR HAEDO. — Pero, convendrá el señor Senador, que ese procedimiento que hasta se ha desterrado del Hospital Vilardebó, no puede ser utilizado por la policía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un problema legal. Un médico puede aplicar una inyección a un enfermo que tiene en asistencia, pero un funcionario de la policía no puede aplicar inyecciones, si no autorizamos por la ley a usar los procedimientos preventivos que se usan en los manicomios, para dar una inyección a un individuo que lo voltea por 24 horas, tenemos que admitir, entonces, el uso de este instrumento, como se usaba antes en el manicomio.

SEÑOR HAEDO. — La policía tiene médicos para aplicar esos métodos más modernos.

SEÑOR CUSANO. — Debo manifestar, señor Presidente, —a los efectos de que conste en la versión taquigráfica, sobre la existencia de huellas, en contra de lo que afirma el señor Senador Batlle Pachéco, por boca claro está de algunos médicos psiquiatras,— que la aplicación del chaleco no deja huellas en el cuello.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si se aplica duramente, señor Senador, tiene necesariamente que dejar huellas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero todas las declaraciones son en el sentido de que les apretaban el cuello y, entonces, ¿cómo no aparece la señal?

SEÑOR VIÑA. — Es lógico. El hombre que está torturado no puede hacer apreciaciones definitivas, hace una apreciación de si era más o menos en tal o cual lugar que lo estaban apretando.

SEÑOR BONINO. — Coinciden en afirmar los procesados que era tan fuerte la presión en el cuello, que les obligaba a tener la cabeza levantada. Quiere decir que todos coinciden en que era un apretamiento excesivo, y si hubiera ocurrido así, tendrían que estar las señales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: quiero recalcar que mi convicción en este asunto no se ha formado por las declaraciones de lós supuestos torturados; al contrario, tuve la precaución de descartar esas declaraciones y no tomar en cuenta de ellas, sino algunos hechos concretos o algunos argumentos "ad-hómine" que formulaban los declarantes.

Mi convicción procede de los médicos que intervinieron en tres oportunidades; unos de inmediato, otros un par de días después, y otros, quince días más tarde; todos coinciden en afirmar que no aparece ninguna huella visible ni ningún signo orgánico que pueda haber sido causado por castigos o malos tratamientos. Procede, pues, en primer término, de los médicos. En segundo término, del Jefe de Policía.

El Jefe de Policía no solamente es en este sentido un hombre insospecheble, sino que, como se reconoce generalmente, tiene además, el celo de asumir la responsabilidad total de lo que ocurre dentro de la policía.

En un reportaje que se publicó, pronunció unas palabras casi audaces, recordando la célebre expresión de Luis XIV, cuando afirmaba: "El estado soy yo", el señor Fajardo dijo: "La policía soy yo".

Pues bien: este hombre es reconocido insospechable, tiene antecedentes excelentes al respecto; se leen una serie de antecedentes de los que resulta que ha tenido la precaución y la preocupación de ir limpiando a la policía de hombres de malos instintos, habituados a procedimientos torpes y duros. Se preguntaba aquí si se ha eliminado a todos. No sé, pero estoy seguro que a muchos sí, porque esa misma limpieza se inició bajo el gobierno anterior, bajo los Ministros del Interior que actuaron entonces, y no tengo dudas de que se ha procedido en esa forma, porque conviene recordar un poco que los hombres que ahora gobiernan, fueron torturados hace doce años. Sintieron en carne propia esos tratos, y eso tiene, irresistiblemente, que inclinarlos a reaccionar contra tales procedimientos, hasta por instinto de propia defensa.

Es por eso, señor Presidente, que yo, repito, atribuyo singular importancia a la posición del Jefe de Policía, que aparece constantemente a deshora, entrando inopinadamente en las celdas, tratando de averiguar lo que ocurre y tratando de ayudar a los que se quejan, aunque son muy pocos. También le acuerdo confianza al Jefe del Departamento de Investigaciones, y se la acuerdo porque no es un profesional policial; llega del periodismo, y un hombre de esta clase es muy raro que se transforme al día siguiente, en un "Torquemanda". Es tan poco lógico imaginar semejante aberración, que estamos obligados a dar crédito a ese hombre cuando declara, como el señor Bottías, una serie de cosas interesantes que siento no poder leer in-extenso, para no fatigar la atención del Senado. Voy a leer sólo un párrafo, relativo a uno de los procesados que más me interesó, el señor País, alto funcionario del Banco Hipotecario, dirigente de toda una sección del Partido Comunista, hombre de letras, según se me dice.

El señor Bottías refiere esto, que trasciende a verdad, cuando se le pregunta por el caso de País: "Lo recuerdo precisamente porque la confesión en el interrogatorio, me la hizo a mí". Le confesó al señor Bottías, no le confesó a alguno de esos pequeños Torquemadas que han sido imaginados. Dice el señor Bottías: "Habló extensamente conmigo y me dió todas las referencias con respecto a lo que interesaba saber..."

Según tengo entendido, el señor País formuló una declaración completa, una verdadera confesión. Continúa el señor Bottías: "....y hablamos, aparte del asunto mismo, de cosas generales, incluso del tratamiento que le habían dado. De lo único que se quejó fué de un pisotón que le dieron, según él deliberadamente. Creo que eso mismo fué lo que declaró en el Juzgado de Instrucción, cuando fué llamado a declarar en el presumario"

Obsérvese que es singular que un hombre ilustrado que pasa a hacer su declaración él mismo en la máquina, tan práctico es en el manejo del instrumento, no haya expresado en esa oportunidad, lo que manifestó antes.

Sigue el señor Bottías: "Ahora estoy enterado de que en el proceso modificó esa declaración; la amplió; hizo otras acusaciones que no creo posibles, pues me las hubiera dicho en la primera noche que habló conmigo, o lo hubiera dicho, también, la primera vez que declaró".

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como quiero que esto se aclare bien, otorgó todas las interrupciones.

SEÑOR CUSANO. — Voy a hablar de algo que es interesante.

El señor Senador Rodríguez Larreta habló de las garantías de los jerarcas dentro de los servicios policiales y ministeriales; se refirió al doctor Carbajal Victorica, a los regímenes anteriores y al origen periodístico y político de muchos jerarcas que están en investigaciones, como una garantía, y agregó: siendo esta policía una continuidad de la anterior, son insospechables, —no sé si es su calificación,— hay que otorgarles crédito.

Sin embargo, y esto contradice la tesis del señor Senador Rodríguez Larreta, en el informe confidencial enviado por el señor Coronel Fajardo, actual Jefe de Policía, uno advierte que en el comienzo de su jefatura se produce la eliminación de dos de los jerarcas, precisamente, que actuaron en el Ministerio de Carbajal Victorica: el del señor Marchese, de origen político y periodístico, y el del señor Bonelli. Uno de ellos, creo que es el segundo o tercer funcionario de la Jefatura de Policía. El señor Marchese era el Jefe de Investigaciones. Por causas que no debe repetir, puesto que el carácter confidencial del informe me lo impide, veo que el primer acto severo del Jefe de Policía, el primer acto formal, es el de eliminar a los dos jerarcas superiores que, sin duda alguna, perdieron su confianza.

¿Qué me dice de esto el señor Senador Rodríguez Larreta?

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

Me voy a referir al informe que es muy importante, aunque no lo vamos a leer en Sala.

El informe es confidencial pero puedo hacer esta afirmación: que de ninguna manera se refirieron esas destituciones al problema que está en debate; se refirieron a otras circunstancias y actitudes que no tienen nada que ver con situaciones semejantes a la actual.

SEÑOR CUSANO. — Me refiero a la confianza.

SEÑOR BONINO. — Hago la aclaración porque puede quedar en el ambiente del Senado como que fueron exonerados por causa de malos tratos.

SEÑOR CUSANO. — Yo, cuando quiero decir las cosas, lo hago concretamente; he dicho que no merecían la confianza, contestando al argumento del señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BONINO. — No hago cuestión de las palabras del señor Senador Cusano sino simplemente deseo que no quede en el ambiente del Senado la duda de que fueron de-

tituidos por malos tratos. Quiero simplemente hacer esta aclaración al Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Refiriéndome a lo que expresaba el señor Senador Cusano, digo que el informe es una confirmación más de lo que vengo diciendo: que el Jefe de Policía ha tenido la preocupación de disponer de hombres de su absoluta confianza, y esto no lo dice sólo el Jefe de Policía, lo dice el señor Botiías y los dos comisarios que no son acusados de torturadores, los cuales producen la impresión de hombres inteligentes, que explican bien las cosas y que razonan claramente.

SEÑOR CUSANO. — Ya vé que mi puntualización no era ociosa, ya que el Jefe de Policía actual, comienza por eliminar a su Jefe de Investigaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Doy por terminada esta parte, en cuanto a los hechos. Me falta formular algunas consideraciones finales de otra índole, consideraciones que me parecen pertinentes para juzgar este asunto.

Nos encontramos con dos posiciones netamente opuestas. Un conjunto de personas que, aunque sospechosas, presuntos delincuentes, son hombres de antecedentes sociales correctos, hasta ahora, formulan una grave imputación. Por otra parte, un conjunto de empleados, de médicos, de altos funcionarios, que afirman que eso es completamente falso y proporcionan los argumentos.

Hay, pues, alguien que miente. ¿Quién es el que miente? ¿Quién podemos suponer que está mintiendo? Y aquí viene el regalo prometido a la señora Senadora.

Cuál es la filosofía del comunismo sobre esta materia, cuáles son los consejos y directrices que el comunismo imparte. El comunismo entiende que la mentira, siempre que sirva a su casa, está justificada. Lo ha repetido siempre. Voy a citar la frase del profeta máximo. Por lo demás, era lo mismo que decía Hitler, porque en esto siempre se parecieron, como en tantas otras cosas. Hitler decía: "Yo engaño; los zonzos son los que se dejan engañar. Yo miento: los imbéciles son los que creen mis mentiras".

Voy a leer ahora lo que dice Lenin sobre la materia: "¿Existe, acaso, una cosa como la ética comunista? ¿Existe algo que se pueda llamar moral comunista? Por supuesto que sí. Se afirma con frecuencia, que carecemos de ética y también con frecuencia la burguesía afirma que los comunistas negamos toda clase de moral... Afirmamos —y aquí está la afirmación— que nuestra moral está subordinada en todo a los intereses de la lucha de clase, a los intereses del proletariado. Nuestra moral surge de los hechos y de las necesidades de la lucha de clases que sostiene el proletariado. En el fundamento mismo de la moral comunista yace la lucha para dar fuerza y para completar el comunismo... Para nosotros la moral se halla subordinada a los intereses de la lucha de la clase proletaria".

Ahora bien; dije que los comunistas mienten. Después de leer estas pragmáticas y estos consejos, no es ofenderlos. Es decir que cumplen con su doctrina; que se atienen a las instrucciones del maestro.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—No creo que puedan darse por ofendidas aquellas personas o procesados y algunos de sus consejeros, cuando afirmo que son ellos los que faltan a la verdad y no los otros, porque tienen otra moral, una moral diferente, y nos cuesta un poco creer, que hombres de la dignidad de los médicos, de los jueces y de los jefes de policía y de Investigaciones mientan y falseen la verdad, a cara descubierta.

Los comunistas, como los nazis, mienten, o dicen la verdad según les convenga, según puede ser favorable o contraria a su causa. Y así cumplen con las doctrinas de sus jefes.

Es por esta razón que no me cuesta creer que quienes han mentido son los declarantes y no las autoridades.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Los que han mentido son los torturadores que obedecen a intereses de clase, de acuerdo con lo que dice el señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El comunismo es un grupo social que tiene otra moral.

SEÑOR VIÑA. — Es una mentira criolla. Es un "grupo" moscovita.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es algo interesante que se presta a ciertas consideraciones casi filosóficas esté proceso que estamos escudriñando. Aparecen los comunistas poseídos de una susceptibilidad terrible, por ciertos arañazos o golpes que dicen haberles hecho. Nos precipitamos a levantar cuantas investigaciones son posibles para aclarar si tales cosas han ocurrido. Es lógico, en nosotros, porque somos unos frenéticos de los derechos individuales.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—¿Pero ustedes no piensan a qué partido pertenecen? ¿No saben lo que es el comunismo. Constituyen un estado policíaco cien por ciento...

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. (Campana de orden).

—... que actúa con espíritu implacable y sanguinario.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que se orienta sobre la base de la moral de la clase obrera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De la moral de Moscú.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La moral de los intereses de nuestro país y de sus capas laboriosas y progresistas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cualquiera que sea la opinión que merezca la Unión Soviética.

SEÑOR ROCHE (Arévalo de). — Que la debían de dejar tranquila, que nada tiene que ver con lo que discutimos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ustedes no la dejaron tranquila en el "film" del Trocadero.

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—Cualquiera que sea la opinión que merezca la Unión Soviética, y, desde luego, la opinión que merezca el Comunismo teórico —que yo aparto de estas cosas, porque siempre aparto al comunismo teórico como una doctrina sociológica respetable, aunque, a mí juicio, utópica y repudiable por la violencia que predica.

Cualquiera sea la opinión que merezca la Unión Soviética, repito, es evidente, y eso no lo puede negar ningún comunista, que allí se controla policialmente al ciudadano desde la cuna a la tumba, con implacable severidad; que la N. K. V. D es dura, inflexible, sanguinaria; que las masacres o "purgas", como se dice ahora elegantemente, son allí moneda corriente; que el confinamiento en Siberia los campos de concentración, las "desapariciones sin rastro", etc., constituyen algunas de las muchas figuras que el arte de gobernar por el terror les ha sugerido.

Y bien; son estos hombres, los que se sienten poseídos de tremenda susceptibilidad. Quienes invocan apasionadamente los derechos que nosotros respetamos y de los cuales se burlan. Constituye una asombrosa paradoja, por no decir aberración, que los comunistas acusen a los demócratas de violar los derechos individuales, mientras su lucha está enderezada a destruirlos, en cuanto escalen el poder

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche. — Campana de orden).

—Son estos hombres quienes pueden venir a acusar a un Senado en el que se sientan ciudadanos de todos los partidos políticos, entre los cuales pueden haberse producido desviaciones, pero que están todos adheridos por educación y por tradición a ideales de libertad incorporados hoy a la entraña nacional.

Si a mí me quedara alguna vacilación, si mi convicción no fuera absoluta, en cuanto a que las presuntas torturas no han existido, no habría firmado este informe. Es posible que sea verdad el hecho, que algunos denuncian, de que les tiraron del pelo o que les dieron algún pisotón o algún coscorrón, o que los tuvieron sin dormir algunas horas, o que no les trajeron la comida a su punto y en su momento. Es posible que esto haya ocurrido, pero nada hay que produzca la sensación de tortura, ni siquiera de castigos o malos tratos medianamente graves. Pueden haber ocurrido, como digo, —y desde luego no estuve en las celdas de investigaciones para saberlo exactamente— pequeñas transgresiones de esa índole, pero, sí, afirmo que abrigo la convicción moral, guiado por la lectura serena e imparcial de todos estos antecedentes, que no ha existido nada grave, ni medianamente grave, y eso es lo que interesa al Senado y lo que podría mover su acción.

Para terminar, propongo que, además de votarse esta declaración, con el propósito de que esta investigación que el Senado ha terminado, la prosiga la justicia, que todos los antecedentes pasen al Juez que tiene a su cargo la causa

He terminado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Trataré de colocarme, señor Presidente, en el estado de serenidad absoluta con que deseo juzgar este asunto, para explicar al Senado las causas por las cuales negamos, —junto con el señor Senador Alonso Montaño, mi compañero de Comisión— la firma al informe que suscribe la mayoría, informe que tiene como corolario, según se expresa la Comisión en mayoría, establecer que carecen en absoluto "de base y verosimilitud las denuncias de los presuntos castigos que dicen haber

recibido por parte de la Policía de Montevideo, algunos de los detenidos por el hecho del cine Trocadero".

Como comienzo en el análisis de este episodio —voy a ser lo más concreto y sintético posible— trataré de desglosar dos temas que me parecen lógicamente divisibles: el tema ya juzgado por el Senado, sobre el cual no tenemos por qué volver, el episodio repudiable del atentado del cine Trocadero, y las denuncias que se formulan respecto a los malos tratos sufridos por los detenidos, motivo fundamental de este debate.

Debo manifestar que discrepo con el señor Senador Batlle Pacheco, por cuanto al propio tiempo que actuando como delegados de los Partidos y del Senado, hacemos también de jueces en este caso, ya que estamos obligados a pronunciarnos sobre las actuaciones que el Senado nos encomendara.

De manera que en cierto sentido la función de investigador parlamentario, es una función de juez. En ese elevado plano, sin apartarme de él en lo más mínimo —como tampoco se ha apartado el señor Senador Alonso Montaño— es que nosotros vamos a dar nuestra opinión.

Haremos, para ello, total abstracción de los protagonistas. Con éstos, lo declaramos una vez más, no nos une nexo de especie alguna, en el campo ideológico, ni partidario, ni político. Por el contrario, con el comunismo nos han separado nos separan y nos separarán siempre fundamentales discrepancias

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando rechazaba la condición de juez, era porque, naturalmente, una de las condiciones fundamentales que debe tener un juez, es la imparcialidad, y yo soy anticomunista, pero, el señor Senador Cusano, también es anticomunista.

SEÑOR CUSANO. — Es cierto y jamás lo he negado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, si se hubiera planteado el problema de si yo podía actuar como juez así, con absoluta imparcialidad, no sintiendo antipatía por el Partido Comunista, hubiera dicho: "Todo el mundo sabe que soy anticomunista". Cuando se me dirigía ese reproche, parecía que era porque yo había infringido alguna norma moral: pero, naturalmente, parece que ese reproche puede ser dirigido a todos los miembros de la Comisión. Entonces, señor Presidente, si no se exige la imparcialidad, puesto que todos podemos tener nuestras opiniones definidas en materia política, ¿cómo podríamos presumir que actuábamos como jueces, cuando a los jueces se les prohibe la actuación política? En realidad, nosotros somos informante del Senado. Somos personas de buena fe. Podemos cometer un error; pero, eso sí, no vamos a ir a levantar una calumnia. En este sentido, es que yo acepté el cargo, como lo habrá aceptado el señor Senador Cusano y todos los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No podría tener otro alcance. Mi opinión, es bien conocida.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador tiene un especial estado de ánimo en contra del comunismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Viña, está equivocado. No tengo contra el Comunismo ninguna animosidad particular. Odio a la dictadura, y cuando veo a una dictadura de derecha y a tanta gente hacer barbaridades, experimento al mismo sentimiento de repudio.

Integré la Comisión de Actividades Antinacionales para perseguir al nazismo, y creo que nadie me puede acusar de debilidad ni de omisión, porque yo siento respeto por los derechos del hombre. Si mañana maltratan delante mío a un comunista, tenga la seguridad el señor Senador Viña, de que no lo voy a dejar maltratar, a pesar de ser comunista.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

Desearía que se me solicitaran las interrupciones, para no extender exageradamente mi exposición.

Decía, señor Presidente, que nosotros al emitir este juicio, hacíamos abstracción total de los protagonistas del episodio. Más: queremos destacar de una manera especial nuestra separación en todos los campos, en el ideológico, en el político, etc. De ahí la posición de absoluta imparcialidad en que nos colocamos.

Lo que rechazamos, en este caso —tal la convicción a que hemos llegado después de haber actuado en todos los episodios de esta investigación —es toda posibilidad de que la autoridad pueda aplicar torturas o malos tratos, y sostenemos, en estos momentos, por un imperativo de conciencia— no habría razón política, ni ninguna clase de intereses que nos obligara a torcer lo que estamos diciendo, pese o reconocer que tal vez lo más cómodo sería suscribir el informe de la mayoría de la Comisión, — que deberán aplicarse inflexiblemente, sin excusas de especie alguna, en todos los casos en que existan procesados o detenidos las normas establecidas por la ley y por la Constitución.

Sobre las torturas, hay una infinita gama para discutir. Claro está que esas torturas gruesas que provocan la herida grave y hasta la muerte del torturado, no se han producido en este caso. No nos cuesta ningún esfuerzo declararlo; pero, las torturas aplicadas por la autoridad pueden llegar desde el extremo sutil a refinado de una tortura moral, espiritual, hasta al tortura física que no deja rastro externo. Los tiempos pasados, en este sentido, nos dan infinitas lecciones. No quiero llegar, por no herir la convicción de algunos señores Senadores, a la época de la Inquisición, donde las torturas se justificaban por la finalidad que las inspiraba, ya que se infligía martirio al cuerpo, porque se creía que así se daba una mayor pureza al alma, librándola de los demonios que la poblaban. En la época moderna, aquel que sea acusado de torturar creo que no podrá invocar las razones teológicas de la Inquisición, sobre todo si el acusado o sus defensores pertenecen al batllismo...

Nosotros, señor Presidente, rechazamos, venga de donde venga, toda posibilidad de oprimir al ser humano más allá de donde lo permita la ley.

Las torturas tremendas de los campos de concentración en el período nazi, las rechazamos con toda la indignación de ciudadanos libres. Las terribles torturas del régimen soviético, —por ejemplo, aquel núcleo de acusados a que yo me referí el otro día que bajo el influjo de quien sabe que tremendos castigos y que proclamaban su culpabilidad a gritos ante el fiscal Vishinsky y que luego eran ejecutados rápidamente por la G. P. U., con un simple tiro de pistola en la nuca— también las repudiamos con idéntica indignación.

Para nosotros, esos regímenes totalitarios, de un extremo o del otro, la ejecución por el hacha de Hitler o la ejecución por la pistola de Stalin, nos resultan igualmente terribles y salvajes, y no tenemos ningún reparo en manifestarlo.

Queda, pues, bien definida nuestra disparidad ideológica y espiritual con quienes tales procedimientos aceptan.

Y voy a concretar más el tema.

Nosotros, lo que hemos hecho en este caso, es cumplir los mandatos del Senado. El Senado determinó que existiendo un núcleo de procesados —no importa el episodio por el cual se les procesó puesto que ese episodio ya ha sido juzgado dentro del propio Senado— que acusan a la autoridad de malos tratos y torturas, nosotros debíamos llegar hasta ellos para comprobar si efectivamente eran ciertas esas denuncias. La Comisión en mayoría, afirma que las considera infundadas porque no ha comprobado la existencia de heridas ni huellas visibles de malos tratos.

Pero puede expresarse, en contrario, que el hecho de no existir a los quince o veinte días, de acuerdo al examen médico forense, ningún rastro físico no quiere decir que no puedan haber existido torturas de toda especie. La tortura moral, es acaso la más terrible de todas y no deja marca en el cuerpo aun cuando puede producir la muerte.

Una de las tortuuras morales en la historia moderna de la humanidad, que a mi me ha impresionado más, es aquella cuyos detalles han quedado grabados en letras de bronce sobre una chapa de mármol, en los sótanos gloriosos del Alcázar de Toledo. El diálogo que le hicieron sostener al Jefe de los sitiados Coronel Moscardó, con el hijo en poder de los sitiadores. El hijo le dice que está en capilla, y que si de inmediato no rinde el Alcázar, será fusilado junto al teléfono por el cual le habla; y el padre, sabiendo que sus palabras dictan la sentencia de muerte de su hijo, responde que no rendirá el Alcázar. Una vez más, esa gran alma de España atormentada y heroica, surge en su acerada limpidez. El hijo de Moscardó murió junto al muro. No hubo tortura física aplicada por los rojos, y si los médicos hubieran examinado al Coronel Moscardó no le habrían encontrado un solo rasguño pero quien sabe qué terrible trauma moral, quedó para siempre dentro del Coronel Moscardó.

Traigo este ejemplo, que pudiera parecer grandilocuente, como evidencia de que no se pueden negar torturas que pese a su gravedad, no dejan huellas visibles.

De la misma manera, no se puede establecer que no existió ninguna clase de castigos o torturas, porque en el cuerpo de los procesados no aparezcan los hematomas o señales de que los golpes existieron. Pueden existir terribles torturas morales, y además privación de alimentos y de sueño, amenazas, y aún castigos físicos, sin que aparezcan los rastros de ellos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Aquí, precisamente hay una inversión de la prueba, porque quien tiene que probar que ha sido torturado, es el que hace la acusación. Yo, naturalmente, *basándome* en los hombres que integran y dirigen la policía, presumo que ella no es torturadora. No tengo ningún motivo para creer que lo sea. Por eso, cuando aparece un grupo de personas

que la acusa, hemos investigado, hemos buscado todos los rastros y, al final no hemos encontrado más que las declaraciones de los acusados contrapuestas a las de la policía.

No es la policía la que tiene que probar su inocencia, por que eso, no podría probarlo. Son los acusadores los que tienen que probar la culpabilidad de la policía, y yo le pregunto al señor Senador Cusano, si de estos expedientes se puede extraer algo que constituya prueba de que la policía ha torturado a los presos.

SEÑOR CUSANO. — A su término, le voy a contestar concretamente la pregunta al señor Senador; pero, antes, le diré que no son, a mi juicio, los acusadores, desprovistos de todos los recursos para probar sus acusaciones, sino los legisladores a quienes se nos ha cometido un mandato sagrado, quienes tenemos que establecer si hubo o no castigos y torturas. No le dé usted señor Senador, ese cometido a los que en este momento son más débiles y desgraciados, careciendo de medios para probar los castigos de que fueron objeto. Somos nosotros los que llegamos hasta la cárcel con un espíritu inflexible, los que debemos decir si la autoridad, que es la que en este momento posee toda la fuerza, ha incurrido en grave falta. Pero no exija que tal prueba la evidencien los presos que están en el fondo de las celdas imposibilitados de probar nada. Nosotros, que representamos voluntad la justicia populares dentro de las democracias, somos los que debemos establecer si hubo o no malos tratos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, porque esto conviene aclararlo? Nosotros no podemos formar un juicio contra la policía, si no se exhiben pruebas que demuestren que la policía ha procedido mal y, naturalmente, hemos buscado esas pruebas, hemos interrogado, hemos hecho todo lo que se puede hacer para encontrar una prueba y no la hemos encontrado.

SEÑOR CUSANO. — Ahí es donde discrepamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque yo no puedo dar una opinión —y nadie puede darla—, si no me fundo en una base sólida. Si le declaro al señor Senador Cusano, en la forma más categórica que no ha habido torturas en la policía y que creo en eso como en una verdad metafísica, diría un disparate, porque no tengo elementos de convicción para ello. Pero, si en cambio me pongo a acusar a la policía sin pruebas, después de haber hecho una investigación en la que se tomaron declaraciones que sinceramente creo que contienen, como se ha demostrado, muchas falsedades, —declaraciones que tienen interés coincidente—, y me baso precisamente en ellas para apoyar mi sospecha contra la policía hasta llegar a decir que han existido las torturas...

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Cusano acaba de manifestar que se han producido una serie de torturas. Yo le preguntaría por vía de respuesta al señor Senador Batlle, ¿cómo justificarían que hayan sido mantenidos sin alimentos? ¿Cómo van a poder probar eso los presos? ¿Qué señales pueden dejar las torturas de palabras, del sueño, de la falta de alimentos, un revés, un tirón de pelo, una cachetada?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a contestar.

Yo sé que en muchos casos, los Jueces no pueden condenar por falta de pruebas, pero, la mayor injusticia es condenar sin pruebas.

SEÑOR VIÑA. — Me parece que la injusticia más grande es castigar a un inocente, o a alguien que está indefenso. Eso es mucho más grave.

SEÑOR CUSANO. — Ha sido por imperio de esa convicción, que los señores Senadores reconocerán tan honesta como la propia de los firmantes del informe en mayoría que nosotros, con el señor Senador Alonso Montaño, nos hemos negado a firmar este informe, porque consideramos, después de haber seguido meticulosamente el asunto, —saben los señores Senadores que el Senador que habla siguió personalmente el proceso meticulosamente—, que se han aplicado castigos y que también ha sido violada, por la autoridad, la Constitución de la República.

Voy a probar de inmediato esta segunda afirmación: que se ha violado la Constitución de la República.

Refiero al artículo 16 de la Constitución que relaciono con el artículo 15. Aunque los señores Senadores abogados aquí presentes conocen mejor que yo estos preceptos, me voy a permitir leerlos, a fin de que queden incorporados a la versión taquigráfica.

(Lee):

"Artículo 15. Nadie puede ser preso sino infraganti delito, o habiendo semiplena prueba de él por orden escrita de Juez competente.

Artículo 16. En cualquiera de los casos del artículo anterior el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de las 24 horas y dentro de las 48, lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. Este tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales".

Voy a probar que en el caso de los presos que nosotros interrogamos, se violó la Constitución. Ignoro si lo mismo ocurrió con los demás presos, por el mismo episodio, pero es presumible que así sea.

Aquí comienzan los peligros de esta retención de presos dentro de la Jefatura, sin ninguna garantía, aquí empiezan a rechinar y a resentirse las garantías individuales, porque el hombre preso fuera de la ley, sin ninguna potestad que lo defienda, depende en absoluto de los policías de investigaciones que lo están presionando y que se transforman en amos y señores de su persona.

En el caso del preso Pablo Romeo País, — menciono las páginas que se refieren al repartido que se hizo primeramente, en la Comisión...

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pero, ¿por qué razones fueron detenidos y llevados a la Jefatura?

SEÑOR CUSANO. — El Senado nos encomendó averiguar si se haban producido malos tratos y si se había respetado la Constitución y la ley. No tengo por qué referirme en este momento, a la razón por la cual fueron detenidos. No me importa si son asesinos, ladrones o presos políticos. A la justicia ordinaria incumbe el castigo. Cumplo un mandato expreso del Senado. Ya en una ocasión anterior el Senado juzgó el episodio por el cual habían sido detenidos y en ella yo me solidaricé con el criterio del Senado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Ellos han sido los primeros en violar la ley y la Constitución, al cometer un acto vandálico.

SEÑOR CUSANO. — Señor Senador: la Constitución protege hasta a los que cometen actos vandálicos. Esa es la fuerza de la Constitución democrática, porque si no fuera así, se iría a los juicios sumarios y a las ejecuciones rápidas como en el régimen soviético. Precisamente, porque existe una Constitución democrática, aquí no se mata en la calle y se juzga de acuerdo a la ley. Lo que dice el señor Senador, dentro de nuestro régimen, no tiene asidero.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — No tiene asidero, porque usted no se lo quiere dar.

SEÑOR CUSANO. — Aunque esas personas hubieran violado la Constitución, aunque hubieran asesinado y robado, igual los jueces y la autoridad, tienen que cumplir la Constitución, y lo que voy a probar, es que no se cumplió la Constitución.

En efecto: en el caso del procesado Pablo Romeo País, página 5, del repartido que nos fué remitido a los miembros de la Comisión, porque este informe último que se repartió a todo el Senado no hemos tenido tiempo material de estudiarlo, —se le tomó la primera declaración a los tres días. Fué detenido el 12 de octubre a las 8 y media de la mañana y prestó declaración en la madrugada del 15 de octubre. Quiere decir que no se cumplió la Constitución.

Javier del Puerto Copello, página 18, fué detenido el 9 de octubre y se le tomó declaración el martes 12 de octubre por la mañana, es decir, tres días después. Hubo violación. Elías Tulbovich, se le tomó la primera declaración ante el Juez, a los tres días ee ser detenido. Preso el 10 de octubre, declaración el 13 por la tarde. Violación constitucional.

A Jorge Rodella —páginas 42 y 45— se le tomó declaración a los cuatro días. Fué detenido el sábado 9 de octubre por la noche y prestó declaración el miércoles 13 de octubre por la tarde, 4 días después. Hubo violación.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador para una acotación?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Quisiera saber qué es lo que está leyendo, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Las declaraciones de los detenidos.

SEÑOR BONINO. — De manera que el señor Senador considera que son pruebas suficientes de que se ha violado la Constitución, sometiéndose al juicio del Juez competente mucho tiempo después del fijado, las manifestaciones de los propios detenidos?

SEÑOR CUSANO. — En las piezas que obra en poder de los Senadores, no existe, en lo que se relaciona con la comprobación de las horas que los detenidos estuvieron en la Jefatura sin prestar declaración ante el Juez, más documento que éste.

Si el señor Senador tiene alguna pieza secreta, la ignoro.

Yo juzgo de acuerdo con las piezas de juicio que, tanto yo como los demás señores Senadores, tenemos sobre nuestros pupitres.

Yo consulto al Senado sobre si debo juzgar sobre ellas o por otras piezas que yo no poseo y que en cambio obrarían en poder del señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Es preciso, señor Senador, que, tratándose de un problema de esta naturaleza, se hable con tranquilidad. Se trata de aclarar. Yo pregunté qué documento leía el señor Senador. El señor Senador aclara

que lee la versión taquigráfica de los interrogatorios que formuló la Comisión a los acusados. Quiere decir que el señor Senador, da como prueba de su acusación que los procesados estuvieron sin prestar declaración ante el Juez más tiempo del fijado por la Constitución, la declaración de una parte interesada, que, precisamente, puede tener interés en demostrar que se le retuvo mayor tiempo del que prescribe la Constitución.

Quiero hacer esta aclaración, señor Presidente, porque el Senado puede interpretar que el señor Senador Cusano lee un documento especial que hace plena prueba en el que se establece las fechas en que fueron detenidas esas personas y aquéllas en que fueron sometidos al Juez competente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero la Comisión, señor Senador, advertida de esa irregularidad, no se preocupó en concurrir al Juzgado para tomar conocimiento de la diferencia de tiempo que existía entre la detención de estas personas y su sometimiento al Juez.

SEÑOR BONINO. — Pero ese no era el cometido específico de la Comisión, señor Senador. A la Comisión se le encomendó, solamente, investigar sobre los presuntos castigos y torturas denunciados por los detenidos. El señor Senador Cusano, en cualquier momento, pudo haber propuesto a la Comisión, que se investigaran estos hechos y, sin embargo, no lo hizo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este hecho no fué investigado, señor Presidente, porque a ningún miembro de la Comisión, cuando fuimos a investigar malos tratos y castigos, se nos planteó este problema.

Si hubiéramos investigado el hecho pudiera haber surgido dos cosas: que la Policía hubiera detenido indebidamente a los presos, en caso de estar de acuerdo con la tesis que sostiene el señor Senador Cusano o que la Policía hubiera puesto los presos a disposición del Juez antes de las veinticuatro horas. En este caso, si la declaración no se les tomó dentro de las veinticuatro horas, es evidente que la culpabilidad no sería de la Policía.

Por eso es lamentable traer al debate un hecho que no fué estudiado en la Comisión, ni fué planteado por nadie, ni siquiera por la parte interesada, y dar por sentado, sobre esta base, que hubo arbitrariedad policial.

Solicitaría al señor Senador Cusano que, —en virtud de que este hecho no fué investigado, porque no nos llamó la atención o porque íbamos a investigar torturas físicas y no el momento en que habían declarado ante el Juez,— aceptara que la Comisión reservara su juicio sobre el particular hasta después de estudiar esto.

Entonces, si hubiera que acusar al Juez porque no tomó declaraciones en el término correspondiente, podríamos hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero debemos convenir en que este es un asunto de poca importancia, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — No de tan poca, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Observe el señor Senador Cusano, en primer término, que de los tres días que, según expresa, estuvieron los detenidos sin prestar declaración ante el Juez, hubo dos de fiesta, el domingo 10 y el 12.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero es costumbre, en estos casos, habilitar los feriados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador; pero hago notar que se trataba de 103 detenidos. ¿Era posible que se tomara declaración a esos 103 detenidos dentro de las cuarenta y ocho horas? No hubiera habido tiempo material.

Entiendo que esta es una de las cosas mínimas, que no puede mover la atención del Senado.

SEÑOR CUSANO. — Voy a continuar, señor Presidente. Advierto que concederé el mínimo de interrupciones, —y no acostumbro a negarlas— para no desviar mi exposición.

Estoy leyendo, y lo seguiré haciendo, la nómina de los procesados que, según el interrogatorio que se les hizo en la Cárcel Correccional, no fueron sometidos al Juez competente en el término constitucional coresspondiente.

He tomado en cuenta, señor Presidente, las preguntas que ha hecho el propio Presidente de la Comisión. Se preguntaba qué día fueron detenidos, a lo que contesaban: tal día. Qué día fueron sometidos a Juez, a lo que respondían: tal día. Entiendo, señor Presidente, que esta es ya un documento, porque si el Presidente de la Comisión le ha formulado esta pregunta a los detenidos, no lo ha hecho vanamente, sino para que nosotros, que tenemos que juzgar con estos antecedentes, los tomemos en cuenta. Esto es, en realidad, lo que hemos hecho.

De modo, pues, que no se puede admitir, de ninguna manera, que se exprese que yo no debo traer esta grave omisión al debate. No crea que signifique sorprender a nadie, cuando en el propio interrogatorio de la Comisión, que ésta aprobara de antemano, se establecía esta pregunta.

SEÑOR BONINO. — Pero tenía otra finalidad, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — De manera que yo establezco mientras no se me pruebe lo contrario —y aquí abro la instancia,— mientras no se me pruebe lo contrario, ya sea por los propios señores Senadores contendores o por la parte interesada, que se violó la Constitución, porque debiendo ser sometidos a Juez dentro de las veinticuatro horas, ya que el artículo 16 es inflexible, los detenidos fueron sometidos, tres, cuatro y cinco días después.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Hay una prueba tan evidente y tan fácil, que no puede dar lugar a dudas.

El día 10 se publicó, en todos los diarios, la nómina de los detenidos. Está probado que, en su casi totalidad, fueron detenidos ese día. Luego, están los abogados defensorse, que han presenciado las declaraciones. De manera que es absolutamente fácil constatar el hecho en cualquier momento, porque me imagino que en el libro de entradas policial, debe estar anotado el día y la hora en que fueron detenidos y el día y la hora en que fueron sometidos al Juez. Con toda facilidad, pues, se puede conocer el día y la hora en que el Juez les tomó declaración.

Entiendo, por otra parte, que la forma en que encara este asunto el señor Senador Rodríguez Larreta, es decir, quitarle importancia al asunto puede ser justificada. Pero no creo que sea prudente ni lógico decir en este momento que se ha tomado declaración en tiempo a todos los detenidos, y dejar sentada esta afirmación, cuando es un hecho común y corriente que eso no ocurra.

Casi se puede decir que todos los Jueces dejan más de 24 horas para realizar el amansamiento y a veces hasta lo hacen con toda intención.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los Jueces, no la policía.

SEÑOR VIÑA. — Los Jueces, y a veces la policía. Sé positivamente que la policía avisa al Juez de Instrucción y éste lo deja horas y si es posible un par de días, porque cree que la policía le va a arrancar la declaración. Esa violación de la Constitución es un hecho corriente y me parece perfecta la forma en que lo ha encarado el señor Senador Cusano.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — También el presumario es otra violación, y sin embargo se hace constantemente.

SEÑOR CUSANO. — Si esta intervención no tuviera otra virtud que conseguir que esa pequeña violación o "pecata minuta", según algunos, de que se viole el artículo 16 de la Constitución en forma flagrante y peligrosa, pueda suprimirse y que ese "amansamiento" previo de los presos, producido en un período de verdadero secuestro policial no se produzca en el futuro, la daría por bien empleada, porque yo creo que existiendo en este sentido y en amparo de todos los detenidos una cláusula constitucional inflexible, debe cumplirse así se trate de un asesino, de un ladrón o de un preso político. Hay un principio de solidaridad humana que lo establece; las garantías individuales están por encima de la calificación del delito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué responsabiliza de eso a la policía?

SEÑOR CUSANO. — No responsabilizo más que a quien sea responsable. Establezco el hecho. Mientras no se me pruebe lo contrario, aparece como culpable la policía. Si luego resulta que el Juez, a quien considero un estimable ciudadano y magistrado, por seguir una rutina o una corruptela, ha cometido esta violación, allá él con su falta. Pero por el momento acuso a la policía, porque a través de las declaraciones que hemos tomado, surge como culpable de esta detención, fuera de las normas constitucionales, la propia autoridad.

Continúo la lectura, señor Presidente.

Saturnino de los Santos, página 51. Se le tomó declaración por el Juez a los tres o cuatro días. Preso el sábado 9 de octubre, presta declaración el martes 12 o el miércoles 13. No se explica bien, pero de todas maneras son tres o cuatro días.

Nicolás Busiello, páginas 56 y 60, de nuestro repartido. Se le tomó declaración a los tres días. Preso el sábado 9 de octubre prestó declaración el martes 12 de octubre.

Ismael Weimberger, páginas 62 y 65. Se le tomó declaración a los tres días. Preso el domingo 10 de octubre a mediodía, prestó declaración el miércoles 13.

Antonio Simoes, páginas 68 y 69. Se le tomó declaración a los tres días. Preso el sábado 9 de octubre prestó declaración el martes 12.

Luis Humberto Matonte, páginas 71 y 73. Se le tomó declaración a los cinco días. Aun cuando hubiera existido esa cantidad de presos, esa plétora de presos, cinco días son más que suficiente, habilitando horas como deben ha-

bilitarse, para que se le tome declaración. En este caso falla toda justificación. Cinco días sin someterlo a Juez. Presó el sábado 9 de octubre, presta declaración el jueves 14.

Julio C. Pequera Berdía, páginas 76 y 77. Se le tomó declaración, por lo menos, a los dos días, de acuerdo a lo que explica. No hay precisiones.

Bien, señor Presidente; mientras no se me pruebe lo contrario queda en evidencia una violación constitucional, cuya característica se vincula a los malos tratos y torturas.

La señora Senadora comunista oficiosamente me entrega un papel que dice que es de uno de los abogados defensores. En él se afirma que algunos de los procesados o detenidos, no incluídos aquí, estuvieron cinco días sin declarar.

Mario Rodríguez, 53 horas sin declarar; fué puesto en libertad sin ser procesado.

Dámaso Techera estuvo cinco días sin declarar.

Amejeira estuvo 60 horas sin declarar.

Como hay una cantidad de presos en libertad o procesados, que no denunciaron malos tratos cuya nómina se encuentra en poder de la Comisión, se podría averiguar si a ellos también se les retuvo por la policía esta cantidad de días, por que entonces la violación sería mayor.

Yo establezco el hecho.

¿Quién es el responsable? Ya se verá. Será la policía, será el Juez pero lo indudable es que se ha violado la Constitución.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esta retención de los procesados puede ser, a veces, el secreto de esos éxitos de los "hábiles interrogatorios", pero en este caso es repudiable el procedimiento desde todo punto de vista. Que se considere que la garantía constitucional debe ser modificada en una cosa, pero mientras esté vigente, que se cumpla. Eso es lo que nosotros queremos.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Senador?

Aparte de que existe el recurso de habeas corpus que se debió haber interpuesto en tiempo, quiero señalar lo siguiente que debe ser tenido en cuenta: es probable que muchas de las demoras hayan ocurrido por dificultades físicas para hacer los interrogatorios en tiempo. Hemos asistido a la comisión de un delito nuevo en nuestro país por medio del tumulto. Se ha creado una competencia judicial que tuvo que manejarse hasta sin medios físicos. En el Juzgado de Instrucción, no había máquinas de escribir suficientes. Los expedientes excarcelatorios han tenido que manejarse con dificultades extraordinarias para no causar un daño irreparable a los prevenidos, hasta el extremo de que se ha tenido que pedir el auxilio de otras Oficinas del Estado para sacar copias fotográficas que permitieran manejar esa cantidad enorme de escritos, sin que tropezaran unos con otros. En este cuadro, es evidente que, sorprendido un Juzgado de Instrucción en estas condiciones y teniendo además todo su trabajo, una parte de esos inconvenientes que realmente no debemos mirar con indiferencia sino que debemos señalarlos, se han debido también a esa circunstancia: a que estamos frente a un delito nuevo que a veces no deja ni el tiempo físico necesario para poder agotar los trámites dentro de los límites que establece la Constitución.

Quiero decir esto, en descargo de la propia Justicia, que parecería sospechada de demora, o de la policía, en su caso, porque puede atribuirse también a estos hechos que son tan evidentes como todos los demás que se han invocado en Sala.

Muchas gracias señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

He dicho que mientras no se me pruebe lo contrario, quedo en esta convicción previa: que la culpable es la policía, —no he acusado a la Justicia—, a través de la declaraciones de los propios procesados a quienes nosotros interrogamos por mandato del Senado. De manera que queda establecido eso mientras no se pruebe lo contrario: se ha violado la Constitución. La explicación intentada por el señor Senador Regules se me antoja peregrina y un tanto forzada.

Entro, ahora, a la segunda etapa, a las declaraciones de los procesados y a la convicción de que hubo torturas y malos tratos.

La Comisión se constituyó sorpresivamente en la Cárcel Correccional. Es muy interesante tener en cuenta este detalle: la Comisión guardó absoluto secreto sobre sus actuaciones. Ninguna evidencia puede probar que ese secreto fué violado. Hubo un compromiso, una palabra de honor, un juramento que se cumplió por todos sus miembros. No hubo ninguna filtración periodística: no encontramos en nuestro camino ningún rastro...

SEÑOR BADO. — Econtramos un fotógrafo a la llegada.

SEÑOR CUSANO. — Esa frase del señor Senador que parece que destruye lo que yo afirmo, no destruye nada. El fotógrafo apareció cuando nos vió dejar el Palacio Legislativo; ya íbamos rumbo hacia la cárcel con comitiva de Secretarios, taquígrafos, ..

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo lo ví en la cárcel.

SEÑOR CUSANO. — Los días anteriores no hubo ninguna evidencia de que se hubiera violado ese secreto. No sé si el señor Senador lo violó. Por mi parte no lo he violado. De manera que estoy seguro y doy mi palabra de honor que no se sabía que nosotros íbamos a practicar esas actuaciones.

SEÑOR BADO. — La duda del señor Senador no es muy discreta ni muy amable.

SEÑOR CUSANO. — Yo no lo violé. Si el señor Senador no lo hizo, esté en la seguridad de que hemos guardado fielmente el secreto.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

SEÑOR CUSANO. — Le elimino toda duda para que no me interrumpa.

Yo no tengo dudas de que el señor Senador haya violado el secreto y si le contesté como lo hice fué ante la interrupción espectacular que el señor Senador formuló sobre el fotógrafo.

SEÑOR BADO. — He sido aludido señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador me aludió y yo le respondí, de manera que no le permito la interrupción.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? He sido aludido.

SEÑOR CUSANO. — ¿Quiere la interrupción ahora, el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Se la agradeco, cuando el señor Senador termine, haré uso de la palabra.

SEÑOR CUSANO. — Decía, señor Presidente, que tengo la convicción plena de que cuando la Comisión llegó a la Cárcel Correccional, ignoraban en absoluto los procesados que esta Comisión los iba a interrogar. En absoluto.

Se instaló la Comisión y a medida que fueron desfilando los procesados les hizo una pregunta previa, muy interesante, precisamente, por sugestión del señor Senador Bado.

Se les preguntó si sabían para que se les llamaba y quienes éramos nosotros. Todos contestaron en forma espontánea, evidenciando decir la verdad, que ignoraban en absoluto para que se les llamaba y nuestra identidad. Eso aparece en la versión taquigráfica de los interrogatorios.

Se presentaron los procesados. No eran por cierto de aspecto físico terrible sino todo lo contrario en su mayoría hombres jóvenes casi niños deprimidos, destrozados por la prisión y por la responsabilidad contraída; no delincuentes, hombres envenenados por su propia ideología, ante los cuales, más que desprecio o indignación se tiene lástima. Yo que soy radicalmente contrario a su ideología, siento lástima, una lástima humana y comprensible por todos ellos, porque han comprometido o han arruinado su destino en ese ataque a la sociedad, no por una razón de lucro, o por instintos execrables, sino por su envenenamiento espiritual lo que hace que no sean delincuentes comunes. Creo que la Comisión ha de compartir el sentimiento de lástima que yo expreso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siempre que esa lástima se extienda a todos los delincuentes.

SEÑOR CUSANO. — Esta clase de delitos no les proporciona lucro, no halaga instintos; los han cometido por el estado de intoxicación espiritual en que se encuentran. Hemos coincidido con el señor Senador Batlle Pacheco en este aspecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Es una especie de delito social, fomentado en nuestro medio por diversos factores. Señalo, entre los más importantes, a los gobiernos anteriores al actual, los de Baldomir y de Amézaga, responsables en grado sumo por una política censurable de halagos, de complacencias, de debilidades y hasta de complicidades con el comunismo.

De todas maneras, nadie puede negar al episodio que estamos juzgando la calidad de delito social.

He colaborado en el sentido de dotar al país de armas legales para defenderse de esa especie de delitos y delincuentes. La ley de Indesables, de la cual me enorgullezco, autoriza a rechazar a todo individuo cuya ideología sea contraria a las bases de nuestra nacionalidad y al propio tiempo capacita al Poder Ejecutivo para hacer salir de nuestro territorio a quien se le pruebe idéntica causal.

En el sentido de las blanduras histéricas y las complicidades con grupos internacionales disolventes me encontrará siempre invulnerable el señor Senador; no trate de descubrir fallas que no las hallará.

Puede ser que lo supere al señor Senador y a algunos otros señores Senadores, hoy inflexibles con sus ex camaradas que, en una época no muy lejana, por cierto, con "viva complacencia" ante el Comunismo, según la frase oficial del momento, les parecía muy bien todos los ataques contra el Herrerismo, contra El Debate y contra Herrera y, los protegían en toda forma; nosotros ya estábamos, en una radical posición contraria. Tal vez no convenga hacer historia retrospectiva...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... cuando la señora Senadora Comunista le alcanzó un papelito para ayudarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora se empieza a poner vulnerable.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Con el testimonio de un abogado.

SEÑOR CUSANO. — Y, como ese papel tenía concretamente una fecha una cifra, los nombres de varios detenidos, he dicho que la señora Senadora Comunista, vecina incidental mía en esta Sala, ya que sólo nos separa un pasillo me ha proporcionado ese papelito. En cambio, cuando en períodos anteriores estos dirigentes comunistas iban a la Casa de Gobierno y los recepcionaban y los recibían, Presidente y Ministro, con los brazos abiertos, no les parecía mal, pero, ahora, les parece mal este pequeño, modesto papelito que me ha arrimado la señora Senador y cuyo gesto me he apresurado a poner en conocimiento del Senado.

SEÑOR VIÑA. — Cuando ustedes les daban bombas de alquitrán, en el tiempo de Amézaga...

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De dónde saca eso, señor Senador?

(Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Perdóneme señor Presidente, estas pequeñas excursiones en el campo político, que en ocasiones se torna resbaladiza para algunos. Vuelvo en seguida al tema central.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a expresar al señor Senador que si insiste en esas expresiones, no tengo inconveniente en discutir con él ampliamente esto asunto.

SEÑOR CUSANO. — No me he referido al señor Senador, pero, no obstante estoy dispuesto, si lo desea con mucho gusto, a discutir este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se me ocurre preguntarle como reaccionó el señor Senador Cusano y su Partido ante las torturas de 1935.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador quiere saber cual fué nuestra conducta en pasados episodios, le puedo responder inmediatamente, ahora mismo, si así lo desea.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Santos estuvo 30 días sin declarar.

El señor Cusano planteó el asunto en la Cámara de Representantes?

SEÑOR CUSANO. — En las dos ocasiones en que tuve oportunidad de intervenir, mis palabras fueron de protesta; precisamente, hoy se lo indicaba así a un señor Senador. En una oportunidad propuse una minuta de comunicación para que se realizara una investigación y, Diputados colorados, todos los Diputados colorados presentes, protestaron en forma acalorada, diciéndome que mi moción era inoportuna y que me "dejara de sensiblerías". Textual, tengo aquí la versión taquigráfica y puedo leérsela.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuanto tiempo había pasado de las torturas?

SEÑOR CUSANO. — Mire señor Senador: la discusión amplia y total sobre esos temas, cuya denominación va por su cuenta, se realizó aquí, en el Senado, hace algunos años; pero en cualquier momento que el señor Senador quiera que se discuta de nuevo estamos dispuestos a hacerlo porque no nos duelen prendas. Probaremos de nuevo que al partido nacional no le cabe responsabilidad ni tuvo intervención alguna en los episodios que se invocan. Pero le aclaro, porque es leal y corresponde la aclaración que puede creer que las alusiones hechas por mí anteriormente no referían al sector que usted integra. Se lo digo concretamente, porque así es.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Había entendido otra cosa.

SEÑOR CUSANO. — Vuelvo al tema.

Los procesados comenzaron a desfilar ante la Comisión Investigadora. Estos procesados pertenecen a diversas capas sociales, son de diversas formación intelectual y cultural; algunos estudiantes, otros funcionarios públicos, y obreros, todos con alguna profesión oficio o comercio, ningún vago, ningún individuo delincuente, definido, sino todo lo contrario. Lo que quiere decir, que aquellos que han sembrado ciertas semillas malsanas son los responsables de que aparezcan diseminados por la Administración Pública por las Universidades y centros de trabajo, esta clase de elementos antisociales; nosotros nos encontramos absolutamente libres de toda culpa en ese sentido.

Comienzan las declaraciones que han sido comentadas extensamente por la Comisión en mayoría. No quiero caer en el mismo comentario, pero tendré forzosamente que concretar algunos detalles de esas declaraciones e incluir alguna parte en la versión taquigráfica, por ejemplo, cuando se referían al chaleco de fuerza que lo considero el verdadero protagonista de este drama de torturas, los procesados la mayoría de ellos, que son los que denuncian su aplicación, lo hacen con toda precisión de detalles. Las pequeñas discrepancias están en el color; unos decían que eran beige, otros que tiene una tonalidad gris y otros blanco y, yo que lo ví al chaleco, creo que sin caer en contradicción, como lo afirma el informe de la mayoría, puede dar lugar a que se diga que es blanco, beige o gris, porque es una lana blanca sucia que se pone amarillenta por el uso. Ese es el verdadero color del chaleco. Describen con lujo de detalles la forma como les pusieron el chaleco; se ajustaba por la espalda. Voy a expresar, señor Presidente, que aquellos que no han visto un chaleco y no lo han estudiado al detalle muy difícilmente pueen llegar a eas descripción exacta, porque es una pieza exótica, totalmente fuera de las actividades comunes de la gente; pueden conocerlo al detalle los psiquiatras, la policía, y quienes lo han tenido encima en alguna oportunidad. Yo había visto un chaleco, en mi niñez creo que en el viejo Casino de Montevideo. Lo utilizaba un émulo de Hudini que se libraba de él con facilidad. Ese era el único recuerdo que yo tenía del chaleco. Sin embargo, todos estos procesados lo describen con exactitud de detalles. Se trata de una blusa larga. ¿Cuál es su tamaño? se les pregunta. Más abajo de la cintura. ¿Dónde se ajusta? En la espalda, mediante una correa y presillas. Las respuestas son rápidas y precisas. Hay otros que manifiestan que es como una larga camiseta. La descripción es gráfica, pero exacta. En vez de terminar en el hueco de las manos, termina en dos correas. Esa descripción es exacta. En qué posición le aplican el chaleco? en una posición forzada, los brazos hacia atrás. Así declaran todos. Voy a mencionar el nombre de los declarantes:

—Leeré lo menos posible, pero solicito autorización para incorporar parte de las declaraciones que obran en el repartido que conoce el Senado a mi discurso.

Rodella dice:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — El chaleco es un chaleco que entra así (hace la demostración con las manos), Sus mangas no tienen salida y son larguísimas; los brazos quedan atrás así (hace un ademán) y tienen unas hebillas acá (se señala el estómago) con una correa en la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La correa va desde la cintura hacia arriba?

SEÑOR RODELLA. — Sí, señor; son para apretar bien las manos.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Con qué apretan las manos?

SEÑOR RODELLA. — Con unas mangas larguísimas, como de camiseta, pero que en lugar de tener boca no tuviesen y fueran bien largas. Las manos entran y quedan para atrás y le dan dos vueltas más.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Y lo apretaron por ese espacio de tiempo?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor, bien apretadísimo, me dolía el estómago. Luego con una correa me subían desde la cintura y me tiraban de la nuca, me ponían una rodilla en la espalda y la cabeza quedaba para atrás, estando en esa posición con las piernas abiertas".

Declara Busiello:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo le aplicaron el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — Se trata de una especie de camisa de mangas largas y al poner los brazos dentro de ella son llevados hacia atrás, y entonces lo sujetan así, al cuello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quién lo sujeta?

SEÑOR BUSIELLO. — La misma conformación del chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo atan con alguna cosa?

SEÑOR BUSIELLO. — Con la misma hebilla que tiene el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde están las hebillas?

SEÑOR BUSIELLO. — En las mangas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay otras hebillas más?

SEOR BUSIELLO. — No puedo recordar, pero creo que salen de las mangas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y hasta dónde llega el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — No podría precisar bien, pero creo que llega un poco más abajo de la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color es el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — Es de ese color (señala una cortina de la habitación) y de lona impermeable y fuerte".

Pequera Berdía, a quien la policía confiesa haberle aplicado el chaleco expresa:

"SEÑOR PRESIDENTE.—El domingo le hicieron la primera tortura y le aplicaron el chaleco. ¿Cómo era?

SEÑOR PEQUERA Un chaleco muy parecido a los que he visto usar para locos, de una lona muy fuerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color?

SEÑOR PEQUERA. — Amarillo y mal oliente, insoportablemente mal oliente. Se ve que ha sido usado muchas veces. Termina en una correa que le ajusta los brazos por detrás. y después entre dos tiran y aprietan muy ceñidamente la cintura. Le ponen una correa en el pescuezo; supongo que tiene un cierre especial que le tira el pescuezo para atrás, haciendo presión en tal grado que le produce la asfixia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué largo tiene?

SEÑOR PEQUERA. —Por la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Más abajo de la cintura?

SEÑOR PEQUERA. — No mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La presión es arriba en los brazos?

SEÑOR PEQUERA. — Aprieta el estómago, la correa está por delante".

Declara Del Puerto Copello:

"SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Es largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde llega?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Llega, más o menos, hasta aquí.

(Señala más abajo de la cintura).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene mangas?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Tiene mangas, y además una correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dónde la correa? ¿Adelante o detrás?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No recuerdo. apretaba el estómago.

SEÑOR PRESIDENTE. — La persona que le apretaba las correas, ¿estaba delante suyo o detrás?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Detrás mío. Me colocaba un pie por adelante y me apretaba el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la persona estaba detrás suyo, cómo le podía colocar el pie adelante?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Me agarrraba y me pasaba las pienas por atrás, hacía un gancho y luego tiraba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las manos suyas ¿en qué posición estaban?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Así, para atrás, tirando para arriba. El chaleco aprieta tanto el cuello, que lo ahoga. Le aprieta el estómago. Además, no podía mover los brazos".

Dice Tulbovich:

"SEÑOR TULBOVICH. — Voy a hacer un poco de memoria.

Yo había dicho en el Juzgado que se me había puesto un chaleco de fuerza —creo que se llama así— y que se me había castigado La descripción del chaleco, ¿es necesario que la haga nuevamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted haga de cuenta que no sabemos nada.

SEÑOR TULBOVICH. — Para describir el chaleco me tengo que levantar. Es un chaleco de mangas largas, lo suficientemente largo como para anudarse y cubrir el cuerpo, y que se cerraba por la parte de atrás. Creo que así era exactamente, porque no podía ver. En la parte de atrás cerraba no sé si con un pequeño cerrojo, pero sí sé que con algo que ajustaba mucho, y que al ajustarse podía producir —como produjo— un poco de asfixia.

Los brazos tenían que estar en esta posición (los levanta) y las piernas separadas por cinco baldosas. La mayor parte del tiempo, 36 horas estuve, con esa separación de cinco baldosas.

Ahora bien: las mangas largas del chaleco se apretaban por atrás, pasaban por aquí (se señala la cintura), y se ajustaban fuertemente, como se ajustó en una ocasión en que estuve en manos de tres hombres de investigaciones".

Declara De Los Santos:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Se metían... me hacían poner los brazos extendidos y después se ataban para atrás, y se los hacían subir hacia arriba, de manera que tiraba un poco el pescuezo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y le molestaba el chaleco?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí señor. Es una lona gruesa donde se meten los brazos que se le llevan para atrás. Entonces, el peso de los brazos hace que tire la garganta hacia atrás y corte la respiración. El chaleco es grande y abarca todo el cuerpo".

Simoes expresa:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde le llegaba?

SEÑOR SIMOES. — Más o menos hasta la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le ajustaba todo el cuerpo?

SEÑOR SIMOES. — Me ajustaba la parte superior de los brazos y allí me acalambraba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color era el chaleco?

SEÑOR SIMOES. — Blanco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR SIMOES. — Era un aparato de mangas muy largas, y que ajustaba mucho el pecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le lastimaba el pecho?

SEÑOR SIMOES. — Me ajustaba; me quitaba la respiración, parecía que me asfixiaba. Una vuelta me caí".

Por último declara Matonte:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Era parecido al de los locos, con las manos cerradas y mangas que se ajustaban, creo que con correas.

SEÑOR CUSANO. — ¿En qué posición quedaba usted?

SEÑOR MATONTE. — Con los brazos bien forzados y la cabeza levantada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le lastimaba el cuello?

SEÑOR MATONTE. — No me lastimaba por la camisa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le ajustaba de manera que le presionaba?

SEÑOR MATONTE. — Sí, señor. me hacía latir la cabeza, me ahogaba y casi perdí el sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en el resto del cuerpo, dónde le ajustaba?

SEÑOR MATONTE. — Aquí (Señala la parte inferior del tórax).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde llegaba el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Más abajo de la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color era el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Era de lienzo blanco".

Todos ellos coinciden en la descripción del chaleco, coinciden en el gesto forzado provocado por la aplicación del mismo, coinciden en los fenómenos que la aplicación torturante del chaleco produce: principio de asfixia, sensación de angustia, de opresión en el estómago y en la caja torácica, paralización en la sangre, dolor en las articulaciones, en los brazos, etc. Es una lección demasiado prolija para ser aprendida tan rápidamente. ¿Quién se la puede dictar esa lección? ¿Otro procesado? No es concebible. Solamente a dos, dentro de la investigación a los procesados Pequera Berdías y Rodella conoce la policía haberles aplicado el chaleco.

Uno de ellos estaba en libertad y hubo que mandarlo buscar para que prestara declaración en el Establecimiento de Detención, y ese señor Pequera Berdía, escultor, integrante de la agrupación comunista AIAPE...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No es así no todos sus integrantes son comunistas.

SEÑOR CUSANO. — Por lo menos aparecen en su gran mayoría como simpatizantes y militantes comunistas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — También hay batllistas.

SEÑOR CUSANO. — Puede haber batlistas, desde que hay muchos batllistas conversos al comunismo, pero que en su mayoría son comunistas o simpatizantes, no tengo la menor duda.

Pequera Berdía y Rodella son los únicos a quienes según la policía, se aplicó el chaleco, de manera que los otros tienen que haber recibido instrucciones de esos dos o de los abogados defensores. Y eso no es concebible.

En lo que respecta a los defensores es interesante la declaración de los abogados que se publica en el órgano "Marcha", porque firman esa declaración una serie de jurisconsultos que no pertenecen al comunismo según propia declaración. Dicen así: "Con referencia a la carta del doctor Petit Muñoz, —ese sí es comunista...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No lo es.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es perfectamente comunista, sólo que comunista enmascarado.

SEÑOR CUSANO. — Entonces es amigo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay que admitir que se diga que es amigo; es perfectamente comunista y conocido como tal, al igual que García Moyano. Hasta creo que fué uno de los que recibió el bautismo de comunista de la plazoleta de la Universidad cuando se realizó aquella célebre asamblea política.

SEÑOR CUSANO. — En el semanario "Marcha", del 5 de noviembre, esos jurisconsultos dicen: "Con referencia a la carta del doctor Eugenio Petit Muñoz publicada en el semanario de su dirección, correspondiente al día 5 de noviembre, los suscritos también defensores de personas implicadas en los sucesos del cine Trocadero, se considerarán en el deber de manifetar su entera solidaridad con los términos de la misma.

Declaran asimismo corroborando y ampliando el contenido de dicha carta, que pertenecen a las más va-

riadas y hasta opuestas tendencias políticas y que los agravia personalmente toda imputación de móviles ajenos al fiel cumplimiento de un cargo que han jurado desempeñar en legal forma.

En consecuencia, rechazan con igual energía la sospecha lanzada en cierta prensa, de que los defensores hayan ejercido cualquier género de presión sobre sus defendidos, induciéndolos a que efectuaran declaraciones sobre procedimientos policiales de tortura y violencia en sus personas". "Las declaraciones que figuran en el expediente sobre tal clase de procedimientos y que motivaron la formación de pieza separada dentro del sumario, fueron prestadas por personas hasta ese momento incomunicadas, ante el Juez instructor asistido por su Actuario.

Además dichos testimonios por su número y la concordancia y precisión de su contenido, ofrecen seriedad suficiente como para que los firmantes se sientan obligados a llamar la atención de la opinión pública sobre tales procedimientos que agravian los más elementales sentimientos de humanidad y que no se ajustan a los principios de libertad y de respeto que deben presidir nuestra organización social.

Saludan al señor Director con toda consideración Dr. Héctor Hugo Barbagelata, Dr. Hugo Fabbri, Dr. Héctor García Moyano, Dr. Darío Quijeiro, Dr. Luis Alberto Viera y Dr. Luis Alberto Villamil".

El Dr. Hugo Barbagelata no es comunista.

SEÑOR VIÑA. — Es blancoacevedista.

SEÑOR CUSANO. — Del Dr. Hugo Fabbri y de los otros no conozco la filiación política. Creo que el Dr. Luis Alberto Viera, es nacionalista...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es hijo de don Claudio Viera.

SEÑOR CUSANO. — Del Dr. Alberto R. Villamil tampoco sé su filiación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los Viera son comunizantes.

SEÑOR CUSANO. — Esta declaración tiene una gran fuerza: se trata de un núcleo de defensores que no actúan como afiliados a un partido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La gran mayoría son comunistas o comunizantes.

SEÑOR CUSANO. — El Dr. Barbagelata no lo es.

Señor Presidente solamente que se traicionara o torciera el mandato recibido de la Universidad y el juramento hecho ante la Suprema Corte, sería de creer que ese núcleo de jurisconsultos actuara por una razón política. Debo creer que actúan como profesionales, cumpliendo sus deberes forenses, porque pensar lo contrario sería una injuria para los profesionales de mi país. Ellos lo dicen y debo creerlo. Esta es mi posición. Si se probara lo contrario, lo lamentaría por los abogados y por nuestra justicia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR CUSANO. — De manera que ese núcleo de procesados, por su sola inspiración, sin que presumiblemente hayan recibido instrucciones de nadie, describen el chaleco y realizan los gestos forzados que les produce la tortura cada uno por su cuenta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Los cuatro primeros?

SEÑOR CUSANO. — Si no hubo exageración, mentira en cuanto a la cantidad de horas, que los tuvieron enchalecados, no entro a considerarlo. Creo que la aplicación del chaleco está mal, fuere cual fuere el tiempo de su aplicación.

Si es o no exacto lo de las treinta horas, no me importa, pero recojo la evidencia de que se aplicó brutalmente el chaleco, y esa es la parte más vulnerable de toda la investigación, en contra de la policía.

Los funcionarios policiales declarantes, algunos acusados por los procesados como torturados y los jefes de aquéllos confiesan la aplicación del chaleco a Rodella y Pequera Berdía durante cuatro, cinco y seis horas. Así el funcionario Donilali, el más gravemente acusado de malos tratos y torturas, los agentes Tognola, Rolani, López, Maya. Lo mismo acepta el Jefe de Investigaciones señor Bottías y los Comisarios Dodera, Coolaighan.. Claro está que las razones que aducen son diversas a las de los presos. Pero la aplicación del chaleco está probada.

En delegación vistamos el local de Investigaciones y la Jefatura cumpliendo el mandato del Senado.

El señor Jefe de Policía, de entrada, nos hizo las manifestaciones de absoluta solidaridad con el resto de la policía, a que aludía el señor Senador Bonino. Realmente, esa fué la razón de que no se interrogara al Jefe de Policía. Se le debió interrogar; se cometió una omisión en esta etapa de nuestra misión.

Se debió interrogar al Jefe de Policía, quien en manifestaciones públicas había establecido, parodiando la vieja frase histórica que "la policía era él", lo que demuestra que había una solidaridad y que se responsabilizaba en absoluto por todo lo que la policía realizara.

Comenzamos por una recorrida de las diversas secciones, en compañía del Jefe de Investigaciones, señor Bottías. Vimos primero una sección de calabozos de investigaciones, porque hay dentro de ese gran edificio, dos clases de calabozos: unos pertenecientes a la Cárcel Central y otros al Departamento de Investigaciones. Estos últimos están totalmente desprovistos. Los procesados protestaron porque en esos calabozos no había camas, no había cuchetas, no había nada donde reposar. Cuando hicimos esa recorrida, le pregunté al Jefe de Investigaciones: "¿Y aquí no existen comodidades de especie alguna?

Me contestó: "No, donde están en mejor situación es en la Cárcel Central.

SEÑOR VIÑA. — Allí son los de lujo.

SEÑOR CUSANO. — Efectivamente, en la Cárcel Central nos encontramos con que los calabozos tenían cuchetas, camas y un aspecto menor de soldados que los de Investigaciones.

SEÑOR BONINO. — Al principio se había tenido esa impresión, pero después se confirmó que los calabozos eran los que estaban en reparación; en uno de ellos solamente había un detenido, pero los demás calabozos tenían cuchetas. Esto lo confirmamos con los demás funcionarios policiales. Sólo vimos abajo, algunas celdas que estaban en reparación.

De manera que queda hecha la aclaración: que había cuchetas salvo en tres o cuatro celdas. Después nos aclararon los funcionarios policiales...

SEÑOR CUSANO. — Efectivamente, los funcionarios policiales, un poco en contradicción con lo que había dicho el Jefe de Investigaciones, hicieron la aclaración, de que los calabozos estaban en reparaciones.

Sinceramente, nosotros no notamos ninguna especie de reparación, pero en cambio noté que en una de las celdas había un detenido, lo que parece contradecir que estuvieran en reparación. Había un detenido durmiendo en el suelo, sin cucheta y sin cama. Todavía le dije: "Cierren, porque no hay ninguna necesidad de que este hombre nos vea y se deprima aún más de lo que está".

Y se cerró la celda. Pero, repito, había un detenido durmiendo en el suelo.

¿No es así, señor Senador?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — No vimos que esas celdas estuvieran en reparación. La evidencia era más bien de que esas celdas estuvieran utilizándose puesto que en alguna de ellas había un........ a la Cárcel Central, había cuchetas, camas y tenía comodidades más amplias.

Quiere decir entonces que lo que algunos procesados afirman de que se les tuvo de plantón por horas en calabozos sin ninguna especie de reparo, sin cama y sin cucheta, se confirmó en esa primera inspección visual que nosotros realizamos allí; no había cucheta, ni camas, ni bancos. Me retiero a comprobaciones concretas. No agrego ni quito nada: había una serie de calabozos que no tenían cama ni cucheta, y en uno de ellos dormía un detenido sobre le suelo pelado. A esto se refirieron algunos de los procesados a los cuales tomamos declaraciones y nuestra inspección confirmó sus dichos.

Vamos a marcar ahora, sintetizando, los hechos que a nuestro juicio están probados.

Primero: Violación constitucional por la retención de los detenidos.

Segundo: Utilización abusiva de los calabozos.

El calabozo yo creo que debe ser utilizado en casos extremos. El calabozo es también un instrumento de tortura. El calabozo se puede justificar con un tipo peligroso de peligrosidad evidente, pero con esta clase de detenidos, jovencitos, en su mayoría, muchachos que habían realizado ese acto repudiable, pero que ya estaban vencidos, y quebrados, física y espiritualmente.

Creo que hay una exageración en la utilización de los calabozos, que no se justifica, porque son instrumento de tortura y contrarían no sólo disposiciones del Código Penal, sino un precepto expreso de la Constitución que en su artículo 25 expresa que no se permitirá que las prisiones sirvan para mortificar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Allí habían 60 presos más.

SEÑOR CUSANO. — Hay una especie de grandes espacios enrejados, de "jaulones" con más aire que pueden recibir cantidad de presos, sin necesidad de utilizar esas celdas estrechas, sin aire, oscuras, terribles, que por sí mismos representan un instrumento de tortura moral.

En esto he coincidido con el señor Senador Regules que me mira y hace un gesto de asentimiento. Creo que existe una coincidencia en cuanto a la utilización de los calabozos en casos como este. El señor Senador Regules los ha repudiado.

SEÑOR REGULES. — ¡Cómo no!

SEÑOR CUSANO. — De manera que esta es otra de las comprobaciones: utilización excesiva de los calabozos, torturas morales, innecesarias a los efectos de la seguridad de los detenidos.

Presenciamos serias, diría evidencias, de golpes, empellones, puntapiés que no dejan marcas.

Por último el chaleco de fuerza: Sobre la peligrosidad que implica la aplicación del chaleco, no tengo dudas, porque las dudas me las han disipado algunas opiniones terminantes de las personas que en estos casos son las que deben opinar: los médicos psiquiatras.

He consultado con algunos médicos psiquiatras sobre la aplicación de los chalecos de fuerza. Uno de ellos me concretó su opinión, más o menos en estos términos, que voy a leer: "El chaleco de fuerza ha sido eliminado de todos los manicomios y establecimientos psiquiátricos del mundo entero. Sólo por raras excepciones se admite su aplicación. No existe un solo médico psiquíatra moderno que prescriba su uso. Su aplicación está considerada como cruel, anticientífica y peligrosa. Se conocen casos de muertes por aplicación del chaleco. Lejos de representar un calmante, significa, en los casos de crisis nerviosas un pernicioso elemento de excitación para los enfermos.

Pero si tales conceptos poseen fuerza relacionadas con la asistencia de psicópatas, cobran mayor precisión en lo que se refiere al uso del chaleco en los establecimientos de detención o carcelarios. Aquí la censura cobra el grado máximo de seriedad. Policías sin ninguna responsabilidad ni conocimientos científicos, son los que resuelven la aplicación del chaleco sobre individuos cuyo verdadero estado patológico ignoran en absoluto. Pueden existir lesiones cardíacas o pulmonares. Puede afirmarse que en tales casos la aplicación del chaleco puede tornarse francamente delictuosa. La plena irresponsabilidad permite usar el chaleco como instrumento de tortura con propósitos sádicos".

Tal es la afirmación científica moderna. Sin duda mal traducida por mí, sobre el chaleco. Como no se me pidió reserva yo ya expresar que quien me ha dado esta valiosa opinión es el distinguido psiquiatra y hombre público, Elio García Austt, utilizo su nombre con plena autorización. Opiniones concordantes me dieron otros psiquiatras que no nombro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No le informó sobre el método sustitutivo que se emplea en los manicomios?

SEÑOR CUSANO. — Está lo que denominan el "chaleco químico", de inyecciones, calmantes, prescriptos por los médicos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo pregunto, es ésto: se trata, por ejemplo, de un detenido que está dentro de un calabozo y se golpea en una crisis de nervios. No hay ningún médico, porque en el presupuesto policial, el señor Senador como yo, omitimos incorporar un médico para dar inyecciones.

Hay que inmovilizarlo. ¿Y cuál es el procedimiento que seguían los médicos cuando no podían usar las inyecciones para inmovilizarlo? El chaleco de fuerza. El mismo hecho de que el chaleco de fuerza haya sido de uso universal en los manicomios para defender a los locos furiosos, indica que no se utilizaba como instrumento de tortura, sino simplemente para evitar que se hicieran daño. Hoy en día, se da una inyección a los enfermos que los deja tranquilos, que los aniquila. Pero eso lo puede hacer un instituto donde hay un médico permanente y con enfermos que están bajo control médico. ¿Pero sería tan sencillo autorizar a la policía, aun con médicos, para que diera esas inyecciones que produjeran esos efectos? Entonces, si no se le autoriza a la policía a usar los mismos medios más científicos que tienen en el manicomio, ¿qué otro medio más humano que el que usaban los propios médicos antes de aplicar estos procedimientos, puede usar la policía?

Creo, como el señor Senador Cusano, que el chaleco de fuerza puede transformarse en un arma peligrosa, pero la supresión del chaleco de fuerza en la policía, puede dar lugar, también, a que individuos en estado de ebriedad, frenéticos, sean sujetados arriba de las cuchetas, para evitar que se lastimen a sí mismos o lastimen a sus guardianes.

De manera que el problema, en el fondo, es éste: el chaleco nunca debe ser utilizado como instrumento de tortura; el chaleco de fuerza, es un método para inmovilizar, y no podemos, mientras no se le de otro método a la policía, usar los procedimientos que usaban los médicos cuando no había otro método de contención.

SEÑOR CUSANO. — Voy a terminar en breves momentos, pero quiero contestarle al señor Senador, lo que lógicamente me parece que debo responder.

No se debe establecr el uso forzoso del chaleco, porque para los presos que no están enfermos, debe haber otro procedimiento.

Debe haber otros procedimientos que deben estudiar y procurar las personas responsables de esos servicios, para que no se siga utilizando este instrumento que puede llegar a ser bárbaro y delictuoso. Este debe ser radicalmente eliminado. No quiero decir, que por la misma seguridad de los presos y por la misma tranquilidad de la policía no se estudie algún procedimiento para tranquilizar a los excitados. Pero lo que es indudable, es que el chaleco ya es reconocido como un instrumento medioeval, porque ya se empleaba en esa época.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la época medioeval no, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Viene de esa época.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo entendido que el chaleco de fuerza es un instrumento que se ha usado en los manicomios hasta tiempos muy recientes. Dicho chaleco, se usaba hasta hace muy poco tiempo en los manicomios, y ahora se ha sustituído por las inyecciones. Antes, para evitar que un individuo se lastimara, se le colocaba el chaleco de fuerza. Ahora, fíjese el señor Senador en que la policía, —yo me refiero siempre al buen uso de los instrumentos en manos de la policía,— no lo va a usar en forma delictuosa.

La policía debe tener este instrumento porque ella tiene que prender locos también y tiene que prender borrachos en estado delirante. Yo he visto por ejemplo en la calle 18 de Julio el trabajo que le costó a la policía un individuo loco furioso. Esto pasó en pleno 18 de Julio; el individuo disparó, y atrás de él, fueron 7 u 8 agentes que al final consiguieron sujetarlo, reducirlo y supongo que cuando lo llevaron a la Jefatura no lo habrán dejado suelto.

En realidad, el problema consiste en ésto: averiguar si el chaleco fué usado como un medio de tortura, pero no presumir que por que la policía tiene chalecos, los va a usar siempre como un medio de tortura.

SEÑOR CUSANO. — Voy a terminar, señor Presidente. Repito lo que dije hace un momento, que ese chaleco es una mala herencia medioeval, no quiere decir que no se haya utilizado en los manicomios modernos, pero viene de tal época.

Por el propio prestigio del Instituto Policial, hay que eliminar todo instrumento que pueda dar lugar a suspicacia.

Yo le digo esto a los señores Senadores ahora, en el caso de los detenidos comunistas, como mañana lo repetiré ante denuncias que partan de presos de cualquier filiación pues no procedo por simpatía, sino impulsado por un amplio principio de solidaridad humana.

Tras los altos muros de las prisiones dos elementos antagónicos se enfrentan sin testigos: la policía y los presos. Una repreenta la autoridad y la ley y posee el dominio absoluto: los otros tienen en la falta o el delito también la ley en su favor, pues sólo de acuerdo a ella pueden ser tratados, juzgados y condenados. Pero mientras la policía domine al preso y lo secuestre, evitándole la presencia del defensor y la intervención del Juez, todas las precauciones son prudentes para el principio de autoridad no se desvirtúe y la represión se torne en atropello, en desmedro de los derechos individuales que la Constitución consagra. Puesto yo, en este caso, frente a un conflicto entre la autoridad y los procesados y detenidos, me inclino por el más débil por el más necesitado de protección. Obligado a sospechar, mis sospechas, son por lógica, en favor de los indefensos. Y los hechos confirman la razón de tales sospechas.

Hubiera deseado que mis sospechas no se confirmaran en el caso de la policía, y que ésta hubiera sido estricta en el cumplimiento de sus deberes. Lamentablemente no tengo esa convicción. La policía ha olvidado que aunque el detenido sea —y no es así en el caso ocurrente—, el más tremendo de los criminales, la Constitución lo ampara, la ley lo ampara. Quien quiera que fuere y posea la jerarquía que posea, que olvide estos sagrados preceptos, cae en falta e incurre en responsabilidad. Yo deseo para mi país en todas las situaciones, y, en todos los regímenes, una policía limpia, y una Justicia estricta.

Pero mientras no se logre desterrar procedimientos como los que desgraciadamente tengo que poner en evidencia, quedará en el ánimo público una justificada censura.

Violación constitucional, castigos, uso de adminículos que constituyen verdaderos instrumentos de tortura, calabozos inadecuados, todo ello, conspira contra el grado de cultura alcanzado por la Nación.

En el cumplimiento de un duro, pero ineludible deber, así lo denunciamos. Quedan así sintetizadas nuestras discrepancias fundamentales con el informe de la mayoría de la Comisión especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No está probado.

SEÑOR CUSANO. — Creo que se debe realizar una severa investigación para discernir responsabilidades frente a todos los hechos comprobados.

Fuera de la investigación judicial, creo que se impone una severa investigación administrativa. Para terminar, repito lo que dije al principio: sólo razones de solidaridad humana inspiran este juicio. Las garantías individuales constituyen tesoro demasiado precioso para que se comprometa por razones circunstanciales. El Partido Nacional hoy como siempre, defiende principios de justicia, sin preocuparse si quienes los reclaman, son amigos o adversarios. Le basta con ser fiel a tan altos ideales!

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien! ¡Muy bien!).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:

"La Cámara de Representantes remite con sanción varios proyectos de ley, por los que se crean impuestos solicitados por varios Gobiernos Departamentales".

—A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, sin perjuicio de que si al considerarlo surgiera alguna dificultad o duda, entonces, se aplazara su consideración.

En el día de hoy hemos recibido la visita de Intendentes de varios Departamentos del interior, quienes señalaron la urgencia que existe en la aprobación de este proyecto de ley.

Por consiguiente, señor Presidente, solicitaría que se hiciera un repartido de este proyecto, y que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción que acaba de formular el señor Senador Guichón, para que el asunto a que ha hecho referencia, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador, para formular una moción?

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me he enterado, en estos momentos, de que ha fallecido la madre de nuestro estimado colega, el señor Senador doctor Felipe Ferreiro.

Si al hecho de ser madre de un distinguido compañero, se une, como en este caso, el tratarse de una ilustre dama que prestó extraordinarios servicios a la causa de la cultura del país, se justifica doblemente la moción que formulo para que se autorice a la Mesa a enviar una nota de condolencia a nuestro colega el señor Senador Ferreiro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

10

—Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Había proyectado hacer uso de la palabra, señor Presidente, por muy breves instantes, para ratificar mi posición en este problema que se deriva, por otra parte, de la circunstancia de haber firmado el informe producido por la mayoría de la Comisión. Lo que me ha inclinado a hacerlo ahora, ha sido una pequeña incidencia con el señor Senador Cusano, que voy a tratar de liquidar de inmediato, en muy breves palabras, para entrar al fondo del problema, en lo que considere interesante, a los fines de la expresión de las ideas complemntarias.

Creo que respecto de los datos del señor Senador Cusano, cuando yo aludía a la circunstancia cierta de que en el establecimiento de detención de la calle Miguelete, nos esperaba un fotógrafo, es una pequeña picardía dialéctica del señor Senador...

SEÑOR CUSANO. — Está aclarado.

SEÑOR BADO. — No importa. Por vía de una manifestación de ignorancia, afirmó o sugirió la posibilidad de que el Senador que habla, hubiese dejado de cumplir con el compromiso formal que había asumido de que no trascendiera la oportunidad de la diligencia que pensábamos realizar.

SEÑOR CUSANO. — No ha sido tal mi intención, señor Senador. Si el señor Senador quiere, desde ya se lo declaro, porque soy absolutamente leal en todos mis pensamientos; se lo declaro desde ya...

SEÑOR BADO. — Le agradezco al señor Senador, las manifestaciones, vivamente, porque entiendo que en ninguno de mis antecedentes, ni privados, ni en la vida pública, —y ya llevo muchos años en ella,— he afirmado o sugerido algún indicio que autorizara la frase de suspicacia o la intención suspicaz, si se me permite, que se pudiera encontrar en el procedimiento formulado por esa vía y en ese tono.

Desde luego, me hirió un poco, —y perdóneme el señor Senador que haga esta confesión,— la circunstancia de que simultáneamente, a mí, que había escuchado el debate sin interrumpir nunca a ninguno de los señores Senadores, me aplicara un procedimiento de rigidez de no interrupciones, que había concedido con gran generosidad a todos nuestros compañeros de Sala.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite, para dejar terminado el episodio, le diré que indudablemetne quien inició el episodio fué el señor Senador. Yo estaba estableciendo una comprobación...

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador empieza por reiterar la circunstancia que yo me proponía dejar liquidada, desde luego...

SEÑOR CUSANO. — Yo la voy a dejar liquidada también.

SEÑOR BADO. — No señor; la vamos a dejar liquidada: el señor Senador no. La podemos dejar liquidada ya o la seguimos si quiere.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite la interrupción podría aclarar, pero si quiere continuar, tampoco tengo inconveniente.

Estaba estableciendo la comprobación de que todos los miembros de la Comisión habían guardado la reserva que estaban en el deber de mantener, respecto a esta diligencia a cumplir, y el señor Senador dijo que había un fotógrafo.

SEÑOR BADO. — No; lo que no impide que nos esperara un fotógrafo. Quiere decir, que las circunstancias tienen un poder de expansión mayor que la voluntad de los legisladores integrantes de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Le voy a explicar.

SEÑOR BADO. — No necesita mayor explicación.

SEÑOR CUSANO. — Sí señor, porque era un fotógrafo de "El Debate".

SEÑOR BADO. — No sé.

SEÑOR CUSANO. — Debe saberlo porque al otro día salió la fotografía.

SEÑOR BADO. — Le aseguro al señor Senador bajo mi más formal palabra de honor que no leí "El Debate" el día siguiente de la diligencia y que ignoraba en absoluto...

SEÑOR CUSANO. — Esa fué la causa de mi intervención. Si es como lo expresa el señor Senador deja de tener sentido mi reacción. Pero confiese el señor Senador que como el fotógrafo era de "El Debate" y yo no había intervenido para nada en la información, era, para utilizar el mismo término del señor Senador, una pequeña picardía suya, pero si resulta que no había leído "El Debate"...

SEÑOR BADO. — Quiero decir muy pocas cosas. En primer término que el estado de espíritu con que me aboqué al estudio de estos antecedentes fué el de encontrar, no una prueba acabada que suponía era de producción imposible, sino, por lo menos algún indicio que hiciera de producción probable los castigos a que se había hecho alusión o a que se había hecho referencia y que delimitaron el cometido incidental de la Comisión Especial designada. Desde luego, tenía que descontar que no iba a poder encontrarse lo que se puede llamar desde el punto de vista procesal, una prueba legal. Por un lado suponía que se ratificarían las manifestaciones de los detenidos, lo que determinaría la afirmación de una posición, y, por el otro, se manifestaría la posición negativa de los presuntos torturadores, lo que al mismo tiempo determinaría una posición contraria.

No, mi estado de espíritu, señor Presidente, fué perseguir el indicio que hiciera verosímil la aplicación de tales castigos y, quiero declararlo, que no obstante haber estudiado detenidamente todas las diligencias practicadas por la Comisión, ese indicio no lo he encontrado y por eso he firmado con plena conciencia las conclusiones del informe.

A mí me parece que lo que en el informe se encuentra, son dos órdenes de consideraciones o lo que del informe puede desprenderse, son dos órdenes de consideraciones.

En primer término, las que son la consecuencia del examen minucioso y detenido de la posición de cada uno de los prevenidos o procesados declarantes, con el objeto de

hallar en ellas la producción de un pensamiento unitario sincero o una producción imaginada con mayor o menor inteligencia. En este orden de ideas, lo que se deduce de las diligencias practicadas, es un conjunto de contradicciones de detalle, si se quiere, pero de detalles de producción imposible, si los hechos a que esos detalles se refieren se hubieran producido en verdad.

Me detengo en esta consideración general, señor Presidente, sobre este orden de ideas y no voy a entrar a referir o a repetir el detalle de los hechos que justifican esta conclusión, porque ya figuran detenidamente en el informe producido y, además, han sido motivo de referencias concretas en Sala en la noche de hoy, por algunos señores Senadores. Estoy diciendo cuál ha sido mi proceso intelectual que me ha llevado a la conclusión de que las torturas o castigos de que se trata son situaciones fingidas, a modo de maniobras para desviar la atención pública de un hecho de evidencia incontrastable.

La segunda consideración que el examen detenido de las declaraciones de estos procesados permite, es la de que afirman posiciones de escasísimas verosimilitud, muchas, y algunas de inversomilitud total.

No es ésta una posición formada a pura lógica deductiva, con el auxilio del sentido común de que cada uno pueda ser capaz, sino que en muchas de ellas, y ya sería bastante que fuera en algunas, esta conclusión está basada en exámenes periciales que concluyen en que de haberse producido los hechos que se imputan, las situaciones ulteriores o consecuentes no pudieran haber sido las mismas que se constataron. Quiere decir en otras palabras, que lo que se constató, obsta o impide la concepción del fenómeno verosímil que se imputa en el origen o sea los castigos o malos tratos en cuestión.

Yo sé, señor Presidente, que es verdad que en diferentes circunstancias, —sin dejar huellas de su paso y sin que tengan la constatación ulterior,— pueden producirse en el sentido de una evidencia demostrable.

El señor Senador Cusano, puntualizó su punto de vista en el sentido de que había muchas clases de torturas. Las espirituales o de índole moral, frente a las cuales toda constatación era imposible. Estoy de acuerdo con el señor Senador Cusano.

Infinidad de circunstancias de índole variable y de repercusión también variable, según el temperamento de las personas, pueden constituir torturas más o menos tolerables o insufribles según el temperamento, la sensibilidad, el grado de emotividad, etc., de la persona que la sufre. Pero llamo la atención, señor Presidente, —para ubicar el episodio en su quicio— que no son estas torturas morales la materia fundamental de estas imputaciones. No se ha aludido a ellas, señor Presidente, porque también hubieran sido de una sutileza tan particularísima, que muchas hubieran concluído en su propia enunciación, ya que por su propia índole y, como decía, dependiendo del temperamento, de la sensibilidad y del grado de emotividad de las personas, serían de comprobación imposible.

A lo que se aludió, es a torturas físicas, que es a lo que en sentido común o en el común sentir de la gente, se le dá el carácter de torturas; el castigo físico, el castigo material, el que produce un daño en el físico de la persona, sin perjuicio de sus derivaciones en lo moral.

Y bien, señor Presidente; las torturas de que se ha hecho cuestión, no son las de la primera categoría; son las de la segunda. Se ha aludido, concretamente, a torturas materiales, o torturas físicas, a torturas que, de haberse producido, debieron haber dejado, incuestionablemente la huella de su paso en las personas víctimas de dichas torturas. Y sin embargo, en ninguna de las oportunidades en que intervino la pericia, pudo constatarse, ya no digo la señal de la tortura, sino el indicio de la tortura. Y no en cada una de las situaciones, sino un solo indicio en la totalidad de las supuestas víctimas de tales torturas.

Se constató una situación de daño físico, señor Presidente, por excepción, en la muñeca de uno de los procesados. No recuerdo concretamente el nombre de la persona; pero él mismo se encargó de decir que esa circunstancia no tenía relación alguna con el cargo a que se refería.

Y bien, señor Presidente; podría dejar concluída aquí mi exposición ampliatoria como miembro integrante de la Comisión, si no creyera conveniente agregar algunas consideraciones sobre otro orden de ideas al que se refirió concretamente el señor Senador Cusano, miembro integrante de esta Comisión Especial.

El señor Senador Cusano aludió —e hizo capítulo fundamental de su exposición— a que se habían cometido serias violaciones constitucionales.

Empiezo por declarar, señor Presidente, que estoy de acuerdo con el señor Senador Cusano, en el concepto de que, si tales situaciones se hubieran producido, constituirían violaciones constitucionales. También estoy de acuerdo con el señor Senador Cusano, en que si, por una u otra circunstancia imputable a mala intención o no, tales situaciones pudieran reproducirse, sería el caso de adoptar las medidas indispensables para evitar su reproducción en el futuro.

Lo que quiero expresar, señor Presidetne, no dice relación alguna con la violación constitucional en sí misma, si ésta se hubiera producido, en el sentido de aliviar la responsabilidad que pudiera caberle a aquel a quien pudiera imputarse semejante violación constitucional.

Quiero referirme, en primer término, a que semejante tema no fué, en ningún momento, planteado en el seno de la Comisión; y que si él hubiera sido planteado, estoy seguro que todos hubiéramos pugnado en el sentido de traer al debate la información indispensable para que se pudiera sacar un concepto acabado de la verdad de la circunstancia.

Por lo pronto, señor Presidente, tengo para mí, como opinión personal, que no puede, razonablemente, sostenerse la conclusión a que se ha referido el señor Senador Cusano, cuando ha manifestado que, hasta que se pruebe lo contrario, debe admitirse como cierto, que tal violación constitucional se ha producido.

Entiendo que no, señor Presidente; es la afirmación de las personas que aparecen comprometidas en un hecho delictuoso, frente a las cuales no es una temeridad suponer que lo de las torturas o castigos signifique o represente una maniobra tendiente a arreglar su situación política personal o a despistar la atención pública del fenómeno fundamental del atraco o asonada del "Trocadero".

Por lo tanto, testimonios con semejantes características, no pueden ser tomados como base cierta de afirmación de un cargo. Podrían ser una base, sí, para iniciar y continuar una investigación, a fin de que, por otros medios, se obtenga la conclusión racional que se persigue. Pero ella, por sí misma, no constituye frente a ninguna razón —y menos a una razón con características de juridicidad,— la conclusión de constituir, ni siquiera, un principio de prueba. Constituyen lo que son, señor Presidente: las manifestaciones de una de las partes interesadas en un proceso.

Creo, señor Presidente, —creo para mí— que es muy posible que se hayan producido en los hechos, esas situaciones que, encaradas severamente, como deben encararse, constituyan violaciones constitucionales.

Creo que es muy posible, que en las circunstancias de este episodio, por su anormalidad, por su carácter extraordinario, por la gran cantidad de personas comprometidas, por los pocos medios de que dispone nuestra Justicia de Instrucción, por lo inopinado del hecho, frente a lo que estábamos acostumbrados a padecer en materia de delincuencia, no estuvieran, nuestras organizaciones correspondientes, debidamente dotadas de medios que las habilitaran para cumplir, dentro de los cauces constitucionales estrictos, con sus cometidos fundamentales.

Creo que pueden haberse producido tales circunstancias; pero lo que no encuentro totalmente arreglado, es que, existiendo una Comisión Especial delegada del Senado a determinados efectos, un tema de esta gravedad, se traiga al debate sin antes haberlo planteado en forma dentro de la competencia propia de la Comisión Especial, a los fines de que, en este momento, los señores Senadores que no están escuchando, no sigan, en su espíritu, con la incógnita de si tal circunstancia se produjo realmente o dejó de producirse.

Es decir, señor Presidente, que sería deseable que, en este momento, el propio señor Senador Cusano, el Senador que habla o cualquiera de los demás Senadores integrantes de la Comisión, estuvieran en condiciones de poder informar al Senado acabadamente sobre un extremo que tiene, en sí mismo, real gravedad.

SEÑOR CUSANO. — Aunque no tengo derecho a solicitar una interrupción al señor Senador, porque no se las he concedido, me voy a permitir hacerlo.

SEÑOR BADO. — Pero yo con mucho gusto se la concedo, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Muchas gracias, señor Senador.

El señor Senador Bado olvida, talvez, que nosotros no hemos firmado el informe. Que este informe, qué se refiere a determinados hechos, lleva la firma de cinco miembros de la Comisión. Los restantes, se reservaron el derecho de decir en Sala —sobre los hechos probados, sobre los hechos que habían sido registrados por los taquígrafos, porque nosotros no nos hemos apartado de la versión taquigráfica— lo que nos pareciera conveniente.

Esó es lo que estuvimos haciendo, señor Senador. No hemos sorprendido, en ningún momento, a la Comisión. Cn el señor Senador Alonso Montaño, dijimos: "Nosotros no firmamos, porque tenemos convicciones diversas". Nuestras conviciones diversas, se basaban en esas versio-

nes taquigráficas que están en poder de todos los señores Senadores. No hay sorpresa; no hay elemento nuevo sobre ellas. Sobre esas mismas versiones, hemos fundado nuestro juicio.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Me voy a referir, señor Presidente, a lo que acaba de manifestar el señor Senador Cusano.

Yo no he aludido a que haya asumido ninguna actitud sorpresiva, porque, en este terreno de suceptibilidad, conviene dejar ya aclaradas las cosas antes de seguir adelante. Yo no he dicho eso. Me he referido a una circunstancia que siento, como miembro de la Comisión: que es penoso que en estos momentos, no estemos en condiciones de dar al Senado la necesaria información.

Bien sé que el señor Senador Cusano, no ha firmado el informe; pero todos sabemos que el señor Senador Cusano, integra la Comisión y que firmar un informe es cosa distinta a debatir un tema en la Comisión, y que precisamente, los informes, en mayoría o en minoría, trasuntan opiniones afirmativas o negativas sobre los temas discutidos, sobre los temas que constituyen la materia del cometido permanente o especial de la Comisión que informa.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite ahora?

Como este tema al que me he referido estaba en el interroagtorio establecido por la propia Comisión,...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; no estaba.

SEÑOR CUSANO. — Estaba, y tan estaba que el Presidente de la Comisión pregunta a todos los procesados: ¿Qué día fué usted preso? ¿Qué día fué usted sometido a Juez?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le pregunta eso.

SEÑOR CUSANO. — Permítame para terminar, porque la interrupción es mía.

Digo que si estaba en el interrogatorio estaba también en el deber del informante, referise a esa parte del interrogatorio en este tan prolijo informe que se ha emitido.

Nada más.

SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente.

La circunstancia de que el extremo figure incorporado en el interrogatorio, no significa que al amparo del mismo, pueda caber una tacha de violación de la Constitución sin que semejatne episodio haya sido planteado en Comisión.

Quiero declarar, a pesar de que pudiera merecer del señor Senador el concepto de ingenuo, que yo no advertí la circunstancia de que de las declaraciones de los procesados, pudiera derivarse la violación constitucional señalada por el señor Senador. Pero el señor Senador que la había advertido y que había advertido un tema de semejante gravedad, creo que bien podría haberlo planteado en el debate o a la consideración de sus compañeros de Comisión, porque inclusive esa incidencia, la incidencia de ese concepto en las reuniones de la Comisión, hubiera motivado naturalmente, una ampliación de informaciones o de diligencias que hicieran más ilustrativo el informe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que el deber de advertir, cuando hay violación de la Constitución, corresponde a todos.

SEÑOR BADO. — Lo sé.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque no lo indique el señor Senador Cusano.

SEÑOR BADO. — Lo sé; pero lo cierto, señor Senador, es que es un tema de fundamental importancia y que uno de los miembros de la Comisión no ha dicho una sola palabra en el debate de la misma.

Ahora, el señor Senador contesta que todos estábamos en el deber de advertir la violación constitucional. Estoy creyendo que soy más ingenuo de lo que me parecía a mí mismo, porque no lo había advertido. Vengo a advertir ahora que existe esta posibilidad pero no hacía cargos, señor Presidente; lo que decía es que era realmente penoso, que en este momento, en la Comisión, —ni aludía siquiera al señor Senador Cusano, me refería a mí mismo, como integrante de la Comisión—, no estuviéramos en condiciones de informar acabadamente con las especificaciones correspondiente, sobre este extremo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Quiere que le agregue una cosa sobre mi ingenuidad?

SEÑOR BADO. — No he hablado de la ingenuidad del señor Senador; me he referido a la mía propia.

SEÑOR CUSANO. — Yo no lo había advertido señor Senador .Sé que no me va a creer, pero igual lo digo: no había advertido hasta el día de ayer esa violación constitucional. No me va a creer el señor Senador, lo sé.

SEÑOR BADO. — Le creo. Cómo no le voy a creer si empiezo por confesar que yo no lo había advertido!

SEÑOR CUSANO. — Traje al Senado, sin querer sorprender a nadie, esta violación, porque recién la advertí en el día de ayer. Ahí tiene, el señor Senador, la explicación.

SEÑOR BADO. — Yo no buscaba explicaciones, porque desde el principio de mi exposición, señor Presidente, suponía que el estado de espíritu del señor Senador Cusano ayer, era el mismo que el mío hoy. Por eso no aludí para nada, al señor Senador. Me referí a la Comisión, recogiendo una circunstancia real, que era grave el cargo y manifesté que, inclusive, sin atribuir mala intención a los funcionarios que pudieran estar comprometidos en esa violación, ella podría explicarse, si no justificarse, en la circunstancia a que me había referido y a que también refirió el señor Senador Regules. Pero señalé un hecho cierto, inobjetable que si la Comisión lo hubiera advertido antes, en este momento, el Senado podría tener una información acabada de ese episodio.

En definitiva, señor Presidente, mi posición espiritual como miembro de la Comisión Especial designada por el Senado en esta actuación incidental, es la de que los cargos fundamentales relacionados con castigos o torturas no son ciertos; y, para llegar a esa conclusión he expuesto, así, en breves palabras, cuál ha sido mi proceso espiritual que admito puede ser distinto del de otros Senadores, pero he cumplido conmigo mismo al expresar mi punto de vista.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me ha causado sorpresa el planteamiento de este aspecto, aunque ahora, con la explicación que da el señor Senador Cusano, mi sorpresa disminuye. Entiendo que cuando actuamos en una Comisión, debemos colaborar, y si alguno comete un error u omite un detalle, es el deber de todos, hacer notar que no se ha investigado tal punto. Ese es el espíritu que debe predominar. Se va a buscar la verdad y nada más que la verdad.

En este caso nosotros omitimos ese aspecto. Me sucedió lo que a otros Senadores y al propio Senador Cusano, según nos ha dicho. No nos dimos cuenta de que podía haber una violación constitucional y no investigamos no para encubrir a la policía el alguna falta que hubiera cometido, sino sencillamente porque no nos dimos cuenta de que omitíamos ésto, porque nada nos llamó la atención.

En lo que discrepo profundamente con el señor Senador Cusano, es en las conclusiones a que llega. El señor Senador padece un error. La pregunta no estaba en el interrogatorio. Lo tengo a la vista, lo he pedido a la Comisión y está aquí.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La formuló el señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a aclarar por qué la formuló el Presidente. Lo hizo por esta razón: porque queríamos saber cuánto tiempo había transcurrido entre las presuntas torturas denunciadas y la acción del Juez que había hecho examinar a los detenidos para ver si tenían alguna señal.

SEÑOR BONINO. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es el origen de la pregunta; fué improvisada, porque si realmente entre la tortura y la declaración prestada ante el Juez y el examen médico había transcurrido mucho tiempo, era concebible que se hubiera tomado la precaución maligna por parte de la policía de dejar borrar los rastros de la tortura para que el examen médico no la pusiera en evidencia.

SEÑOR CUSANO. — Pero la pregunta se hizo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No figuraba en el interrogatorio.

SEÑOR CUSANO. — Empiezo con el primero de todos...

"Señor Presidente. — Vamos a concretar ahora fechas y horas. ¿Qué día y hora fué usted detenido?...

nomé o o,q.ftktna nno éíí Sj.bs etaoin etaoin nn n nnm

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no pregunta cuándo pasó al Juez.

SEÑOR CUSANO. — Todas esas preguntas las formula el Presidente de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor; recuerdo el episodio y coincido con el Presideste de la Comisión en que fué una pregunta improvisada a efecto de saber qué valor tenía el informe médico, porque si el Juez interroga a un individuo que viene destrozado a raíz de una tortura, puede tener una impresión; pero si lo examina 15 días después, naturalmente, no puede tener esa misma impresión. Resulta de las declaraciones, —sin que esto pruebe que sea así—, que ha habido personas que han estado tres o cuatro días sin que el Juez les tomara declaraciones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

El señor Senador que asistió al interrogatorio, advirtió que ninguno hizo cuestión de eso; no hay ninguna protesta, lo que indica que debe ser cierto. Todos buscan en su memoria el día que fueron sometidos a Juez y dicen tal día. Pero ninguno protesta diciendo que se violó la Constitución. Quiere decir que sobre ese aspecto aparecería como una de las cosas más verdaderas dentro del interrogatorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo voy a negar. Digo que es afirmación de una parte y que le falta ese requisito para ser prueba más completa. No voy a negar el hecho. Admito que es sincera la declaración porque ninguno hizo hincapié.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Senadores!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los señores Senadores se anticipan a mi razonamiento y no saben lo que voy a decir.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción brevísima, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Perdóneme, señor Senador; no quiero salirme de la cuestión; voy a terminar.

SEÑOR VIÑA. — Es para ese asunto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Presidente; este delito del Trocadero fué un delito de gran resonancia pública. Sucedió en la Avenida 18 de Julio y yo supongo que el Juez se habrá enterado, cuando mucho, una hora después, y el Juez de Instrucción, —la palabra lo dice—, tiene que ir a investigar el delito.

SEÑOR REGULES. — Desde luego, señor Senador, estuvo en la policía desde el principio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por lo tanto, de ninguna manera puedo creer que la policía actuó a espaldas del Juez. Sé que estos individuos, probablemente no pudieron declarar ni el primer ni el segundo día: había sesenta presos. Una declaración de media hora, delante del Juez, o de una hora, seguramente llevaría tres o cuatro días. Lo que quiero decir es esto, señor Presidente: que no se trata de la policía sustrayéndole al Puez los presos. De lo que estoy casi seguro que pasó, fué de esto: la policía aprehendía a los individuos con la aprobación del Juez. El Juez sabía que estaban presos, que se encontraban a su disposición, probablemente mucho antes de las 24 horas. Estos presos, pues, tenían, naturalmente toda clase de garantías, porque creo que no va a llegarse a acusar al Juez y a la policía por haberse complicado en algunos casos para hacerles algún daño especial a estos presos, porque nuestra Justicia es insospechable, y no se le ha ocurrido a nadie, que yo sepa, ni a ningún abogado, sombrearla, en absoluto.

En el caso de estas sesenta y tantas personas, la presunción que podemos tener, es que ninguna de ellas fué sustraída al Juez, y que le fué dado cuenta a él antes de las 24 horas, y que el Juez, tratándose de un asunto de importancia pública, tenía la obligación de seguir esta pesquisa paso a paso, como creo que la siguió.

Entonces, podría imputarse esta demora en las declaraciones al hecho material de no alcanzar el tiempo, porque, al fin y al cabo, el Juez es un ser humano, que podrá trabajar 12 o 14 horas por día, pero, en la realidad de las cosas, tiene que tomar sesenta declaraciones, que desde luego habrían de insumirle un tiempo muy prolongado; porque tengo entendido que nosotros, para tomar 14 declaraciones, tuvimos necesidad de emplear 8 horas, y eso que lo hicimos con taquígrafos.

Estos presos, pues, no lo estaban por voluntad de la policía, ni retenidos por la misma. Estaban presos con la autorización de la Justicia, y esa es la única conclusión lógica a que se puede llegar, meditando un poco sobre los hechos.

Si se quiere aquí, de estas prisiones que se han mantenido por un tiempo más extenso del que la Constitución establece, sacar una conclusión que signifique un cargo contra la policía, me parece que sería formular una acusación completamente injusta.

Tengo la convicción de que esto que estoy manifestando, podría explicarse en la forma como lo ha hecho el señor Senador Regules; la falta de tiempo para una pesquisa de este volumen.

Yo pregunto, señor Presidente, si la policía, una vez que remite a una persona presa y le da cuenta al Juez de que ésta se encuentra a su disposición, y si este Magistrado no le pudiera tomar declaración y la policía lo pusiera en libertad antes de que eso ocurriera, ¿qué diríamos nosotros? Que la policía había saboteado la pesquisa de un delito que interesaba a todo el país.

Felizmente, en el asunto del Trocadero, no hay que lamentar más que pequeños destrozos materiales. Pudo haber sido una cosa mucho más grave, y creo más: que si ante este episodio nuestra única reacción es sospechar de la policía e investigar sobre sus actividades, estamos jugando con todas nuestras libertades, y estamos jugando con la independencia del país, que tenemos la obligación de defender.

(Apoyados. — Muy bien).

Creo que la verdadera importancia de este asunto, —aún en el caso de que ésta pudiera haber aplicado procedimientos violentos y repudiables—, es la que le dan los otros países, que tienen los ojos más abiertos que nosotros, defendiéndonos de un peligro que amenaza nuestra independencia, nuestra manera de vivir y nuestras libertades esenciales.

En cuanto al uso del chaleco, es natural que repudie todo lo que pueda transformarse en un instrumento de tortura, repudiando asimismo a los torturadores. A la policía se le dan armas, y sabemos que muchas veces, la policía las emplea mal. Es conocido el caso de algunos funcionarios policiales que hasta le han quitado la vida a un ciudadano. Es muy lamentable el hecho, y desde luego nadie lo va a defender. Pero por estos hechos excepcionales, ¿estaríamos dispuestos a desarmar a la policía, a pesar de reconocer que ponemos en sus manos un instrumento peligroso que puede causar muertes injustas? No, señor, porque reconocemos que la policía si no tuviera armas no podría cumplir sus funciones. De la misma manera, el chaleco de fuerza, que no es un arma ni un instrumento de tortura —admito que pueda transformarse en un elemento de tortura, pero yo prefiero que cuando se utilice como instrumento de tortura, sepa el país que se pueda hacer una investigación, y no que mañana la policía nos diga que fulano de tal se mató dándose la cabeza contra una pared y empiece una policía malevolente a explicar que por haber suprimido un medio de reducir a la impotencia a un preso rebelde, no tenía medios de inutilizarlos y que no habían tenido más remedio que darle una paliza y mandarlo al Hospital—, el chaleco de fuerza, digo, señores Senadores, en nuestro país, no nos ha dado ningún resultado doloroso, y solamente ha venido a salir a luz este episodio en el que tenemos que convenir que los denunciantes tienen gran interés en dramatizar.

Antes no se había oído hablar del chaleco de fuerza. Estoy seguro de que el chaleco de fuerza, si no es de uso medioeval en la Policía, debe haberse utilizado hace setenta u ochenta años y, recién ahora, los señores comunistas quieren tapar el cielo con harnero y distraer la atención pública de un suceso grave para transformar a los delincuentes en víctimas de la Policía, —cosa que no sospechábamos hasta este momento,— y ya van dos años de este Gobierno que actúa con la misma Policía y lo mismo puede decirse del período del doctor Amézaga con lo cual se suman seis años y hasta este entonces no habíamos sospechado que teníamos una policía torturadora.

Un buen día aparecen dos novedades: un chaleco, y esta Policía terrible que hace estos estragos tremendos con la gente.

Frente a esa circunstancia, señor Presidente, no me dejo engañar. Estoy dispuesto a estudiar si el señor Senador Cusano lo desea, métodos científicos que permitan inmovilizar a un preso; estoy dispuesto a crear cargos de médicos que pueden aplicar esas inyecciones, que no conozco en qué consisten, a fin de lograr que la Policía utilice procedimientos más humanos, no solamente con los comunistas, sino con todos los delincuentes, aún con aquellos que hayan cometido los delitos más repugnantes y espantosos.

Pero no estoy dispuesto, señor Presidente, a darle a la Policía tareas imposibles de cumplir. Por el contrario, si el chaleco fué usado en los hospitales como medio de contener a los individuos que padecían una crisis nerviosa durante decenas de años, la Policía, —que no es precisamente tan dulce como un hospital y donde los individuos no entran por las mismas causas que en los hospitales,— no puede ser acusada de torturadora y de usar violencia por aplicar un instrumento que hasta hace muy poco se consideraba beneficioso.

Por estas razones, señor Presidente, habiendo oído las declaraciones, habiendo examinado a los declarantes, no ví en ellos a ningún hombre deprimido; no se trataba de hombres faltos de cultura; por el contrario, algunos eran estudiantes y recuerdo a un estudiante de ingeniería que fué precisamente el que acusaba a un inocente porque, según decía, le tenía rabia.

SEÑOR CUSANO. — El que decía esa acusación, es un funcionario de la Amdet.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡las cosas que ha hecho la "coincidencia"!

Se trata de un empleado de la "coincidencia".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos los procesados se encontraban en perfecto estado de lucidez y en perfectas condiciones. Se trata de personas que habían tenido conversaciones entre sí en los recreos de la cárcel a fin de ponerse de acuerdo. Recuerdo más de un caso en que, cuando a esas personas se les preguntaba algo respecto de cosas a las que se habían referido en la declaración, dichas ante la justicia, contestaban: "Eso ya lo hemos dicho ante la justicia; para qué lo vamos a repetir". Cuando un hombre dice la verdad, se le puede preguntar varias veces sobre un mismo aspecto y va a contestar siempre igual, porque el hombre que dice la verdad, no tiene por qué preocuparse sobre lo que ha manifestado

ante los jueces. Basta que se le pregunte, para que conteste.

Frente a la circunstancia expresada, se hacen sospechosas las declaraciones de los procesados y frente, también, a la confianza que me inspiran los directores de la policía, —me he referido anteriormente al Jefe de Policía, Coronel Fajardo, pero como salió a lucir también en el debate, y aún hasta sospechándolo como autor al Jefe de Policía, también tengo que decir algunas palabras sobre él,— debo expresar que yo lo considero absoltuamente incapaz al señor Bottías de autorizar ninguna tortura.

(Apoyados).

Contrariamente a lo que afirmó el señor Senador Rodríguez Lareta recuerdo que el señor Bottías fué un modesto funcionario policial; un día hubo de reprimir una acción ilegal de juego, él y otro funcionario policial hoy muerto, y que merecidamente tuvo renombre por su corrección y honestidad, me refiero a don Carlos Nogués; los dos fueron a realizar la diligencia y al proceder a cumplirla se produjo un incidente. Este episodio todo el mundo lo conoce, hasta se planteó en la Cámara, y los dos funcionarios policiales fueron a la calle.

Conocí después al señor Bottías, porque actuó en nuestro diario y siempre he tenido de él la opinión de que es un hombre incapaz de torturar a nadie. Actuó con nosotros en la Comisión de Represión de las Actividades Antinacionales. La Comisión estaba integrada por varios Diputados, creo que Senadores no había ninguno. Todas las personas que actuaron con él se han formado este juicio que yo tengo. De manera que no es para mí admisible que se pueda colocar al señor Bottías como admitiendo o instigando estas torturas, mucho más cuando en todas las declaraciones de los propios inculpados, no aparece una sola palabra contra Bottías y ni siquiera lo nombran.

SEÑOR VIÑA. — Todas las acusaciones son contra los empleados dependientes de él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Jefe de la Policía de Investigaciones depende del Jefe de Policía de Montevideo; es Jefe de una sección de la Policía.

Digo esto, señor Presidente, porque sin ningún motivo se sombreó o se pretendió sombrear el nombre del señor Bottías, y, entonces, me creo obligado...

SEÑOR BONINO. — Además el señor Bottías dijo que había interrogado a determinadas personas.

SEÑOR VIÑA. — Como el señor Jefe de Policía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...a expresar que ni directa ni indirectamente aparece contra el señor Bottías ninguna acusación y como el señor Bottías hace dos años que es Jefe de la Policía de Investigaciones, esta conducta de él naturalmente está refrendada por sus dos años de actuación en la policía, en la que no ha merecido ningún reproche, y como también anteriormente, tuvo un modesto cargo policial que perdió por cumplir la ley y de ninguna manera por violarla, es que yo quiero establecer claramente que la personalidad del señor Bottías como Jefe, está a cubierto de cualquier sospecha.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar una alusión que ha hecho el señor Senador Batlle Pacheco?

Cuando he establecido acusaciones me he ceñido estrictamente a la versión taquigráfica versión taquigráfica, desde luego que pido que se incorpore a la de esta sesión del Senado, íntegramente, porque nosotros nos hemos ceñido a ella.

Todo lo que he dicho es lo que allí se expresa; no le he agregado una palabra más. De manera que cuando hablo de funcionarios me refiero a aquellos que los propios detenidos acusan. No he agregado una palabra más a las versiones taquigráficas que están en los pupitres de los señores Senadores, y que voy a solicitar que se incorpore a la sesión de hoy.

SEÑOR BONINO. — Yo, señor Presidente, había anotado algunas de las observaciones formuladas por distintos Senadores que habían impugnado algunos aspectos en lo que se refiere a las conclusiones a que arribó la mayoría de la Comisión.

Muchos de esos aspectos ya el señor Senador Bado, miembro de la Comisión, y el señor Senador Batlle Pacheco, igualmente miembro de la Comisión, los han considerado con amplitud y con suficiente claridad. De ahí que voy a detenerme, sobre todo en razón de la hora avanzada, en uno o dos aspectos solamente.

Por lo pronto, me interesa destacar que la posición del señor Senador Cusano, que no firmó el informe de la Comisión, es una posición que se reduce, como el lo dijo al resumir su exposición, a tres aspectos: al uso del chaleco, al problema de la retención de presos y al uso de calabozos en determinadas condiciones.

Voy a decir breves palabras con respecto al último punto, que es el menos importante, para detenerme luego, en lo que se refiere a desterrar el uso del chaleco como elemento preventivo, que es lo más importante de sus conclusiones.

En el problema de los calabozos, el señor Senador Cusano hizo una referencia que después, en cierto modo, aclaró, de que al principio habíamos tenido la impresión de que las celdas que tenía Investigaciones carecían absolutamente de todo medio de comodidades en el sentido de poder descansar el detenido; pero después, como él mismo se interesaba en el problema, y el que habla también tuvo sus dudas, se preguntó concretamente al señor Bottías, con respecto a ese problema.

El señor Senador Cusano fué el que hizo esta pregunta, en estos términos: "En el caso del procesado Pais, éste dice que el Jefe ordenó que se le pusiera en la celda o calabozo un colchón o colchoneta, porque las celdas no tenían nada para dormir. ¿Son las que hemos visitado ahora? El señor Bottías contestó: "No señor. Las celdas que han visitado ustedes no se usan porque están en reparaciones".

Recuerdo, precisamente, contrariamente al recuerdo del señor Senador Cusano, que estaban en reparación, pintándose; había en una de ellas una escalera.

El señor Cusano, entonces, dijo: "En una de ellas había un detenido".

El señor Bottías contestó: "Había un detenido que tiene una cama improvisada. Casi todas estas tienen cucheta y además en este caso especial, se hizo traer de otros lados, camas y cuchetas, porque el señor Jefe dió la orden de tratar a esa gente con todo cuidado. No son camas, con cuchetas, con colchones y con sábanas".

Quiere decir que aún cuando en esas celdas no había cama ni cucheta, hace la aclaración correspondiente. Quiero dejar esto aclarado, porque podía quedar la duda en los señores miembros del Senado, de que el tratamiento fuera desconsiderado.

En cuanto al uso del calabozo, no se puede decir que sean tales. Son celdas, indudablemente, que no ofrecen ningún confort, ni son, desde luego, apartamentos de un hotel, pero son lo mínimo que puede hacerse para dar seguridad de detención.

Pero lo que más me interesa, porque en realidad, es la conclusión que puede mercer una mayor atención del Senado, es el uso del chaleco como medio preventivo por la autoridad policial.

El señor Senador Cusano decía, para desvirtuar la afirmación, de que las personas que describieron el chaleco pudieron ser ilustrada por las demás, porque había cuatro detenidos que lo habían hecho en la declaración judicial. Creo que mi deber como miembro informante, es aclarar cuáles son esos cuatro detenidos que hacen referencia al chaleco.

En realidad, dos de los detenidos que declararon en el Juzgado ,son los mismos detenidos con respecto a los cuales la propia policía reconoce haberles aplicado ese chaleco. Quiere decir que los cuatro quedan reducidos a dos, y sólo uno de éstos habla o dá algún dato referente al chaleco.

El otro no hace ninguna referencia.

SEÑOR CUSANO. — ¿Quién es, señor Senador, el que dá ese dato?

SEÑOR BONINO. — Se lo voy a decir enseguida.

Se llama Nicolás Busiello. Dice en la página 7 del repartido correspondiente, que allí fué enchalecado y como no existían castigos, etc. No hace ninguna mención del chaleco.

El otro procesado que declara en el Juzgado y que no es de los que reconoce la policía, es Tulbovich, que describe el chaleco. Es el único procesado que lo hace ante el Juzgado.

Ahora, la descripción que él hace, es muy pobre, porque además, incurre en una afirmación que la repite ante la Comisión, que es hasta cierto punto ridícula: Habla hasta de la existencia de un cerrojo en la parte superior del chaleco, cuando si se le aplicó el chaleco, tiene que haber tenido conciencia de que no era cerrojo, sino presillas, y no una, sino varias.

Quiere decir que la argumentación que había formulado en el sentido de que los que describen el chaleco, que impresiona tanto al señor Senador, era una descripción perfectamente aprendida por vía de los otros procesados.

La Comisión interrogó a los detenidos, casi a los 15 días: quiere decir que los procesados han estado en el Establecimiento de Detención, días y horas enteras juntos, y pudieron haberse informado de los que realmente recibieron la aplicación del chaleco.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Si fuera exacto que ese procesado Tulbovich describe malamente el chaleco en su primera declaración y con-

firma el señor Senador que los cuatro mencionan el chaleco —Peguera Berdía y Rodella confirmados por la policía y otros que mencionan el chaleco como Busiello, relativamente, y Tulbovich que hace una declaración pobre— y si admite el señor Senador que luego fueron instruídos perfectamente por quienes habían sido obligados, contra su voluntad, a cargar con el chaleco, ¿cómo explica el señor Senador que al declarar Tulbovich ante la Comisión, comete éso que a su juicio es un error garrafal respecto al cerrojo? Quiere decir que si la primera vez estuvo mal instruído, la última vez pudo estar bien instruído.

Sin embargo al leer la declaración de Tulbovich, página 25 de las versiones que están en poder del señor Senador, dice que "es un chaleco de mangas largas, lo suficientemente largo como para anudarse y cubrir el cuerpo y que se cerraba por la parte de atrás. Creo que así era exactamente, porque no podía ver".

Hoy me decía el señor Senador Viña con razón que solamente con la facultad que tienen las aves nocturnas como la lechuza podría el procesado darse cuenta del cierre, porque está en la espalda, y en ningún momento pudo haberlo visto.

Luego dice: "En la parte de atrás cerrada, no sé si con un pequeño cerrojo, pero sí sé que con algo que ajustaba mucho y que al ajustarse podía producir —como produjo— un poco de asfixia".

Si fuera exacto —termino la interrupción— de que lo habían instruído, al final pudo rectificarse. Y sin embargo ya vé el señor Senador que repite el error inicial.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, para una moción de orden?

Hace cinco o seis horas que estamos sesionando sobre este asunto. Evidentemente el chaleco se ha transformado en el protagonista del asunto y alrededor de él se sigue discutiendo constantemente.

Voy a proponer que hagamos un cuarto intemedio, hasta mañana a la hora mornal de sesión, y continuemos adelante con el asunto hasta que todos los Senadores que deseen exponer su pensamiento lo hagan con absoluta libertad.

SEÑOR CUSANO. — El punto está casi terminado.

SEÑOR GAMBA. — No está terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería interesante saber cuántos Senadores están inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BONINO. — Yo voy a ser muy breve.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si no hubiera más inscriptos, y luego de hacer uso de la palabra el señor Senador Bonino, votamos.

SEÑOR GAMBA. — Yo no he preguntado si hay más inscriptos para hacer uso de la palabra, porque parece que sobre esto no hay una norma muy estricta que se cumple invariablemente en toda oportunidad, ya que otras veces se ha preguntado a la Mesa si hay más inscriptos y esta ha contestado que no, pero sin embargo, algunos señores Senadores han pedido la palabra y han expuesto sus pensamientos.

Si yo supiera por intermedio de la Mesa que no se va a hablar más después de hacer la aclaración el señor Miembro informante, entonces no tendría inconveniente en retirar mi moción, pero como no lo sé y sospecho que el debate aún es fecundo, voy a mantener mi moción para que se realice un cuarto intermedio hasta mañana a la hora corriente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Presidente dice que no hay más inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin perjuicio de que alguno de los Senadores lo solicite.

SEÑOR GAMBA. — Entonces voy a postergar mi moción hasta que se presente nuevamente la oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Lo que me interesa que quede bien establecido, es que de los procesados que declararon en el Juzgado, sólo uno sería el que habría descripto ese instrumento preventivo y no obstante la observación que acaba de hacer el señor Senador Cusano, yo insisto en que se considere corroborante el desconocimiento que el procesado tiene del chaleco, porque no sólo repitió el mismo error de falsa apreciación y detalles a que me he referido, sino que además dice, en otras manifestaciones, algo que demuestra el desconocimiento de ese mecanismo.

Incluso desconoce la forma de su colocación, y además quiso dar la sensación de la presión que le producía el chaleco y, dijo que un funcionario lo oprimía por delante de su cuerpo, para que el chaleco fuera más presionante. Pero lo que me interesa destacar, señor Presidente, es, que del conjunto de todas esas manifestaciones y sobre todo con las derivaciones que ellas tienen en detalles completamente inverosímiles, no puede aceptarse la aplicación de este instrumento en las condiciones que lo han declarado los procesados. Quiere decir, que quedaría en pie una cosa que no ha sido controvertida, que no ha sido discutida, y es el uso mismo del chaleco como medio preventivo. Como se ha dicho muy bien en Sala, es cuestión de determinar hasta dónde el chaleco es un instrumento preventivo, y hasta cuándo se convierte en elemento de tortura.

Quiere decir que si nosotros, en el análisis que realizamos, llegamos a la conclusión de que la aplicación exagerada y brutal del chaleco no existió, porque no hay elementos de convicción suficiente para sostenerlo, no tenemos más remedio, del punto de vista de la apreciación de esas pruebas, que admitir su aplicación en forma moderada y con la finalidad preventiva a que se refiere la autoridad policial.

Ahora, con respecto al uso del chaleco en sí, reconozco que la ciencia puede evolucionar...

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Senador, para una cuestión de interés?

SEÑOR BONINO. — Voy a terminar, señor, Senador.

SEÑOR GAMBA. — Permítame, señor Senador, porque después, esto no tendría importancia.

Con el permiso de la Mesa voy a dar lectura a un parrafo de cuatro renglones de una obra titulada "Tratado Elemental de Psiquiatría", cuyos autores son los señores Aniceto Figueras y León Zimman. Editada por los señores López y Etchegoyen en la República Argentina. Dice Así:" "Tratamientos de los estados de excitación psíquica. Tres son los recursos terapeúticos que posee el médico: A) Clinoterapia; B) hidroterapia; C) sedación química o quimioterapeútica".

"La clinoterapia consiste en el reposo en cama; la relajación del tónismo muscular y el calor que produce la permanencia constante en el lecho, influyen indudablemente en la sedación del enfermo; si este se niega a quedar en cama, debe hacerse uso, como último recurso, de la camisa de fuerza que los inmoviliza o de brazales especiales que lo aseguran, permitiendo un movimiento limitado".

Esta camisa de fuerza a que hace referencia este libro, es lo que vulgarmente se conoce por el nombre de "Chaleco de fuerza", o de brazales especiales que lo aseguran permitiendo un movimiento limitado.

Esta obra está publicada en el año 1947, y no tiene ninguna característica medioeval, como se hablaba hace un instante.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Agradezco la colaboración del señor Senador.

Quiero decir, precisamente, que la ciencia, en realidad, puede tener una orientación nueva en esta materia, pero, como lo decimos claramente en este informe, la Comisión no está en condiciones de poder hacer el análisis científico del problema, ni sabe hasta donde puede ser desterrado totalmente este medio preventivo de defensa del propio procesado.

Por lo pronto, yo particularmente, me he preocupado de dos cosas: de averiguar cuáles son los medios sustitutivos del llamado chaleco de fuerza, en el caso de las personas que se excitan, especialmente a los enfermos, y cuáles han sido las soluciones a las que puede recurrir la policía con respecto a los detenidos que sufren, también, esa alteración o ese afán de atentar contra su propia integridad física. En los medios modernos que la ciencia determina, hay una inyección de una sustancia que se llema escopolamina. Se trata de una sustancia tóxica, que según la información que me han dado no se puede aplicar más que un miligramo por día, y sus efectos duran muy poco tiempo. El otro medio, sería el uso de la trementina en un lugar del cuerpo, para provocarle un abceso o inflamación, y entonces llevar o desplazar la atención del periciado a ese dolor, desviando su excitación en otro sentido.

Ahora, como se decía muy bien en Sala, no podemos, de ninguna manera, admitir que la policía pueda usar este medio para reducir a aquellos detenidos que se excitan, porque si se puede abrigar alguna duda en cuanto al uso legítimo del chaleco como medio preventivo, tendremos que abrigar muchas mayores dudas en el uso de la inyección de sustancias tóxicas como esa a que me he referido hace un momento, que son perjudiciales para la salud de las personas.

Además, no es exacto que en los sanatorios —no ya en el oficial, sino en los sanatorios particulares— se deje de emplear ese medio preventivo, para reducir a los enfermos. Tengo un informe, —y lo he constatado,— que es realmente extraordinario. En el último laudo del Consejo de Salarios para los empleados de sanatorios, hay un

sanario para los enchalecadores. Quiere decir, que los propios sanatorios admiten la existencia de los obreros o empleados dedicados a esa actividad, exclusivamente. En consecuencia aunque científicamente se evolucione —es interesante ahondar esa investigación— la realidad práctica es que ese medio preventivo se emplea, no sólo en la policía, sino en los sanatorios.

Pero además, señor Presidente, he tenido la preocupación de pedir informes con respecto a detenidos por distintas causas, que han atentado contra su vida en la cárcel de Detención, y tengo en mi poder una lista de varios. El más reciente, es el ocurrido el 18 de noviembre de 1947. Marco Antonio, detenido en averiguación, usó para ahorcarse su camisa atándola por uno de los extremos a uno de los barretes de la ventana, y luego, como pudo, se la colocó, alrededor del cuello por un nudo ciego. Tengo una tofografía, que me fué cedida por una gentileza, de ese desgraciado episodio. Pero, además, las estadísticas que se me han dado son las siguientes: detenidos que se provocan heridas deauto-consenso, el promedio anual aproximado arroja la cantidad de 20 a 25 casos, y para ello utilizan pequeños trozos de hojas de afeitar, la parte metálica de los cordones de los zapatos, ondulines de cabellos, etc., escondiendo todos estos objetos en lugares como ser la vaina de las ballenas de la camisa, en los zapatos, en fín, en lugares que no se imaginan los señores Senadores. Quiere decir, que cuando la policía se encuentra frente a una circunstancia como ésta, tiene que tomar una medida preventiva, como es en este caso el uso del chaleco o cualquier otro medio, sin llegar al uso de las subtancias tóxicas, que tiene sus inconvenientes, como lo manifestaba hace un momento. Claro está, que pueden quedar dudas sobre el uso que hace la policía de estos medios, y no se puede saber si los aplica como medios preventivos o no.

La certificación sería más conveniente si a la policía se dotara de médico permanente, para asumir funciones en estos casos. Pero de ninguna manera puede deducirse que frente a un hecho concreto, en el cual está en juego la integridad física de un detenido, la policía pueda permanecer impasible. Estamos frente a un hecho real y no nos podemos negar al estudio y a la evolución de los métodos que pueden emplearse. Se trata pues de una realidad evidente, que no solamente existe en la policía, sino también los sanatorios particulares, donde se admite el oficio.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra, para referirme a las manifestaciones finales del señor Senador Batlle en las cuales me hacía aparecer formulando declaraciones, al hablar del Comisario Bottías. o no creía que este señor Bottías era el que había intervenido en el famoso asunto de las quinielas de Magestic, creo que en la calle Sierra; Creía que este señor Bottías era un señor cronista de "El Día" pero resulta que tenía esa doble posición. Había sido primero Comisario y luego cronista de "El Día". Pero mi referencia obedecía exclusivamente a que el Jefe de Policía manifestó: la policía soy yo. Sin embargo, todos sabemos la diferencia que hay respecto de la policía simple y la policía secreta, la que trabaja con gran libertad de acción. Cuando se toma declaraciones a los funcionarios dependientes del señor Bottías, pensé que ahí podía estar la cosa, porque a esos funcionarios era a los que acusaban los detenidos.

Respecto a lo que decía el señor Senador Bonino, quiero anotar un simple detalle, nada más. Todo el proceso de aplicación de los chalecos obedece a un hecho curiosísimo, y es el que podemos reconocer hoy de que son los policías los que dan el diagnóstico y los que disponen la colocación de los chalecos. Es una cosa curiosísima ese procedimiento quedeja librado a personas que no tienen conocimiento en materia de psiquiatría, la iniciativa en ese asunto, que, además, es el que ha dado derivación a todo este debate.

Yo no sé como el señor Senador Bonino ignora que existe en la cárcel un médico permanente que, por otra parte, ha sido durante mucho tiempo víctima del Estado porque ha tenido que dormir permanentemente en la cárcel desde hace mucho, ganando un sueldo de $ 60.00 mensuales. Se trata del doctor Lambiazzo que creo todavía sigue en esa función.

De manera que existiendo asistencia médica y, además contándose con todos los recursos necesarios, desde que un simple llamado, a la Asistencia Pública es suficiente para que en pocos minutos se cuente con ella, no se explica que la aplicación de los chalecos se deje librada a funcionarios policiales.

Creo que este ha sido el error fundamental de toda esta discusión. No quiero reabrir el debate sobre la materia, pero deseo señalar esto: todo el debate arranca de un diagnóstico relativo a si hay que aplicarle o no a los detenidos un chaleco de fuerza, como si fuera un loco corriente.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, simplemente para una pregunta al señor miembro informante?

A través de las declaraciones de los detenidos, resulta que fueron sometidos repetidamente a interrogatorios por los funcionarios policiales. Yo desearía saber si esos interrogatorios se produjeron estando ya los detenidos bajo la jurisdicción de la justicia de instrucción.

SEÑOR BONINO. — No podría contestarle concretamente al señor Senador. Presumo nada más, que los interrogatorios que realizó la policía, eran a los efectos de obtener la semiplena prueba necesaria; es decir, la diligencia necesaria de presumario para que luego el Juez, de ser confirmadas esas declaraciones, pudiera procesarlos. Presumo que sea así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De las declaraciones de varios detenidos (he revisado varias), hay coincidencia en cuanto a los interrogatorios frecuentes a que eran sometidos por los funcionarios policiales. Como Legislador y como abogado, me siento en la obligación de formular la pregunta, porque no admito que la policía realice sumarios.

La policía tiene, en materia de delitos, una función muy limitada, como autoridad administrativa que es. Una vez que pone un detenido a disposición de la justicia, en los casos en que tiene el derecho de aprehenderlo, su función ha terminado a su respecto, y no tiene por qué someterlo a interrogatorios. Muchas de las situaciones que suelen plantearse en lo que respecta a torturas, pueden estar relacionadas con esta obsesión de la policía, de obtener la verdad frente a un hecho delictuoso cuando esa tarea incumbe a la justicia.

Entre los documentos ilustrativos acerca de la función dela policía en ese orden, debo mencionar la circular de 2 de abril de 1880, que firmaba D. Eduardo Mac Eachen, como Ministro de Gobierno, que dice: "La policía debe concentrar su acción a la prisión del delincuente y a tomar las primeras indagatorias del hecho, pasando todo al juez competente, para que éste instruya el sumario en la forma que corresponda".

El Tribunal Pleno, por acordada de 19 de abril de 1882, expresaba: "Que, en consecuencia, la intervención de las autoridades policiales y administrativas de cualquier otro orden, debe limitarse a la aprehensión de los delincuentes, cuando ocurra el delito infraganti, poniendo inmediatamente el hecho en conocimiento del Juez de la localidad, con los presuntos reos, — que es a quien toca instruír las diligencias del sumario; porque los procedimientos administrativos no tienen valor legal alguno en juicio, y, por el contrario obstan, en lo general, a la expedición de la justicia, que pierde los momentos más oportunos para la averiguación de los delitos".

Agrega luego, entre los motivos que señala, para dirigirse al Poder Ejecutivo, la necesidad de que éste "ordene a las autoridades de su dependencia, que, con ningún pretexto ni razón, se atribuyan la instrucción de los sumarios en causas criminales, previniéndoles el deber que tienen de penar, en el día, las personas aprehendidas infraganti delito, a disposición del Juez respectivo, ya se trate de hechos ocurridos en los centros de población, o en campaña, siendo posible, y ordenándoles, a la vez, que siempre que ocurran delitos graves, principalmente en las ciudades o pueblos, deben dar inmediatamente cuenta al Juez Superior de la localidad, para que por sí proceda según corresponda".

Por circular del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 1882, subscripta por el Ministro de Gobierno, doctor José L. Terra se dispone que: "Siempre que se perpetúe un delito en ese Departamento, V. S. como delegado del Poder Ejecutivo, no debe hacer más que lo siguiente:

1.o Comunicar el hecho al Juez Letrado Departamental.

2.o Tratar de aprehender a los presuntos criminales, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Instrucción Criminal, explicado por el 160 del mismo.

3.o Someterlos inmediatamente a la jurisdicción criminal del Juez Letrado, absteniéndose terminantemente de instruír sumario, función que es de la expresa competencia del Juez, al que debe V. S. prestar sin dilación el auxilio material que le exija. A esto debe reducirse toda la intervención de la policía. El Código de Instrucción Criminal es terminante y V. S. no puede menos que sujetarse a su mandato.

Si se quiere que la independencia de los Poderes del Estado sea tal cual lo exige la Constitución, es necesario que la autoridad ejecutiva trate de no reaccionar contra las prescripciones que la obligan a no tener más ingerencia en asuntos criminales que la ya indicada; porque, de lo contrario, si se da a esta ingerencia una extensión extra-

legal, sea ella conveniente o inconveniente, no es posible conservar la regularidad deseable en la Administración".

Don Francisco Bauzá, también como Ministro de Gobierno, decía, en documento de 26 de marzo de 1892: "Desde 1827, está mandado que los Comisarios de Policía no instruyan sumarios, y esta disposición, confirmada en todos los casos particulares sometidos a consulta, lo ha sido muy claramente y de un modo general, por las circulares de este Ministerio, fechas 2 de abril de 1880 y 24 de abril de 1882, que establecen con minuciosidad el modo y forma de proceder a las indagatorias, único elemento ilustrativo con que la Policía debe concurrir a la instrucción de los procesos.

El espíritu de estas disposiciones responde, como muy bien lo expresa el decreto originario, "a que la Policía no se ingiera en las atribuciones de los Jueces y que las indagaciones ordenadas, se practiquen con la brevedad necesaria para el conocimiento de aquéllos".

Me habría parecido indicado, señor Presidente, que la Comisión hubiera verificado si la Policía se ha mantenido dentro de su jurisdicción natural, o si esos interrogatorios eran concurrentes con la intervención del Juez Letrado de Instrucción. Si hubiera ocurrido esto último, la Policía habría estado fuera de sus facultades.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han formulado diversas mociones sobre el fondo del asunto. Se va a poner a votación, en primer término, el Proyecto de Resolución aconsejado por la Comisión especial. En caso de que la votación resultase negativa, se pondrán a votación las fórmulas sustitutivas.

Léase la fórmula de la Comisión.

(Se lee):

"Que dadas las constataciones realizadas por la Comisión especial encargada de asesorar sobre medios de defensa de la democracia, carecen de base y verosimilitud las denuncias de los presuntos castigos que dicen haber recibido por parte de la Policía de Montevideo algunos de los detenidos por los hechos del Cine Trocadero, ocurridos el 9 de octubre próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR GUICHON. — Solicito que se dé lectura a las otras mociones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

(Fórmula sustitutiva presentada por la señora Senador Arévalo de Roche).

"Interpretando el sentimiento democrático de nuestro pueblo, herido en su sensibilidad y tradición humanitarias por los arbitrarios proecderes de la Policía de Investigaciones contra obreros, empleados y estudiantes, detenidos a raíz de los sucesos del 9 de octubre, el Senado manifiesta su condenación a esos brutales procederes y reclama el procesamiento de los funcionarios ejecutores de esos hechos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay, además, una moción del señor Senador Rodríguez Larreta, para que los antecedentes pasen al Juez que entiende en la causa y otra del señor Senador Cusano, para que la versión taquigráfica de las actuaciones de la Comisión, se incorpore a la de esta sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esas mociones ¿estaban presentadas, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tuve conciencia de ellas a los efectos de tomarlas en cuenta para el comentario respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; habían sido presentadas en oportunidad.

Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

Los señores por la firmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa: 14 en 22).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Debo declarar que nuestro sector parlamentario, haciéndose solidario con las conclusiones a que arribara el señor Senador Cusano, ha votado negativamente esta moción.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Debo decir, señor Presidente, que he votado negativamente esta moción por las razones expuestas al presentar la fórmula sustitutiva.

Todo lo actuado esta noche en el Senado, no ha hecho más que ratificar las razones que exponíamos cuando afirmábamos que había que condenar los métodos utilizados por la Policía de Investigaciones.

Este pronunciamiento del Senado frente a las violencias cometidas por la Policía abre un período de grandes dificultades para la expresión del sentimiento democrático de nuestro pueblo.

Con estas actitudes se alienta una política de odio contra determinado sector político, contra el movimiento obrero, contra toda manifestación democrática en el país, ya manifestado con toda intensidad, desde las columnas del diario "El Día", y que seguramente estimulará al señor Víctor Bottías para que no busque los elementos que perturban la acción de la propia Policía y que crea ese espíritu de violencia contra todos los que caen en manos de esos elementos perturbadores, enemigos del orden, violadores de la Constitución y, por lo tanto, peligrosos para la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta para que los antecedentes de esta discusión pasen al Juez que tiene a su cargo la causa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si el señor Senador Echegoyen va a hacer observaciones sobre esta moción, no tengo inconveniente en retirarla y dejarla para otro momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería referirme a que esta moción se ocupa únicamente del aspecto penal; pero no es indiferente el aspecto administrativo. Cuando se imputan irregularidades a un servicio, hay dos posibilidades: la de que estas irregularidades sean simplemente administrativas, o que tengan también carácter penal. No es indiferente lo primero, y puede muy bien ocurrir que estas irregularidades tengan importancia bastante como para indagarlas, aun cuando no llegaran a tener los caracteres de infracción penal.

Por consiguiente, señor Presidente, me parecería que la moción sería más completa si se le agregara el pase al Poder Ejecutivo, a los efectos de las indagaciones administrativas pertinentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, con la ampliación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va votar la moción del señor Senador Cusano, para que la versión taquigráfica de las actuaciones de la Comisión Especial, se incorpore a la de esta sesión.

SEÑOR BONINO. — Parecería innecesario votar esta moción, porque la versión taquigráfica de esas actuaciones, forma parte del repartido.

SEÑOR CUSANO. — Entiendo que es necesario votarlo.

SEÑOR VIÑA. — Yo entiendo que deben ir a la versión taquigráfica, porque, al iniciarse la consideración de este asunto, cuando se comenzó a leer los antecedentes, se pidió que se suprimiera la lectura.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Se trata de un volumen enorme, señor Senador, para incorporarlo a la versión taquigráfica. Ahora, si se consideran que son elementos indispensables, no me atrevo a sustraerlos de ella.

Quería sugerir al señor Senador Cusano si no habría manera de suprimir la inserción de estos antecedentes en la versión taquigráfica, porque esto llevará al Diario Oficial un tiempo tal que demoraría cinco o seis meses en publicar esta sesión, lo que atrasará la publicación de las sesiones venideras.

Pero, como veo que forman parte, en realidad, de los antecedentes, retiro la observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—No siendo para más se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 0 horas 30 minutos).

—Siguen insertas a continuación, las actuaciones de la Comisión.

Carpeta N.o 956 de 1948. — Distribuído N.o 289 de 1948. — Anexo III al N.o 264 de 1948.

COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE ASESORAR SOBRE MEDIOS DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

ANTECEDENTES A

Procesados que denuncian haber sido castigados

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.

Procesados que denuncian haber sido castigados

JORQUE RODELLA. — Estuvo treinta horas enchalecado; sin comer y sin poder cumplir necesidades fisiológicas. De plantón, con las piernas abiertas.

MARIO LOPEZ MONFIGLIO. — En el cine un funcionario policial le aplicó un golpe con el sable. Después de prestar su primera declaración en el Juzgado fué tratado con prepotencia en el local de Investigaciones.

CATALINA KOVENSKY. — La tuvieron en una celda sin cama. Parada contra la pared "para refrescarle la memoria". Se le ofendió de palabra diciéndole que era "la vampiresa de la agrupación".

SATURNINO DE LOS SANTOS BERON. — Lo trataron con violencia para que declarase. Estuvo más de una hora enchalecado y le aplicaron dos cachiporrazos en los riñones

JULIO PEQUERA BERDIA. — Fué torturado por orden de un empleado de cierta edad; delgado, de cabello canoso, semi-calvo, de noriz aguileña. Oyó decir que era Jefe de una Sección. Le aplicaron el chaleco que atan las manos atrás mientras dos empleados tiran de las correas hasta desmayarlo. Estuvo tres veces sin conocimiento.

NICOLAS BUSIELLO. — Lo enchalecaron y le dieron unos cachetazos. Se refiere también a un empleado delgado, calvo, de nariz aguileña.

PABLO ROMEO PAIS. — Fué violentado por la Policía. Se le tuvo sin sobretodo, en camisa, sufriendo penosos plantones con los brazos en alto. Le tironeaban el cabello y le aplicaron dos bofetadas y varios puntapiés en las piernas, no obstante haberles advertido que sufría de flebitis.

ISMAEL WEINBERGER. — Fué golpeado por un empleado policial, alto, rubio, de complexión gruesa.

ANTONIO SIMOES. — Dice que fué violentado por la policía actuante.

JAVIER DEL PUERTO COPELLO. — Se le castigó en los testículos, cabeza y estómago a golpes de puño. El Juzgado constató una erosión en la muñeca derecha.

JUAN GENTILE. — En su primera declaración presumarial no denuncia castigos. Luego de ser procesado, en presencia de su Defensor, manifiesta que bajo la presión de amenazas, castigos y golpes tuvo que decir que había hablado del asunto con Rodney Arismendi.

ELIAS TULBOVICH. — Que en su primera declaración no acusó a la Policía, porque lo castigaron a puntapiés y lo tuvieron enchalecado 36 horas, diciéndole que si no declaraba todo lo que sabía podía salir con pulmonía o tuberculosis.

LUIS HUMBERTO MATONTE. — Le colocaron un chaleco de fuerza con los brazos en cruz. Fué un empleado rubio, de pelo escaso.

FERNANDO ORPIN. — Recibió trato brusco y severo, siendo injuriado de palabra. Lo tuvieron en una celda sin cama y el vidrio roto.

JOSE BARCELO. — Lo insultaron y le aplicaron muchos puntapiés en las piernas y muslos.

SANTIAGO MASSARINO. — Lo tuvieron de plantón con las manos en alto y las piernas abiertas en un calabozo "pelado", sin ninguna comodidad.

Procesados que manifiestan expresamente que no tienen ninguna queja que formular contra la policía

ARMENIO SIMOES. — Que no tiene quehacer objeciones al trato de la policía.

JULIO CASSARINO. — Que no se queja del trato recibido; que fué bueno.

LUDOVICO TRUNK. — Que fué tratado muy bien, no teniendo ninguna queja que formular.

FRANCISCO SKRICKY. — Que en la policía se le trató con corrección.

AURORA H. DE MILAN. — Que fué bien tratada por la policía.

Los detenidos Ruben Pazos, Héctor Milán, Felipe Victorino Agote y Ruben Yacovsky, que fueron puestos en libertad después de prestar declaración, manifestaron espontáneamente que no fueron castigados por la policía.

Procesados que no denuncian castigos

Salomón Bukstein Feder, Jacobo Leibner Law, Eduardo Anselmo Viera Ruiz, Silverio Copello, José Fager Farías, Renée Cogo Molina, Julio Capozzolo y Mario Lukanich.

Detenidos que no denuncian castigos

Ariel Schmajer, Miguel Puenzo Detta, Samuel Westein, José Enrique Bravo, Salomón Konvensky, Luciano Weinberger, Inés Beatriz Viñas, Eusebio Alejandro Loureiro, Antonio Nelson Techera, Mario Rodríguez Gil, Samuel Niz Labendik, Ricardo Paseyro, Barret Herrera, Angel María Cruz.

Parte pertinente del decreto de fojas 162 V. de 18 de octubre de 1948, referente a los castigos denunciados.

... "El proveyente no ha constatado en los procesados y otras personas interrogadas, (el Juez se refiere a los en forma presumarial), prevenidos que vinieron a declarar ningún traumatismo ni lesión, pero varios de los encausados se refieren a los malos tratamientos que se les infligieron durante el período de detención en la Dirección de Investigaciones, por lo que también se resuelve: Fórmese pieza por separado con los testimonios de sus declaraciones, en cuanto se refiere a dichos tratamientos y los informes médicos correspondientes".

Carpeta N.o 956|948. — Distribución de 290|948. — nes

(Carpeta N.o 956|948. — Distribuído N.o 290|948. — Anexo IV al N.o 264|948).

Cámara de Senadores.

(Secretaría de Comisiones. — Comisión Especial Encargada de Asesorar sobre medios de Defensa de la Democracia).

Antecedente B

Versión taquigráfica de las declaraciones de los procesados.

(Declaración del señor Pablo Romero País.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?

SEÑOR PAIS. — Pablo Romero País.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha constituído una Comisión del Senado de la República, para tomar conocimiento de manifestaciones que habrían hecho algunos de los procesados por los sucesos del Trocadero, a fin de aclararlas debidante.

Según referencias que tiene la Comisión, usted habría sido castigado y torturado por la Policía, de acuerdo a lo que manifestó en el sumario judicial. ¿Es exacto eso?

SEÑOR PAIS. — Mi declaración en el Juzgado. es completamente exacta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le pediríamos que nos detalle lo más completamente posible cómo ocurrieron esos presuntos castigos o torturas.

SEÑOR PAIS. — A mí me remitieron el día 12 de octubre, a las 9 de la mañana, me condujeron a Investigaciones e inmediatamente me llevaron a un calabozo. Después de estar unas horas en el calabozo, el empleado Molinari, —a quien no conocía pero de cuyo nombre me enteré posteriormente por algunas conversaciones que sostuve—; este señor, mediante un trato prepotente, me hizo sacar la gabardinay el saco y me puso en una celda abierta, frente a la ventana, obligándome a pararme con los pies separados y los brazos levantados, es decir, haciendo lo que ellos definen como "el plantón". Le expresé que sufro de flebitis, es decir, que tengo una pierna en muy malas condiciones, y que el estar parado me produce grandes dolores, sobre todo, en los tobillos, lo que hace insoportable permanecer en esa posición. Ese empleado venía acompañado de otro, y cuando le manifesté eso, me dijo groseramente: "Eso es mejor", y me aplicó un puntapié en la misma pierna, habiéndome preguntado primero cuál era la enferma. Me aplicó puntapiés, no precisamente en la pierna, sino en el zapato para ver si se reflejaba el dolor.

En esas condiciones, estuve parado 8 horas, desde las primeras horas de la mañana hasta el atardecer. Al atardecer llegó el Jefe de Policía. Esa situación me produjo dolores y empecé a quejarme, porque es imposible no quejarse. El quejido produce alivio. Llegó el Jefe de Policía. Ahora quiero hacer un descargo respecto del Jefe de Policía: tengo la impresión de que muchas cosas que se hicieron no son de su conocimiento, porque los funcionarios cuando supieron que el Jefe de Policía se acercaba, empezaron a decir: "Cuidado que viene el Jefe", y me invitaron a que me callara la boca. Me exhortaron amablemente a que me callara de cualquier manera. Yo no podía callarme, ni porque, viniera el Jefe de Policía ni porque viniera nadie.

Cuando llegó el señor Fagardo, me preguntó que me pasaba. Le expliqué que estaba parado hacía muchas horas. Prácticamente no podía más, no podía hablar y, por lo tanto, no pude explicarle que había sido abofeteado en el correr de la tarde.

Bien, un mozo que me interrogó, después de haberme pegado un bofetón, antes de que viniera el Jefe, y como

el bofetón me enceguecíera y no me callara, me aplicó otro.

No le pude explicar al señor Jefe todo eso. Le dije de mi dolor por la pierna, y él le ordenó a los empleados que me dieron un colchón en el suelo, o una cama. Le expliqué que no podía estar parado, porque la flebitis requiere que la pierna esté en tal o cual posición. No se cumplió la orden. Dormí sobre las baldosas, mejor dicho, no dormí, porque a cada rato llega un funcionario y le pregunta a uno como se llama, etc., no dejándole dormir.

Me pasé la noche sentado en el suelo o descansando como pude. Al otro día de mañana llegó otra vez el señor Fajardo. Yo estaba en un estado de depresión tal, que no pude hacerle conocer que no había sido cumplida la orden. Después, no volvió más por la celda. Me pasé todo el día parado o sentado, o acostado en el suelo. La segunda noche la pasé también en las mismas condiciones, sin haberse cumplido la disposición del señor Fajardo, en el sentido de que se me pusiera por lo menos un colchón o una cama, para defenderme un poco del dolor.

En realidad, esto es lo que tengo que expresar en cuanto a los métodos, que son verdaderamente inhumanos, sobre todo por la prepotencia y la insolencia de los funcionarios, que utilizan cuanto adjetivo agresivo o hiriente se puede decir. No quiero utilizar los términos que se utilizan contra las personas detenidas. Con perdón de los señores, le dice a uno "hijo de puta" y "cretino", a cada instante. Se le enrostra a uno cualquier insolencia al extremo de llegar a abofetearlo. Eso, lo dice todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted se refirió a una persona cuyo nombre habría sabido posteriormente, persona que lo había torturado o castigado. ¿Puede dar la filiación de esa persona, algunos datos característicos de ella?

SEÑOR PAIS. — La reconocería si la viera, pero datos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Más o menos. ¿Qué aspecto tiene, cuál es su complexión general, etc.?

SEÑOR PAIS. — Hay un jovencito, un morocho delgado de cara larga, ojos grandes...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa persona que nombró...

SEÑOR PAIS. — Molinari.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es alto?

SEÑOR PAIS. — De estatura regular, delgado, pelo medio canoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted cree que él es muy importante?

SEÑOR PAIS. — El dirigió fundamentalmente todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa persona que le había manifestado que era mejor que fuera enfermo, quién era?

SEÑOR PAIS. — El mismo.

Además, amenazaron con ponerme la picana eléctrica, pero no puedo decir quien era, porque me pusieron de espaldas a la pared.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a concretar ahora fecha y horas. ¿Qué día y a qué hora fué detenido?

SEÑOR PAIS. — El día 12 de octubre a las 8 y media de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora le empezaron a interrogar?

SEÑOR PAIS. — A las diez de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y estuvo detenido, hasta qué día?

SEÑOR PAIS. — Hasta el 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Juez ¿cuándo le interrogó?

SEÑOR PAIS. — El 15. o el 14 de madrugada... del 15 a la una de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y entre el 12 y el 15 ¿cuántas veces se le interrogó?

SEÑOR PAIS. — Varias veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los castigos ¿se repitieron muchas veces? ¿Una, dos, o tres veces?

SEÑOR PAIS. — Depende, porque son distintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ejemplo. usted llegó a las ocho, a las diez lo interrogaron, ¿lo castigaron en seguida? ¿Qué castigos?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor, puntapiés. después de haberme despojado violentamente del saco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer castigo, ¿fué una cachetada?

SEÑOR PAIS. — Cuando me pusieron de plantón me dieron puntapiés y después bofetadas. porque interrogan a cada rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puntapiés una sola vez, o después también?

SEÑOR PAIS. — Después también, en el transcurso de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el momento de interrogarlo?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tres días estuvieron interrogándolo y castigándolo?

SEÑOR PAIS. — No. señor. El martes 12. El miércoles de madrugada a eso de las cuatro de la mañana, no puedo precisar la hora, me pusieron en otra celda con cama, y entonces mejoró la situación, y desapareció, el plantón y las incomodidades mayores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día lo vió el Jefe de Policía?

SEÑOR PAIS. — El mismo día 12. y ese día ordenó que se me pusiera un colchón, por lo menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la tarde?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y lo volvió a ver el 13? ¿A qué horas?

SEÑOR PAIS. — Sí, sebor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no le llamó la atención de qué no tuviera colchón o cama?

SEÑOR PAIS. — A él nó. y yo tampoco se lo señalé. No se le puede exigir al señor Fajardo que se diera cuenta de eso, porque él visitó todas las celdas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le preguntó por su enfermedad? ¿No recordó la incidencia?

SEÑOR PAIS. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aparte de los funcionarios que le interrogaron, los que hacen la diligencia, ¿estaba presente alguna otra persona, en el tiempo que transcurrió desde su detención hasta su...?

SEÑOR PAIS. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo declaró ante el Juez?

SEÑOR PAIS. — En la madrugada del jueves. a la una de la mañana... o en la madrugada del viernes, a la una de la mañana aproximadamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde lo interrogó el Juez?

SEÑOR PAIS. — En el Juzgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo trató correctamente?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor; muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no le manifestó nada al Juez sobre los castigos? ¿No dejó ninguna constancia el día que declaró, es decir. el viernes? ¿Está seguro qué es el viernes?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor. estoy seguro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la primera declaración ¿denunció los castigos?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor, tal vez no con lujo de detalles; pero los denuncié.

SEÑO RPRESIDENTE. — Después que denunció los castigos, el Juzgado, ¿qué medidas tomó? ¿Se interesó por averiguar si eran exactas sus manifestaciones?

SEÑOR PAIS. — Me preguntaron si reconorería a las personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero con respecto al examen de su persona, a la investigación de sus lesiones. ¿qué medida adoptó el Juzgado? ¿No lo examinó el Juez?

SEÑOR PAIS. — Me vió el médico forente en la Cárcel Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día?

SEÑOR PAIS. — El viernes de tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo interrogaron el viernes de mañana y de tarde lo vió el médico forense.

El Juez ¿no le hizo sacar la ropa ni lo hizo mostrar la pierna?

SEÑOR PAIS. — No.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántos médicos lo vieron?

SEÑOR PAIS. — Uno sólo: el médico de la Jefatura de Policía, por indicación de mi médico particular, que le pidió que me entregara unos remedios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo fué la última vez que lo interrogaron?

SEÑOR PAIS. — El jueves de noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo castigaron?

SEÑOR PAIS. — No. señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo fué la última vez?

SEÑOR PAIS. — El día miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con patadas?

SEÑOR PAIS. — Las patadas me las dieron el día martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero usted dice que se repitieron varias veces.

SEÑOR PAIS. — Los peores castigos fueron el día martes 12 de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consecuencia de esos castigos que menciona, ¿qué sufrimientos tuvo? ¿qué síntomas?... ¿Tuvo dolores?

SEÑOR PAIS. — Desde luego, dolores en la pierna producidos por el plantón de ocho horas, con las manos hacia arriga; dolores en la cabeza, en los brazos, riñones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuándo lo revisó el médico forense? ¿Qué día?

SEÑOR PAIS. — El miércoles de tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Le encontró algún rastro?

SEÑOR PAIS. — No, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y de los puntapiés que le dieron en los tobillos, le quedaron señales?

SEÑOR PAIS. — No, señor. Sería imposible por el estado de mi pierna. Es difícil establecer si las señales que tengo son de los golpes porque tengo la pierna completamente negra, debido a una úlcera muy grande que tengo en el tobillo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde que lo castigaron hasta el examen médico, ¿cuántas horas transcurrieron?

SEÑOR PAIS. — El castigo fué el día martes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En la tarde?

SEÑOR PAIS. — El médico vino el día viernes de tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿A las cuarenta y ocho horas?

SEÑOR PAIS. — Sí señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuál es el nombre del médico particular suyo?

SEÑOR PAIS. — Mario Souto.

SEÑOR CUSANO. — Y los empleados cuando le infligieron esos castigos que usted denuncia, ¿conocían su enfermedad?

SEÑOR PAIS. — Yo les dije simplemente que tenía una enfermedad en la pierna que me impedía permanecer de pie.

SEÑOR CUSANO. — Luego de esa manifestación suya, ¿se produjeron nuevos castigos?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor. 28 horas parado es un castigo brutal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué considera usted más grave, los golpes o el plantón? ¿Qué fué lo que le causó más dolor o molestia?

SEÑOR PAIS. — El plantón. Porque las bofetadas a uno lo enceguecen; la tortura es una cosa que a uno lo ciega; le hace imposible que pueda declarar nada; eso a uno lo irrita contra la policía y contra los torturadores. Uno es capaz de morirse si lo siguen torturando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La primera vez que lo interrogaron declaró abiertamente su participación en los hechos?

SEÑOR PAIS. — Depende de lo que le pregunten.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted empezó negando o confesando su participación en los hechos acontecidos?

SEÑOR PAIS. — Empecé negando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas veces?

SEÑOR PAIS. — Yo no negué cuando me hicieron preguntas concretas sobre mi participación; pero cuando me dijeron: "hablá, hijo de puta, hablá atorrante; decí que es lo que hiciste", yo me negué a hablar. Si ustedes me preguntan de una manera humana o acertada qué es lo que he hecho, yo les explico lo que sea. Pero si se me quiere trabajar de prepotencia no contesto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted es funcionario público?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿En dónde trabaja?

SEÑOR PAIS. — En el Banco Hipotecario.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué funciones desempeña?

SEÑOR PAIS. — Oficial primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo declaró o concretó una respuesta sobre su participación?

SEÑOR PAIS. — El día jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ante el Juzgado ratificó lo que había dicho?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría reconocer a las personas a quiénes acusa?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Sabe sus nombres?

SEÑOR PAIS. — Conocía a una de nombre Molinari y de otra me dijeron que se llama Rodríguez.

SEÑOR CUSANO. — ¿El que le aplicó las bofetadas es Molinari?

SEÑOR PAIS. — Es otro.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted lo reconocería?

SEÑOR PAIS. — Sí, señor.

(Se retira de Sala el señor Pais).

(Declaración del señor Javier del Puerto Copello).

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí no lo va a interrogar ni el Juez ni la Policía, sino una Comisión Parlamentaria, a los efectos de aclarar algunos hechos.

La Comisión ha tenido referencias de que usted ha declarado ante la autoridad judicial que había sido castigado o torturado por las autoridades policiales, y le pedimos, entonces, que nos detalle con la mayor amplitud posible en la forma más amplia posible, en qué consistieron esos castigos y esas torturas.

SEÑOR COPELLO. — Fuí detenido el sábado por la noche a las 11 horas, y esa noche no se me hizo objeto de ningún castigo. El domingo de mañana fuí interrogado junto con otros detenidos, y se me hizo sentar en una silla que hay allí, a la que le falta la parte de arriba del respaldo. El que me interrogaba a mí, Molinari, que le decía, un señor delgado, de bigote, me tiraba del pelo, al tomarme del pelo me levantaba, y conjuntamente con otras personas que había allí, por ejemplo un muchacho rubio, me daban golpes en el estómago, tirones de pelo y cachetadas. No tenía nada que decir. Lo único que hice yo fué dar unos gritos: Viva la Unión Soviética; abajo el fascismo; el imperialismo yanqui. Eso fué lo que yo declaré. Ese señor me golpeó en el estómago; me dió cachetadas, tirones de pelo. Además, fuí encerrado en un calabozo sin cobijas, sin nada; me sacaron hasta el sobretodo, y al otro día se me golpeó de nuevo. Yo acosado por tanto castigo, además estaba sin comer. Nos dieron una comida que era malísima.

Así estuve desde el sábado hasta el lunes de noche, hasta que el señor Jefe de Policía vino y me dijo si había comido. Le dije que no; entonces me hizo servir comida. En ese período de tiempo, se me hizo objeto de muchos castigos: se me golpearon los testículos, y se me dió un mate con sal. Se me dijo si había comido y les contesté que no comía desde el sábado. Entonces se me dió un mate con sal. Les dije: "Pero esto tiene sal". Me contestaron: "Tómelo lo mismo". Sería una especie de laxante, pero no me hizo nada, naturalmente, porque yo no tenía nada en los intestinos, ya que no había comido. De manera que los castigos fueron esos.

Además, se me colocó el chaleco.

Resulta que querían que yo dijera quién me había invitado. Como yo no lo decía, se me castigaba. Entonces, al final dije que había sido un muchacho llamado Bentancour, que trabajaba en los Talleres Centrales Tranviarios. Detuvieron a Bentancour, y como éste dijo que yo mentía "como un cochino", me pusieron el chaleco, y me dejaron así durante media hora. Siempre estaban diciendo que el chaleco me quedaba flojo, y entonces apretaban. Entonces, yo dije: "Es cierto; ese hombre me invitó". Pero como me seguían preguntando: "¿Quién fué que te invitó?", y al mismo tiempo seguían apretando y cacheteándome, dije: "Sí; me invitó Rodella". Pero la pura verdad, es que no me invitó ni Bentancour ni Rodella. Si lo dije, fué para que me dejaran en paz.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y usted, cómo se encontraba en el Cine?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Yo estaba con un primo mío. Sentimos gritos de "Viva la Unión Soviética". Como yo soy simpatizante del comunismo y de la Unión Soviética, me pareció bien dar algunos gritos; pero únicamente puedo decir que lo más que hicimos fué gritar y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Así que los castigos que usted ha recibido por sus manifestaciones, fueron varios?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tirón de pelo?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí y me golpearon los testículos. Me golpearon todo y me dieron mate con sal. Además, me aplicaron el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas veces lo castigaron? Esa noche no le pasó nada. El domingo...

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — El domingo y el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El domingo, ¿a qué hora?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — El domingo de mañana se me tomó declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Temprano?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, señor. La hora no podría precisarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y le tiraron del pelo y le golpearon el estómago?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Y cachetadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nada más?

¿Ahí fué cuándo usted acusó a Bentancour?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No recuerdo; me llevaron a un calabozo. Entonces el lunes de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese día no acusó a nadie.

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negó todo. Pasó todo el domingo, lo pusieron en el calabozo. Vino el lunes, y ¿qué pasó?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Nuevamente me golpearon los testículos. Fué temprano...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Directamente?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué le golpearon?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No lo sé; creo que era con un objeto de goma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Era un objeto largo o corto? ¿Era duro?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Era más bien duro. Pero me parece que cimbraba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para eso lo hicieron desnudar o le golpearon estando vestido?

SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Estaba vestido.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Muchas veces?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Tres o cuatro veces.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fuerte?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, bastante fuerte.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese fué el único castigo que le dieron el lunes?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, el lunes de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A raíz de lo que dijo?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Fué entonces que dije que había sido Bentancour. Llamaron a Bentancour, éste negó, y me aplicaron el chaleco.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El mismo lunes?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, pero creo que este acto ocurrió de noche. Usted sabe que estando allí adentro, uno pierde la noción del tiempo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted gritaba?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No; yo soy de un temperamento tranquilo.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo era el chaleco?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Es largo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde llega?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Llega, más o menos, hasta aquí.
(Señala más abajo de la cintura).
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene mangas?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Tiene mangas, y, además una correa.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde la correa? ¿Adelante o detrás?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No recuerdo. Apretaban el estómago.
SEÑOR PRESIDENTE. — La persona que le apretaba las correas, ¿estaba delante suyo o detrás?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Detrás mío. Me colocaba un pie por adelante y me apretaba el chaleco.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si la persona estaba detrás suyo, cómo le podía colocar el pie adelante?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Me agarraba y me pasaba las piernas por atrás, hacía un grancho y luego tiraba.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las manos suyas, ¿en qué posición estaban?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Así, para atrás, tirando para arriba. El chaleco aprieta tanto el cuello, que lo ahoga. Le aprieta el estómago. Además, no podía mover los brazos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso fué el lunes o el martes?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — El lunes de noche.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — La hora... Uno pierde la noción del tiempo estando allí, porque siempre está todo oscuro. Siempre es de noche.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿qué manifestación hizo usted después de eso?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Que Bentancour era inocente; que no me había invitado; que yo le dije porque le tengo "bronca" al individuo. Entonces se me preguntó por que dije eso y quién fué el que me invitó. Y me dieron cachetadas. Yo pensaba: Si esto sigue así, no se que va a ser de mí. Entonces dije que fué Rodella. Pero cuando fuí al Juez y quise decir la verdad, éste me dijo: "Aquí están las declaraciones suyas donde dice que Fulano fué el que lo invitó". Yo no quise desmentir.
Pero a mí se me hizo objeto de castigos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas veces lo interrogó el Juez?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Dos veces
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Las dos veces ratificó estas manifestaciones?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día lo interrogó el Juez?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Creo que fué el martes.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De mañana?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Me parece que fué de mañana. El miércoles pasamos a la Cárcel.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y después, cuándo más lo interrogó el Juez?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — El miércoles de mañana y después nos trajeron aquí.
SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando lo interrogó el Juez, ¿le hizo usted manifestaciones de que lo castigaban?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No se si sería el Juez. Un señor me tomó declaraciones y las pasaba a máquina.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué lugar?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — En el Juzgado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces fué el Juez o un empleado autorizado por el Juez.
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Eso fué el martes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y en esas primeras declaraciones que prestó ante el Juez ¿hizo denuncias de que había sido castigado?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y el Juez, ¿qué medidas tomó cuándo hizo esas declaraciones? Tomó alguna medida para constatar si era verdad o nó?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Me hizo examinar el mismo día.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Juez no lo hizo desnudar para verlo, para examinarlo?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, señor; el médico delante del Juez me examinó.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y el médico ¿constató sus lesiones?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Decía que no presentaba ninguna señal de violencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — A usted lo habían castigado el lunes de noche, y usted fué el martes al Juzgado, y el Juez no constató ninguna lesión.
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No; únicamente un pequeño rasponcito.
SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que usted dice, la mano no habría sufrido torturas.
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No.
SEÑOR PRESIDENUTE. — Esa lesión, no tiene nada que ver con el castigo?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo que usted dijo, le golpearon distintos lugares del cuerpo.
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, únicamente le ponía las manos, para resguardarme el estómago. Pero se me decía que las bajara y cuando las bajaba, me pegaban en el estómago.
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted mencionó algunas personas. ¿A ese señor Molinari, lo conocía?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, viéndolo, lo reconocería.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era? ¿Cuál era la filiación?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Delgado con poco cabello...
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Canoso?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, más bien canoso. No recuerdo bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tenía bigote?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Tenía bigote medio negro.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Era alto o bajo?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Era más bien alto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué otro funcionario más, recuerda? ¿Ese Molinari, qué le hizo.
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Fué el que me golpeó los testículos y la boca del estómago. Además, me dió cachetadas.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién le aplicó el chaleco?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Otro empleado que no recuerdo bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Era alto o bajo?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Medio bajo, más bien morocho.
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted, también dijo que lo había visto al Jefe de Policía, ¿qué día?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — El lunes de noche.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le preguntó cómo había sido tratado?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, y dije que había sido castigado.
SEÑOR PRESIDENTE. — El Jefe de Policía, ¿qué hizo?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Parece que hizo anotar algo por un empleado que venía con él.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después no lo vió más al Jefe de Policía?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No; lo ví dos veces. La primera vez, fué la noche en que "caí", y luego el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué médicos lo examinaron?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Me examinó un solo médico.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el Juzgado?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nadie más lo examinó?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No, nadie más.
SEÑOR PRESIDENTE. — En concreto, ¿qué síntomas o qué dolores le produjeron esos castigos?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Dolores muy agudos en los testículos y en el estómago.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué lo golpearon en el estómago?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Con los puños. Y me tiraron también del pelo. Decía Molinari: "Este tiene demasiado pelo; vamos a arrancarle un poco". Entonces me arrancaron pelo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué parte de la cabeza le arrancaron pelos?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — De aquí atrás. Decía: "Vamos a arrancarle un poco". También me dieron mate con sal.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con bombilla o mate cocido? ¿Cómo se lo dieron?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Mate cocido, con sal.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Dónde trabaja usted?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — En los talleres de la Amdet.
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted dijo que era comunista.
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No soy afiliado.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué Club o a qué reuniones concurre?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Muy pocas veces al Club de la 19.ª Sección.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde está Rodella?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, allí está Rodella.
SEÑOR CUSANO. — ¿Usted reconocería el lugar dónde le hicieron o le dieron esos malos tratos? Esa silla que hay allí en un despacho, un calabozo...
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Es un despacho, una especie de escritorio. Allí hay una silla vulgar de escritorio, pero lo que tiene esa silla, es que le falta la parte de arriba, y tiene unos listones o varillas.
SEÑOR CUSANO. — A los funcionarios, ¿los reconocería?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué tortura le hacían?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Me tuvieron sentado para tirarme mejor del pelo. Y cuando me enderezaba, me agarraban de golpe, de nuevo.
SEÑOR CUSANO. — Para pegarle en los testículos, ¿le hicieron abrir las piernas?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tenían objetos para pegarle?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí. Además, se me hizo entrar en un cuarto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero no le hicieron abrir de piernas?
SEÑOR DEL UERTO COPELLO. — Sí, y me pegaron en los testículos.
SEÑOR CUSANO. — Y luego que el Jefe de Policía le interrogó, ¿le volvieron a hacer objeto de malos tratos?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No, señor; eso fué el lunes de noche. El martes fuimos al Juzgado.
SEÑOR CUSANO. — ¿Usted hizo la denuncia en los mismos términos en qué lo hace aquí?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, más o menos.
SEÑOR CUSANO. — ¿Dónde lo interrogó el Jefe de Policía?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — En la Cárcel Central.
SEÑOR CUSANO. — ¿Estaba con un empleado que apuntaba todo lo que usted decía?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí. Entonces le dije que había sido objeto de malos tratos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué forma le preguntó?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No me preguntó; apuntaba.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Por qué ocultaba el nombre de Rodella?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Porque Rodella no me invitó. Yo lo conozco de vista, de la calle, y como a mí se me castigaba y se me torturaba, dije que me había invitado él. Después quise retirar la denuncia en el Juzgado y no se me dejó.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Tiene trato personal con Rodella?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Lo conozco de verlo en el Club.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando le aplicaron los golpes en los testículos dijo que estaban dos personas. ¿Estaban detrás o delante?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Uno me agarraba y el otro me pegaba.
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted dijo que los dos tenían objetos en las manos para castigarlo.
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Me equivoqué.
SEÑOR BADO. — La otra persona que acusó, ¿quién era?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Bentancour.
SEÑOR BADO. — ¿Con qué motivo lo acusó?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Porque me aplicaban castigos.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué tenía que ver Bentancour con los castigos?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Lo hice para que me dejaran tranquilo y lo castigaran a él.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dijo que le tenía rabia a Bentancour.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo había acusado a Bentancour porque le tenía rabia.
SEÑOR CHARLONE. — ¿Bentancour era compañero de trabajo?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — Sí, señor, porque está en la Sección Taller.
SEÑOR CUSANO. — ¿Cuándo le dieron esos tirones de pelo que le provocaron dolor, le salió sangre?
SEÑOR DEL PUERTO COPELLO. — No, dolor, nomás. Me arrancaron el cabello, pero ahora me lo cortaron mucho, porque antes tenía mucho pelo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Es suficiente, puede retirarse.
(Se retira de Sala el señor Del Puerto Copello).
(Declaración del señor Elías Tulbovich).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?
SEÑOR TULBOVICH. — Elías Tulbovich.
SEÑOR PRESIDENTE. — Una Comisión del Senado quiere hacerle algunas preguntas, porque tiene referencias de que usted, en el Juzgado, ha denunciado que la Policía le ha castigado.
SEÑOR TULBOVICH. — Efectivamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Le vamos a pedir que detalle lo mejor posible cómo fueron esos castigos y torturas, a través de los distintos momentos que permaneció detenido.
SEÑOR TULBOVICH. — Voy a hacer un poco de memoria.
Yo había dicho en el Juzgado que se me había puesto un chaleco de fuerza —creo que se llama así— y que se me había castigado. La descripción del chaleco, ¿es necesario que la haga nuevamente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted haga de cuenta que no sabemos nada.
SEÑOR TULBOVICH. — Para describir el chaleco me tengo que levantar. Es un chaleco de mangas largas, lo suficientemente largo como para anudarse y cubrir el cuerpo, y que se cerraba por la parte de atrás. Creo que así era exactamente, porque no podía ver. En la parte de atrás cerraba no sé si con un pequeño cerrojo, pero sí sé que con algo que ajustaba mucho, y que al ajustarse podía producir —como produjo— un poco de asfixia.
Los brazos tenían que estar en esta posición (los levanta) y las piernas separadas por cinco baldosas. La mayor parte del tiempo, 36 horas, estuve, con esa separación de cinco baldosas.
Ahora bien: las mangas largas del chaleco se apretaban por atrás pasaban por aquí (se señala la cintura), y se ajustaban fuertemente, como se ajustó en una ocasión en que estuve en manos de tres hombres de investigaciones. Uno apoyó la rodilla en la parte posterior de mi cuerpo, haciendo fuerza y apretando; otro me tenía bien sujeto, y el otro me apretaba aquí (señala el estómago), de modo que sobresaliese el estómago. Entonces podía estar más cómodo. Poniéndome las manos sobre el pecho se ajustaban fuertemente las mangas del chaleco, de tal manera que estuve oscilando unas cuantas veces, hasta que caí también varias veces al suelo, porque se me impedía totalmente la respiración.
Recuerdo que caí desmayado, porque era imposible soportar más el dolor. Cuando caí desmayado me dieron unas cuantas cachetadas y trataron de sujetarme, pero caí al suelo y allí me dejaron. Estaba solamente con una camisa de manga corta y me dejaron sobre el suelo firme.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Le sacaron el chaleco?
SEÑOR TULBOVICH. — Sí, cuando me dejaron en el suelo me habían sacado el chaleco.
¿Alguna pregunta más?
SEÑOR PRESIDENTE. — Diga todo lo que le pasó; después, preguntaremos nosotros.
SEÑOR TULBOVICH. — Se me tuvo repito, cerca de 36 horas, o algo así, —no puedo precisar exactamente—, y, es evidente, que teniéndonos en esa posición, aparte de alguna cachetada, tirones de orejas, y de agarrarme el pelo un poco fuerte, así como insultos morales —eso era

frecuente— se estaba debilitando el organismo, y la voluntad de uno, hasta caer en un estado de sopor en un adormecimiento total en todo el cuerpo, de manera que se podía contestar cualquier cosa a lo que se preguntase; yo contestaba para librarme de las torturas que se me estaban imponiendo en Investigaciones.

En Investigaciones —esto es un poco al margen— no se me preguntó ni una sola vez si había roto vidrios. Esto es un poco al margen, porque después me enteré que a uno que está detenido lo quisieron obligar, no sé como, a la fuerza, supongo, no lo puedo decir porque no lo sé, a decir que me había visto romper vidrios. A mí no se me había preguntado ni una sola vez en Investigaciones si lo había hecho. Es un detalle curioso. Quisieron obligar a otro a confesar que me había visto romper vidrios y a mo me lo preguntaron ni una sola vez. Me preguntaron, eso sí, si había visto al autor de daños materiales, y dije que no.

No recuerdo más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día y a qué hora lo detuvieron?

SEÑOR TULVOVICH. — El domingo, me presenté.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo citaron?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor. Habían ido a mi casa, y estaba durmiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué horas ingresó a Investigaciones?

SEÑOR TULBOVICH. — A las diez y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo interrogaron enseguida?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tuvo alguna molestia o tortura?

SEÑOR TULBOVICH. — Me dijeron que me iban a romper la cara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le amenazaron. ¿Hizo alguna declaración?

SEÑOR TULBOVICH. — Ninguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo dejaron tranquilo?

SEÑOR TULBOVICH. — Me pusieron el chaleco a las once de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se lo dejaron puesto hasta cuándo?

SEÑOR TULBOVICH. — Hasta el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Permanentemente, desde el domingo hasta el martes, con los brazos atados atrás?

SEÑOR TULBOVICH. — Me sacaron solamente las pocas veces que fuí al water close.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminadas sus necesidades, ¿se lo ponían de nuevo?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El martes, a qué horas se lo sacaron?

SEÑOR TULBOVICH. — Exactamente no sé, creo que cerca de las 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué otros castigos o torturas le aplicaron?

SEÑOR TULBOVICH. — Golpes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo se los aplicaron?

SEÑOR TULBOVICH. — No puedo precisar el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Enseguida de la detención, varios días después, al final?

SEÑOR TULBOVICH. — Creo que el lunes me aplicaron unos golpes.

Me aplicaron un golpe cuando estaba en el suelo desfallecido. Había uno que quería seguir preguntándome. Yo estaba en el suelo, dormido, y me dió un soberano puntapié detrás. Cuando estuve con el chaleco puesto me pegaron una vigorosa cachetada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa misma noche?

SEÑOR TULBOVICH. — La noche del lunes, me parece.

SEÑOR PRESIDENTE. — La noche que le aplicaron los puntapiés, ¿le dieron también las cachetadas?

SEÑOR TULBOVICH. — No, señor; el puntapié fué posterior a las cachetadas: estaba en el suelo acostado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso fué el lunes, ¿después le hicieron algún otro castigo más.

SEÑOR TULBOVICH. — Cuando tenía puesto el chaleco y lo tenía ajustado fuertemente, recuerdo que vino uno de Investigaciones, dijo que no estaba muy fuerte y me lo apretó más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tuvo otra clase de castigos?

SEÑOR TULBOVICH. — Creo que eso es suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo lo interrogó el Juez?

SEÑOR TULBOVICH. — Me parece que el miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le sacaron el chaleco el martes?

SEÑOR TULBOVICH. — El martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué horas me dijo usted?

SEÑOR TULBOVICH. — A las doce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y el miércoles, ¿a qué horas declaró ante el Juez, ¿de tarde o de mañana?

SEÑOR TULBOVICH. — De tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que el Juez lo interrogó ¿usted formuló la denuncia?

SEÑOR TULBOVICH. — No, pero precisé que si volvía a Investigaciones y me veía con todos esos agentes... Supuse, lógicamente, que las declaraciones que hacíamos tenían que pasar a Investigaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaban presentes esos agentes?

SEÑOR TULBOVICH. — Estaban en la puerta. Evidentemente iba yo a volver a Investigaciones, y supuso lógicamente que cualquier declaración que hiciese sobre los castigos que se me infligían iba a ser conocida por Investigaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted podría individualizar a esas personas?

SEÑOR TULBOVICH. — Cuando yo estuve detenido aquí, pude hacer las declaraciones y las rectificaciones correspondientes en el Juzgado, porque aquí el panorama, con respecto a investigaciones es completamente distinto; tenemos aquí mayor tranquilidad, mientras que allá vivíamos en continua zozobra. Me decían que me iban a romper la cara; que me podía venir la tuberculosis, una pulmonía, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría usted individualizar las personas que lo castigaron?

SEÑOR TULBOVICH. — En el Juzgado denuncié a una persona que sentí le llmaba Molinari.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué filiación tiene?

SEÑOR TULBOVICH. — Es de estatura regular, medio pelado, nariz aguileña, delgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De pelo negro o canoso?

SEÑOR TULBOVICH. — No recuerdo; creo que tenía algunas canas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tenía bigote?

SEÑOR TULBOVICH. — Me parece que no. El pelo no era abundante. Bigote creo que no tenía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué otra persona más?

SEÑOR TULBOVICH. — Había uno bajo, de bigote, que me parece le faltaba un diente aquí.

SEÑOR BADO. — Como acaba de hacerse referencia a una persona que le faltaba un diente, quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que el declarante se refiere a la mandíbula superior costado izquierdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De la otra persona que usted indicaba, ¿no sabe el nombre?

SEÑOR TULBOVICH. — No sé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Algunas otras más?

SEÑOR TULBOVICH. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas personas actuaban cuando el colocaban el chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — Dos personas; hubo un momento en que eran tres para sujetarme bien y a fin de que el chaleco hiciese toda la fuerza posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué papel desempeñaba cada una de esas personas?

SEÑOR TULBOVICH. — Una tenía el chaleco y me lo ajustaba, quedando yo con las manos atrás, que era donde se cerraba. Se pasaban las mangas alrededor del pecho. La otra persona me tenía bien sujeto para que no hiciese ningún movimiento, y la tercera me tenía sujeto por delante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde se ajustaba el chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — Se ajustaban con las mangas, bien fuerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tenía otra cosa?

SEÑOR TULBOVICH. — Alrededor del cuello se cerraba por una especie de cerrojito. No sé exactamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién cerraba ese cerrojo?

SEÑOR TULBOVICH. — El mismo que me estaba arreglando el chaleco. El chaleco tenía bien largas las mangas y se podían dar tantas vueltas y se ajustaba tan bien al pecho, que me faltaba el aliento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se puso usted nervioso cuándo declaró o en algún otro momento?

SEÑOR TULBOVICH. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No gritó o protestó enérgicamente?

SEÑOR TULBOVICH. — No quise protestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No hizo ninguna manifestación de esas en Investigaciones?

SEÑOR TULBOVICH. — Dentro de Investigaiones no; frente a los insultos estuve tranquilo, y aparenté indiferencia frente a todo lo que me hacían.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué dolores sintió usted como consecuencia de la aplicación del chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — Los dolores físicos por la aplicación del chaleco provocan un agotamiento total, pero más que físico su efecto es psicológico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dolores psicológicos? Pero quiero referirme a dolores que llamaré fisiológicos.

SEÑOR TULBOVICH. — Produce una falta casi total de aire. Cuando me habían ajustado bastante fuerte el chaleco, estuve un rato muy largo en esa posición, porque era imposible tener aliento, y caí unas cuantas veces al suelo. En una de esas caídas, me golpée la cabeza contra el suelo. Me levantaban y seguía completamente casi falto de aire por un rato bastante largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La manifestación principal, ¿es la sensación de asfixia? Pero, ¿dolor físico no tuvo?

SEÑOR TULBOVICH. — Sentí dolor en los brazos, porque allí era donde se ajustaba el chaleco en forma bastante fuerte. Yo pedí que me aflojaran porque me dolían bastante los brazos en esa posición, y me contestaron que así estaba bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estuvo tres días con el chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — Treinta y seis horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le quedó ninguna marca, ninguna lesión?

SEÑOR TULBOVICH. — Cuando me sacaron el chaleco no me fijé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le quedó dolorido; no le quedó ningún moretón o hematoma?

SEÑOR TULBOVICH. — No me fijé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo hizo esas denuncias al Juzgado, ¿qué medidas tomó éste?

SEÑOR TULBOVICH. — No se tomó ninguna medida, pero aquí se mandó un médico forense.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El médico lo examinó?

SEÑOR TULBOVICH. — Vino bastantes días después de las torturas que se me aplicaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo hizo esas denuncias en el Juzgado?

SEÑOR TULBOVICH. — Me parece que el sábado 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda vez que estuvo en el Juzgado, ¿ese mismo día lo examinó el médico?

SEÑOR TULBOVICH. — No, señor. El médico forense me examinó unos siete días después de mi declaración; pero estas cosas no se pueden decir con absoluta veracidad.

SEÑOR CUSANO. — ¿Por qué no puede darlas con bastante veracidad?

SEÑOR TULBOVICH. — Digo 7 días porque con el tiempo que pasé aquí es fácil perjudicar a otras personas. Pero yo creo que eran unos cuantos días después.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántos médicos lo examinaron?

SEÑOR TULBOVICH. — Además del médico forense, me examinó el del Instituto; cuando se viene aquí también examina este médico, y éste me dijo que tenía un soplito en el corazón. Es una cosa que nunca tuve y que dije en el Juzgado, porque quizá esto podría provenir del principio de asfixia que había sufrido por las cosas que me habían puesto en el pecho.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted es ciudadano uruguayo?

SEÑOR TULBOVICH. — Estoy haciendo trámite.

SEÑOR CUSANO. — ¿De qué nacionalidad es?

SEÑOR TULBOVICH. — Brasileño.

SEÑOR CUSANO. — ¿Dónde trabaja?

SEÑOR TULBOVICH. — En el Banco Israelita.

SEÑOR CUSANO. — ¿El médico del Banco Israelita, no lo examinó? ¿No le advirtió si anteriormente usted tenía alguna enfermedad?

SEÑOR TULBOVICH. — Yo había pedido que me examinara el doctor Luis Cebollo.

SEÑOR CUSANO. — ¿El Jefe de Policía no lo visitó cuándo estaba preso?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día lo visitó?

SEÑOR TULBOVICH. — Creo que el día martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese día le sacaron el chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — Poco antes de venir me sacaron el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué habló usted con él?

SEÑOR TULBOVICH. — Me interrogó acerca del tratamiento, y yo sonreí pero no le dije nada sobre el trato. Me preguntó si me hacía falta algo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Qué le preguntó el Jefe a propósito del trato?

SEÑOR TUBOVICH. — Si estaba bien; si necesitaba algo.

SEÑOR CHARLONE. — Y usted que respondió?

SEÑOR TULBOVICH. — No recuerdo si respondí que sí, porque estaba uno de Investigaciones encima mío.

SEÑOR CUSANO. — Cuando se fué el Jefe, ¿No le pusieron el chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — No recuerdo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿El Jefe que día lo visitó?

SEÑOR TULBOVICH. — Me parece que el día martes, pero antes de venir me quitaron el chaleco.

SEÑOR CHARLONE. — ¿El martes, a qué hora?

SEÑOR TULBOVICH. — No recuerdo, era más bien de tardecita.

SEÑOR CUSANO. — ¿Es usted afiliado al Partido Comunista?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Estuvo en el interior del cine?

SEÑOR TULBOVICH. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿ Aqué local concurría usted a menudo?

SEÑOR TULBOVICH. — Al Centro Estudiantil.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estudia usted?

SEÑOR TULBOVICH. — Estudio derecho.

SEÑOR CUSANO. — ¿En qué año está?

SEÑOR TULBOVICH. — En segundo año.

SEÑOR CUSANO. — ¿Lo detuvieron en el cine o lo citaron?

SEÑOR TULBOVICH. — Me citaron.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Estuvo usted en el cine?

SEÑOR TULBOVICH. — Mejor dicho, en el interior del cine nó; estuve afuera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Con qué motivo?

SEÑOR TULBOVICH. — A gritar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Vino expresamente para eso?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor, sin romper vidrios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el cine, ¿cómo empezó la protesta?

SEÑOR TULBOVICH. — Con gritos de abajo el imperialismo yanqui y no recuerdo que otras cosas más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se enteró la Policía que usted había estado en el "hall del Trocadero"?

SEÑOR TULBOVICH. — No sé.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Quién suministró el informe a la Policía?

SEÑOR TULBOVICH. — No sé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué momento fué en que usted declaró su participación en los hechos del cine Trocadero?

SEÑOR TULBOVICH. — En el momento de prestar declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué más nos puede decir del chaleco que se les ponía?

SEÑOR TULBOVICH. — A ratos, nos sacaban el chalecho, y cuando estábamos dormitando un poco, se nos despertaba y se nos volvía a poner. Cuando bajé a prestar declaración, señalando las cosas que habían sido dichas antes, había estado ya bastante tiempo con el chaleco puesto.

SEÑOR CUSANO. — ¿A usted lo forzaron a denunciar a determinadas personas que habían sido promotores del hecho?

SEÑOR TULBOVICH. — ¿En qué sentido?

SEÑOR CUSANO. — Si le obligaron a decir fué tal persona ó tal otra.

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿A qué persona?

SEÑOR TULBOVICH. — Me dijeron que había un delegado del partido que tenían que ver con los hechos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Le manifestaron que dijera determinado nombre? ¿Qué nombre?

SEÑOR TULBOVICH. — El de Arismendi, que no había tenido ninguna vinculación con el hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se enteró usted del acto que iba a realizarse frente al cine?

SEÑOR TULBOVICH. — En una conversación que tuvimos con algunos muchachos estudiantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De quién fué la idea?

SEÑOR TULBOVICH. — Nó fué idea de una o de dos personas, sino que surgió de una conversación mantenida entre estudiantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se llaman esas personas con quiénes mantuvieron usted esa conversación y se pusieron de acuerdo?

SEÑOR TULBOVICH. — Esas personas han sido detenidas y están los nombres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No se acuerda de los nombres?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí; Lievowitz, Gentile, Burstein, etc.

SEÑOR CUSANO. — Cuando lo forzaron a decir los nombres, ¿lo tenían con el chaleco puesto?

SEÑOR TULBOVICH. — No; me habían sacado el chaleco y bajé a prestar declaraciones.

SEÑOR CUSANO. — En momentos que se le hacía objeto de malos tratos, le preguntaban los nombres. ¿Le querían hacer decir que Arismendi tenía que ver con el hecho?

SEÑOR TULBOVICH. — De malos tratos en el sentido de pegarme nó. Se me amenazaba que si no decía toda la verdad me iba a pasar algo peor.

SEÑOR CUSANO. — Esos funcionarios a los cuales usted ha denunciado anteriormente, ¿eran los que le hacían

las preguntas? ¿Me refiero a Molinari o a algún otro empleado?

SEÑOR TULBOVICH. — Había uno abajo, en Investigaciones, gordo y alto que fué el que me tomó las declaraciones.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El joven manifestó recién que teniendo el chaleco puesto había sufrido principios de desvanecimientos o casi desvanecimientos que le habían provocado caídas frecuentes al suelo. Esas caídas, ¿se produjeron con el chalecho puesto?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR BADO — ¿Cómo hacía para levantarse?

SEÑOR TULBOVICH. — Me levantaban y me dejaban en la misma posición. Yo decía que no podía más y en algún momento llegué a decir: "Mátenme".

SEÑOR BADO. — Solo, ¿no podía levantarse?

SEÑOR TULBOVICH. — No señor.

SEÑOR BADO. — Las dos o tres veces que cayó al suelo, ¿le ayudaron a levantarse?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor. Me levantaban y me colocaban en la misma posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así que inmediatamente que volvía a caer, lo levantaban y eso sucedió dos o tres veces, es decir, que cuando usted se caía, lo levantaban.

SEÑOR TULBOVICH. — Cuando caía al suelo me levantaban y así sucedió unas cuantas veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le formulaba esta pregunta porque no me explicaba como hacía para levantarse si tenía los brazos cruzados. Usted manifestó que estaba desmayado. ¿cómo es que se acuerda que cuando se caía lo levantaban?

SEÑOR TULBOVICH. — Semi desmayado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces podía tenerse en pie.

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Cuántas horas estuvo con el chaleco puesto?

SEÑOR TULBOVICH. — 36 horas.

SEÑOR CHARLONE. — ¿En esas condiciones?

SEÑOR TULBOVICH. — No. Continuamente, estuve bastante tiempo con el chaleco colocado; no puedo decir cuantas horas.

SEÑOR CHARLONE. — Después que le ajustaron el chaleco, ¿cuántas horas estuvo?

SEÑOR TULBOVICH. — Estuve bastantes horas y recuerdo que tuve principio de asfixia.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Fué cuándo sufrió el desmayo? ¿Después quedó en pie durante varias horas?

SEÑOR TULBOVICH. — Quedé en pie.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cómo lo hacían reaccionar del desmayo?

SEÑOR TULBOVICH. — Me tiraban agua en la cabeza y me hacían levantar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Agua en la cara, en la cabeza?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí señor, y otra vez arriba; era inútil tirarse al suelo, porque me levantaban y me colocaban en la misma posición.

SEÑOR CUSANO. — ¿Vd. perdió el sentido alguna vez?

SEÑOR TULBOVICH. — Perdí el sentido una vez.

SEÑOR CUSANO. — ¿Totalmente?

SEÑOR TULBOVICH. — Totalmente.

SEÑOR CUSANO. — ¿No recuerda durante cuánto tiempo?

SEÑOR TULBOVICH. — No señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Lo dejaron ahí mismo o lo llevaron a alguna cama?

SEÑOR TULBOVICH. — Me dejaron en el mismo lugar, tirado sobre las baldosas.

Aparte de todo esto se nos colocaba de piernas abiertas, abarcando cinco baldosas y si nos movíamos de esa posición venía alguien de atrás y nos daba unos cuantos puntapiés.

SEÑOR CUSANO. — ¿Dónde le pegaban?

SEÑOR TULBOVICH. — Aquí (el declarante señala el tobillo). Evidentemente en esa posición no se puede estar mucho tiempo y apenas hacía un poquito de movimiento, me pegaban y me hacían volver a la posición anterior.

SEÑOR CHARLONE. — ¿El chaleco hasta dónde llega?

SEÑOR TULBOVICH. — Creo que llega hasta aquí (el declarante señala a la altura de la ingle).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De qué color era el chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — Me parece que era gris o beige; no recuerdo exactamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Era claro?

SEÑOR TULBOVICH. — No recuerdo; no pude percibir si era gris, o marrón, o beige, pero creo que era gris.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No está seguro?

SEÑOR TULBOVICH. — Me parece que era de color gris claro.

SEÑOR CUSANO. — ¿No había iluminación en la celda donde Vd. estaba?

SEÑOR TULBOVICH. — No había ninguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No lo llevaban después a declarar a una Oficina donde había más luz?

SEÑOR TULBOVICH. — Cuando iba a declarar me sacaban el chaleco. Le decían: "la amansadora".

SEÑOR BADO. — ¿El chaleco le estuvo colocado permanentemente o con intermitencias?

SEÑOR TULBOVICH. — Me lo sacaron dos o tres veces para ir al water closet.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo interrogaron al principio y después de colocarle el chaleco; quiere decir que durante tres días no lo interrogaron?

SEÑOR TULBOVICH. — Una noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero Vd. acaba de decir que para ir a declarar le sacaban el chaleco.

SEÑOR TULBOVICH. — La primer noche, cuando vine, estuve sin chaleco, pero después me lo pusieron. Después de la noche del lunes me sacaron el chaleco para ir a declarar abajo y una vez que volví me lo colocaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además de esas veces que Vd. acaba de mencionar, ¿sólo le sacaron el chaleco para ir a declarar?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí señor, una sola vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pasó dos días enteros con chaleco puesto, sin ir a declarar?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El chaleco, ¿es metálico o de lona?

SEÑOR TULBOVICH. — De lona bien gruesa.

SEÑOR BADO. — Otra pregunta, cómo el señor manifestaba que había sufrido ese semi desvanecimiento que lo había obligado a caer o que había provocado su caída, supongo que sería una caída suficientemente violenta ¿o una caída suave?

SEÑOR TULBOVICH. — Una vez me pegué en la cabea; había veces en que me tiraba al suelo, pero tratando, evidentemente, de no romperme la crisma contra la pared; trataba de apoyarme y tirarme al suelo.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que el único golpe sensible, es el que Vd. sufrió en la cabeza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fué el que le provocó la pérdida del conocimiento?

SEÑOR TULBOVICH. — Me golpée en la cabeza.

SEÑOR CHARLONE. — Cuando tenía el chaleco puesto, ¿cómo comía?

SEÑOR TULBOVICH. — No comía.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Estaba horas enteras sin probar alimento?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Agua tampoco?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, cuando iba al water closet.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿De qué era el piso? ¿Era de piedra loza, esa de vereda, o de granito?

SEÑOR TULBOVICH. — Era de piedra y bastante dura.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Qué comida se le dió en la Policía?

SEÑOR TULBOVICH. — Cuando estaba con el chaleco no me dieron comida; cuando me lo sacaron me quisieron dar, pero le sentí el olor y no la probé.

SEÑOR BADO. — ¿Cómo hizo para calcular el tiempo, durante el cuál estuvo con el chaleco puesto? Vd. afirmó recién que durante 36 horas estuvo con el chaleco puesto.

SEÑOR TULBOVICH. — Recuerdo que estuve durante toda la noche del lunes y del martes; lo recuerdo perfectamente bien porque el martes era fiesta, y atrás mío alguien dijo que eran las doce, más o menos. Yo no pude ver a esa gente porque estaba contra la pared y ellos estaban detrás de la puerta. Si no hubiese sido por ese detalle, uno puede fácilmente calcular como pasa el tiempo.

SEÑOR BADO. — Vd. dijo que tuvo un desvanecimiento total, que le provocó una caída.

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, tuve una caída al piso.

SEÑOR BADO. — Después de esa caída, ¿no sintió dolores especiales a ninguna parte del cuerpo, sin ser en la cabeza?

SEÑOR TULBOVICH. — Después de esa caída, me pusieron el chaleco nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero Vd. dijo que había caído con el chaleco.

SEÑOR TULBOVICH. — No; después de ese desvanecimiento me dejaron en el suelo tratando de hacerme reaccionar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Le sacaron el chaleco?

SEÑOR TULBOVICH. — Me dejaron en el suelo frío, con una camisa de manga corta. Allí me dejaron un rato y luego me pusieron el chaleco y yo ya tenía los brazos de tal manera que no podía hacer articulaciones. Era impresionante. Después de estar tanto tiempo en esa posición quería hacer fuerzas para poner los brazos así (hace un movimiento llevando los brazos hacia atrás), y no podía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que le sacaron el chaleco una vez para ir a declarar y otras para ir a hacer sus necesidades.

SEÑOR TULBOVICH. — Las veces que me sacaban el chaleco era por poco tiempo; era casi insensible. Fué al ir al water closet, unas dos veces, y enseguida me lo volvían a colocar y me ponían en la misma posición.

SEÑOR TULBOVICH. — Querían averiguar si a mí Arismendi me había dicho tal o cual cosa, o si tal delegado del Partido me había comunicado algo. En la segunda declaración que hice en el Juzgado, rectifiqué eso. Pero la Policía de Investigaciones no quería que dijese eso, sino que dijese otra cosa. A eso se debe que me hayan puesto el chaleco, los insultos morales, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se enteró usted de que ese detenido lo había acusado?

SEÑOR TULBOVICH. — Porque el señor Fiscal, según me expresó Petit Muñoz, creía y había dicho que mi culpabilidad era mayor, porque un detenido me había acusado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El Defensor se lo dijo?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — ¿El chaleco le apretaba toda la parte del cuerpo que cubría?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — ¿No podría expresar con exactitud hasta donde le llegaba?

SEÑOR TULBOVICH. — No, señor.

SEOR BONINO. — ¿No puede precisarlo?

SEÑOR TULBOVICH. — Este... creo que era un poquito más abajo de la cintura.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Cuántos años hace que está en el país?

SEÑOR TULBOVICH. — Diez y ocho años.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué edad tiene?

SEÑOR TULBOVICH. — 22 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién es su defensor? ¿El doctor Petit Muñoz?

SEÑOR TULBOVICH. — Sí, señor; el doctor Petit Muñoz.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted lo conocía a lo nombró por qué se lo indicó alguien?

SEÑOR TULBOVICH. — Me lo nombraron mis padres.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo conocía de antes?

SEÑOR TULBOVICH. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias, señor Tulbovich.

(Declaración del señor Jorge Rodella)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?

SEÑOR RODELLA. — Jorge Rodella.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión del Senado le desea hacer algunas preguntas, en virtud de que había sido informada que usted había manifestado ante la justicia, que había sido castigado con motivo de la detención que sufriera. ¿Cuándo fué detenido?

SEÑOR RODELLA. — El sábado 9 de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora?

SEÑOR RODELLA. — Calculo que serían las once y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — La policía ¿le interrogó enseguida?

SEÑOR RODELLA. — No señor, a los tres días.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Dónde lo detuvieron?

SEÑOR RODELLA. — En el cine.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo llevaron a la Policía de Investigaciones y ahí le hicieron alguna tortura?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor; me pusieron un chaleco de fuerza. Aproximadamente unas treinta horas estuve con él y con las piernas abiertas a cinco baldosas y me dieron algunas cachetadas y tirones de pelo. Eso fué lo que me hicieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y tuvo el chaleco permanentemente colocado?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor; permanentemente colocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En ningún momento se lo sacaron?

SEÑOR RODELLA. — No señor; me lo sacaron después en forma definitiva, y entre ellos estaba el Coronel Fajardo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaba presente el Coronel Fajardo cuando se lo sacaron?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y para comer y hacer sus necesidades, ¿Cómo hacía?

SEÑOR RODELLA. — No comí y no hice ninguna necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Durante las treinta horas?

SEÑOR RODELLA. — Más o menos; yo calculo así a grosso modo, por el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — El chaleco es un chaleco que entra así (hace la demostración con las manos). Sus mangas no tienen salida y son larguísimas; los brazos quedan atrás así (hace un ademán) y tienen unas hebillas acá (se señale el estómago) con una correa en la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La correa va desde la cintura hacia arriba?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor; son para apretar bien las manos.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Con qué apretan las manos?

SEÑOR RODELLA. — Con unas mangas larguísimas, como de camiseta, pero que en lugar de tener boca no tuviesen y fueran bien largas. Las manos entran y quedan para atrás y le dan dos vueltas más.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Y lo apretaron por ese espacio de tiempo?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor bien apretadísimo, me dolía el estómago. Luego con una correa me subían desde la cintura y me tiraban de la nuca, me ponían una rodilla en la espalda y la cabeza quedaba para atrás, estando en esa posición con las piernas abiertas.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Y pudo permanecer esas treinta horas?

SEÑOR RODELLA. — Pude pero quedé como varado.

SEÑOR CHARLONE. — Durante ese plazo, ¿no lo interrogaron?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor, muchísimas veces, con el chaleco puesto.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Nunca se lo sacaron?

SEÑOR RODELLA. — Nunca.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo comenzó su participación en los hechos? ¿Usted estaba en el cine?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted desde el primer momento confesó la participación que tenía?

SEÑOR RODELLA. — Dije realmente lo que había ocurrido de mi parte, pero ellos querían hacerme decir otras cosas.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Qué querían hacerle decir?

SEÑOR RODELLA. — Que había participado en otras reuniones, me decían que total para que me defendía si los dirigentes ya habían "cantado" y me nombraban gente que yo ni conocía.

SEÑOR CUSANO. — ¿Le nombraban alguna persona para que usted la acusara?

SEÑOR RODELLA. — Y me nombraban.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué personas?

SEÑOR RODELLA. — Y me nombraron muchas, no puedo precisar. Me nombraron, por ejemplo, a Arismendi.

SEÑOR CUSANO. — ¿Para que usted lo acusara?

SEÑOR RODELLA. — Para que yo declarara y me ofendían de palabra, diciéndome palabras de toda clase.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué largo tenía el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — Sería hasta por acá, por abajo de la cintura.

SEÑOR BONINO. — ¿Bien abajo de la cintura?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor, pero donde hacía la fuerza era acá en el estómago. La posición era horrible, más así con la cabeza para arriba y las piernas abiertas.

SEÑOR CHARLONE. — ¿El chaleco tenía el mismo ancho arriba y abajo?

SEÑOR RODELLA. — No podría precisarlo.

SEÑOR BADO. — ¿En ningún momento se desvaneció?

SEÑOR RODELLA. — No señor. Había momentos en que me movía.

SEÑOR BADO. — ¿Y no cayó al suelo?

SEÑOR RODELLA. — Caer al suelo, caí.

SEÑOR BADO. — ¿Desmayado?

SEÑOR RODELLA. — No señor.

SEÑOR BADO. — ¿Cómo se levantó?

SEÑOR RODELLA. — Me levantaban ellos.

SEOR PRESIDENTE. — ¿Qué color tenía el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — Color beige claro.

SEÑOR CUSANO. — Esas baldosas de las cuales usted dice que abarcaba cinco con las piernas abiertas, ¿qué tamaño tenían?

SEÑOR RODELLA. — Eran baldosas de veinte centímetros, mosaicos comunes, venían a ser en total un metro. Entonces uno a veces, cuando estaba así, se movía un poco y le pegaban así (indica cómo) y lo hacían abrir las piernas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además del chaleco, ¿le hicieron víctima de algún otro mal trato?

SEÑOR RODELLA. — Me dieron algunas cachetadas y me tiraron del pelo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le arrancaron pelo?

SEÑOR RODELLA. — No señor; pero me ofendían de palabra, de todo tipo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué síntomas o señales le quedaron en el cuerpo?

SEÑOR RODELLA. — Me quedaron los brazos colorados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en el cuello, no le quedaron marcas?

SEÑOR RODELLA. — No me fijé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sintió dolores en el cuello, ardor, nada?

SEÑOR RODELLA. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué partes le apretaba la correa?

SEÑOR RODELLA. — Sentía malestares y dolores sobre todo el cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Localizados en alguna parte del cuerpo?

SEÑOR RODELLA. — No podría precisar bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando declaró por primera vez, ¿lo hizo en el Juzgado?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día?

SEÑOR RODELLA. — El miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y cuántos días hacía que estaba detenido?

SEÑOR RODELLA. — Desde el sábado, hacía tres días.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De mañana o de tarde concurrió al Juzgado?

SEÑOR RODELLA. — De tarde, como a las cinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En ese momento le manifestó usted al Juez que había sido objeto de ese tratamiento?

SEÑOR RODELLA. — Lo manifesté al Juez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la primera declaración?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Y el Juez no tomó ninguna medida para comprobar eso?

SEÑOR RODELLA. — Que yo sepa no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No ordenó que lo examinara el médico forense?

SEÑOR RODELLA. — No señor, ningún médico. Aquí sí, el médico me vino a ver hace pocos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Muchos días después de la declaración?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor, muchos días. Nada más que ese médico me vió, y no me examinó tampoco, me preguntó si tenía marcas en el cuerpo y le dije que creía que no tenía y nada más.

SEÑOR CHARLONE. — Esas treinta horas que estuvo con el chaleco, ¿transcurrieron en el mismo lugar?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor.

SEÑOR CHARLONE. — No lo llevaron a alguna oficina a declarar.

SEÑOR RODELLA. — No señor, en la misma celda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al Jefe de Policía ¿lo vió en algún momento?

SEÑOR RODELLA. — Me vió cuando me sacó el chaleco. Contribuyó a sacármelo. Yo ví un grupo de personas y el Coronel Fajardo también contribuía a sacarme el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Antes de sacarle el chaleco, no lo vio usted?

SEÑOR RODELLA. — Con el chaleco puesto, no lo ví. Antes lo había visto sin conocerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no lo vió cuando tenía el chaleco puesto?

SEÑOR RODELLA. — No señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En qué circunstancias le había visto antes?

SEÑOR RODELLA. — Creo que lo ví cuando estaba en la Cárcel Central.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Tenía el chaleco puesto ya?

SEÑOR RODELLA. — No señor, fué el domingo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué funcionarios serían los que le aplicaron esas torturas?

SEÑOR RODELLA. — No sé como se llaman.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo eran esas personas?

SEOR RODELLA. — Era más o menos calvo, una persona, de nariz aguileña, uno que le decían "El Ñato".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alto o bajo?

SEÑOR RODELLA. — De estatura regular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Grueso o delgado?

SEÑOR RODELLA. — Medianamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tenía bigote o no?

SEÑOR RODELLA. — Esi sí que no me acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pena, ¿era negro o gris?

SEÑOR RODELLA. — Gris, canoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Más bien gris que negro, tirando a canoso?

SEÑOR RODELLA. — Canoso, sé que era.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántos eran los que actuaban con el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — Eran dos o tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaban encima suyo?

SEÑOR RODELLA. — Sí, señor.

Señor Presidente. — ¿Cuál sería la filiación de esas dos o tres personas?

SEÑOR RODELLA. — Y... no sé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No oyó nombrarlas en ningún momento?

SEÑOR RODELLA. — No señor, no oí nombrarlas. Y después había una confusión tan grande, que sentí algunos nombres, pero confudiría si los dijera; sentí un tal Castillo, un tal Malfatto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De los que estaban allí, ¿no recuerda haber oído ningún nombre?

SEÑOR RODELLA. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué filiación tendrían?

SEÑOR RODELLA. — Había uno que era bajo, rubio, más o menos de ojos azules, de 25 a 26 años, de gabardina, no sé como se llamaría. Ese me hirió de palabra y me tiraba del pelo así (hace un ademán), me pegaba en la cara y me injuriaba de todas maneras.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Dónde trabaja usted?

SEÑOR RODELLA. — Soy frentistas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Es uruguayo?

SEOR RODELLA. — Sí señor, uruguayo.

SEÑOR CUSANO. — En esas trienta horas ¿usted no cumplió ninguna necesidad fisiológica? ¿No solicitó para hacerlo?

SEÑOR RODELLA. — No tenía necesidades.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y no comió durante ese tiempo ni tomó líquidos?

SEÑOR RODELLA. — No comí, y tenía una sed espantosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tomó nada de agua?

SEÑOR RODELLA. — No señor, nada

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no durmió?

SEÑOR RODELLA. — Tampoco; estuve treinta horas parado

SEÑOR CHARLONE. — Pero, ¿no durmió?

SEÑOR RODELLA. — No señor; estuve aproximadamente así parado unas 28 o 30 horas, no podía precisar bien, porque es un cálculo que hacía de acuerdo con la luz.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted fué detenido el sábado, el mismo día del hecho?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo le sacaron el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — No recuerdo bien.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Usted fué al Juzgado el miércoles?

SEÑOR RODELLA. — Creo que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted estuvo un día sin chaleco, antes de ir al Juzgado? ¿Cuánto tiempo trancurrió desde que le sacaron el chaleco y el momento que fué al Juzgado?

SEÑOR RODELLA. — Un día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Un día entero?

SEÑOR RODELLA. — No recuerdo bien. Era de día cuando me lo sacaron. Sé la hora, porque había preguntado. Me sacaron el chaleco a las cuatro de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sería el domingo?

SEÑOR RODELLA. — No; el domingo no fué.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Así que estuvo un día sin chaleco después que fué detenido? ¿Cuánto tiempo transcurrió desde el momento que fué detenido hasta que le pusieron el chaleco? ¿Un día, un día y medio, algunas horas?

Si estuvo un día entero sin chaleco, se lo deben haber puesto el domingo de noche o el lunes de mañana.

SEÑOR RODELLA. — Me lo pusieron un día a las cuatro de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El lunes?

SEÑOR RODELLA. — No recuerdo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como usted dice que le pusieron el chaleco a las cuatro de la tarde, y estuvo un día sin chaleco antes de ir al Juzgado, y como al Juzgado fué el día miércoles...

SEÑOR RODELLA. — Creo que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe haber estado un día y medio con chaleco.

SEÑOR RODELLA. — Posiblemente. El chaleco me lo pusieron un día a las cuatro de la tarde, pero no recuerdo exactamente que día fué Al otro día a la misma hora, serían 24 horas, serían martes y tendría que haber estado hasta las siete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Medio día más. Por lo menos seis horas más.

SEÑOR RODELLA. — Puede ser que no sea tanto. Veintisiete horas, más o menos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y estaba el Jefe de Policía presente cuando le sacaron el chaleco, él le ayudó a sacarse el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — Sí; me ayudó a sacarme el chaleco.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y que le dijo el Jefe?

SEÑOR RODELLA. — Me dijo qué precisaba, si quería tomar o comer algo que pidiese lo que quisiera.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Le preguntó si le habían castigado?

SEÑOR RODELLA. — No, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿El señor Jefe de Policía dió alguna orden de que le sacaran el chaleco?

SEÑOR RODELLA. — No recuerdo bien, porque estaba un poco inconciente. Ví a un grupo de personas que se adercaba y que una de ellas decía que se me desenchalecara. Entre ellas, después, supe que estaba el Jefe de Policía, porque el mismo me lo dijo. Estuvo conversando personalmente conmigo y me dijo si quería tomar o comer alguna cosa, si quería lecturas.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Y antes no le habían ofrecido comida?

SEÑOR RODELLA. — No, señor; ante sólo patadas, golpes y de todo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Para que usted confesara esos nombres?

SEÑOR RODELLA. — Uno venía con unos nombres, otro venía con otra cosa...

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted, es afiliado al Partido Comunista?

SEÑOR RODELLA. — No señor; simpatizante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No concurre a menudo a los clubes comunistas?

SEÑOR RODELLA. — A menudo; pero he concurrido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted no era secretario de un club comunista?

SEÑOR RODELLA. — No señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Cómo llegó al cine la noche del sábado?

SEÑOR RODELLA. — Eso lo he formulado en las declaraciones que he formulado en el Juzgado. Había salido de mi casa y me encontré con ese tumulto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Fué por casualidad, entonces?

SEÑOR RODELLA. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y qué hizo cuando vió el tumulto?

SEÑOR RODELLA. — Crucé para ver.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No tuvo participación en él?

SEÑOR RODELLA. — No, señor. Eso también consta en la declaración quehice en el Juzgado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Así que fué de casualidad?

SEÑOR RODELLA. — Sí señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una cosa deseo preguntarle. Usted decía que la correa que el chaleco tenía detrás le sujetaba de tal modo que lo hacía adoptar una posición forzada. ¿Dónde lo molestaba o dónde le tiraba? ¿en el pescuezo, en el hombro?

SEÑOR RODELLA. — La correa no la podía ver, porque estaba detrás, pero sé que subía de la cintura y que había una hebilla...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Dónde le hacía la presión?

SEÑOR RODELLA. — El chaleco me hacía la presión en el pescuezo, porque la presión de los brazos en la espalda me hacía doblar la cabeza hacia atrás. Quedaba así... (El detenido inclina la cabeza hacia atrás, quedando con el cuerpo rígido).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y el chaleco le molestaba el cuello?

SEÑOR RODELLA. — Claro que con el forsejeo, uno buscaba la manera de aliviarse un poco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Sintió asfixia en algún momento?

SEÑOR RODELLA. — Tanto como asfixia no. Sentía molestias enormes en la boca del estómago, donde me apretaba muchísimo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuándo se cayó al suelo tenía los brazos, atados?

SEÑOR RODELLA. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y no se golpeó contra el suelo?

SEÑOR RODELLA. — Sí, un poco sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En la cabeza y en la cara?

SEÑOR RODELLA. — No. Eso no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Estaba cerca de la pared y lejos de ella?

SEÑOR RODELLA. — A una distancia así... más o menos un metro...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y a su espalda había una pared?

SEÑOR RODELLA. — No estaba lejos de ella. Permanentemente estaba detrás mío alguna persona que me agarraba cuando me iba a caer.

SEÑOR CUSANO. — ¿Era una celda?

SEÑOR RODELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias por su declaración; puede retirarse.

Entra a Sala el detenido Saturnino de los Santos

SEÑOR PRESIDENTE. — Una Comisión del Senado le va a hacer algunas preguntas, porque tiene noticias de que usted ha declarado ante la Justicia de que a usted lo habían maltratado o castigado.

¿Cuándo lo detuvieron?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — El sábado de noche, frente al biógrafo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y lo interrogaron enseguida?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — No señor; a los tres días.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Durante esos tres días, qué le hicieron?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Estuve encerrado en una celda arriba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo encerrado?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sábado y domingo. El domingo de noche me llevaron al manyamiento, delante de unos espejos. Después, el último día, me mandaron al Juzgado. Ese día, de noche, me castigaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El día que fué al Juzgado, fué el martes?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — No sé si fué el martes o fué el miércoles.

El martes de noche me castigaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese día lo castigaron por primera vez?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué castigo?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Se metían... me hacían poner los brazos extendidos y después se ataban para atrás, y se los hacían subir hacia arriba, de manera que tiraba un poco el pescuezo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y le molestaba el chaleco?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí señor. Es una lona gruesa donde se meten los brazos que se le llevan para atrás. Entoncés, el peso de los brazos, hace que tire la garganta hacia atrás y corte la respiración. El chaleco es grande y abarca todo el cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas horas tuvo el chaleco puesto?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Cerca de dos horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted no se habrá puesto nervioso de estar dos días encerrado sin que le tomaran declaración de modo que haya habido necesidad de ponerle el chaleco?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — No señor; eso pasó con todos mis compañeros, según parece.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué dolores sintió en las dos horas que tuvo el chaleco puesto?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — El chaleco era muy ajustado, me apretaba muy fuerte y me agitaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué entiende por agitación?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Falta de respiración.

SEÑOR BONINO. — Asfixia.

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuál era la posición en que se encontraba con el chaleco puesto?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Así, con los pies juntos y el cuello levantado y echado hacia atrás.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y por qué levantaba el pescuezo?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Me exigían que lo levantara.

SEÑOR BONINO. — ¿Así que le ordenaban que levantara a cabeza?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor para hacer el castigo más fuerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y le sujetaban el pescuezo con algo?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — No, era el mismo chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué largo tenía el chaleco?

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Es grandísimo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde le llegaba?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Hasta la mitad del cuerpo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Más abajo de la cintura?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Casi enseguida de la cintura.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué color tenía?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Era de lona blanca.
SEÑOR CHARLONE. — ¿Con correas o sin correas?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Tenía correa. Creo que había una presilla por el costado.
SEÑOR CHARLONE. — ¿Ajustaba también su vientre?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.
SEÑOR CHARLONE. — ¿Y mientras estuvo enchalecado sufrió otros malos tratos?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Algunos tirones de pelo y manoseos, cuando me moví.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y le arrancaron pelo?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — No, porque lo tengo bastante seguro.
SEÑOR CUSANO. — ¿Qué le preguntaban?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Que declarara alguna cosa, si yo era afiliado al partido comunista; si militaba en algún partido.
SEÑOR CUSANO. — ¿Le preguntaron o le exigieron que nombrara algunas personas?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor. Precisamente a una persona que trabaja en la misma repartición que yo.
SEÑOR CUSANO. — ¿En qué repartición?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — En la Administración Nacional de Puertos.
SEÑOR CUSANO. — ¿Es uruguayo?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.
SEOR CUSANO. — ¿De qué departamento?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — De Artigas.
SEÑOR CUSANO. — ¿Qué edad tiene?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — 28 años.
SEÑOR CUSANO. — No le pidieron que nombrara a otras personas?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — No; como empecé a nombrar algunas personas porque trabajaban junto conmigo, me dejaron.
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted dice que estuvo detenido desde el sábado de noche hasta el martes de noche sin ser interrogado?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le dieron de comer?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — En todo ese tiempo no le hicieron ninguna pregunta?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — No señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y usted cuándo declaró en el Juzgado que le habían infligido malos tratos?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — La segunda vez que presté declaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y, por qué no en la primera?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Porque tenía miedo de volver a Investigaciones y que me castigaran nuevamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y el Juez lo hizo examinar?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — No, hasta que vino el médico forense.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y tiene abogado defensor?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.
SEÑOR BALLE PACHECO. — Cuando usted declaró en el Juzgado, ya había hablado con su abogado?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — No señor.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y cuándo declaró por segunda vez?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Tampoco. Hablé con mi abogado después de haber declarado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién es su abogado?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — García Moyano.
SEÑOR CUSANO. — ¿Otra forma de castigo no le aplicaron?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, me pegaron azotes.
SEÑOR CUSANO. — ¿Dónde?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — En las costillas, cuando me doblaba por el chaleco.
SEÑOR CUSANO. — ¿Con qué le golpeaban?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Con un aparato.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Muy fuerte?
SEÑOR DE LOSS SANTOS. — No, pero sentía los golpes?
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le quedaron señales?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — No.
SEÑOR PRESIDENTE. — El abogado suyo, quién se lo recomendó? Alguna persona amiga, algún familiar...
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Es conocido de un hermano mío.
SEÑOR BADO. — ¿Dónde fué que le pegaron esos azotes?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sobre las costillas.
SEÑOR BADO. — ¿En los costados del cuerpo?
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En los dos costados?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Sí, señor.
SEÑOR BADO. — ¿Eran a los costados del cuerpo?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — A veces me movía y entonces me pegaban.
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted sabe el nombre de las personas que lo castigaron?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Si me ponen en presencia de ellos, los reconocería.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo eran algunos de ellos?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Había un investigador alto, rubio, menudo, ñato y otro regular de estatura, de cabeza grande y rubio.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alguno de ellos tenía bigote?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — No recuerdo.
SEÑOR CHARLONE. — Así que el chaleco le apretaba hasta la cintura y le molestaba las piernas?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Hasta la cintura; las piernas las podía mover con facilidad.
SEÑOR BADO. — ¿Cuántas veces lo azotaron?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Me dieron dos o tres golpes.
SEÑOR BADO. — ¿Dónde lo prendieron?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Frente al cine.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué estaba haciendo?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Nada; estaba observando el lío.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No sabía nada de lo que había pasado?
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted es afiliado al Partido Comunista?
SEÑOR DE LOS SANTOS. — Soy afiliado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Puede retirarse.
(Se retira el señor De los Santos Beren).
(Declaración del señor Nicolás Busiello).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se llama?
SEÑOR BUSIELLO. — Nicolás Busiello.
SEÑOR PRESIDENTE. — Le vamos a hacer algunas preguntas. Una Comisión del Senado ha sido informada de su declaración policial y que usted había sufrido torturas.
SEÑOR BUSIELLO. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo fué detenido?
SEÑOR BUSIELLO. — La noche del sábado 9 de octubre.
SEÑOR PRESIDENTE. — Enseguida que lo detuvieron, ¿le hicieron algún interrogatorio?
SEÑOR BUSIELLO. — No, señor; fuí conducido a la seccional tercera de donde me llevaron a Investigaciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en Investigaciones no le preguntaron nada?
SEÑOR BUSIELLO. — Quedé en la Cárcel Central hasta el lunes a las 16 y 20, más o menos, de donde fuí conducido a un luga rque se llama "carcelaje". Ahí fuí golpeado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente, ¿no había sido interrogado?
SEÑOR BUSIELLO. — Cuando me senté, una persona me dijo: "Usted está dispuesto a declarar?" Le dije que sí; me hizo una pregunta y le contesté que no era cierto. Entonces vino un señor de mediana estatura de 1.76 de estatura, más o menos, de nariz prominente con una tendencia a arrugarse, a inclinarse a un costado, de cabeza canosa y mirada avezada, de modales desenvueltos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alto o bajo?
SEÑOR BUSIELLO. — De 1.74 a 1.76, más o menos.
SEÑOR BALLE PACHECO. — ¿Tenía bigote?
SEÑOR BUSIELLO. — Creo que sí, entrecano medio corto. Este señor me dijo: No vamos a perder tiempo con nadie; llévenlo a un calabozo. Fué el lunes de tarde.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué pasó ese día? ¿Lo llevaron al calabozo?
SEÑOR BUSIELLO. — Cuando iba, de camino, no sé si puedo manifestarlo... este señor me dijo...
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede decirlo.
SEÑOR BUSIELLO. — ...te vamos a romper el culo a patadas y me dió un cachetazo. Como tengo abundante cabello, no corto como lo tengo ahora, que me lo cortaron, si no como lo uso, me dijo: yo le tengo rabia a todos estos que tienen mucho pelo y te lo voy a arrancar. Yo ante eso no contestaba. Me llevaron a un calabozo y me pusieron cerca de la pared, con los pies juntos, el cuerpo

erguido y me dijeron que no diera vuelta la cabeza, si no me daban un golpe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo pusieron mirando a la pared. ¿Cuánto tiempo estuvo así?

SEÑOR BUSIELLO. — Con el chaleco colocado, y en esa posición, calculo que habré estado cerca de 5 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dos horas de plantón contra la pared y tres horas con el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — En la misma posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo le aplicaron el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — Se trata de una especie de camisa de mangas largas y al poner los brazos dentro de ella son llevados hacia atrás, y entonces lo sujetan así, al cuello.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién lo sujeta?

SEÑOR BUSIELLO. — La misma conformación del chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo atan con alguna cosa?

SEÑOR BUSIELLO. — Con la misma hebilla que tiene el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde están las hebillas?

SEÑOR BUSIELLO. — En las mangas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay otras hebillas más?

SEÑOR BUSIELLO. — No puedo recordar, pero creo que salen de las mangas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y hasta dónde llega el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — No podría precisar bien, pero creo que llega un poco más abajo de la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color es el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — Es de ese color (señala una cortina de la habitación y de lona impermeable y fuerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estuvo dos o tres horas con él?

SEÑOR BUSIELLO. — No puedo calcular bien el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas personas le colocaron el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — Dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo eran?

SEÑOR BUSIELLO. — Los pude ver bien: uno era de uno setenta, más o menos de estatura, de vientre prominente, de pecho con una especie de sesgo, una mirada de porcino, —podría decir y perdónenme— y el cabello medio revuelto, aunque no crespo, caído en desorden sobre la frente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alto o bajo?

SEÑOR BUSIELLO. — De uno setenta, más o menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Grueso?

SEÑOR BUSIELLO. — Más bien grueso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con bigote?

SEÑOR BUSIELLO. — No.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y el otro?

SEÑOR BUSIELLO. — Al otro no lo pude ver bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso ocurrió el lunes de tarde?

SEÑOR BUSIELLO. — El lunes de tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora le sacaron el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — A las nueve y cuarto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y lo interrogaron de nuevo?

SEÑOR BUSIELLO. — Sí, porque dijeron que iba a decir lo que sabía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

SEÑOR CUSANO. — ¿Lo forzaron a nombrar a alguna persona?

SEÑOR BUSIELLO. — No; me preguntaron si conocía a tal o cual persona. Yo no las conocía.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué personas?

SEÑOR BUSIELLO. — Un tal Loureiro, y les dije que como no lo conocía me podían pegar 20 horas que no lo iba a decir, porque era imposible.

SEÑOR CUSANO. — ¿Alguna otra persona?

SEÑOR BUSIELLO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El martes que pasó?

SEÑOR BUSIELLO. — Me llevaron al Juzgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo volvió a declarar en el Juzgado?

SEÑOR BUSIELLO. — El miércoles de mañana o el jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿denunció?

SEÑOR BUSIELLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Juez ¿lo examinó?

SEÑOR BUSIELLO. — No, señor.

Aquí nos hicieron un examen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por orden del Juez?

SEÑOR BUSIELLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué sentía?

SEÑOR BUSIELLO. — Esos castigos no producen traumatismo; más bien producen una especie de entumecimiento y desvanecimiento, provocados por la asfixia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No lastima el pescuezo?

SEÑOR BUSIELLO. — No, señor, y uno se ve necesitado, por el mismo instinto de conservarse, de echar la cabeza hacia atrás.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en ningún momento le ordenaron que levantara la cabeza?

SEÑOR BUSIELLO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los pies juntos o separados?

SEÑOR BUSIELLO. — A mí, juntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Golpes?

SEÑOR BUSIELLO. — Cachetadas aplicadas al costado de la cara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fuertes?

SEÑOR BUSIELLO. — Sí, señor; pero, indudablemente, era más la irritación que causaba que el dolor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le arrancaron pelo?

SEÑOR BUSIELLO. — No llegaron a eso. Uno me dijo que le iba a hacer porque la tenía rabia a los peludos, pero no llegó a hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le dieron de comer desde el día de la detención hasta que le sacaron el chaleco?

SEÑOR BUSIELLO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nada? Todo ese domingo...

SEÑOR BUSIELLO. — ¿Vd. dice en la Cárcel? Creí que se refería a Investigaciones. En la Cárcel Central me dieron de comer, aunque no comí lo que me dieron, porque me traían todos los días la comida de mi casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaba dentro del Cine?

SEÑOR BUSIELLO. — No, afuera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué había ido?

SEÑOR BUSIELLO. — Por lo que declaré: me dijeron que iba a haber una manifestación de protesta...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién se lo dijo?

SEÑOR BUSIELLO. — Una persona que ya nombré.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién?

SEÑOR BUSIELLO. — Francisco Escrickar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Vd. es uruguayo?

SEÑOR BUSIELLO. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Estudiante?

SEÑOR BUSIELLO. — No, obrero metalúrgico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Comunista?

SEÑOR BUSIELLO. — Simpatizante. Soy protestante por convicción religiosa.

SEÑOR CUSANO. — ¿De filiación filosófica protestante?

SEÑOR BUSIELLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, es suficiente, puede retirarse.

(Se retira de Sala el señor Busiello).

(Declaración del señor Ismael Weinberger).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es su nombre?

SEÑOR WEINBERGER. — Ismael Weinberger.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una Comisión del Senado le va a hacer preguntas, porque tiene referencias de que usted habría declarado ante el Juzgado que la Policía lo maltrató.

¿Cuándo fué detenido?

SEÑOR WEINBERGER. — El domingo al medio día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo llevaron a Investigaciones?

SEÑOR WEINBERGER. — Primeramente a la Seccional correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Investigaciones ¿lo interrogaron?

SEÑOR WEINBERGER. — Por primera vez el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estuvo todo el domingo sin ser interrogado?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde lo tenían?

SEÑOR WEINBERGER. — En un calabozo.

Creo que fué el lunes de mañana que me interrogaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Todo ese tiempo lo ha pasado bien?

SEÑOR WEINBERGER. — Estuve en la celda, y nada más.

De entrada me maltrataban de palabra, injuriaban a mi madre y cuestiones por el estilo, y hasta hacían cuestiones raciales a mi respecto. Después me cachetearon y me dieron unos cuantos puntapiés.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Antes de interrogarlo?

SEÑOR WEINBERGER. — Durante el transcurso de la interrogación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted negaba participación en los hechos?

SEÑOR WEINBERGER. — No tanto, sino que en la declaración me querían hacer decir cosas que eran desconocidas para mí.

SEÑOR CUSANO. — ¿Le nombraron personas?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí señor. Personas que no conocía.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué personas?

SEÑOR WEINBERGER. — No recuerdo, porque no las conozco. Me forzaban a decir cualquier cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes de mañana, ¿qué castigo le dieron?

SEÑOR WEINBERGER. — Primero, golpes, cachetazos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fuertes?

SEÑOR WEINBERGER. — Bastante. Me pegaban en la cabeza con los puños y también puntapiés.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde?

SEÑOR WEINBERGER. — En la parte trasera y en los muslos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Muy fuertes?

SEÑOR WEINBERGER. — Los sentí bastante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Señales?

SEÑOR WEINBERGER. — No, señor; se cuidan de no dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No quedó ninguna marca?

SEÑOR WEINBERGER. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué más le hicieron?

SEÑOR WEINBERGER. — El martes por la noche me sacaron, siempre acostumbraban a sacar por la noche...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Todo eso pasó el lunes de mañana? ¿Sucedió en las Oficinas o en la celda?

SEÑOR WEINBERGER. — En una piecita, donde me interrogaban.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después del medio día lo llevaron a la celda?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor, y ahí no me hicieron nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estuvo libre todo el lunes de tarde y el martes de mañana?

SEÑOR WEINBERGER. — No me interrogaron hasta... —déjeme recordar bien los hechos—... el lunes de noche o el martes de noche, no recuerdo la fecha con exactitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese día que lo interrogaron la primera vez, ¿lo dejaron en la celda y estuvo tranquilo hasta el otro día?

SEÑOR WEINBERGER. — El lunes de noche mismo, me volvieron a llamar. Ahí sí que me dieron una bruta paliza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué?

SEÑOR WEINBERGER. — Primero eran tres: uno me interrogaba y los otros dos me pegaban. Primero en el pecho, con los puños, y en el estómago, después en la espalda, aparte de injuriarme, cosa que hacen a todos de entrada. Amenazaban con dejarme tuberculoso.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Cómo sabe que a los demás los injuriaban? ¿Tenía contacto con ellos?

SEÑOR WEINBERGER. — Posteriormente ellos me lo dijeron.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Dónde se lo dijeron?

SEÑOR WEINBERGER. — En los recreos que tenemos en la cárcel.

SEÑOR PRESIDENTE — Entonces, ¿le pegaban golpes de puño en el estómago?

SEÑOR WEINBERGER. — Me amenazaba que si no contaba todo me iba a poner el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué otra cosa?

SEÑOR WEINBERGER. — Me pegaban en la espalda y me amenazaban con dejarme tuberculoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le pegaron durante mucho tiempo? ¿Muchos golpes?

SEÑOR WEINBERGER. — Durante 20 minutos continuadamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No dejaban marcas?

SEÑOR WEINBERGER. — No, señor. Hasta el chaleco, que es una tortura muy grande, según me contaron los compañeros, no deja marcas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le pegaron durante 20 minutos continuada y fuertemente?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑO RCHARLONE. — ¿Y fué el día...?

SEÑOR WEINBERGER. — El lunes de noche.

El martes me dejaron en la Cárcel Central, y durante toda la noche no me pegaron tanto: coscorrones, nada más. El lunes por la noche me pegaron bastante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo eran los golpes?

SEÑOR WEINBERGER. — Pegaban, simplemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Siempre pegaban con la mano cerrada?

SEÑOR WEINBERGER. — Siempre, a excepción de cuando pegaban en la cara. Entonces lo hacían con la mano abierta, para no dejar marca.

El martes por la noche, bien avanzada la noche, no recuerdo bien la hora...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo interrogaron de nuevo el martes de noche? ¿En la celda o en la oficina?

SEÑOR WEINBERGER. — Siempre en la piecita. Esa vez, no me pegaron tanto; solamente unos coscorrones en la cabeza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo fué a declarar al Juzgado?

SEÑOR WEINBERGER. — El miércoles de mañana... No recuerdo bien si de mañana o de tarde. Después me trajeron a la Cárcel Central

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hizo denuncias ante el Juez?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el Juzgado?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor; la primera vez.

Cuando se me preguntó si quería declarar algo más, dije que había sido maltratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Juez, ¿no le preguntó nada más?

SEÑOR WEINBERGER. — El que tomaba el acta no me preguntó nada más. Yo dije que me habían maltratado. En la ampliación de declaración, me preguntaron si me habían maltratado, y yo dije que sí y que además me habían amenazado con otras torturas; pero no me preguntaron los detalles de las torturas

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo examinó el médico?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor en el Juzgado mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Juez estaba presente?

SEÑOR WEINBERGER. — El Actuario que estaba allí, me hizo revisar por el médico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No constató ninguna lesión?

SEÑOR WEINBERGER. — Quiero hacer recalcar que no se puede uno guiar por las marcas, porque hay torturas graves, que a jóvenes como nosotros nos pueden hacer mucho daño sin dejar marca alguna. He sentido desde mi celdo como castigaban a otros compañeros, por ejemplo, a Tulbovich, a quien escuché quejarse. Después supe que le habían puesto un chaleco durante muchas horas, y ésta, es una tortura que no deja marcas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le quedaron dolores?

SEÑOR WEINBERGER. — Me quedaron, pero no lo pude hacer comprender a un médico...

SEÑOR CUSANO. — ¿Los cachetazos los pegaban con toda la fuerza?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor, con toda el alma, y con odio, porque pegaban en lugares dolorosos.

SEÑOR CUSANO. — ¿En la cabeza?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — ¿No se lo dijo al médico?

SEÑOR WEINBERGER — Sí, señor, se lo dije.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Tenía ropa cuando le pegaron?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor, este mismo traje.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Se lo dejaron siempre?

SEÑOR WEINBERBER. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y el pull over que tiene puesto?

SEÑOR WEINBERGER. — No, señor, me lo trajeron posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede reconocer a esas personas?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sabe el nombre?

SEÑOR WEINBERGER — No, señor.

El que me castigó por primera vez es una persona alta, rubia, más bien gorda La segunda vez que me castigaron, además de él intervino una persona rubia, delgadita, de bigotito, y otra más que no puedo recordar bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted es uruguayo?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estudiante?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué edad tiene?

SEÑOR WEINBERGER. — 19 años.

SEÑOR CUSANO. — ¿Estudiante de Derecho?

SEÑOR WEINBERGER. — No, de Ingeniería.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Afiliado al Partido Comunista?

SEÑOR WEINBERGER. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué abogado lo defiende?

SEÑOR WEINBERGER. — García Moyano.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Lo conoce a usted, o se lo recomendaron?

SEÑOR WEINBERGER. — Yo lo conocía.

(Declaración del señor Antonio Simoes).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?

SEÑOR SIMOES. — Antonio Simoes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sabe quiénes somos nosotros?

SEÑOR SIMOES. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una Comisión del Senado, que ha tenido referencias de que usted, al declarar en el Juzgado, habría manifestado haber sido objeto de violencias o castigos.

¿Cuándo fué detenido?

SEÑOR SIMOES. — El día 9 de noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo lo interrogaron?

SEÑOR SIMOES. — Al otro día, el domingo de noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y en ese intervalo, desde el sábado hasta el domingo de noche, ¿qué tratamiento le dieron?

SEÑOR SIMOES. — Tratamiento bueno; estaba en la celda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo castigaron antes o después de declarar?

SEÑOR SIMOES. — Antes de declarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin preguntarle nada?

SEÑOR SIMOESSS. — Me pegaron unos empujones, porque yo me negué a declarar; me pusieron el chaleco y me lo apretaron bastante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo?

SEÑOR SIMOES. — Más o menos tres o cuatro horas. Mí hermano me habían invitado y yo lo declaré así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso fué el domingo a la noche?

SEÑOR SIMOES. — No recuerdo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después lo llevaron a la celda?

SEÑOR SIMOES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes ¿no le pasó nada?

SEÑOR SIMOES. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Cuándo fué al Juzgado?

SEÑOR SIMOES. — No recuerdo bien, pero creo que fué el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted denunció que había sido maltratado?

SEÑOR SIMOES. — No quise por...

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted dice que lo golpearon ¿dónde?

SEÑOR SIMOES. — Una patada en las asentaderas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fuerte?

SEÑOR SIMOES. — Regular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas?

SEÑOR SIMOES. — Una sola.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué más?

SEÑOR SIMOES. — Después me ajustaron el chaleco y como me quedaba muy holgado, me lo apretaron más.

SEÑOR PRESIDEITE. — Así que la patada y el chaleco

SEÑOR SIMOES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR SIMOES. — Era un aparato de mangas muy largas, y que ajustaba mucho el pecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le lastimaba el pecho?

SEÑOR SIMOES. — Me ajustaba; me quitaba la respiración, parecía que me asfixiaba. Una vuelta me caí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaba con los pies juntos o separados?

SEÑOR SIMOES. — Con los pies bien separados, en un cuarto de baño bien mojado, hasta que me dieron vómitos, y entonces me dijeron que me los tragara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas horas tuvo el chaleco puesto?

SEÑOR SIMOES. — Más o menos tres horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color era el chaleco?

SEÑOR SIMOES. — Blanco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde le llegaba?

SEÑOR SIMOES. — Más o menos hasta la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le ajustaba todo el cuerpo?

SEÑOR SIMOES. — Me ajustaba la parte superior de los brazos y allí me acalambraba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y después de sacarle el chaleco ¿no le dieron dolores o le quedaron marcas?

SEÑOR SIMOES. — No, señor; me quedaron los brazos acalambrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alguna vez se cayó al suelo?

SEÑOR SIMOES. — Creo que una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se levantó?

SEÑOR SIMOES. — Me levantaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cayó desmayado?

SEÑOR SIMOES. — Desmayado no, acalambrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted se puso nervioso cuando lo detuvieron? ¿Gritó? ¿Formuló alguna protesta?

SEÑOR SIMOES. — No, señor; quedé lo más tranquilo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Jefe de Policía no lo vió?

SEÑOR SIMOES. — Me vió al otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le preguntó cómo estaba? ¿Usted que le contestó?

SEÑOR SIMOES. — No me animé a decirle nada, porque estaba allí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted estaba en el cine?

SEÑOR SIMOES. — Me había invitado mi hermano.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está afiliado al Partido Comunista?

SEÑOR SIMOES. — No, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Es simpatizante?

SEÑOR SIMOES. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Dónde trabaja?

SEÑOR SIMOES. — Tengo un puestito de verdura.

(Se retira de Sala el señor Simoes).

(Declaración del señor Luis Humberto Matonte).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?

SEÑOR MATONTE. — Luis Alberto Matonte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sabe quiénes somos nosotros?

SEÑOR MATONTE. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Formamos una Comisión del Senado, a la que se ha manifestado que ustedes declararon a la justicia que habían sido torturados. ¿Cuándo lo detuvieron?

SEÑOR MATONTE. — El 9 de octubre a las 11 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo hicieron declarar enseguida?

SEÑOR MATONTE. — El domingo de noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en ese plazo que pasó? ¿Lo molestaron?

SEÑOR MATONTE. — No me dejaron dormir, pero nada más.

Me llevaron a ponerme delante del espejo, para que me reconociera alguien que estaba detrás. Durante el día estuve en la celda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y cuándo lo llevaron a interrogar, declaró enseguida que había participado en los hechos?

SEÑOR MATONTE. — Declaré mi parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se conformaron con esa declaración?

SEÑOR MATONTE. — Me exigían que declarara que me habían entregado cierta cantidad de dinero para sacar las entradas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué denunciara alguna persona?

SEÑOR MATONTE. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y después que usted se negó, ¿qué le hicieron?

SEÑOR MATONTE. — Me tuiveron en la primera noche 7 horas, aproximadamente, en una oficina chica, con dos rejillas de alambre, parado en el centro con las manos extendidas en forma de cruz, y los pies separados cinco baldosas más o menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo estuvo en esa posición?

SEÑOR MATONTE. — No estoy seguro, pero más o menos 7 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le habían puesto el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — No; esa noche no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así que lo tuvieron parado con los brazos en cruz y con los pies separados durante siete horas, ¿pero lo golpearon?

SEÑOR MATONTE. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; eso fué el domingo de noche y después ¿lo mandaron a la celda?

SEÑOR MATONTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes, ¿qué pasó?

SEÑOR MATONTE. — El lunes no recibí comida en todo el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué pasó después en la oficina?

SEÑOR MATONTE. — Me pusieron el chaleco por primera vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo?

SEÑOR MATONTE. — Más de tres horas, y con los pies extendidos en cinco baldosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos veces, ¿tanto con chaleco como sin él, con los pies separados en cinco baldosas?

SEÑOR MATONTE. — Sí señor. Además, cuando bajaba la cabeza me pegaban con la mano en el cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Otros castigos no le infligieron?

SEÑOR MATONTE. — No, señor.

SEÑOR BADO. — ¿Le hacían bajar la cabeza teniendo corto el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Al principio estaba flojo, después no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo era el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Era parecido al de los locos, con las manos cerradas y mangas que se ajustaban, creo que con correas.

SEÑOR CUSANO. — ¿En qué posición quedaba usted?

SEÑOR MATONTE. — Con los brazos bien forzados y la cabeza levantada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le lastimaba el cuello?

SEÑOR MATONTE. — No me lastimaba por la camisa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le ajustaba de manera que le presionaba?

SEÑOR MATONTE. — Sí, señor; me hacía latir la cabeza; me ahogaba y casi perdí el sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en el resto del cuerpo, dónde lo ajustaba?

SEÑOR MATONTE. — Aquí. (Señala la parte inferior del tórax).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta dónde llegaba el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Más abajo de la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color era el chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Era de lienzo blanco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted podía mantenerse en esa posición?

SEÑOR MATONTE. — Sí, pero me caí dos o tres veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y cómo se levantaba?

SEÑOR MATONTE. — Me levantaban de los pelos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero desmayado no estuvo nunca.

SEÑOR MATONTE. — Me parece que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo declaró en el Juzgado?

SEÑOR MATONTE. — El jueves de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted manifestó en el Juzgado el tratamiento a que lo habían sometido?

SEÑOR MATONTE. — Al principio sí; pero no todas las cosas, porque tenía temor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted estaba dentro del cine?

SEÑOR MATONTE. — Yo, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y quién lo había invitado?

SEÑOR MATONTE. — Yo había sido invitado por una persona determinada. No recuerdo bien quién es. En mi declaración está.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Usted no recuerda quién es esa persona?

SEÑOR MATONTE. — No señor, no recordé entonces y ahora tampoco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Era una persona que usted conocía?

SEÑOR MATONTE. — ¿Tengo que declarar sobre eso? Porque yo no sé si estaré confundido..., pero creo que se me llamaba para declarar sobre las torturas. No recordaba entonces ni recuerdo ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Usted es comunista?

SEÑOR MATONTE. — Sí señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Uruguayo?

SEÑOR MATONTE. — Sí señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Estudiante?

SEÑOR MATONTE. — No señor; soy empleado; trabajo en lo de Alfredo Nario, hago dibujos y planos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Reconocería a algunos de esos empleados que dice lo han maltratado?

SEÑOR MATONTE. — Sí señor. Y conozco el nombre de uno. Es Molinari.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cómo es?

SEÑOR MATONTE. — Alto, de pelo canoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene bigote?

SEÑOR MATONTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Canoso o negro?

SEÑOR MATONTE. — Igual que el pelo, entrecano.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Cómo sabe el nombre?

SEÑOR MATONTE. — Porque lo oí nombrar abajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es alto o bajo? ¿Grueso?

SEÑOR MATONTE. — No, es delgado. Usaba una venda blanca en la garganta porque estaba enfermo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No recuerda el nombre de otros funcionarios?

SEÑOR MATONTE. — El nombre, no. Había un señor alto, de pelo rubio, bigote, sin dientes, con pocos dientes, que era el que me pegaba y que me pegó también, con una toalla mojada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién le pegó con una toalla mojada?

SEÑOR MATONTE. — El señor que estaba describiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Antes o deshpués del chaleco?

SEÑOR MATONTE. — Después del chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde le pegaba con la toalla?

SEÑOR MATONTE. — En la espalda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desnuda?

SEÑOR MATONTE. — Me habían hecho desnudar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mucho le pegaron?

SEÑOR MATONTE. — Me habrán pegado diez, habrán pasado de diez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Muy fuerte?

SEÑOR MATONTE. — Sí, señor, al principio me dolía y luego...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le quedó dolor?

SEÑOR MATONTE. — Quedé dolorido y en la espalda me quedaron marcas por dos días.

SEÑOR CUSANO. — ¿No lo examinaron en esos dos días?

SEÑOR MATONTE. — No, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y el Jefe de Policía, no lo vió?

SEÑOR MATONTE. — Una vez, el martes de tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le preguntó algo?

SEÑOR MATONTE. — Me preguntó cómo me habían tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted no le dijo nada?

SEÑOR MATONTE. — No, porque yo no sabía quien era.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cómo supo que era el Jefe de Policía?

SEÑOR MATONTE. — Supe por otros compañeros que estaban detenidos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted no sabía qué era el Jefe de Policía?

SEÑOR MATONTE. — No señor; él me preguntó cómo me habían tratado y yo no podía contestar nada porque no sabía quién era; si lo hubiera sabido...

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted es comunista afiliado?

SEÑOR MATONTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede retirarse.

(Se retira de Sala el señor Matonte).

(Declaración del señor Julio C. Pequera Berdía).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?

SEÑOR PEQUERA. — Julio César Pequera Berdía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted sabe por qué lo llamamos?

SEÑOR PEQUERA. — Me acaban de informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo invitamos porque esta Comisión del Senado tiene el cometido de efectuar averiguaciones acerca de unos castigos que usted habría manifestado en su declaración ante el Juez, que había recibido. Le vamos a hacer unas preguntas a ese respecto. ¿Cuándo lo detuvieron a usted?

SEÑOR PEQUERA. — La noche del sábado frente al Sibarita, que es un Restaurant que está cerca del Trocadero. Me detuvo un empleado, que me tomó a golpes de puño y me arrastró del pelo hasta el Trocadero.

SEÑOR BONINO. — ¿Qué hacía usted allí?

SEÑOR PEQUERA. — Yo había ido porque me enteré de un tumulto que había y fuí hasta el Trocadero, pero fuí por la vereda de enfrente, a eso de las once y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo interrogaron en seguida?

SEÑOR PEQUERA. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo lo interrogaron?

SEÑOR PEQUERA. — Recién al otro día de tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese intervalo de tiempo, ¿cómo lo trataron?

SEÑOR PEQUERA. — En ese intervalo me tuvieron en un calabozo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese día de tarde ¿usted declaró?

SEÑOR PEQUERA. — Yo declaré y entonces los empleados insistieron en que yo estaba dentro del Trocadero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted negaba eso?

SEÑOR PEQUERA. — Yo negué porque además era cierto. Luego me llevaron al calabozo de nuevo y calculo que a las doce de la noche me sacaron y me enchalecaron, que no es un calmante nervioso ni mucho menos, sino una tortura insoportable. Me pusieron las correas correspondientes del chaleco en el cuello muy apretadas y a la hora sentí que me desmayaba. Entonces intervinieron dos empleados que me cachetearon con el fin de hacerme... reaccionar, me tomaban del pescuezo y me cacheteaban diciéndome que me iban a ahorcar. Efectivamente, me zamarrearon para que reaccionara. Eso ocurrió por tres veces hasta que por fin vieron que estaba desmayado de verdad, porque me colgaban de las correas y notaba que me estaban ahorcando. No tenía fuerzas para estar parado. De ahí me sacaron y me echaron en el piso, completamente desabrigado. Toda la noche estuve tirado, agotado completamente, y tan es así que encontré una moneda de dos centésimos y pensando que el único recurso para salir de aquello era lastimarme, intenté cortarme una vena y no pude, porque los centésimos de cobre son blandos y no afilan y lo único que conseguí fué sacarme un poco de sangre. Entonces se dieron cuenta de eso, y al otro día me pusieron en una celda de observación y luego, a las dos de la tarde, más o menos —calculando la hora sin reloj— me volvieron a enchalecar y me tuvieron más o menos cuatro horas y media de plantón, hasta que tuve un calambre y un shock violentísimo. Es una cosa inaguantable porque el chaleco le pone las manos atrás y tira hacia atrás y cuatro horas de plantón con el chaleco es una cosa insoportable.

Yo me mantuve en lo que había declarado que, por otra parte, era verdad, y fué comprobado con las declaraciones de los demás testigos. Yo me enteré, o, más bien dicho, lo ví, porque nos habían puesto en celda con mirilla, cómo torturaban a otros compañeros, aquello era un infierno, una cosa insoportable, tal eran la cantidad de gritos y quejidos que oí durante tres días.

Luego, en vez de mandarme a la Cárcel Central, como correspondía, según me enteré en el Juzgado, me devolvieron a Investigaciones y me tuvieron de arriba para abajo, sin comer, sin tomar agua, durante tres días. Me hacían preguntas y me pasaban de una Oficina a otra, llegando yo a un estado de agotamiento tal que no podía caminar. Luego me pasaron a la Correccional. He tenido diez días de prisión sin haber cometido ningún delito, absolutamente. Por otra parte, no estuve para nada en ese asunto. Estaba trabajando en una decoración y esto me ha causado pérdidas enormes. Tenía un contrato para el Teatro Solís y he experimentado una pérdida de cerca de cuatrocientos pesos en gastos de materiales, sufriendo diez días de prisión sin haber hecho nada absolutamente.

SEÑOR CUSANO. — ¿Está usted en libertad absoluta?

SEÑOR PEQUERA. — No sé en qué condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En libertad condicional

El domingo le hicieron la primera tortura y le aplicaron el chaleco. ¿Cómo era?

SEÑOR PEQUERA. — Un chaleco muy parecido a los que he visto usar para los locos, de una lona muy fuerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué color?

SEÑOR PEQUERA. — Amarillo y mal oliente, insoportablemente mal oliente. Se ve que ha sido usado muchas veces. Termina en una correa que le ajusta los brazos por detrás, y después entre dos tiran y aprietan muy ceñidamente la cintura. Le ponen una correa en el pescuezo; supongo que tiene un cierre especial que le tira el pescuezo para atrás, haciendo presión en tal grado que le produce la asfixia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué largo tiene?

SEÑOR PEQUERA. — Por la cintura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Más abajo de la cintura?

SEÑOR PEQUERA. — No mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La presión es arriba en los brazos?

SEÑOR PEQUERA. — Aprieta el estómago, la correa está por delante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además del chaleco, ¿no había ningún otro funcionario que le presionara el estómago?

SEÑOR PEQUERA. — A mí no me presionaron, lo único, eso sí, la noche que me desmayé me agarraron entre dos funcionarios que me gritaban y me hacían preguntas y era un infierno, algo parecido a lo que se ve en las películas, y me cacheteaban poniendo la mano encima de la cabeza, y me pegaban en la cabeza sobre las manos de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Golpeaban en la mano de ellos, no directamente?

SEÑOR PEQUERA. — Golpe directo, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Al mismo tiempo que tenía el chaleco puesto?

SEÑOR PEQUERA. — Al mismo tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas horas tuvo puesto el chaleco?

SEÑOR PEQUERA. — La primera noche no podía calcular bien porque estaba débil; luego intervino un empleado de abajo y dijo que estaba violeta porque me habían puesto mal el chaleco. Por eso me desmayaba. Por lo visto progresaron al otro día, porque me lo colocaron bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese día ¿cuántas horas lo tuvieron con el chaleco?

SEÑOR PEQUERA. — Tuve dos o tres desmayos, no lo puedo calcular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se lo pusieron al otro día?

SEÑOR PEQUERA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo lo tuvieron?

SEÑOR PEQUERA. — Calculo de tres a cuatro horas, porque me lo pusieron después que pasó la comida, no sé el tiempo, pero calculo que a una hora y media después de la comida.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después se lo aplicaron otra vez más?

SEÑOR PEQUERA. — Otra vez más no; después no me dejaban dormir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le dieron comida?

SEÑOR PEQUERA. — Me dieron después de 48 o 50 horas, después que volví del Juzgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sufrió ningún otro castigo más?

SEÑOR PEQUERA. — Ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Jefe de Policía no lo vió ninguna vez?

SEÑOR PEQUERA. — El Jefe llegó a las 48 horas y le oí decir lo siguiente: esto no se puede hacer, ustedes están haciendo una barbaridad. Oí que nombraba a Ricardo Paseyro expresando: este es el hijo de Paseyro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le preguntó a usted si lo habían molestado?

SEÑOR PEQUERA. — Yo le dije que no, porque me consideraba en manos de ellos todavía y estaban detrás de él y yo temía que volvieran a atropellarme.

SEÑOR CUSANO. — Mientras lo tenían con chaleco, ¿le hicieron algunas preguntas?

SEÑOR PEQUERA. — Eso es.

SEÑOR CUSANO. — ¿Le pegaron para que declarara alguna cosa?

SEÑOR PEQUERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo interrogaron con chaleco puesto?

SEÑOR PEQUERA. — Sí, señor.

Al final era tan desesperante mi estado que les dije: si ustedes quieren condenarme tráiganme cualquier cosa que yo firmo lo que ustedes quieran. Entonces ellos me dijeron: "firmá lo que sabés". Pedí que me ayudaran a declarar, lo que tenía que decir, porque no sabía nada, y lo que declaré fueron las pruebas con las que el Fiscal se expidió luego. No sabía nada.

SEÑOR CUSANO. — ¿Le nombraron alguna persona para que usted la vinculara al hecho?

SEÑOR PEQUERA. — Sí, señor. Ello tenía un gran interés en que apareciera el ingeniero Massera involucrado en el hecho; tan es así que me han dado muchísimas cachetadas y estuvieron muchísimas horas haciéndome la misma pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué clase de dolores le dejaron los enchalecamientos?

SEÑOR PEQUERA. — De carácter muscular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué lugar?

SEÑOR PEQUERA. — Dolores musculares en el abdómen y en las piernas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en los brazos?

SEÑOR PEQUERA. — En los brazos, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en el cuello?

SEÑOR PEQUERA. — Cuando me retiraron el chaleco, no podía hacer ningún movimiento, tenía un calambre general del mismo modo que le dan a los ahogados. Quería mover el cuello y no lo podía hacer. Quedé arrollado enteramente, me dieron agua, me masajearon, quería mover el cuello y no podía.

SEÑOR CUSANO. — ¿No le nombraron alguna otra persona a excepción del ingeniero Massera?

SEÑOR PEQUERA. — Sí, insistieron en que el señor Humberto Frangella era quién había dado la orden —una cosa absurda— para iniciar el asalto del Trocadero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted es afiliado al Partido Comunista?

SEÑOR PEQUERA. — Soy afiliado, no militante. Soy simpatizante, pero no actúo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Es uruguayo?

SEÑOR PEQUERA. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué profesión tiene?

SEÑOR PEQUERA. — Escultor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Reconocería a los funcionarios que lo torturaron?

SEÑOR PEQUERA. — Sí, absolutamente. El día domingo, a las once y cuarto, me encontré con uno de ellos en 18 y Yí.

SEÑOR CUSANO. — ¿Sabe el nombre?

SEÑOR PEQUERA. — Un compañero me dijo que había sentido llamarlo Molinari.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué físico tiene?

SEÑOR PEQUERA. — Es un individuo alto semi calvo. Yo tenía un pedazo de grafito en el bolsillo y con él hice un dibujo de él. Es alto, delgado, semi calvo, de nariz aguileña, quebrada; es una característica inconfundible, no hay ningún individuo parecido a él. El ayudante es un individuo de recia complexión, nariz dilatada, creo que los mismos empleados de él sienten repulsión al verlo, porque creo que cuando llega todos se apartan y lo dejan solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sintió ningún dolor físico?

SEÑOR PEQUERA. — Dolores musculares. Son dolores característicos de la gimnasia forzada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tenía bigote, esa persona?

SEÑOR PEQUERA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El pelo, era canoso o negro?

SEÑOR PEQUERA. — Es semi cano y calvo hasta la mitad de la cabeza, con algunos rulitos en el centro. Una nariz aguileña, que parece fué quebrada, que es inconfundible. Una nariz grande, quebrada, al parecer por un golpe o por una trompada. Un hombre muy vivaz, de ojos claros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Muchas gracias. Puede retirarse.

(Se retira de Sala el señor Pequera Berdía).

(Entra a Sala el señor Fernando Arpín).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted sabe quiénes somos nosotros?

SEÑOR ARPIN. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Somos una Comisión del Senado que desea conocer algunas manifestaciones suyas.

Cuando usted declaró en el Juzgado manifestó que fué castigado.

SEÑOR ARPIN. — No, señor. Castigado, no señor. Solamente de palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No recibió ningún otro castigo o maltrato?

SEÑOR ARPIN. — No, señor. Estuve en un cuarto frío con una ventana abierta, con un vidrio roto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Le dieron de comer?

SEÑOR ARPIN. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De qué oficio es?

SEÑOR ARPIN. — Metalúrgico.

SEÑOR CUSANO. — ¿De qué nacionalidad?

SEÑOR ARPIN. — Uruguayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Muchas gracias. Puede retirarse.

(Entra a Sala el señor José Humberto Barceló).

SEÑOR PRESIDENTE. — Somos una Comisión del Senado que desea hacerle unas preguntas, sobre presuntos castigos que le infligiera la Policía de Investigaciones.

¿Qué castigo le infligieron?

SEÑOR BARCELO. — Patadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fuertes?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde?

SEÑOR BERCELO. — En los muslos y también en las asentaderas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Muchas patadas y golpes?

SEÑOR BARCELO. — Mire, francamente, no sabría decir la cantidad, porque la primera fué tan fuerte que me dejó medio inconsciente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con el pie?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. ¿No habrá sido con algún objeto?

SEÑOR BARCELO. — No señor, con el pie.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué castigos más le infligieron?

SEÑOR BARCELO. — Después de eso, insultos. Yo estaba lejos de la pared. Entonces, venía un empleado con las manos en la espalda y sorpresivamente me golpeaba la cabeza contra la pared.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Una sola vez?

SEÑOR BARCELO. — No; dos o tres veces. Me decían que largára.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿De qué Departamento es?

SEÑOR BARCELO. — De Tacuarembó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día lo detuvieron?

SEÑOR BARCELO. — No me detuvieron. Me citaron y yo me presenté el lunes a las siete de la mañana. Me tuvieron en la sexta y de ahí me llevaron a Investigaciones. No sé exactamente la hora, pero serían las seis y media.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿De qué oficio es?

SEÑOR BARCELO. — Lustrador de muebles.

SEÑOR BADO. — ¿Esos golpes que le daban contra la pared eran de cierta violencia?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor. Eran violentos. Venían con las manos detras, se paraban y sorpresivamente me daban contra la pared.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Del lado derecho?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor... del lado derecho, me parece, pero no estoy bien seguro, porque quedé medio bobo con los golpes.

Luego me paraban agarrándome del pelo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esos goljes no le dejaron alguna lesión o lastimadura en la cabeza?

SEÑOR BARCELO. — Me dolía la cabeza. Me revisó el médico forense a los dos días, en el cuarto de baño con un fósforo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ahora le duele?

SEÑOR BARCELO. — No, la cabeza, no. Las partes de atrás, sí.

SEÑOR CUSANO. — Cuando lo insultaban, ¿qué le querían hacer declarar?

SEÑOR BARCELO. — Cosas que yo no había hecho.

SEÑOR CUSANO. — ¿Le dijeron que denunciara a alguna persona?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor, al Diputado Arismendi, cosa que yo ignoraba.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y usted conocería a ese empleado?

SEÑOR BARCELO. — Si me lo muestran, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué aspecto tiene?

SEÑOR BARCELO. — Este... para más señales, le falta un diente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Del lado derecho?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor... del lado derecho, me parece, pero no estoy bien seguro, porque quedé medio bobo con los golpes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Era de nariz chica o grande?

SEÑOR BARCELO. — Mire, es un hombre alto, rubio, se peina para atrás.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mucho pelo o poco pelo?

SEÑOR BARCELO. — Se peina americana; bastante pelo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alto?

SEÑOR BARCELO. — Alto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Grueso?

SEÑOR BARCELO. — Flaco. Lo reconozco en seguida. Lo tengo bien marcado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué trabaja usted? ¿Lustrador de muebles?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es afiliado al Partido Comunista?

SEÑOR BARCELO. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Porqué lo citaron?

SEÑOR BARCELO. — Por lo del Trocadero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Usted fué?

SEÑOR BARCELO. — Fuí... no al Trocadero, a la vereda. Cuando el Juez me tomó declaración dije lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, muchas gracias. Puede retirarse.

(Se retira de Sala el señor Barceló).

(Declaración del señor Santiago Mazzarino).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?

SEÑOR MAZZARINO. — Santiago Mazzarino.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión del Senado lo llama a declarar porque usted ha hecho algunas manifestaciones ante la Justicia, quejándose del tratamiento policial.

SEÑOR MAZZARINO. — Ahí están mis declaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿En qué consitse el mal trato?

SEÑOR MAZZARINO. — El mal trato consiste en que me detuvieron y me llevaron a un calabozo, donde me tuvieron incomunicado por espacio de 46 horas, y después estuve, más o menos, media hora de plantón, con las manos en alto y sin poderme mover.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nada más que eso, le hicieron?

SEÑOR MAZZARINO. — Fuera de las torturas morales; cada dos horas me llevaban a declarar, amenazándome e insultándome de todas maneras.

SEÑOR CUSANO. — ¿No lo golpearon?

SEÑOR MAZZARINO. — No; me amenazaron con golpearme.

SEÑOR BADO. — Golpes efectivos, ¿no le dieron?

SEÑOR CUSANO. — Cuando le hacían el interrogatorio, ¿le forzaban a denunciar a otras personas?

SEÑOR MAZZARINO. — Sí señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué personas?

SEÑOR MAZZARINO — Querían que declarara cosas que yo no sabía.

SEÑOR CUSANO. — ¿Recuerda los nombres de esas personas?

SEÑOR MAZZARINO. — Querían que denunciara a las autoridades del Partido.

SEÑOR CUSANO — ¿Le insinuaron algún nombre?

SEÑOR MAZZARINO. — No.

SEÑOR CUSANO. — ¿Está usted afiliado al Partido Comunista?

SEÑOR MAZZARINO — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Dónde trabaja?

SEÑOR MAZZARINO. — En la fábrica de chocolate Saint.

SEÑOR CUSANO. — ¿Es oriental?

SEÑOR MAZZARINO. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué fué al cine Trocadero?

SEÑOR MAZZARINO. — No concurrí al cine; estaba en la calle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Usted pasaba por ahí, en ese momento?

SEÑOR MAZZARINO. — No señor. En mis declaraciones consta por qué fuí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como no leí esas declaraciones deseaba saber por qué había ido.

SEÑOR MAZZARINO. — Esa decisión partió de una reunión de gente del partido, aunque yo no sé si intervino la dirección del partido, que se realizó en el local seccional, con el propósito de hacer una manifestación de repudio contra esa película, que se exhibía esa noche en el cine Trocadero. Yo me encontraba en las puertas del cine, a las 22 y 15 más o menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; puede retirarse.

(Se retira de Sala el señor Mazzarino).

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

Son las 20 horas y 45 minutos.

(Carpeta N.o 956 de 1948. — Distribuído N.o 291 de 1948. — Anexo V al N.o 264 de 1948).

Cámara de Senadores.

(Secretaría de Comisiones. — Comisión Especial Encargada de Asesorar sobre medios de Defensa de la Democracia).

Antecedente C

Testimonio judicial de las declaraciones de los procesados en la parte correspondiente a las denuncias de castigos.

TESTIMONIO. — ... "El proveyente no ha constatado en los procesados y otras personas interrogadas, ningún traumatismo ni lesión, pero varios de los encausados se refieren a los malos tratamientos que se les infringieron durante el período de detención en la Dirección de Investigaciones, por lo que también se resuelve: Fórmese pieza por separado con los testimonios de sus declaraciones, en cuanto se refieran a dichos tratamientos, y los informes médilos correspondientes.

PEREZ DEL CASTILLO. — "(Parte pertinente del decreto número 5.365 de fecha 18 de octubre de 1948. F. 162 V.) "Que el deponente no fué castigado, pero lo amenazaron en Investigaciones".

(Parte pertinente de la declaración de José Enrique Bravo, fojas 19) Preg. Si sabe que actuación tuvo su hermano en la incidencia.

Cont. Que no sabe. que a eso fué a Investigaciones habiendo sido tratado en muy mala forma en la oportunidad que llegó".

(Parte pertinente de la declaración de Gregorio Benjamin Kaminsky, fojas 23). — "Que desea agregar que en Investigaciones fué golpeado con la finalidad de hacerle declarar, por un empleado cuya filiación es la siguiente: rubio, grueso, más bien alto" — Preg. Si hizo las manifestaciones a que se refiere la pregunta anterior al ser interrogado por la policía. — Contestó: Que efectivamente, bajo la presión de amenazas de castigos y golpes, manifestó a la policía que había hablado con el señor Arismendi sobre ese asunto, pero es absolutafente incierto. Atento a lo manifestado por el prevenido, se le hace reconocer por el Médico Forense que se encuéntra en el local del Juzgado, el que expidió el informe que se agregará, donde se expresa que no presenta lesiones ni cicatrices". (Partes pertinentes de las declaraciones prestadas por Ismael J. Wimberger a fojas 24 v. y 62 v. a 63); "Montevideo, octubre 13 de 1948. — Señor Juez Letrado de Instrucción. — El suscripto hace constar que ha reconocido a Ismael Weimberger, de nacionalidad uruguayo, de estado soltero, de 19 años de edad, el cual no presenta lesiones ni cicatrices. — J. Rossenblatt". — (Parte pertinente del informe médico de fojas 66). — "Que se formó un tumulto y cuando el deponente trataba de salir a la calle, un espectador, no sabe si en forma intencional o casual, se le vino encima, pero no en actitud agresiva; y estando ya muy próximo a la puerta de salida, un empleado policial con el sable le aplicó un golpe, produciéndole erosiones en la oreja izquierda". — Preg. Si fué objeto de violencias y amenazas de parte de la policía. — Contesta: Que materialmente no; que fué tratado con prepotencia e insultado, después de haber declarado por primera vez en el Juzgado". (Parte pertinte de las declaraciones de César Mario López Monfiglio, fojas 38 v. y 88). — "En este estado y acto contúnuo, el testigo firmante agrega que en la Dirección de Investigaciones para hacerlo declarar se le castigó en los testículos, cabeza y estómago; tiene conocimiento que algunas otras personas detenidas también fueron objeto de castigos corporales. Preg. Por los nombres de los castigados. — Contesta: Son Rodella; Copello; Bentancour y un tal López, que es bajo y morocho. — Preguntado: En qué forma fué castigado, por quién y si podría reconocerlos. — Contesta: Que a golpes de puño; en la cabeza, estómago y testículos y podría reconocerlos. — Preguntado: Si presenta los signos de los castigos. — Contesta: Que sí señor. En este estado el señor Juez invita al compareciente a que enseñe sus lesiones, y éste así lo hace, constatando el señor Juez, que presenta una erosión en la muñeca derecha; no así signos de castigos en los demás lugares indicados por el testigo. El Juzgado dispone que sea reconocido por el señor Médico Forense". — (Parte pertinente de la declaración de Javier del Puerto Copello, fojas 43 a 43 v.). — Preguntado: Si fué interrogado por la Dirección de Investigaciones; en caso afirmativo; qué declaró ante tales autoridades. — Contesta: Que ante la policía manifestó haber participado en una de las Brigadas, en compañía de Javier del Puerto y un amigo de éste: que tales manifestaciones las realizó en mérito a la presión que ejercían sobre su persona los funcionarios que lo interrogaban. — Preguntado: Cuál fué la presión que se ejerció sobre su persona. — Contesta: Que estuvo unas treinta horas sin comer y sin cumplir necesidades fisiológicas, como asimismo se le colocó un chaleco de fuerza que tuvo que soportar más de treinta horas y obligado a estar en una posición de piernas abiertas. — Preguntado: Si fué castigado. — Contestó: Que no." (Parte pertinente de la declaración prestada por Jorge Rodella Rojo, fojas 74 a 74 v.). — Preguntado: "En que forma fué interrogada por la policía. — Cont.: Que la tuvieron todo un día sin interrogarla y a la una y media de la mañana la sacaron de la celda y la condujeron a Investigaciones. Para que declarara diciendo que era mentira lo que la dicente expresaba trajeron a las hermanas para que declararan a espaldas de la dicente. Luego la sacaron y la hicieron esperar sentada hasta las tres de la mañana. Cuando se habían retirado casi todos, la volvieron a interrogar, y un señor gordo de Investigaciones, la amenazó con ponerla en una celda, sin cama, para refrescarle la memoria. La sacaron y la llevaron de nuevo a la celda y más o menos a las ocho y media de la mañana la volvieron a llamar. Cuando volvió a declarar, le gritó ese señor que era mentira lo que decía y la tuvo más de una hora parada contra la pared. Entonces la llevaron a declarar, mediante un interrogatorio escrito. Muchas, veces la ofendió, insinuándole que tenía relaciones con Gentile y diciendo que "era la vampiresa de la agrupación". Después de haber declarado en el Juzgado en forma presumarial, la llevaron a Investigaciones el martes, donde le pidieron nombres de personas que no conocía. Como les expresara eso, le dijeron que eran mentiras y la volvieron a mantener parada contra la pared. Como estaba cansada y sin comer, casi se cae, y un señor que estaba allí le ofreció una silla y agua. Recién a las once y media la enviaron a la celda". (Parte pertinente de la declaración prestada por Catalina Kovensky, fojas 94 a 94 v.) — "Que prestó esa declaración y en ella se ratifica, pero con esa salvedad: Que Dámaso Techera no lo invitó para concurrir al "Trocadero", lo que no podía ser porque hace más de dos meses que no se ve con Techera ni concurre a la Casa del Partido; y que a las personas que mencionó en la policía, algunas de las cuales conoce y otras no conoce, no tienen nada que ver con el suceso del "Trocadero". Que hizo esas manifestaciones porque la policía le indicó y deseaba que las hiciese, a lo que accedió el declarante porque lo violentaron y amenazaron. — Preguntado: En que consistieron esas violencias y amenazas. Contestó: Que lo tuvieron más de una hora enchalecado y le dieron dos cachiporrazos en los riñones. — Preguntado: Si sabe el nombse de los funcionarios que le hicieron objeto de esas violencias y de las que las presenciaron: Contestó: Que no sabe ningún nombre. Preguntado: Si le quedaron señales de esos golpes. Contestó: Que no señor. Preguntado: Por qué no denunció al Juzgado en oportunidad de su anterior comparecencia, las violencias y castigos a que se refiere. — Contestó: Que porque como volvía a Investigaciones, tenía miedo de que si hablaba de eso en el Juzgado, que los repitieran en mayor cantidad. Preguntado: Si no se sintió suficientemente garantizado como para declarar con toda libertad y solicitar la protección que correspondiera. — Cont.: Que lo hizo porque pensó que lo declarado en el Juzgado llegaría a conocimiento de Investigaciones". — (Parte pertinente de la declaración prestada por Saturnino de los Santos Berón, fojas 100 v. a 101). — "Preguntado: Si tiene algo más que agregar. — Contestó: Que el declarante fué torturado por la Policía de Investigaciones por un individuo que tiene estas características: delgado; pelo cano y semi-calvo; que oyó decir que era Jefe de una Sección; nariz aguileña; quebrada. Las torturas consistieron en lo siguiente: que le pusieron chaleco que atan las manos atrás y entre dos empleados tiraban de la correa y así conseguían desmayarlo por asfixia. Que esos empleados manifestaban que estaban apurados, pues sólo faltaban diez minutos, pero ignora para qué. Que el deponente sufrió tres desmayos y que luego le pidieron que declarase lo que así hizo. Que no se refiere a la declaración que prestó ante el Juzgado, sino a la que prestó ante la policía. Que en Investigaciones lo privaron del agua. Que sobre las características del individuo quiere agregar que es de ojos claros. Que al día siguiente le volvieron a poner el chaleco, reproduciéndose las angustias del día anterior y le tomaron nuevamente declaración y volvió a ir al calabozo, hasta que declaró en el presumario del Juzgado. Que quiere aclarar que después que salió de aquí, volvió a

a Investigaciones y lo tuvieron de Oficina en Oficina, con nuevas amenazas, interviniendo el mismo Jefe de Policía, Fajardo, para sacarle el chaleco a su compañero Paseyro. En este estado manifiesta el procesado que desea agregar, que cuando intervino Fajardo para hacerle sacar el chaleco a su compañero Paseyro, manifestó: "Cómo lo van a tener así, si es hijo de Ricardo Paseyro". Que quiere aclarar, que el que hizo esa manifestación fué el propio Jefe de Policía". — (Parte pertinente de la declaración prestada por Julio Pequera Berdía, fojas 103 a 104. Preg.: Cómo explica que en la declaración que se le ha leído manifieste que concurrió al Cine por la invitación que le formulara el mencionado Skriquer. Cont.: Que se rectifica de sus dichos, pues no tuvo más remedio que afirmar tal cosa ante la policía y también en el Juzgado, pues de aquí volvían al local de Investigaciones donde fué maltratado de hecho y de palabra. Que fué insultado y castigado en distintas formas: que se encontraba solo en una celda el lunes, cuando lo bajaron para interrogarlo, negando toda participación, y un empleado alto, delgado, calvo; de ojos claros y nariz prominente; después de decir: "No hay que perder el tiempo", le aplicó unos cachetazos, repitiendo tal castigo al reintegrarlo a la celda. Que allí fué enchalecado y como no resistiera el castigo, doblando su cuerpo, otro empleado le dijo: "Que si se torcía lo iba a enderezar de un cachetazo". Preguntado: Si sabe de algún otro compañero que fuera castigado. — Contesta: Que no presenció otros castigos, pero un detenido de nombre De los Santos le manifestó que había sido castigado a cachiporrazos.

Preg.: Si tiene señales o vestigios de los castigos que dice haber recibido en la policía. — Cont.: Que no. Que aplican los golpes en forma que no dejan marca; y que el chaleco no produce tampoco ningún traumatismo: que sólo produce sufrimientos. — Preg.: Si sabe el nombre del empleado que lo castigó. — Cont.: Que no; que no puede dar más datos que los que proporcionó, pero lo reconocería de inmediato". (Partes pertinentes de la declaración prestada por Nicolás Busiello. fojas 107 a 108). "Preg.: Si se hace cargo que está declarando ante la Justicia y en una dependencia judicial y que por consiguiente goza de todas las garantías para declarar con entera libertad y sin que medien en su ánimo ningún género de coacción o violencia. — Cont.: Que sí; y que en mérito a esa seguridad ha hecho una exposición verídica y espontánea de su parcipación en el asunto sobre el que se le interroga y sus antecedentes relativos a su preparación. Pero debe hacer capítulo, aunque eso nada tenga que ver con la declaración que acaba de prestar, que fué violentado en la policía, donde se le obligó a largos y pavorosos plantones, especialmente porque el declarante padece de flebitis, por lo que la larga permanencia de pie, con los brazos en alto, le producía fuertes dolores. Que además fué abofeteado por un empleado joven, que no sabe cómo se llama. — Preg.: Si presenta alguna lesión o señal de las violencias de que habia. — Cont.: Que por sus características esas violencias no dejan señales". — Preg.: Si tiene más que agregar. — Cont.: Que desea hacer algunas especificaciones y concresiones con respecto al tratamiento de que fué objeto de parte de la policía en ocasión de estar detenido, pero cometidos con anterioridad al día de ayer en que prestó su primera declaración ante este Juzgado. Lo que desea exponer a ese respecto es lo siguiente: Que inmediatamente de su detención y de ingresar a la celda, lo despojaron del sobretodo y del saco, dejándolo en camisa, obligándolo a estar de pie, con las piernas abiertas y los brazos levantados por un espacio de seis o siete horas; como lo manifestara al empleado, cuyo nombre ignora, que sufría de flebitis, expresó que eso era mejor para sus fines y le dió un puntapié en la pierna que el declarante indicó como dolorida o afectada por la flebitis. Permanentemente le tironeaba del pelo a fin de que no dejara caer la cabeza, indicándole que la cabeza debía estar siempre levantada. Que cuando a causa del dolor comenzó a quejarse, lo maltrataban verbalmente, insultándolo. Un empleado para interrogarlo, usó como método darle dos bofetadas. Desea dejar establecido también, que el primer día de su detención fué interpelado personalmente por el Jefe de Policía. —a quien le hizo presente que padecía de flebitis, aunque omitió explicarle las violencias de que era objeto, no por temor de represalías, sino porque se encontraba extenuado como consecuencia de los plantones. El Jefe lo escuchó y manifestó a sus subalternos que dado que el declarante padecía de flebitis, se debía suministrarle cama y otras facilidades adecuadas a su enfermedad. Esas órdenes del Jefe de Policía no fueron cumplidas con respecto al declarante. — Preg.: Si sabe los nombres o puede proporcionar referencias o filiaciones de los funcionarios que ordenaron, consintieron o presenciaron el tratamiento a que se refiere. — Cont.: Que no sabe sus nombres, pero que los podría reconocer si les pone en su presencia". — (Parte pertinente de las declaraciones prestadas por Pablo Romeo País, fojas 133 y 125 v. a 126). — "Preg.: Si esa declaración de la cual se le da lectura y que luce de fojas 70 a 72 vuelta, es la presentada y la ratifica. — Cont.: Que sí; que prestó esa declaración que se le ha leído, pero no la ratifica en su totalidad por lo siguiente: El declarante fué conducido al local del Juzgado donde prestó esa declaración desde la Dirección de Investigaciones, acompañado por funcionarios de la misma; que había estado treinta y seis horas en dicha Dirección con chaleco de fuerza, donde se le amenazó que podría pasarle algo peor; que si no declaraba todo lo que sabía, según ellos, —que podría salir con pulmonía o tuberculosis; y que le fueron aplicados algunos puntapiés; por eso, ante este Juzgado prestó esa declaración, por lo que entendió que esas amenazas podrían hacerse efectivas al volver a Investigaciones". — "Preg.: Si sabe los nombres o puede proporcionar referencias o filiaciones de los funcionarios policiales que ordenaron, consintieron o presenciaron las violencias y amenazas que denuncia. — Contestó: Que podría mencionar a uno que lo nombraban como Molinari; no sabe los nombres ni conoce a los demás, pero los reconocería de inmediato si los pusieran en su presencia. — Preguntado: A solicitud de la defensa: Para que haga una descripción del chaleco a que se ha referido, cómo se le aplica, cómo funciona y qué efectos físicos y psicológicos produce, con los mayores detalles. — Contestó que consiste en dos mangas largas unidas a una casaquilla, de una esperie de lona color gris; el extremo de esas mangas largas, se cruzan y se atan por detrás y después por delante porque las mangas son largas y amplias; en la parte de atrás a la altura del cuello, cree que tiene un pequeño cerrojo al cual se aprieta bien, como se le apretó al declarante, puede llegar a producir un poco de asfixia, lo que sucedió al deponente en varias ocasiones, por no poder resistirlo, asfixia que pudo haberse producido por ese hecho, o por habérsele apretado el chaleco extremadamente, sujetándolo por la parte de atrás, lo que también se le hizo. Que los efectos psicológicos es que no se resiste más, por el clima que se está creando a su alrededor, clima de violencia y de amenazas, que unido a los padecimientos físicos,—crea en la psiquis del que está sufriendo una desesperación y acorralamiento para decir cualquier cosa con tal de verse libre de esos terribles sufrimientos y que las mangas se le apretaron tan fuertemente también del lado de adelante que que estuvo tambaleante en varias oportunidades, cayendo varias veces al suelo".—"En este estado se pregunta al procesado: Si tiene señales o rastros de las violencias que denuncia. — Contestó que no señor, pero que esta mañana, digo, en la tarde de ayer, fué conducido al Establecimiento de Detención y allí fué examinado por un médico, el que constató un pequeño soplo en el corazón, cosa que le sorprende al declarante porque hace cinco o seis meses otro médico lo revisó y no le encontró ninguna anormalidad, atribuyéndolo a las torturas sufridas y denunciadas, siendo el Médico que lo examinó en aquella oportunidad, el doctor Luis Aboyo". (Partes pertinentes de las declaraciones prestadas por Elías Tulbovich, fojas 128 v. a 129 fojas 129 v. a 130). — "Preg.: Si el dicente recibió castigos en la División Investigaciones. Contestó: Que le pusieron el chaleco teniéndolo con los brazos en cruz durante un lapso de tiempo que no puede precisar. Que le causaron molestias por esa causa, pero no sufrió desmejoramiento físico alguno. Que el empleado encargado de ponerle el chaleco, era una persona rubia, de estatura mediana, — de poco pelo y a quien reconocería si se lo pusieran delante". — (Parte pertinente de la declaración prestada por Luis Humberto Matonte, fojas 133 v.). — "Preg.: Sobre el trato que recibió en la División Investigaciones. — Cont.: Está incomunicado desde el 16 del actual en dicha División; lo tuvieron en un calabozo "Pelado", sin ninguna comodidad. Lo pusieron también de "plantón", con las manos en alto y las piernas abiertas. No sufrió castigos, pero si insultos de toda clase. — (Parte pertinente de la declaración prestada por Santiago Massarino Escobar, fojas 180). — "Preg.: Que trato recibió de parte de la policía. Cont.: Que no fué castigado, pero el trato fué brusco y severo, solamente de palabra y que estuvo en una celda sin cama y con el vidrio roto". — (Parte pertinente de la declaración prestada por Fernando Orpin, fojas 187). — "En este estado, el señor Juez, pregunta al testigo: Que trato recibió de la policía, contestando: Que fué golpeado violentamente, el mismo que lo interrogó, le aplicó muchos puntapiés, a la vez que lo insultaba soezmente. — Preguntado: Si pue-

de precisar cuantos puntapiés se le aplicaron. Contesta: Que no puede precisarlos, pero fueron muchos. Preguntado: En qué parte del cuerpo se le aplicaron. — Contesta: Que fué en las piernas y en los muslos. — Preguntado: Que día se le aplicaron los castigos y a qué hora. — Contesta: Qué fué en el día de ayer a la hora diecinueve y treinta. — Preguntado: Si presenta signos en el cuerpo de los castigos que se le infirieron. — Contesta: Que tiene fuertedolor en las partes castigadas y tiene signos de los mismos. — Preguntado: Si sabe el nombre de las personas que lo castigaron. Contesta: Que lo ignora. Preguntado: Si fué en presencia de alguien. — Contesta: Que había otro empleado policial. — Preguntado: Si podría reconocer al autor de los castigos. — Contesta: Que sí señor. — Preguntado: Para que describa los carácteres físicos de quien lo castigó. Que es una persona alta, gruesa, rubio, le faltan algunos de los dientes delanteros, vestía de traje gris y hablaba con voz enérgica y de tono intimidante". — (Parte de la declaración prestada por José Humberto Barceló, fojas 205 v.). — "La Oficina deja constancia: Que las declaraciones que obran a fojas 19; fojas 23, fojas 24, fojas 38, 74, fojas 123, 180, 187 y 205 v., corresponden a las actuaciones presumariales incoadas en los autos caratulados "Salomón Bukstein y otros, Fo 18 Fo. 655" y las obrantes a fojas 62 v. a 63; 88, 94 a 94 v. y 100 v. a 101, 103 a 104, 107 v. a 108; 125 a 126, 129 v. 130, 113 v. y 187. — pertenecen a la etapa sumarial de los autos anteriormente referenciados. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales en las partes pertinentes, de los autos caratulados "Salomón Bukstein y otros Lo. 18 Fo. 655", a los que me remito. En fe de ello de mandato judicial y para la formación de la pieza por separado decretada a fojas 163 de los autos antedichos, expido el presente, que sello, signos y firmo. En Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Es copia simple de su original. — Conste.

(Carpeta N.o 956 de 1948. — Distribuído N.o 292 de 1948. — Anexo VI al N.o 264 de 1948).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión Especial encargada de asesorar sobre medios de defensa de la democracia.

ANTECEDENTE D

INFORME DE LOS MEDICOS DESIGNADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, noviembre 3 de 1948.

Señor Presidente de la Comisión Especial para el estudio de la Lucha por la Defensa de la Democracia.

Gonzalo Cáceres y Andrés Braun, peritos designados por la Suprema Corte de Justicia para colaborar en las tareas de esa Comisión, dando cumplimiento a la misión encomendada, al señor Presidente exponen:

Que han presenciado los interrogatorios practicados a los procesados por esa Honorable Comisión, procediendo de inmediato al reconocimiento de cada uno de ellos.

Resumiremos en primer término las consideraciones generales que surgen del examen y a continuación estudiaremos separadamente cada caso en particular.

Los detenidos se quejan de haber sido sometidos a las siguientes violencias físicas: bofetadas, puñetazos, puntapiés, posición de "plantón" con los brazos en alto, golpes con cahiporras de goma en diversas partes del cuerpo, tirones del cabello con arrancamiento de mechones, colocación de chaleco de fuerza en posición forzada, con los brazos cruados por detrás de la espalda, durante muchas horas y con el cual habrían sido comprimidos al punto de producirles fenómenos asfíxicos a algunos de ellos

Es necesario señalar que los presentes exámenes fueron realizados más de 15 días después de los hechos incriminados, lo que plantea la posibilidad de que las lesiones leves hayan curado sin dejar actualmente señales visibles. Hecha esta salvedad podemos adelantar desde ya, que un detenido examen de cada uno de los procesaos no ha revelado ninguna lesión traumática comprobada objetivamente.

Este hecho negativo permite descartar las violencias físicas capaces de producir alteraciones anatómicas de cierta importancia. Tomando como base esta comprobación negativa, veremos si ella es conciliable con las declaraciones de los procesados sobre los castigos sufridos y las consecuencias de éstos.

Pasaremos revista a las deposiciones individuales de cada procesado, señalando la mayor o menor verosimilitud de aquéllas de sus afirmaciones susceptibles de crítica.

1) **Pablo Romeo Pais**: Dice "haber sufrido de flebitis del miembro inferior izquierdo hace 10 años, quedándole desde entonces una úlcera en la pierna; que lo obligaron a estar de pie durante 8 horas, de plantón con los brazos en alto, a pesar de haber expresado que sufría de flebitis, lo que le producía grandes dolores en la pierna; que le aplicaron varios puntapiés, en las piernas, dos bofetadas y le tiraron del cabello.

El examen revela: antigua úlcera varicosa del 1|3 inferior de la pierna izquierda recubierta por una vieja costra; la piel vecina aparec hiperpigmentada y con intensas alteraciones tróficas; edema superficial y profundo; todo el miembro inferior izquierdo aparece mucho más grueso que el derecho; venas varicosas.

No se observan lesiones traumáticas en ninguna parte del cuerpo.

La enfermedad que presenta este procesado en su pierna izquierda hace aceptable su afirmación respecto a los dolores que dice haber experimentado a ese nivel en caso de haberse visto obligado a permanecer de pie un tiempo prolongado. En cambio es poco creible que haya recibido puntapiés en esa pierna cuyos tejidos tan frágiles se lesionarían con gran facilidad produciendo pérdidas de sustancia con escasa tendencia a la cicatrización, que no dejarían de ser perceptibles al examen. Cabe seualar que su antigua úlcera conserva su costra, lo que significa que ni siquiera un agente traumático relativamente leve ha sido aplicado a su nivel.

2) **Javier del Puerto Copello**: Dice "que fué golpeado en los testículos con un objeto de goma después de obligarlo a separar las piernas; le tiraron del cabello arrancándole algunos mechones y le aplicaron puñetazos en la cabeza y estómago; que le colocaron el chaleco de fuerza que le apretaba el estómago provocándole dolores".

El examen de las regiones anatómicas mencionalas es negativo; no existen señales de arrancamiento de cabellos; el escroto y los testículos no muestran lesiones traumáticas. En lo que se refiere al enchalecamiento de este procesado y de los que siguen inmediatamente, nos remitimos a lo que diremos en el procesado N.o 9.

3) **Ismael Wemberger**: Dice "que el lunes de noche lo golpearon con los puños cerrados en el estómago y en la cabeza durante 20 minutos; el martes de noche lo volvieron a golpear".

El examen es negativo.

4) **Antonio Simoes**: Dice "que le colocaron el chaleco durante 3 horas y le dieron puntapiés en la región glútea".

El examen es negativo.

5) **Luis Humberto Matonte**: Dice "que estuvo enchalecado durante 5 horas hasta que se desmayó; le pegaron durante 10 minutos con una toalla mojada".

No presenta lesiones traumáticas.

6) **Jorge Rodella**: Dice "que le colcaron el chaleco de fuerza durante 30 horas y lo mantuvieron parado con los pies separados cubriendo 5 baldosas; le dieron bofetadas y tirones de pelo; durante todo ese tiempo no comió ni evacuó sus necesidades pues no sintió tampoco ganas de orinar; el chaleco lo obligaba a echar la cabeza hacia atrás".

El examen de este procesado tampoco revela lesiones y sólo comentaremos su afirmación de que no orinó ni sintió necesidad de hacerlo durante 30 horas. Consideramos esto poco verosímil; si bien es cierto que la falta de ingestión de líquidos y ciertos factores fisiológicos a los que pudo estar sometido este periciado, puelen disminuir el flujo urinario, no creemos que su influencia llegase a suprimirlo durante tantas horas. También existen factores patológicos como ser una insuficiencia cardíaca, lesiones renales avanzadas, estados febriles intensos, que pueden producir gran oliguria o anuria pero son todas ellas enfermedades graves más o menos aparentes, que no hubiera dejado de invocar el interesado.

7) **Saturnino de los Santos Berón**: Dice "que lo tuvieron enchalecado 3 horas, le pegaron con una cachiporra de goma en los riñones".

Examen negativo.

8) **Nicolás Busiello**: Dice "que le colocaron el chaleco durante 3 horas, lo tuvieron de plantón y le dieron algunas bofetadas".

Examen negativo.

9) **Elías Talbovich**: Dice "que lo tuvieron con el chaleco puesto durante 36 horas, con las piernas separadas, desde el domingo hasta el martes; el chaleco lo mantenía con los brazos cruzados por detrás de la espalla y sus mangas o unas correas le pasaban por fuera de los brazos sujetándolos en esa posición; por momentos le apretaban tanto el

chaleco, desde atrás, que le provocaba dolores en el estómago y le comprimía el cuello produciéndole principios de asfixia.

Cayó varias veces al suelo y una perdió totalmente el conocimiento; lo ayudaban a pararse de nuevo. Para evitar la compresión del cuello tenía que echar la cabeza hacia atrás; también le dieron puntapiés en la región glútea. Un médico del Establecimiento de Detención le encontró un soplo cardíaco que su médico particular nunca le había mencionado previamente, por lo que se piensa que los castigos sufridos le causaron una lesión cardíaca".

El examen de este procesado no revela tampoco lesiones traumáticas; presenta únicamente algunas erosiones en la cara externa del brazo derecho que él mismo reconoce que fueron causadas al vacunarlo en el Establecimiento de Detención.

Comentaremos aquí el varias veces repetido episodio del enchalecamiento por ser este procesado el que suministra más detalles al respecto, que resumen las referencias parcelares proporcionadas por los demás, por lo cual las consideraciones hechas en seguida son también aplicables a los otros, en lo que les sea atingente.

De acuerdo con las descripciones de los procesados, el chaleco incriminado parece responder al que se utiliza en medicina para inmovilizar a los sujetos excitados con el fin de evitar auto o hetero-agresiones.

Es posible que tal medio de contención haya sido empleado. Resulta en cambio poco verosímil que un chaleco colocado durante tantas horas apretando violentamente el cuello, al punto de exigirles mantener la cabeza violentamente extendida hacia atrás, con los brazos cruzados atrás del cuerpo, tan fuertemente apretados que por momentos provocaban asfixia, todo ello durante un lapso de 30 y hasta 36 horas, no produjera: A) erosiones y escoriaciones al nivel del cuello o de la nuca, donde naturalmente debería rozar el borde superior del chaleco; B) equimosis o hematomas en la cara, el cráneo o los hombros, dado las frecuentes caídas que dicen haber sufrido, sin poder contar con la defensa natural de los brazos y C) lesiones articulares en el hombro, por la trasión permanente a que se ve sometida la articulación. Como hemos dicho, nosotros no hemos comprobado ninguno de estos síntomas; tampoco fueron observados por el forense y sobre todo los propios procesados afirman que al retirárseles el chaleco, no les quedó ninguna marca.

En lo que se refiere al soplo cardíaco mencionado por este procesado, nuestro examen del aparato cardio-vascular, revela lo siguiente:

Taquicardia de 96 al iniciar el examen, que más tarde desciende a 80, cuando el sujeto se tranquiliza; pulso regular y bien golpeado. Latidos vasculares visibles en el cuello, que desaparecen al cabo de unos minutos. Punta del corazón en el 4.o espacio intercostal, algo por dentro de la línea mamilar; choque apexiano amplio y enérgico; no existe frémito. A la auscultación tonos cardíacos bien golpeados; se oye efectivamente un pequeño soplo sistólico en el foco aórtico que no cubre el primer ruido, siendo mesosistólico, con escasa propagación y que, hecho esencial, no es permanente y desaparece al pasar el paciente de la posición de decúbito a la posición sentada.

Estos caracteres nos inclinan a pensar que dicho soplo puede considerarse como un soplo anorgánico, es decir que no responde a una lesión anatómica; este tipo de soplo es de observación frecuente en la base del corazón y no posee una significación patológica definida.

Por lo demás no hemos encontrado ningún síntoma de insuficiencia cardíaca y la prueba de Lian para medir la aptitud de esfuerzo del corazón nos ha dado un resultado muy bueno. La tensión arterial es de máxima 15, mínima 7 (Recklinghausen); no se palpa aorta.

En resumen, los signos anormales encontrados al examen del aparato circulatorio de este procesado, pueden atribuirse, por lo menos en parte, a un eretismo cardiovascular probablemente de causa emotiva y no prueban la existencia de una lesión orgánica.

Con lo dicho creemos innecesario plantear la posibilidad de una lesión valvular causada o agravada por traumatismo o por esfuerzo, cuyo cuadro clínico objetivo y subjetivo sería diferente; a este respecto cabe señalar que dichas lesiones producen en general cuadros patológicos graves, que se hacen aparentes espontáneamente por intensos trastornos funcionales y no en la forma en que lo hace este periciado cuya primera noticia sobre su invocada lesión es el hallazgo fortuito de un soplo cardíaco realizado por un médico.

10) JORGE BARCELO, dice: "que le pegaron puntapiés en los muslos y en la región glútea".

El examen sólo acusa un discreto dolor a la presión del ingle izquierdo, pero no se observan síntomas lesionales objetivos.

Resumiendo el resultado de la observación decimos:

1.o No hemos comprobado en las personas interrogadas por esa Honorable Comisión, signos objetivos de lesión traumática, que puedan ser atribuídos a las violencias que dicen haber sido objeto hace alrededor de 15 días.

2.o Hemos hecho el análisis individual de las observaciones médico-legales que sugieren las manifestaciones de los interrogados, de acuerdo a nuestra ciencia y conciencia.

Quedando a las órdenes del señor Presidente, nos es grato saludarlo con la más alta consideración.

Dr. Gonzalo Cáceres. — Dr. Andrés Braun.

(Carpeta N.o 956 de 1948. — Distribuído N.o 293 de 1948. — Anexo VII al N.o 264 de 1948).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión Especial Encargada de Asesorar sobre medios de Defensa de la Democracia.

ANTECEDENTES

Versión taquigráfica de las declaraciones de los funcionarios policiales

(Declaración del señor Armando Doninali).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se llama usted?

SEÑOR DONINALI. — Armando Doninali.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es agente de 2.a clase?

SEÑOR DONINALI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión del Senado le va a hacer algunas preguntas en virtud de que algunos de los detenidos y procesados por el asunto del Trocadero han denunciado haber sufrido torturas y castigos de parte de la Policía de Investigaciones.

Entre las personas que ellos acusan hay un nombre, Molinari, que no aparece entre el personal de la Sección. El nombre más parecido a ése sería el suyo, y por lo tanto lo interrogamos en primer término.

Le voy a leer algunas de las manifestaciones hechas por esos detenidos a la Comisión y después usted dirá la que le parezca conveniente respecto a esas imputaciones que se le han formulado. Dice el señor Pablo Romeo Pais... ¿Se acuerda de él?

SEÑOR DONINALI. — Sí, señor; es un empleado de Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este señor dice lo siguiente: (lee).

SEÑOR DONINALI. — Eso es mentira; de que le pegamos: No hubieron plantones. El cometido era estar en el carcelaje —por la jerarquía que tengo— estar viendo los presos, traer y llevar alguno para interrogar al cuarto piso, entre ellos a ese Pais, el cual cuando nosotros lo interrogamos él mismo se sentó en la máquina de escribir y empezó a declarar, de lo cual se dió cuenta al Jefe, quien bajó acá y el detenido siguió su declaración.

SEÑOR CUSANO. — ¿Siguió ese día la declaración?

SEÑOR DONINALI — En el transcurso del día y de la noche, según creo, porque yo en ese momento me fuí porque estaba demasiado cansado y creo que le tomó declaración el Juez esa noche.

SEÑOR CUSANO. — Esas manifestaciones relacionadas con su pierna enferma, ¿no se las hizo a usted?

SEÑOR DONINALI. — No, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted se encontraba presente la noche que el Jefe de Policía indicó que se le pusiera un colchón en la celda?

SEÑOR DONINALI. — No me encontré en ningún momento en que sucediera eso.

He permanecido casi las veinticuatro horas durante todos esos días, hasta últimamente, hace una semana, en que terminamos con eso. Podía decirse que vivíamos en la Oficina, sin dormir en ella, pero no almorzábamos ni cenábamos en nuestras casas. En algunas ocasiones, muy pocas, almorzábamos en nuestras casas, pero más bien puede decirque vivíamos las veinticuatro horas en la Oficina.

SEÑOR CUSANO. — Ante esas manifestaciones que hace el procesado de que no puede soportar el dolor de la pierna debido a su flebitis, el Jefe ordena se ponga un colchón o cama en la celda, lo que quiere decir que el Jefe de Policía estaba al corriente de que había una persona que tenía determinada afección. ¿No se cumplió eso?

SEÑOR DONINALI. — A ninguno se tuvo de plantón, a ninguno se maltrató ni tampoco se le pegó en el pie en la forma que ellos dicen; además, todos tuvieron cama desde el principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas veces vino el Jefe de Policía mientras ustedes realizaban los procedimientos?

SEÑOR DONINALI. — Muchas veces.

SEÑOR CUSANO. — ¿En qué forma venía?

SEÑOR DONINALI. — Venía sólo, acompañado, en mil formas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En distintos momentos?

SEÑOR DONINALI. — En distintos momentos. Tanto en horas avanzadas, como en horas de la tarde o de la mañana.

SEÑOR CUSANO. — Este detenido cuando habla de los malos tratos, vincula a ellos a otros funcionarios, por ejemplo: uno jovencito, morocho, delgado, cara larga, que lo hace aparecer junto a usted. ¿Quién es ese empleado?

SEÑOR DONINALI. — Arriba estaban conmigo Bolani, Maya, Pérez Gomar, que eran los encargados de traer y bajar los presos que les pedían de acá.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién efectuaba los interrogatorios? ¿Usted interrogaba?

SEÑOR DONINALI. — Yo hacía alguna parte del interrogatorio. Los interrogatorios, casi siempre los hacían los Comisarios y algunas veces yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién interrogó a Pais?

SEÑOR DONINALI. — Después vino abajo y creo fué interrogado por el señor Jefe, por el Director, señor Bottías. Porque me dí cuenta que era una persona que quería ser interrogada en un escritorio, por esa psicología que ha adquirido uno en los años que tiene en la policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — El habla de haber estado veintiocho horas parado en esa posición.

SEÑOR DONINALI. — Yo voy a decir una cosa: ¿Se puede concebir que se pueda estar veintiocho horas parado en esa forma?

SEÑOR PRESIDENTE. — El afirma eso.

SEÑOR DONINALI. — Menos aún si es una persona enferma de flebitis. No conozco mucho de medicina, pero creo que sufriendo de flebitis en una pierna no podría, de ninguna manera, mantenerse veintiocho horas parado. Además, hubiera estado también sin comer y sin dormir, lo que es casi imposible. Ahí está puesto de maniifesto que es incierto.

SEÑOR CUSANO. — Del martes 12 al miércoles de madrugada, ¿quién fué que dió la orden de que se le cambiara de celda y se le diera cama?

SEÑOR DONINALI. — Si me permite, le voy a expresar que si me pide fecha y hora, no sabría contestarle, porque aquí adentro uno pierde la noción del tiempo. Desde el primer momento que se detuvieron a todas esas personas se mandaron a las celdas y todas tenían cama. Así que no hubo cambios, y si hubo alguno, sería porque en los momentos en que se llevaban a los presos abajo, como había tantos, podría haberse cambiado inadvertidamente, pero nunca se pudo haber ordenado un cambio de celda, porque son todas iguales.

SEÑOR CUSANO. — ¿Las celdas de investigaciones tienen camas?

SEÑOR DONINALI. — Tienen cuchetas.

SEÑOR CUSANO. — El Jefe de Investigaciones ha dicho que en éstas no había cama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a las camas.

SEÑOR CUSANO. — Dijo que las de acá no tienen cucheta ni cama.

SEÑOR DONINALI. — Quería aclarar que las celdas tienen camas o cuchetas. En unas hay camas y en otras cuchetas con colchón.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted se refiere a las celdas de Investigaciones o a las de la Cárcel Central?

SEÑOR DONINALI. — A las de Investigaciones, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro procesado: Javier del Puerto Copello. ¿Recuerda quién es?

SEÑOR DONINALI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este señor dice lo siguiente: (Lee).

SEÑOR CUSANO. — ¿La aplicación del chaleco está ordenada?

SEÑOR DONINALI. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúo.

(Lee).

SEÑOR DONINALI. — Se puede dar cuenta de la lectura, de que se denuncian todas barbaridades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a leer todo, para que se haga una composición de lugar.

(Lee).

—Hasta aquí las declaraciones de este señor. ¿Qué opina usted de ellas?

SEÑOR DONINALI. — Empecemos por el chaleco: éste no se le colocó a nadie, sino, solamente, a dos personas que sufrieron crisis nerviosas, que fueron los procesados Jorge Rodela y Julio César Pequera. Pero a esas personas, no se les aplicó el chaleco en la forma que dicen, de que se les agarraba de atrás y se les ponía las piernas adelante y atrás; que no saben cómo le colocaron el chaleco, por lo que se ve la mentira.

Respecto a lo que dice de que se le golpearon los testículos con un objeto, no lo entendí bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice que le golpearon con un objeto que no puede precisar si era de goma.

SEÑOR DONINALI. — Imagínese que si a usted le golpearan los testículos cómo le iban a quedar! Quedaría la marca. Creo que todos los detenidos fueron examinados por los médicos, y le hubieran mostrado en seguida las marcas.

SEÑOR CUSANO. — ¿De manera que usted niega que se le haya puesto el chaleco al procesado Del Puerto Copelo?

SEÑOR DONINALI. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Dicho señor refiere que cuando pasó el Jefe de Policía y lo interrogó, le hizo la anotación respecto al chaleco. ¿Usted niega la aplicación del chaleco?

SEÑOR DONINALI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro procesado, el señor Elías Tulbovich.

SEÑOR CUSANO. — Este detenido habla de treinta y tantas horas de chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lee).

SEÑOR DONINALI. — ¿Me permite?

Lo que veo, es que esta gente tenía una fortaleza enorme, más fuerte que la del señor Senador. Yo esto voy a tener que tomarlo como en broma, porque no se puede concebir que un nombre esté 36 horas enchalecado y pueda resistir. Ese hombre se tiene que morir.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lee).

Aquí dice este acusado, que había uno abajo, en Investigaciones, gordo y alto que fué el que le tomó declaración. ¿Quién era?

SEÑOR DONINALI. — Puede ser Tognona, porque era el que estaba abajo. Podría ser el Comisario, también.

(El señor Presidente continúa la lectura de la declaración del mismo acusado).

—¿Me permite, señor Senador?

Si uno le pega en un tobillo a una persona, tiene que quedarle la marca. Si usted ha jugado al fútbol alguna vez, recordará que una "patada" en el tobillo, le produce una lesión, y, por lo tanto, deja una marca.

(El señor Presidente continúa la lectura).

SEÑOR PRESIDENTE. — De este hombre no hay más nada.

SEÑOR DONINALI. — ¿Me permite?

Todas son mentiras. Es lo único que se puede decir, frente a tales manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted cree que es imposible que una persona pueda tenter puesto el chaleco durante 36 horas? ¿Y esa posición de estar parado con las piernas abiertas dejando una distancia de cinco baldosas entre éstas?

SEÑOR DONINALI. — Creo que es imposible todo eso, especialmente mantenerse 36 horas así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted tiene entendido que a este procesado no se le aplicó el chaleco?

SEÑOR DONINALI. — A casi ningún procesado, lo repito, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — ¿Entonces niega la aplicación del chaleco al procesado?

SEÑOR DONINALI. — Sí, señor: rotundamente.

Ahora quiero dejar sentado lo siguiente: las manifestaciones o las acusaciones de que se le hubiran dado "patadas" en el tobillo, es una defensa muy buena para mí; es una situación o un hecho que establece algo a mi favor. Entiendo que una "patada" en un tobillo, deja marcas, y en este caso, está probado que no han quedado marcas.

SEÑOR CUSANO. — De este grupo de funcionarios, ¿cuántos actuaron en el interrogatorio?

SEÑOR DONINALI. — Sólo dos: Tognona y yo, y creo que también los Comisarios y el señor Bottías.

SEÑOR CUSANO. — ¿A qué atribuye esa coincidencia en las denuncias?

SEÑOR DONINALI. — No sé si el señor Senador conoce lo que son las consignas del Partido Comunista.

SEÑOR CUSANO. — Las conozco perfectamente.

SEÑOR DONINALI. — Imagínse todo el esfuerzo que tuve que hacer para que esta gente declarase: llegué a quedar ronco de conversar y hacer preguntas. Quedé completamente afónico; tan es así que tuve que vivir por unos días a fuerza de pastillas.

Esta gente, cuando uno le hace preguntas o los interroga de repente, se contradice y dice algunas mentiras. Y se sabe de qué grupo son y lo que declaran. Ellos seguían hablando y al darse cuenta de que hablaban de más y de que comprometían al Partido —porque esta es la verdad— dijeron que fueron maltratados, para justificarse an-

te el propio Partido, porque casi todos estos son "cabezas" en los clubes en que actúan; son hasta secretarios de organización, secretarios políticos.

Ahora, como yo anduve tanto con ellos, lógicamente, era al único que oían. Yo era el que entraba a la celda y conversaba con ellos. Por ejemplo, les preguntaba tal o cuál cosa, para ver si coincidían con las declaraciones que se estaban tomando abajo.

Por eso, es que se agravan las cosas para mí, y todos me acusan.

Después, hay una cosa y es que todos los delincuentes tienen una prevención para el que los ha hecho declarar, y mucho más esta gente que tiene que justificarse ante su partido, y si mañana los vuelven a interrogar con seguridad que irán a decir más barbaridades, porque tienen temor al partido, aunque al haber declarado cómo era la organización, de dónde salía, imagínense que comprometieron al partido en forma tal que tienen temor a la "vendetta" como se dice vulgarmente.

SEÑOR CUSANO. — Esa alusión a terceras personas que hacen algunos detenidos o procesados, vinculándolos a estos hechos, aparecen en las primeras declaraciones de acá, pero luego en las otras no figuran. Ellos denuncian que los funcionarios policiales los forzaban a acusar a determinados dirigentes como promotores de estos hechos.

SEÑOR DONINALI. — Le voy a decir que esa no es nuestra costumbre. Nosotros no podemos hacer eso y yo no obligo, y creo que ninguno de los que han actuado puede obligar, a que digan un nombre determinado de algún dirigente. Imagínense que ninguno ha nombrado a Gómez y para nosotros hubiera sido más interesante nombrar a Gómez que es el Secretario del partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la declaración de Rodella se hace mención a cómo se le aplicó el chaleco. Le voy a leer la parte correspondiente. (Lee).

SEÑOR DONINALI. — Párese usted con las piernas abiertas a cinco baldosas y verá que es imposible aguantar treinta horas en esa posición. Si las trescientas personas que atacaron al Trocadero tuvieron la fortaleza para aguantar eso, se hubieran llevado al Trocadero hasta el Palacio Legislativo.

(Continúa el señor Presidente leyendo la declaración de Rodella).

SEÑOR DONINALI. — A este hombre se le aplicó el chaleco, debido a que en ese momento estaba con una crisis nerviosa. De noche, no puedo precisar la hora, porque vuelvo a repetir que las horas pasaban sin darnos cuenta de ello, pero creo que era de noche, empezó a patear la celda y a gritar. Fuí y le quise conversar y lo vi un poco nervioso. Pasó otro rato, seguía con las patadas, seguía nervioso y entonces llamé al Comisario Dodera y le comenté que el detenido estaba nervioso, y se quería lastimar, se quería dar la cabeza contra la pared. Entonces el Comisario fué allí a verlo y nos ordenó que le pusiéramos el chaleco, que se lo pusimos con el empleado Morreira. Lo acostamos en la cama y lo pudimos acostar ayudado por otro empleado que no puedo precisar si era Pérez Gomar o Bolani. Cuando estaba ahí el preso con el chaleco...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo habrá tenido colocado el chaleco?

SEÑOR DONINALI. — No habrá alcanzado a cuatro horas o cinco cuando más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando tenía el chaleco puesto ¿estaba parado?

SEÑOR DONINALI. — No señor; en la cama. Se lo pusimos como una medida de seguridad, porque tuvimos miedo de que se nos lastimara. El peligro estaba en que nosotros nos dimos cuenta de que ésta gente, sabiendo cómo es esta gente, que ellos se lastimaran para después decir que habían confesado por malos tratos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El chaleco era un elemento de prevención para evitar...

SEÑOR DONINALI. — De prevención. Uno conoce esta gente: ha leído un poco de comunismo, conoce la forma de trabajar del comunismo y sabemos que los tipos van a confesar y después van a decir mentiras, y si confiesan, tienen temor a la muerte.

Ahí está, yo vi la "Cortina de Hierro" y una prueba clara es esa.

Por lo que veo se la agarrano conmigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Otro detenido es Saturnino de los Santos.

SEÑOR DONINALI. — (Observa las fotografías). Quiero recordar, porque son enemigos que me haré en la vida. El Partido Comunista será uno de ellos.

SEÑOR BONINO. — (Lee.)

SEÑOR CUSANO. — Es bueno que sepa, que todos niegan haber sufrido crisis nerviosas, pues se les preguntó expresamente para saber si la aplicación del chaleco había sido como contención, porque el chaleco puede servir para dos cosas: puede ser un elemento de contención, como puede ser un elemento de tortura, y todos los detenidos negaron que hubieran sufrido crisis nerviosas.

SEÑOR BONINO. — (Lee.)

SEÑOR CUSANO. — ¿Recuerda quién es de los Santos?

SEÑOR DONINALI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Otro detenido es Nicolás Busiello.

(Lee.)

—A éste, ¿tampoco le pusieron chaleco?

SEÑOR DONINALI. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lee.)

SEÑOR DONINALI. — Al fin uno que dice que tuvo los pies juntos. Si hubiera sido una forma de poner a los presos con los pies abiertos como dicen los otros, a éste, ¿por qué lo íbamos a dejar con los pies juntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, viene Ismael Weinberger.

(Lee.)

SEÑOR CUSANO. —¿Usted lo recuerda?

SEÑOR DONINALI. — No recuerdo bien, fueron 108 detenidos. A casi todos los presos los pasé yo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Pero no recuerda a éste, estudiante de Ingeniería, de 19 años?

SEÑOR DODINALI. — No recuerdo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antonio Simoes dice:

(Lee.)

SEÑOR DONINALI. — Les vuelvo a decir que a ninguno se le aplicó el chaleco salvo a esos dos.

SEÑOR CUSANO. — Interesa en cada caso.

SEÑOR DONINALI. — Niego rotundamente, porque esta gente lo único que puede decir es que se le aplicó el chaleco, pero se les ha hecho revisar y no se les ha visto nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lee).

SEÑOR DONINALI. — Este tiene que dar las filiaciones mías, púes acusa a uno de los principales del Partido, que es Pilchi. Ahora me doy cuenta de que todos me tienen que acusar a mí, los 108.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todos éstos, son sólo 10 ó 12.

Ahora, Humberto Matonte, ¿lo recuerda?

SEÑOR DONINALI. — ¡Cómo no! Es uno de los hombres fuertes del partido y Secretario del Consejo de Salarios, por eso lo recuerdo bien. Me dió vergüenza como lloraba el hombre cuando empezó a hablar. Es Secretario de la Organización de la 12.a Sección y Secretario del Sindicato del Dulce. Es uno de los hombres fuertes del Partido de la Sección 12.a. Después de mucho conversar, el hombre pidió para hablar y empieza llorando.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lee:)

SEÑOR CUSANO. — Este Matonte ¿es obrero del Dulce?

SEÑOR DONINALI. — Creo que es obrero de Saint.

SEÑOR CUSANO. — No, el que me refiero es dibujante y trabaja en lo de Navio.

SEÑOR DONINALI. — ¿Matonte?

SEÑOR CUSANO. — Aparece un obrero de Saint. No es éste que usted dice. De manera que se referiría a otro. Este, concreta, da su nombre, pero con la variación de siempre: en vez de Doninali dice Molinari.

SEÑOR DONINALI. — Todas las personas que se han nombrado tienen importancia dentro del Partido Comunista. Por ejemplo, menciona a Omar Pesquera, al que le dan plata de la Casa del Partido, para comprar entradas para otros, que le dan unos tubos. Un tal Ramos, armador del diario "Justicia", un tal Cámara, empleado del Municipio. Esas personas son importantes en el Partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted recordó que era Secretario.

SEÑOR CUSANO. — Se refiere a Mazarino, empelado de Saint.

SEÑOR DONINALI. — Ese lleva los libros en la Casa del Partido.

En el primer momento, cuando lo detuvieron, dijo que era batllista. Yo creí que había sido una equivocación, porque casi me convence. Al prinlipio, casi todas las personas cuando fueron detenidas —por si ustedes no lo saben— en el momento en que se les estaba tomando los depósitos, dijeron qu eran batllistas o blancos independientes. Herreristas, no dijo que era ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este dice que le pegó con una toalla mojada.

(Lee este pasaje de la declaración).

Este detenido no dice nada más.

Ahora le vamos a leer la declaración de Pesquera Berdías.

(Lee.)

SEÑOR DONINALI.— ¿Me permite?

Según usted acaba de leer esta persona dice que se desmayó, y que luego se le siguieron haciendo malos tratos.

Si una persona se desmaya ¿cómo se puede dar cuenta de que le hacen otras cosas? Quisiera saber eso, y quisiera planteárselo a un médico para saber su opinión, porque yo nunca me desmayé.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Continúa leyendo).

SEÑOR DONINALI.— Estaba lastimado. Lo vimos con sangre pero no pudimos darnos cuenta de qué provenía.

SEÑOR PRESIDENTE.— (Sigue leyendo).

Ahora, puede decir usted lo que le parezca.

SEÑOR DONINALI. — Respecto a ese encuentro que dice que hubo en 18 de Julio y Yi, sólo puedo decir que no es cierto. Es mentira y es de notar que después de estar preso apenas salido, empieza con una mentira. Recién hoy me enteré que está en libertad. Creía que estaba todavía detenido.

SEÑOR CUSANO. — Y la intentona de suicidio ¿usted la conocía?

SEÑOR DONINALI. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué procedimiento se siguió con ese detenido?

SEÑOR DONINALI. — Este empezó a las patadas y me extraña —un poco al margen— que no me haya acusado de haberle arrancado la melena, porque era muy melenudo. Se quería pegar con la cabeza en la pared, diciendo: me voy a lastimar para que me lleven al hospital, porque esto no puede seguir así, y muchas cosas más. Estaba en un estado muy nervioso. Por eso, le comuniqué al Comisario lo que pasaba, fuimos arriba, y se le puso el chaleco. Y éste sí que creo que estuvo como dos horas con el chaleco puesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se desmayó teniendo el chaleco puesto?

SEÑOR DONINALI. — No, señor. Estaba en la cama, y el chaleco se pone en una forma que no se pueda desmayar.

Casi todos estos detenidos me acusan. Lamento que no hayan tomado declaraciones a muchos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mayor parte refirieron expresamente que fueron bien tratados.

SEÑOR DONINALI. — Fueron detenidos 108 y mandamos a la cárcel a 30 o 31 personas. Es extraño que no nos hayan acusado todos, lo que quiere decir que no habríamos empleado el mismo procedimiento para con todos. Lo lógico sería que si empleamos un procedimiento para uno, lo aplicáramos a todos. ¿No es cierto?

SEÑOR CUSANO. — Nosotros lo interrogamos a usted. Hemos venido a interrogar a los funcionarios de la policía, cuyas declaraciones quedan en la versión taquigráfica. De manera, que tienen que guardar cierto orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le dejamos completa libertad para expresarse, pero no podemos responder a sus preguntas.

SEÑOR DONINALI. — No quise preguntar; solamente fué una manera de expresarme.

Quiero agregar, que los que me acusan son los elementos principales.

Por ejemplo, Romeo País, funcionario del Banco Hipotecario, tiene a su cargo la barriada del Puerto, —que es un gran centro de movimiento comunista, que nos dará dolores de cabeza, ya que luego de conversar con toda esa gente se puede apreciar en la forma que están organizados y cómo trabajan—, se trata de un elemento importante, inteligente, que forzosamente tiene que aparecer frente al Partido como declarando bajo presión. Lo mismo sucede con los otros que declararon, secretarios de clubes.

Si recuerdan mi nombre y mi fisonomía, se debe, precisamente, a que yo estuve en el carcelaje. Deseo aprovechar la oportunidad, para dejar constancia de que toda esta gente nos hace objeto de acusaciones ante el temor de que cuando salgan de la cárcel, les pase algo por haber nombrado a tantas personas del Partido, comprometiéndolas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, puede retirarse; muchas gracias.

(Se retira el señor Armando Doninali).

Declaración del señor Enrique Tognola

(Entra a Sala el señor Enrique Tognola).

SEÑOR PREISDENTE. — Lo hemos citado para hacerle algunas preguntas, porque algunos de los procesados y de los que están en libertad, hacen imputaciones a las autoridades poliliales con respecto a castigos y torturas.

A algunos de ellos le hemos preguntado la filiación de los funcionarios a quienes acusan y no siempre la dan muy precisa. Ante eso, hemos preguntado quiénes eran los funcionarios que habían intervenido, y entre ellos se encuentra usted.

Por lo tanto voy a mencionar los nombres de algunos de los detenidos para que usted se pueda orientar y contestar si intervino en las declaraciones de esas personas. Pablo Romeo País.

SEÑOR TOGNOLA. — No actué con ese señor; no lo interrogué. Existe entre nosotros la diferencia que mientras unos interrogaban arriba, yo, asesorado por los Comisarios y el Jefe, era el encargado de interrogar a los detenidos de abajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Javier del Fuerto Copello; Elías Tulbovich.

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Rodella.

SEÑOR TOGNILA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Saturnino de los Santos Berón.

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

Señor Presidente. — Nicolás Busiello.

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ismael Weimberger.

SEÑOR TOGNOLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a dar lectura, entonces de las acusaciones que formula.

(El señor Presidente lee la declaración del señor Weimberger).

SEÑOR TOGNOLA. — Niego haberle aplicado castigos. Por otra parte. Si le hubiera pegado durante 20 minutos, es imposible que, dada mi complexión física, no le hubiera dejado marcas.

SEÑOR CUSANO. — Entondes, usted niega lo declarado por Weimberger.

SEÑOR TOGNOLA. — Sí señor. Deseo señalar que los interrogatorios eran presenciados por los Comisarios Dodera y Coolighan. A posteriori, precisamente, eran los Comisarios los que estaban presentes cuando se hacía esa pequeña acta de la declaración de los detenidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mientras ustedes estaban interrogando, el señor Jefe de Policía concurrió muchas veces a inspeccionar y vigilar cómo se hacían los procedimientos?

SEÑOR TOGNOLA. — Sí, señor, en algunas oportunidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Jefe de Policía ¿llegaba de improviso?

SEÑOR TOGNOLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tenían órdenes terminantes del Jefe respecto al tratamiento?

SEÑOR TOGNOLA. — Sí, señor.

Por otra parte, somos viejos funcionarios de la Sección Orden Político. Por una cuestión de lógica, el mal trato tiene que desaparecer.

Justifico la manera de esta gente que quiere defenderse en esta forma. Ahí está el caso de Weimberger, una de las personas que sindica a los compañeros que han ido a participar en ese plan determinado, —no sé si los señores tiene antecedentes de cómo viene el proceso—, y después esas personas confirmaron los hechos. Como descargo para él, es una cuestión lógica, pues tiene que decir algo ante los compañeros de igual ideología.

Es lógico en los detenidos que vienen aquí, hacer esas imputaciones gratuitas a la policía.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted no intervino en la aplicación del chaleco?

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

Por otra parte, donde se hacían los interrogatorios, es en esta misma planta, donde hay cantidad de empleados continuamente...

SEÑOR CUSANO. — En los procesados a los cuales se les aplicó el chaleco, ¿usted no intervino?

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el caso de Antonio Simoes?

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el de Humberto Matonte?

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el de Pequera Berdía?

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

Recuerdo el caso de Barceló.

SEÑOR PRESIDENTE. — A José Humberto Barceló, ¿lo interrogó usted?

SEÑOR TOGNOLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lee).

SEÑOR CUSANO. — ¿Con qué funcionarios trabajó usted en los interrogatorios?

SEÑOR TOGNOLA. — Gonzalo del Llano se llama el Escribiente que tenía que tomar las exposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — A Santiago Mazzarino, usted lo interrogó?

SEÑOR TOGNOLA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es suficiente. Muchas gracias.

(Se retira el señor Tognola).

(Declaración del señor Lope Bolani López).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es su nombre?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — Lope Bolani López.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le vamos a hacer unas preguntas porque hay procesados por el asunto del Trocadero que acusan a funcionarios de la policía por el tratamiento

Para no hacer muy larga la exposición, le vamos a nombrar a los procesados, y usted por las fotografías tratará de reconocerlos.

¿Pablo Romeo País?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Javier del Puerto Copello?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ismael Tulbovich?

SEÑOR BOLANI. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Rodella?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Busiello?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Weimberger?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Simoes?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Matonte?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pequera Berdía?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lee).

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — Referente a ese señor tuvo, —no sé con seguridad el día exacto, pero creo que fué el martes o miércoles,— una crisis nerviosa. El empleado Doninali era el encargado del carcelaje, más bien dicho de aquel piso. Habló con el Comisario respecto a dicha persona y el Comisario, al poco rato, ordenó que se le pusiera el chaleco como defensa propia, y fué en esa parte en que yo intervine. Se le puso el chaleco con las manos adelante, más bien flojas, y se le acostó. Yo me quedé desde las 12 hasta que vino el Jefe de Policía, más o menos a las 5 o cinco y media de la mañana. Me quedé hablando con ese detenido, para ver si se calmaba. Cuando vino el Jefe de Policía, preguntó qué era lo que había sucedido con ese detenido, yo le expliqué que había sufrido un ataque de nervios. El Jefe me hizo retirar de la celda y se quedó hablando con él.

A los 15 o 20 minutos de haber llegado el Jefe de Policía me ordenó que le quitara el chaleco y que se le vigilara, aunque podía dejársele en libertad.

Esta es la única intervención que tuve con Pequera.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted dice que se le acostó en una cama dentro de la celda de Investigaciones?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted sabía que ese detenido había intentado suidarse?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No sé con exactitud, porque yo sólo estaba destacado para traer y llevar presos al Juzgado, por ejemplo. Somos lo que aquí se llama "empleados de calle", para todo servicio.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted no vió si esa persona tenía sangre en uno de los brazos?

SEÑOR BOLANI LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es suficiente, señor Bolani. Muchas gracias.

(Se retira el señor Lópe Bolani López).

(Declaración del Señor Hugo Maya . Agente de 3.a clase).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Maya: deseamos formularle algunas preguntas, porque hay procesados por el asalto al cine Trocadero que han denunciado castigos o torturas de la policía.

Para facilitar sus declaraciones, vamos a entregarle este cuadernillo con las fotografías de los procesados y al mismo tiempo vamos a ir mencionando los nombres de cada uno para que usted nos diga si los reconoce y si tuvo alguna intervención con ellos.

SEÑOR MAYA. — Debo decirle que no he tomado parte en ninguno de los actos que se mencionan.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No estuvo en contacto con los procesados?

SEÑOR MAYA. — Sólo estuve arriba, cuidándolos. Mi función se limitó a eso, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pablo Romeo País. ¿Usted estuvo en contacto con él?

SEÑOR MAYA. — Sí, lo conozco de allá arriba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted estuvo presente cuando lo interrogaron?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR CUSANO. — Pero estuvo en la celda con él.

SEÑOR MAYA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene noticias de que haya manifestado que estaba enefermo de las piernas: que tenía flebitis, y que no podía estar parado?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sabe si le han pegado?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿En esa celda, había camas?

SEÑOR MAYA. — Sí; en casi todas las celdas. Son cuchetas.

SEÑOR CUSANO. — Cuchetas con colchones.

SEÑOR MAYA. — Sí, una especie de colchón blanco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estuvo en contacto con el procesado Del Puerto Copello?

SEÑOR MAYA. — No recuerdo; si lo viera, posiblemente lo conocería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted tiene las fotografías; puede buscarlo ahí.

SEÑOR MAYA. — Sí; tengo la fotografía a mi vista, pero declaro que no lo recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y Elías Tulbovich?

SEÑOR MAYA. — Sí; a este lo recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted presenció si a este procesado le pusieron chaleco?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y que lo hubieran tenido muchas horas con el chaleco puesto o parado con las piernas separadas a una distancia de cinco baldosas?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En ningún momento?

SEÑOR MAYA. — En ningún momento.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted no intervino en la colocación del chaleco a ningún procesado?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene noticia de que se les haya aplicado el chaleco?

SEÑOR MAYA. — Sí, señor; a dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sabe cuáles son esos procesados?

SEÑOR MAYA. — No señor; el nombre no lo conozco. Sé que eran algunos medio nerviosos.

SEÑOR CUSANO. — Usted que conducía a los procesados, ¿no vió que lo tuvieran puesto?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los que les pusieron chaleco, ¿cuántas horas lo habrán tenido?

SEÑOR MAYA. — Más o menos 5 o 6 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No conoce que tuvieran con el chaleco a otras personas durante 30 horas?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y cuando le ajustan el chaleco, ¿queda acostado o parado?

SEÑOR MAYA. — Primeramente, parado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después?

SEÑOR MAYA. — Luego, acostado. Como se trata de una cuestión nerviosa, se le pone acostado, más bien para que no se lastimen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Otro procesado: Jorge Rodella. ¿Lo conoce?

SEÑOR MAYA. — No, no lo recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Saturnino de los Santos?

SEÑOR MAYA. — Tampoco lo recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nicolás Busiello?

SEÑOR MAYA. — No, señor. Hay muchos que fueron, después, a la Cárcel Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me refiero a personas que hayan estado en contacto con usted o cuya vigilancia le hubieran encomendado.

SEÑOR MAYA. — Era una cosa general: mi tarea era la de traer y llevar presos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento en que se efectuaban las declaraciones ¿usted no estaba presente?

SEÑOR MAYA. — No, señor.

SEÑOR CUSANO. — Y ese funcionario rubio, alto, que le falta un diente, ¿quién puede ser?

SEÑOR MAYA. — Empleado de esa filiación, no conozco ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está bien, señor Maya. Muchas gracias.

(Se retira el señor Hugo Maya).

Declaración del señor Luis Cooligham

SEÑOR PRESIDENTE. — Le vamos a hacer algunas preguntas generales, porque hemos hecho el repaso con

otros compañeros suyos. Usted puede observar las fotografías para ver si recuerda a los procesados.

En primer término nos referiremos al señor Pablo Romeo Pais. Este hombre dice que manifestó a ustedes que sufría una enfermedad, flebitis, que no le permitía estar parado y que a pesar de ello lo tuvieron mucho tiempo parado y que en la parte afectada, le dieron patadas.

SEÑOR COOLIGHAN. — Eso es completamente incierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se comportó ese procesado?

SEÑOR COOLIGHAN. — Fué muy hosco desde un principio. Se colocó en posición de verdadero personaje, temeroso de poder decir cuál era su participación en los hechos. Es un teórico del partido, un hombre realmente peligroso y no podía ser de otra manera que reaccionara frente a la situación planteada ya que él era uno de los principales dirigentes.

El temor que demostraba de poder admitir su participación era una cosa que llamaba poderosamente la atención, y demuestra la forma coaccionada en que actúan.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo tuvieron mucho tiempo parado?

SEÑOR COOLIGHAN. — No señor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Conocía usted la enfermedad que tenía?

SEÑOR COOLIGHAN. — No señor; recién cuando fuimos la Juzgado esa noche, me dijo que él sufría de flebitis.

SEÑOR CUSANO. — ¿En la celda donde están esos procesados, hay camas?

SEÑOR COOLIGHAN. — Hay camas y cuchetas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Permanentemente?

SEÑOR COOLIGHAN. — Permanentemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las celdas que vimos allí no tienen cama.

SEÑOR COOLIGHAN. — Esas celdas no se utilizan; usted habrá podido apreciar que allí hay tachos de los cuales se sirven los fagineros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro procesado, del Puerto Copello, ¿usted lo recuerda?

SEÑOR COOLIGHAN. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este hombre dice que le pusieron el chaleco.

SEÑOR COOLIGHAN. — Se trata de un sujeto peligrosísimo; no tuvo empacho en acusar a Bentancor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice que le aplicaron el chaleco y que le dieron unos cuantos golpes, cachetazos.

SEÑOR COOLIGHAN. — Es de un cinismo tal que no titubeó en acusar a Bentancor, que fué un hombre que perteneció al partido: pero que ahora es herrerista, pues, su padre pudo sustraerlo del comunismo. Al abandonar Bentancor al comunismo empezó para él una persecución sistemática, tal como está prevista dentro de la organización. Este señor trabaja en la AMDET.

Pues bien; del Puerto Copello acusa a Bentancor movido por el odio que le tenía por haber abandonado al partido; dice que le tenía rabia.

SEÑOR CUSANO. — En la versión taquigráfica de su declaración emplea una expresión lunfarda: dice que le tiene bronca.

SEÑOR COOLIGHAN. — Del Puerto dice: cómo voy a acusar a Rodella; Rodella es un hombre fuerte del partido; antes que caiga Rodella, que caiga Bentancor que es un traidor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y, ese castigo que denuncia? ¿No sufrió de alguna crisis para aplicársele el chaleco?

SEÑOR COOLIGHAN. — Eso fué a uno de la AIAPE, Pequera, porque tanto Pequera como Rodella eran los hombres que estaban alterados completamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuánto tiempo se le aplicó el chaleco?

SEÑOR COOLIGHAN. — Exactamente no puedo precisar; habrán podido estar 4, 5 o 6 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se quejan de que fué por más tiempo.

SEÑOR COOLIGHAN. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desués de colocado el chaleco, en qué posición quedan, ¿parados o acostados?

SEÑOR COOLIGHAN. — Acostados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Algunos dicen que los tuvieron parados, con las piernas abiertas, en una distancia de cinco baldosas.

SEÑOR COOLIGHAN. — Eso es prácticamente imposible; leí en el diario "Justicia" esa afirmación, y es prácticamente imposible que pueda ser cierta, porque es de comprender que si a un ser humano se le coloca en esa posición, no puede soportarla por más fuerte que sea.

SEÑOR CUSANO. — ¿Hay otros detenidos a los cuales se les aplicó el chaleco, fuera de esos dos?

SEÑOR COOLIGHAN. — No señor; yo tenía la misión de ir constantemente a esos lugares donde se tomaban declaraciones y al hablar con ellos me hubieran dicho: pasa ésta o tal otra cosa.

Lo que está en juego es la posición de esos elementos dentro del partido. Lógicamente, ellos no pueden decir otra cosa que se han visto obligados a declarar, y ése es el caso, vuelvo a repetir, que habrían podido constatar al conversar con Del Puerto, que se trata de un elemento de un cinismo absoluto.

SEÑOR CUSANO. — Respecto de Rodella, éste dijo, y se ha confirmado, que el propio Coronel Fajardo ayudó a sacarle el chaleco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál fué el comportamiento de Pequera Berdía, a quien se le aplicó el chaleco?

SEÑOR COOLIGHAN. — Estaba muy alterado. De este mozo tengo referencia, de que cuando era mucho más joven, se trataba de un muchacho muy levantisco en todo sentido. Una vez, había tenido una pequeña cuestión con la familia, y se fué de la casa. Está sindicado como una persona un tanto anormal, si se quiere.

SEÑOR CUSANO. — ¿Ustedes sabían que había hecho una intentona de suicidio?

SEÑOR COOLIGHAN. — Sí, señor: con una moneda.

SEÑOR CUSANO. — Intentó cortarse una vena. ¿Se hizo sangre?

SEÑOR COOLIGHAN. — Creo que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias, señor Coolighan, puede retirarse.

(Se retira el señor Coolighan).

Declaración del señor Comisario José P. Dodera (hijo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí está usted más o menos enterado, hay una serie de declaraciones, en que le imputan castigaso a usted y al personal a sus órdenes.

Vamos a hacerle estas preguntas concretas: ¿se le aplicó el chaleco a alguno de los procesados?

SEÑOR DODERA. — A dos. El señor Doninali, el funcionario que tenía designado arriba, para el contralor de los presos, me dió cuenta de que había uno que demostraba estado nervioso y que había pegado puntapiés en el calabozo. Entonces me trasladé arribo con Moreira, que hace las veces de Secretario, no es un puesto rentado, pero hace las veces de Secretario mío, y conversé con ese sujeto. El primero, creo que fué Pequera. El hombre me dijo que él quería irse, que él no estaba involucrado en estos hechos, y que si no se le ponía en libertad de inmediato, se iba a producir una herida en la vena, para que lo sacaran, para que lo llevaran a un hospital. Demostró querer hacerse daño. Frente a esa situación, resolví hacerle colocar el chaleco con las manos adelante, en forma floja, y ponerle un empleado para que lo cuidara en el calabozo, acostado en la cucheta, y enteré de esa situación al Director y al Jefe de Policía.

Posteriormente dí la orden expresa al empleado, que tratara de calmarlo, de convencerlo, de que no debía continuar en esa situación, porque si hubiera insistido en esa forma, y hubiera reaccionado más, tenía la intención de llamar la Asistencia, para ver si necesitaba de ella.

Parece que el hombre se fué calmando poco a poco. Luego vino el Jefe de Policía y conversó con él, y ordenó que se le sacara el chaleco, y el empleado siguió un tiempo más por orden mía, hasta que se calmó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántas horas?

SEÑOR DODERA. — Cuatro o cinco horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de colocarle el chaleco, ¿en qué condiciones estaba, sentado o acostado?

SEÑOR DODERA. — Se acostó en una cama o cucheta, nosotros les llamamos camas, pero son cuchetas. Los calabozos tienen, algunos cuchetas, y otros no, porque han sido deteriorados por los presos. Hay una especie de catre de cuatro patas y otros con respaldo plegadizo. A casi todos los presos se les puso en esas condiciones, pero muchos pasaron después a la Cárcel Central, porque no había capacidad para todos, aquí.

La misma situación, análoga, se presentó respecto a Rodella. Había estado 5 o 6 horas, y el propio Jefe de Policía lo visitaba diariamente, hasta dos o tres veces por día, de madrugada, de tarde y de noche, porque es un hombre que continuamente controlaba la situación de los presos.

Quiero dejar constancia que el Jefe de Policía, me llamó a mí y al Director, al despacho, y nos hizo presente, desde el primer momento, que nos haría responsables directos, si a cualquier preso se le hacía cualquier vejamen, sea de carácter moral o físico. Nos llamó expresamente para eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué opinión tiene del personal de su sección?

SEÑOR DODERA. — Excelentísima. Primero, porque es un personal seleccionado para esta Oficina, personal del que se puede pedir las fojas de todos ellos, y no se encon-

trará ninguna observación. Nunca, en sus fojas, tienen un problema o proceso por esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y en particular el señor Doninali que es el más sindicado?

SEÑOR DODERA. — Es un gran funcionario, con una gran capacidad, hijo de un Coronel Retirado del Ejército, un muchacho que se ha destacado y que ha hecho comisiones en distintos puntos de la ciudad. Tiene como 12 años de servicios y nunca ha dado margen a ninguna observación.

Quiero hacer presente que esta gente se ha ensañado con este empleado, porque en su condición de Jefe en aquella parte de arriba, era el empleado a quien llamaba por teléfono para que me trajera los presos, y era a quien se dirigían los otros empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era el funcionario más importante?

SEÑOR DODERA. — En ese sector, era el funcionario más importante.

SEÑOR CUSANO. — Los detenidos, ¿estaban en ese mismo piso?

SEÑOR DODERA. — No, en el tercer piso, porque es distinto, es por otra entrada. Esta es la única oficina de Investigaciones que funciona con entrada por la calle Yí.

SEÑOR CUSANO. — ¿Esa parte tiene un sector especial, tiene funcionarios especiales?

SEÑOR DODERA. — Es la llamada el carcelaje.

Éste es el tercer piso con entrada por la calle Yí, y el otro, es tercer piso, con entrada por la calle San José. Tienen comunicación por dentro, por los ascensores.

En casos como éste, en que pasaron más de cien presos, hay que designar necesariamente, tres o cuatro empleados para encargarse del contralor de los presos, si no, hay llaveros. No se pueden dejar supeditados al contralor de una sola persona, más con estos presos, con quienes se trabaja a cada momento.

Desde que empezó el asunto del Trocadero hasta ahora, aún hoy, nos hacemos fácilmente 18 horas de servicios ó más. Había una situación especial, pues, a los presos había que ponerlos a disposición de la Justicia dentro del plazo de 24 horas, y entonces tenía que interrogarlos para ver qué decían frente a la acusación de los demás. Nosotros no podíamos decir: me voy a dormir, a descansar y mañana vuelvo.

Tuvimos que analizar la situación de muchos presos que después se comprobó que no tenían nada que ver, quiere decir, que descansábamos 3 o 4 horas, como para estar en condiciones de seguir trabajando; comíamos aquí, nos traían la comida del restaurante de enfrente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos o tres detenidos que dicen que le colocaron el chaleco y los tuvieron hasta 30 o 36 horas parados y con las piernas abiertas, separadas por cinco baldosas.

SEÑOR DODERA. — Es tan disparatado, que sería interesante colocar a una persona en esa situación, a una persona de físico fuerte, para ver si puede aguantar, no 36 horas, sino 2 o 3 horas. Cinco baldosas es un metro. Aguantar 3 o 4 horas es imposible. Esta gente ha querido dar una sensación tan real de los castigos, para dejar el convencimiento de que han existido, que ellos mismos se han puesto en ridículo, en mi concepto.

Me gustaría conocer algunas manifestaciones de otros castigos.

SEÑOR CUSANO. — En el caso de que algunos funcionarios no hicieran honor a esa confianza que usted les otorga, y cometieron malos tratos con los detenidos...

SEÑOR DODERA. — No podría existir esa situación, porque yo me pasaba continuamente en contacto con los presos, no pasaba ni una hora sin que fuera al Carcelaje a ver a los presos. Todos los interrogatorios fueron hechos en mi presencia, todas las exposiciones fueron firmadas en mi presencia; y fueron leídas por el empleado, y se les daba a los detenidos para que las leyeran, porque pudiera haber alguna cosa que no estuviera escrita.

Quiere decir, que yo hubiera observado perfectamente los castigos, lo mismo que el Comisario Cooligham, pues los presos nunca estuvieron sin el contralor mío o del Comisario Cooligham, o del Jefe de Policía. Era completamente imposible, y ningún preso se me quejó de ningún castigo.

SEÑOR CUSANO. — ¿A qué atribuye esa declaración coincidente, de una serie de detenidos en cuanto a la aplicación del chaleco, a la identificación del chaleco y la forma de ponerlo? Voy a pedir, antes de retirarme, que se ponga delante mío el chaleco a una persona, para ver cómo se aplica. Todos describen ese chaleco, y son personas que no han estado en contacto con él, porque en los lugares en que ese chaleco se aplicaba, en el manicomio, ya no se aplica. He tenido que actuar en algunas investigaciones, en el manicomio, y sé que allí se utiliza ahora la inyección con los exaltados.

De manera, ¿cómo justifica usted esa coincidencia en cuanto al chaleco, chaleco que ya he visto, y que efectivamente, el color es el mismo?

SEÑOR DODERA. — Yo justifico eso. Por ejemplo, los calabozos, en muchas oportunidades estaban abiertos; los abríamos para que los presos tuvieran más aire. Estos pasan todos, tienen que pasar frente a los calabozos. Quiere decir, que pudieron haberlos visto perfectamente bien en ese momento. Yo creo que una persona que no haya visto nunca un chaleco, en un minuto se puede dar cuenta cómo es.

SEÑOR CUSANO. — Pero los detenidos dan detalles.

SEÑOR DODERA. — Podían haber sido pasados por los que lo tenían colocado, porque si bien es cierto que existe la incomunicación, no se olviden los señores que los presos eran muchos, que era un pasaje continuo de más de cien personas y que la incomunicación, para poder haber sido mantenida tendría que haber ocupado a 30 o 40 empleados permanentemente. Se puede hablar al salir de un calabozo, en un cuarto de baño, o en algún minuto en que el empleado puede descuidarse. Un minuto es suficiente. La incomunicación es segura cuando se trata de pocos presos, pero con esa cantidad inmensa de presos que iban y venían es imposible. Esa gente que desconocía los chalecos pueden haber sabido cómo son por habérselo transmitido alguno de los que los tuvieron puestos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuántos chalecos tienen aquí?

SEÑOR DODERA. — Esa pregunta no la puedo contestar porque no es de mi contralor.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuál es el nombre de esta sección?

SEÑOR DODERA. — Servicio de inteligencia y enlace. Se ocupa de delitos contra la Patria; actuando en todos esos problemas, por ejemplo, actividades antinacionales...

SEÑOR CUSANO. — Los chalecos, ¿están en ésta Sección?

SEÑOR DODERA. — No señor. Son para todas las secciones. Están en Encarcelaje. Yo soy jefe de esta Oficina, Inteligencia y Enlace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien señor Comisario. Puede retirarse.

(Se retira de Sala el señor Dodera).

Declaración del Director del Departamento de Investigaciones de la Policía de Montevideo, señor Víctor Bottías

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Director: hemos interrogado a algunos funcionarios de esta repartición y queríamos hacerle algunas preguntas, más para satisfacción suya que para otra cosa.

Hay unos 10 procesados que han imputado castigos, llevados a cabo por funcionarios policiales. Esos castigos, en su mayor parte, se concretan, a que los presos afirman que se colocaron chalecos de fuerza. ¿Usted tiene noticias de que se haya aplicado chaleco a algún procesado?

SEÑOR BOTTIAS. — Sí señor: a dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda los nombres?

SEÑOR BOTTIAS. — Sí señor: Pequera y Rodella, aunque de este último no estoy muy seguro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué circunstancias?

SEÑOR BOTTIAS. — Parece que esos presos, según me informaron, demostraron o evidenciaron claramente deseos de lastimarse, de producirse heridas. Entonces, como estaban demasiado excitados y violentados hubo que echar mano a ese recurso, bien deplorable por cierto, pero que en ciertos momentos no se puede evitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay procesados que declaran que tuvieron puestos el chaleco muchas horas: 30, 16, parados con las piernas abiertas.

SEÑOR BOTTIAS. — No señor, y el señor Jefe de Policía, lo pudo constatar, porque venía sorpresivamente unas veces de noche, otras veces temprano, a la hora que se le ocurría, porque esta Jefatura no se limita a estar en el despacho, sino que anda por todas partes. Yo mismo recorrí las dependencias donde estaban los presos, y hablé con muchos de ellos. Así que me parece que es imposible que haya pasado eso, porque al señor Jefe de Policía no le habría pasado desapercibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted controló todos los procedimientos?

SEÑOR BOTTIAS. — Sí señor. Dirigí todo eso personalmente. Inmediatamente me constituí en el despacho.

SEÑOR CUSANO. — ¿Visitó a los detenidos? ¿El Jefe hizo lo mismo?

SEÑOR BOTTIAS. — Sí señor.

SEÑOR CUSANO. — Algunos de los detenidos manifiestan que cuando se tenía noticia de que se acercaba el Jefe, le sacaban el chaleco y luego se lo volvían a poner.

SEÑOR BOTTIAS. — No puede suceder eso, porque el Jefe es una persona que podía llegar a una hora como a otra. Durante otra Jefatura, podría suceder, porque recuer-

do que había un Jefe que venía siempre a la misma hora, por ejemplo a las 11, y después se pasaba gran cantidad de días sin venir. En este caso, no puede ser porque el Jefe viene a cualquier hora y en forma sorpresiva y, por otra parte, la llegada del Jefe no se anuncia. De modo que cuando se dirige a la Jefatura no tenemos modo de saberlo.

SEÑOR CUSANO. — En el caso del procesado País, éste dice que el Jefe ordenó que se le pusiera en la celda o calabozo un colchón o colchoneta, porque las celdas no tenían nada para dormir. ¿Son las que hemos visitado ahora?

SEÑOR BOTTIAS. — No señor. Las celdas que han visitado ustedes no se usan porque están en reparación.

SEÑOR CUSANO. — En una de ellas había un detenido.

SEÑOR BOTTIAS. — Había un detenido que tiene una cama improvisada. Casi todas éstas tienen cuchetas y, además, en este caso especial, se hizo traer de otros lados camas y cuchetas porque el señor Jefe dió la orden, de tratar a esa gente con todo cuidado. No son camas, son cuchetas, con colchones y con sábanas.

SEÑOR CUSANO. — Dice que por el estado de su pierna necesitaba reposar y el Jefe dió la orden de que le pusieran colchón y no se lo pusieron.

SEÑOR BOTTIAS. — Con respecto a este hombre dijo que si había otra persona que no estuviera enferma, en mejores condiciones que él, que se le cambiara la celda con País.

El caso de País lo recuerdo precisamente porque la confesión en el interrogatorio me la hizo a mí. Habló extensamente conmigo y me dió todas las referencias con respecto a lo que interesaba saber y hablamos, aparte del asunto mismo, de cosas generales, incluso del tratamiento que le habían dado. De lo único que se quejó fué de un pisotón que le dieron, según él, deliberadamente. Creo que eso mismo fué lo que declaró en el Juzgado de Instrucción, cuando fué llamado a declarar en el presumario. Ahora estoy enterado de que en el proceso modificó esa declaración; la amplió; hizo otras acusaciones que no creo posibles, pues me las hubiera dicho en la primera noche que habló conmigo o lo hubiera dicho, también, la primera vez que declaró.

País es una persona culta; sabe perfectamente bien cuál es su posición, y hubiera podido decir, con toda tranquilidad, porque sabía que estaba bien tratado y bien respaldado.

SEÑOR CUSANO. — Esa coincidencia, señor Bottias entre los detendos respecto al chaleco, cuando fueron interrogados en la Cárcel, ¿a qué la atribuye? Todos se pusieron en la misma posición forzada, hicieron los mismos gestos, declararon, con poca diferencia, la forma y el color del chaleco, cuántas hebillas tenía, del cierre que tenía en el cuello, porque es importante este detalle por la posición que los hacía adoptar. ¿A qué atribuye usted esa coincidencia; entre los detenidos, y respecto de los cuales ustedes niegan haberles aplicado el chaleco?

SEÑOR BOTTIAS. — Creo que la explicación podría encontrarse estudiando las declaraciones que hicieron en el Juzgado; vale decir, determinando las diferencias entre lo que dijeron en el presumario y los que declararon en el proceso. porque en el presumario van a declarar cuando no le levantaron la incomunicación; en cambio, en el proceso ya lo hacen en presencia del abogado y con la incomunicación levantada.

Tengo entendido de que en el presumario sólo se dejaron dos o tres constancias de maltrato y de colocación de chaleco.

En el proceso, tengo entendido que otras personas hicieron referencia a eso. La explicación que surge es que esas personas pudieron contarse detalles que hicieran coincidir las declaraciones que realizaron posteriormente sobre las características del chaleco, inclusive respecto a las personas que acusan de maltrato.

SEÑOR CUSANO. — Ellos explican su declaración en el presumario, por la acción de violencias de funcionarios de Investigaciones.

SEÑOR BOTTIAS. — No puede ser.

SEÑOR CUSANO. — Tenían temor a la reiteración de los malos tratos.

SEÑOR BOTTIAS. — No puede ser.

SEÑOR CUSANO. — Porque como luego regresaban a la Policía de Investigaciones, temían la reacción de esos funcionarios, si los acusaban.

SEÑOR BOTTIAS. — El Juez era terminante en cada uno de esos casos. El detenido que había declarado en el presumario, era remitido por orden del Juez, de inmediato, a la Cárcel Central, y una vez aquí, está completamente fuera de nuestra jurisdicción.

Tenemos que pasar nota al Juzgado, para retirar a un detenido de la Cárcel Central, o del Establecimiento de Detención.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Incluso de la Cárcel Central?

SEÑOR BOTTIAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay independencia funcional completa?.

SEÑOR BOTTIAS. — Completa.

SEÑOR CUSANO. — ¿Usted cree que los detenidos conocieran esta disposición?

SEÑOR BOTTIAS. — ¿Qué disposición?

SEÑOR CUSANO. — De que todo detenido que formule denuncia, el Juez lo remite a la Cárcel Central.

SEÑOR BOTTIAS. — Eso no lo puedo saber.

Hay cosas muy interesantes; cuando llevaban esos detenidos de aquí otra vez a la Cárcel, estando en plena averiguación, se sentían voces como éstas: "¿Te deschavaste, ché carnero?". "¿Ya hablaste?". "¿Ya cantaste?".

SEÑOR CUSANO. — El grupo de detenidos que hemos interrogado, está constituído, en general, por personas de una cultura superior. Se trata de estudiantes de Derecho, de Ingeniería; ese señor País, bancario, Oficial 1.o del Banco Hipotecario; Pequera Berdía, escultor, artista parece que actuaban en otros planos.

SEÑOR BOTTIAS. — Probablemente.

SEÑOR CUSANO. — Creo que no queda ninguna otra cosa.

Insistiría en un detalle: sería la muestra del chaleco, por lo que le pediría de su gentileza hiciera venir a un funcionario para que nos haga una demostración sobre cómo se coloca el chaleco.

(Entra un funcionario y se hace la demostración solicitada por el señor Senador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradecemos su deferencia y damos fin a nuestro cometido.

(Son las 20 horas).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Miércoles 23 de Febrero de 1949 — Núm. 12697

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
Expropiación

Se hace saber a quién interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detalla a continuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.o del Decreto-ley de 15 de Octubre de 1942:

Padrón No 34 parte, con un área de 0 H 1268 metros cuadrados y 09 decímetros cuadrados, según mensura practicada por el señor agrimensor don Miguel Zazarenko, propiedad de la sucesión de LUIS LOPEZ, sita en Paso del Cerro, quinta sección judicial del Departamento. Los antecedentes se encuentran en esta Jefatura de Policía. — El Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Feb.22-20418-v.mz.4.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de las siguientes pinturas que serán destinadas para el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos: 3.000 kgs. de pintura especial anticorrosiva para primera mano bajo línea de flotación; 1.000 kgs. de pintura de entrelíneas (Boot-Topping); 2.000 kgs. de pintura especial tóxica (antifouling) para segunda mano bajo línea de flotación; 100 kgs. de pintura Apexior N.o 3 (Antigalvánica); 250 kgs. de óxido de hierro; 250 kgs. de minio preparado. De acuerdo a las especificaciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 7.o piso) Costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Marzo de 1949 a las 9 y 30 horas. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Feb.16-20365-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: café torrado, queso duro tipo Parmesano, queso fresco, tabaco en paquetes, te, papel higiénico, platos de aluminio, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1949 a las diez horas. — Fontevideo, Febrero 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.17-20377-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir loneta número 8, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949

(Cuenta corriente) Feb.17-20376-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Gabardina tipo oficial, forro de lana, seda color beige, percalina, entretela, pielcitas de castor, vaquetas vichi, zapatos de abrigo para vuelo, guantes de abrigo para vuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.14-20346-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén blanco, valvén de cáñamo, vaivén alquitranado. requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.14-20347-v.feb.24.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.500 gramos de Estreptomicina y un Equipo Dental Eléctrico. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Marzo a las siguientes horas Estreptomicina a la hora 9; Equipo dental eléctrico a la hora 9 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento. Avda. 8 de Octubre esq. Mariano Moreno de 10 a 12 horas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. La Comisión de Compras.
(Cuenta Corriente) Feb 22-20428-v.mz.3

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de columnas de hormigón armado para iluminación con destino al Parque Central del Ejército, Avenida de las Instrucciones (Peñarol) de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en esta Oficina el día 26 de Febrero de 1949 a la hora 11 las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.22-20249-v.feb.26

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LCITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio por el término de seis meses de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo 269. Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 26 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Feb.21-20414-v.feb.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de una máquina franqueadora, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentantes que concurran el día, 14 de Marzo de 1949 a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo 15 de Febrero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.21-20401-v.feb.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|16

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de una sobrecubierta de "Dolmenit" e instalación de desagüe en el techo del salón de la Contaduría de la Sucursal Minas, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso) (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Marzo de 1949, a la hora 16. en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso s|calle Solís) Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Feb.19-20396-v.feb.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|14

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para ejecutar obras de impermeabilización de la azotea de la casa habitación del señor Gerente y parte del edificio de la Sucursal Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra (segundo piso) (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Feb.19-20392-v.feb.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|9
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de útiles de limpieza detallados en los renglones 1, 2 y 3, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de codniciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 8 de Marzo de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso scalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.19-20397-v.feb.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|10
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la confección de 814 uniformes y 140 gorras, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los proponentes que concurran el día 9 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.19-20398-v.feb.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 275. (Segundo llamado). Instrumental para el Servicio de Otorrinolaringología. Fecha de apertura de propuestas: 10 de Marzo. hora 16.
Licitación N.o 276. (Tercer llamado). Aparatos para el Servicio de Electrocardiología. Fecha de apertura de propuestas: 15 de Marzo. Hora 16.
Licitación N.o 277. (Segundo llamado). Vajilla y cubiertos. Fecha de apertura de propuestas: 22 de Marzo, hora 16.
Licitación N.o 283. Caldera de alta presión. Fecha de apertura de propuestas: 29 de Marzo, hora 16.
Licitación N.o 284. Refrigeradora para Plasma. Fecha de apertura de propuestas: 25 de Marzo, hora 16.
Todos estos elementos están destinados al edificio "Central de Servicios Médicos". Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.17-20374-v.feb.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 285
Demolición

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de demolición y retiro de materiales de las construcciones existentes en el terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos y de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Agencia del Banco de Seguros del Estado en Fray Bentos o en las oficinas centrales del Banco (Sección Adquitectura).
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la referida Agencia el día 15 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Febrero de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.22-20422-v.mz.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación para la confección de 73 uniformes de invierno, color azul marino y color gris, para el personal de servicio del instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día Martes 8 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.18-20378-v.feb.25.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Aviso

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el Reaforo de la propiedad raíz rural de los Departamentos de Lavalleja, Colonia, Soriano, Tacuarembó, Canelones y Rocha y empadronamiento de "Cañada Nieto", Departamento de Soriano, y "Pueblo Ansina", Departamento de Tacuarembó, a regir desde el corriente ejercicio, se previene a los señores propietarios de las referidas zonas, qu pueden enterarse de los nuevos aforos correspondientes a sus predios en esta Dirección o en las respectivas Oficinas Departamentales de Catastro, presentando a ese efecto la Planilla de Contribución Inmobiliaria. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.21-20400-v.feb.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 2|49
Amplia

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico del año 1947 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Marzo de 1949 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.22-20416-v.mz.4.

MINISTEDIO DE GASADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Licitación pública
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de 10 (diez) trajes uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 2 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Feb.22-20419-v.feb.24.

INSTITUTO DE HIGIENE
VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO

El Instituto de Higiene ofrece en venta hasta el día 3 de Marzo de 1949 a las 15 horas, un automóvil marca Chevrolet, usado, doble phaeton, modelo 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, avenida Ricaldoni 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 14 a 17 horas; Sábados de 9 a 12 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) feb.22-20415-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo de 1947, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.21-20402-v.mz.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para el aprovisionamiento de pan blanco, durante el Ejercicio 1949. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 7 de Marzo a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.19-20394-v.mz.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 6 para la adquisición de artículos de Molinos y Fideerías, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.15-20361-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15, por la reparación de 2.529 tazas de aluminio. Fijándose para el día 24 del corriente a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20343-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose para el día 24 del corriente a la hora 10 y 30, la apertura de propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20342-v.feb.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
PRIVILEGIO INDUSTRIAL N.o 117

El Ministerio de Industrias y Trabajo hace saber que el Poder Ejecutivo, por resolución de 3 de Febrero de 1949, declaró caducado el privilegio industrial N.o 117 concedido con fecha 23 de Julio de 1941 al señor Salvador J. Dohir para "Fabricación de máquinas agrícolas denominadas "segadoras", "Tilladoras" y "Cosechadoras". — La Secretaría.
(Cuenta corriente). Feb.22-20424-v. feb.28.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LLAMADO A PRECIOS

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a concurso de precios para el arrendamiento de transporte dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá solicitarse en el local de sus oficinas, Colonia 1120, en día y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban en el día 26 de Febrero de 1949, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.21-20406-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.079|49
Barras de latón laminado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1949, a las 17 hs., para proveerse de 20.750 kgs. de barras redondas de latón laminado, y 9.000 kgs. barras exagonales de latón laminado de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 19 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.22-20426-v.mz.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.080|49
Caños sin costura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 750 ms. de caños sin costura de acero p|200 kg. cm. de presión interior, 150 ms. para 1000 kg. cm. de presión interior y 100 ms. caños sin costura de bronce anti-electrolítico tipo "Almirantazgo" p|200 kg. cm. de presión, varios diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.22-20427-v.mz.7.

U·T.E.
LICITACION N.o 3.077|49
Aceite para cilindros y grasas mineral y grafitada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6.000 kgs. de aceite para cilindros a vapor, 6.000 kgs. grasa mineral y 500 kgs grasa grafitada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Feb.21-20399-v.mz.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3071|49
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de cajas: de chinches; de broches de alambre y de latón; para máquinas de coser papeles, cintas para máquinas de escribir y sumar; esponja para mojadedos; goma para borrar; tampones para sellos de goma, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.21-20408-v.mz.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.075|49
Prensas y tensores para estantería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 35.000 prensas y 7.500 tensores confeccionados con alambre de hierro galvanizado, para estanterías metálicas de contadores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.21-20409-v.mz.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.073|49
Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kgs. de cinta aisladora común (negra; y 400 kgs. de cinta aisladora amarilla, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.18-20388-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.074|49
1 equipo de hora parlante

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1949 a las 17 horas, para proveerse de 1 equipo de hora parlante (con opción a dos), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.18-20387-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.070|49
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 40.000 aisladores de vidrio, tipo "pyrex", para ser utilizados en líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.50. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.18-20382-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo continuo para nafta, eléct., C. A. monofásica de 220 V. y 50 ps., sistema de encadenamiento interlokin, etc. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470; los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.18-20383-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3067|49
Lamparitas indicadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico, vidrio claro, etc., 9.000, de 60 V. tipos 1 y 2 y 9.000, de 24 V., tipos 1 y 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.16-20368-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.010|48
Segundo llamado
Carrritos de mano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1949, a las 11 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para conducir materiales a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20345-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.068|49
Prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y materias primas.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y 12.350 kilogramos materias primas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb..15-20357-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.066|49
Mosaicos vitrosos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de mosaicos vitrosos de 0.02 x 0.02, para cubrir la cantidad de m2. 2700 con opción a 3600, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20350-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3064|49
Lámparas de incandecencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 540.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 30 a 1.000 w. de 225 v, vidrio natural, rosca Edison. Medio, plhasta 200 w y Mogul de 300 en adelante, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: 3.00 pesos — Montevideo, 12 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.12-20340-v feb.23.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación No 1.565. (Segundo llamado): Compra de 4.400 kilogramos de minio en polvo. Apertura: 9 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.616: Transportes generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro y entre las mismas. Apertura: 21 de Febrero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.617: Suministro de cortinados destinados al edificio ANCAP. Apertura: 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General
(Cuenta corrriente) Feb.12-20338-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL M. LAGUARDA, médico, uruguayo, domiciliado en el camino Castro N.o 353, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Los mecanismos del conocimiento" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado ne esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.3-1724-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGELITA BONDANZA DE PORTA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Isla de Flores Apto 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Casi... Casi..." (milonga), de cuya música se declara autora, habiendo depositado las cópias en esta Oficina, a los efectos que cdrresponda. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Dionisio Trillo, Pays, Interventor.
$3.00 Feb.21-1688-v. mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO J. MARTINEZ OYANGUREN, uruguayo, músico, con domicilio en la ciudad de Durazno (R. O. del U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis composiciones musicales, tituladas: "De Madrugada", (Milonga Duraznense o Milonga Uruguaya), "Inspiración" (Estilo Duraznense o Estilo Uruguayo), "Arrorro Duraznense" (Canción de cuna del Uruguay), "Fantasía Gitana", "Anocheciendo", (Zamba Duraznense o Zamba Uruguaya) e "Invocación a la Madre" (Preludio Triste) de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias por duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"
$4.00 Feb.19-1633-v.mz.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56060. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Guillerno Haberer, de Montevideo, solicita la marca "CELSA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1366-v.feb.25.

ACTA N.o 56036. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o, Limited, de Sheffield, Inglaterra, solicita registrar la marca



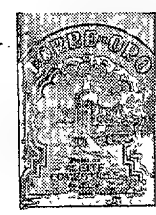
para distinguir púas de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.14-1290-v.feb.24.

ACTA N.o 56052. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravial y Cía., apoderados de Kraft Foods Company, de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca,



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb..14-1299-v.feb.24.

ACTA N.o 56053. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.14-1287-v.feb.24.

ACTA N.o 56055. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Armando de Lodrón y Armando O. de Lodrón, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca



para ditsinguir la clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb 14-1285-v feb.24.

ACTA N.o 56056. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por Fábrica de Gaitas Alfredo Hering S. A. Comercio e Industria, de Blumenau, Santa Catalina, Brasil, solicitan registrar la marca.



para distinguir armónicas, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.50 Feb.14-1284-v.feb.24.

ACTA N.o 56111 — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Industria Sulfúrica S. A. (I.S.U.S.A.) de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir las clases 3 y 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.19-1617-v.mz.4.

ACTA N.o 56112. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Industria Sulfúrica S. A. (I.S.U.S.A.) de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 3 y 9. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Feb.19-1618-v.mz.4.

ACTA N.o 56113 — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Hugo F. Geary y Gastón E. Favario Levechi, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALPES" para distinguir las clases 6, 10 y 18. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.19-1593-v.mz.4.

ACTA No 56115. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Chemische Fabrik Pilot A. G., de Suiza, solicitan renovar la marca "ELASTOPLAST" para la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1585-v.mz.4.

ACTA N.o 56117. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.19-1589-v.mz.4.

ACTA N.o 56124 — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Clary Multiplier Corporation, de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

CLARY

para la clase 15 (sid). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.19-1619-v.mz.4.

ACTA N.o 56118. — Montevideo, Febrero 15 de 1949 — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIADEMA" para distinguir la clase 23. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1591v.mz.4.

ACTA N.o 56119 — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "MONACO" para distinguir la clase 23. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1592-v.mz.4.

[illegible] — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Victor C. Mautner, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca

BAUME & MERCIER

para distinguir la clase [illegible]. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.16-1426-v.feb.26.

ACTA N.o 56045. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Vesubio Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DURENICKEL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1406-v.feb.26.

ACTA N.o 56046. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LUX" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1404-v.feb.26.

ACTA N.o 56047. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "TRANSLUX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1405-v.feb.26.

ACTA N.o 56063. — Montevideo, Febrero 10 de 1949 — Con esta fecha Gres Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "GRES COUTURE" para distinguir la clase 4a. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1421-v.feb.26.

ACTA N.o 56064. — Montevideo Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Orlando González (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "NEVADO" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Feb.16-1403-v.feb.26.

ACTA N.o 56065. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Jura Watch Co. de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Agora Watch

para distinguir artículos de la clase 18. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.16-1392-v.feb.26.

ACTA N.o 56066. — Montevideo febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Jura Watch Co. de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TARA" para distinguir artículos de la clase 18. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$$4.00 Feb.16-1394-v.feb.26.

ACTA N.o 56.082. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por J. Lyons And Company Limited, de Cadby Hall, Hammersmith Road, Kensington, Londres, Inglaterra, solicitan la marca, "FROOD" para las clases 1 y 3 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1418-v.feb.26.

ACTA N.o 56.084. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo, solicitan la marca, "FORMENTIL" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1419-v.feb.26.

ACTA N.o 56057. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad., han solicitado el registro de la marca



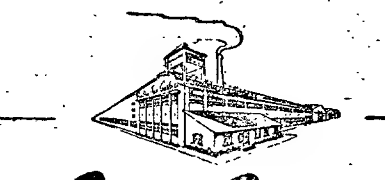
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.15-1359-v.feb.25.

ACTA N.o 56038. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos.
$11.00 Feb.14-1289-v.feb 24.

ACTA N.o 56039. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicita registrar la marca



San Carlos

para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.14-1288-v.feb24.

ACTA N.o 56040. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Femina Soc. Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca INTERMEZZO para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1284-v.feb.24.

ACTA N.o 56048. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Héctor de Simone Lastier, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca ROPALIM para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1283-v.feb.24.

ACTA N.o 56049. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "BATANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1296-v.feb.24.

ACTA N.o 56050. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. Ltda., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CLAEYS

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.14-1297-v.feb.24.

ACTA N.o 56051. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Bon-Ton

par distinguir artículos de la clase 4 (toallas sanitarias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.14-1298-v.feb.24.

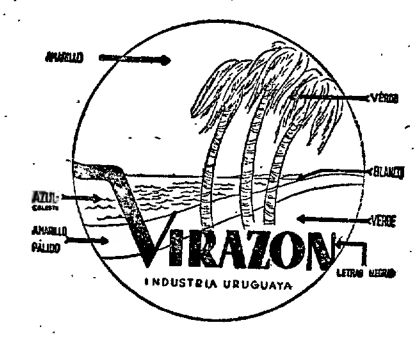
ACTA N.o 56054. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Herbert E. Szama, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PSORIALAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1332-v.feb.24.

ACTA N.o 56067. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Jura Watch Co., de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

JURA WATCH

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1393-v.feb.26.

ACTA N.o 56.072. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.16-4127-v.feb.26.

ACTA N.o 56 073. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "YUYOTOX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1425-v.feb.26.

ACTA N.o 56 074. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, Uruguay; solicita registrar la marca, "ISOPLANT" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1424-v.feb.26.

ACTA N.o 56.080. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chanel, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Nº 5

para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1417-v.feb.26.

ACTA N.o 56.081. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chanel, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Nº 22

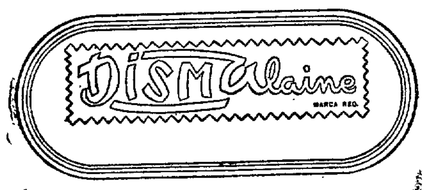
para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1416-v.feb.26.

ACTA N.o 56.075. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Tiosa, Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "CHARITO" para distinguir las clases 1, 3, 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1422-v.feb.26.

ACTA N.o 56.076. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca, "DIOGENES" para distinguir las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1423-v.feb.26.

ACTA N.o 56.079. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Montevideo, solicitan la marca, "FERROTON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1420-v.feb.26.

ACTA N.o 56104 — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía, por Apolant S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.19-1596-v.mz.4.

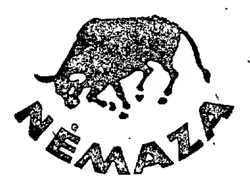
ACTA N.o 56108 — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha: Cía. Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 2, 6, 11, y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00. Feb.19-1588-v.mz.4.

ACTA N.o 56109. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2, 6, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.19-1587-v.mz.4.

ACTA N.o 56110. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo. Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 6, 11 y 15. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.19-1586-v.mz.4.

ACTA N.o 56107. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha F. G. Cerviño y Cía., de Montevideo. Uruguay, solicitan registrar la marca "SANSON" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb 19-1590-v.mz.4.

ACTA N.o 56070. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GINEFOLINE SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1485-v.mz.2.

ACTA N.o 56100. — Montevideo, Febrero 12 de 1949 — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHISSOTTI" para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1462-v.mz.2.

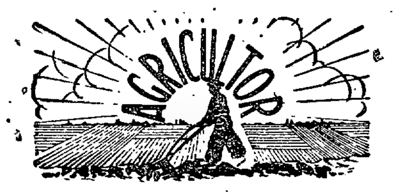
ACTA N.o 56058. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía,, apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad,, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.15-1361-v.feb.25.

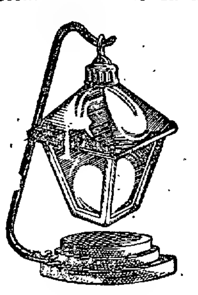
ACTA N.o 56059. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía,, apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad,, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.15-1360-v.feb.25.

ACTA N.o 56068. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo) solicitan registrar la marca



FAROLITO

paar distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.17-1483-v.mz.2.

ACTA N.o 56087. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canton Cotton Mills,, de la ciudad de Canton Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguira artículos de la clase 4 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

09.00 Feb.17-1487-v.mz.2.

ACTA N.o 56069. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DISIDRAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1484-v.mz.2.

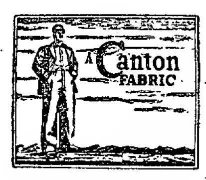
ACTA N.o 56102 — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha Francisco Echecoin Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOLITA" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1499-v.mz.2.

ACTA N.o 56099. — Montevideo, Febrero 12 de 1949 — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PROTOCOLO" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1461-v.mz.2.

ACTA N.o 56086. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía,, apoderados de Canton Cotton Mills,, de la ciudad de Canton Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguira artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.17-1486-v.mz.2.

ACTA N.o 56089. — Montevideo Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$10.00 Feb.17-1488-v.mz.2.

ACTA N.o 56090. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Américo R. Destri, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BEATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1489-v.mz.2.

ACTA N.o 56091. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Robert Pringle y Son Ltd., de Rodone Mills Walter's Wynd, Hawick, Escocia. solicita registrar la marca "PRINGLE OF SCOTLAND" para distinguir la clase 4.a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1453-v.mz2.

ACTA N.o 56092. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BASH" para distinguir las clases 6 y 8 especialmente "Cajas fuertes y acero para hormigón ó cemento de tesoros. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb.17-1454-v.mz.2.

ACTA N.o 56093. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "TANGBAR" para distinguir las clases 6 y 8 epecialmente: "Cajas fuertes y acero para hormigón o cemento de tesoros" Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb.17-1455-v.mz.2.

ACTA No .56094. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "COPIMEX" para distinguir artículos de la clase 1.a 6.a, 11.a. 12 a, 13.a y 24.o. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1456-v.mz.2.

ACTA N.o 56095. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ANDINO" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1457-v.mz.2

ACTA No .56096. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PALACIOS" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1458-v.mz.2.

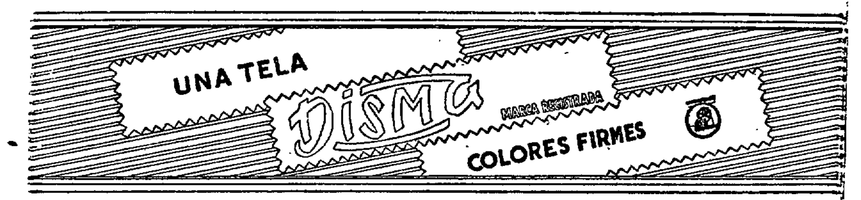
ACTA N.o 56097 — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHISPEANTE" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1459-v.mz.2.

ACTA N.o 56098. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "MAGNASCO" para distinguir artículos de la clase 1.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1460-v.mz.2.

ACTA N.o 56140. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. por Apolant S. A. Montevi deo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. Pu blíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Feb.22-1731-v.mz.7.

ACTA N.o 56127. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de North Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MOSIDAL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1669-v.mz.5.

ACTA N.o 56128. — Montevideo, Febrero 16 de 1949 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Gino Bartali, de Firenze, Italia, han solicitado el registro de la marca "GINO BARTALI" para distinguir artículos de la clase 24 (bicicletas y accesorios). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb.21-1670-v.mz.5.

ACTA N.o 56129. — Montevideo, Febrero 16 de 1949 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía, por Juan R. Delale, (Montevideo) solicitan registrar la marca "RECTEX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1672-v.mz.5.

ACTA N.o 56130. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Juan R. Delale, (Montevideo) solicitan registrar la marca "SUPOMED" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1671-v.mz.5.

ACTA N.o 56135. — Montevideo, Febrero 16 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Fernando Autran, de Barcelona, España solicitan la marca

AUTRAN

para la clase 1 (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.21-1664-v.mz.5.

ACTA N.o 56142. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía,, por Carlos Regalfa, (Montevideo) solicitan registrar la marca

Stazenu

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.22-1768-v.mz.7.

ACTA N.o 56138. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Con esta fecha Droguería Mástil Ltda.. ha solicitado el registro de la marca "MASTIL" para distinguir artículos de la clase 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1648-v.mz.5.

ACTA N.o 56150. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Inco Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "GALLO" para distinguir las clases 3 y 9 (s|d.), Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.22-1751-v.mz.7.

ACTA N.o 56149. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Inco Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "EL ARADOR" para distinguir las clases 2, 6, 9, 11 y 24 (s|d.). Publíquese diez días consecutivos .— La Dirección

$2.00 Feb.22-1752-v.mz.7.

ACTA N.o 56136. — Montevideo, Febrero 16 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por los señores Juan y Ramón E. Pesce, de Paysandú (R. O. del U.) solicitan la marca



para la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.21-1663-v. mz.5.

ACTA N.o 56106. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Chanel Inc., de Nueva York, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para la clase 10 (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Feb.21-1662-v.mz.3.

ACTA N.o 56125. — Montevideo, Febrero 16 de 1949 — Con esta fecha Luis Antonio Ciceri, de Montevideo, solicita registrar la marca "SANS SOUCI" para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1673-v.mz.5.

ACTA N.o 56101. — MOntevideo, Febrero 12 de 1949. Con esta fecha John Nathan Boehndel, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHAT BOTTE" para distinguir la clase 1.o, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.17-1463-v.mz.2.

ACTA N.o 56037. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o Limited, de Sheffield, de Inglaterra, solicita registrar la marca, "VULCAN" para distinguir resortes para motores de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1282-v.feb.24

ACTA N.o 56088 — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Cáravia y Cía., por Apolant S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.22-1769-v.mz.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7601. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha ,los señores Antonio Repoli Cesarina y Enrique Washington Pérez Gatto, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador eléctro termo para agua y otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Víctor H. Tedesco, Secretario.

$ 6.00 Feb.22-1736-v.mz.7.

ACTA N.o 7598. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Vendorlator Manufacturing C.o, de Fresno, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de vender controlada por moneda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.21-1665-v.mz.5.

ACTA N.o 7599. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de Brevetti Silvio Crespi Latte, Di Benigno Crespi y C.o ,de Milán, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de leche y otros líquidos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.21-1666-v.mz.5.

ACTA N.o 7597 — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía,, apoderados de Societe D'Explotation des Brevets Moineau, de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina perfeccionada que puede usarse como bomba, compresor o motor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario .

$6.00 Feb.21-1667-v.mz.5.

ACTA No 7596. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Paul Poluektoff, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para accionar una bomba de aire comprimido a presión hidrostática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.21-1668-v. mz.5.

ACTA N.o 7594. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sunbeam Corporation, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esquiladora a mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.19-1598-v.mz.4.

ACTA N.o 7595. — Montevdeo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Carava y Cía., apoderados de Dolmenit S A., Industria Uruguaya de Cemento - Amianto, de Montevideo, Uruguay, ha soiicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos de medios para la fabricación de chapas y caños de aglomerados compuestos de sustancias fibrosas y aglomerantes, especialmente de cemento - amianto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.19-1597-v.mz.4.

ACTA N.o 7592. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lanfranco, de Catrilló, Pampa, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en rejas para arados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.

Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1493-v.mz.2.

ACTA N.o 7593. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de B. Pearlman y Company Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en encendedores de cigarrillos o artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 20.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1492-v.mz.2.

ACTA N.o 7591. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por José María Rizzo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años apara "Mejoras en mecheros alimentados a gas de kerosene, con llama piloto permanente de funcionamiento automático con un solo generador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.16-1428-v.feb.26.

ACTA N.o 7590. — Montevideo, Febrero 10 de 1949 — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale des Piex Armes Frankignoul, Societe Anonyme, de Lieja, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina móvil para clavar pilotes y piezas analógas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1363-v.feb.25.

ACTA. — N.o 7589. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de señalización selectiva para líneas colectivas que cuenta con llamadas de clave ("20-40 Line P. A X)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Feb.15-1362-v.feb.25.

ACTA N.o 7587. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Alfred Bossi, de Bottmingen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para la fabricación de alojamientos de empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1295-v.feb.24.

ACTA N.o 7586. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A., por Miroslav Konecny de 60, rue de la Consolattion, Bruselas, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas de marlos de maíz para la industria de la elaboración de madera y para planchas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1291-v.feb. 24.

ACTA N.o 7588. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Bolívar Cosse Coronel y Héctor Romeo Sanguinetti, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo adaptable a bidet para incorporar productos solubles en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1292-v.feb.24.

ACTA N.o 7585. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Nicolás Peto, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para punzonar planchas con herramientas especiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.12-1270-v.feb.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 577

Llámase a licitación pública para las obras de terminación del puente sobre el arroyo San Gregorio, en la pista de remo del arroyo Melilla. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 9 de Mayo de 1949 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00 (seis pesos) en que se ha fijado el valor de los mismos. — Montevideo, 16 de Febrero de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.19-20393-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 576

Llámase a licitación pública para construcción y reparación de las siguientes obras: Construcción de un Muelle Pesquero en la Playa de "La Pastora" de Punta del Este y reformas a efectuarse en el Muelle de "Las Delicias" en el Departamento de Maldonado (Punta del Este).

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 en horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo de 1949 a las 10 horas. Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12.00 en que ha sido fijado el valor total del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20386-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de tres mil seiscientas toneladas de leña para la Usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 y en la ciudad de Paysandú en las oficinas de la Sección de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Marzo próximo, a las 10 horas en las oficinas de la Sección Paysandú. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.21-20410-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para "ampliación del predio que ocupa el Hospital de Rivera"

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por ley número 4940, de fecha 20 de Julio de 1914, se hace saber que por Resolución Presidencial de 8 de Febrero de 1949, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas comprendidas, delineadas en el plano del señor agrimensor don Alberto J. Raffo de fecha 22 de Noviembre de 1948, ubicadas en la primera sección judicial de Rivera, padrones números 3727 y 3731, de propiedad de los señores Antonio y Pascual Perroni. Los que se consideren con dercho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes administrativos en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.17-20373-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Puente sobre el arroyo Cuñapirú (Po. Serpa) y accesos en Ruta 27 (tramo Paso Molles) Paso Serpa. De 12 K. 075 a 14 K. 325, en el Departamento de Rivera.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.14-20344-v.feb.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos

metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distrbución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms.. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación. Este plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión de día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corrriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Pavimentación del Balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 10 entre las N.o 12 y N.o 8; calle N.o 5, entre N.o 7 y avenida Central; calle N.o 7, entre calle N.os 14 y 12 y 12 y 10; calle N.o 14, entre 16 y 12, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 5 de Febrero de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.22-29423-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CONTADURIA MUNICIPAL

Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.

$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 18 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 22 de Febrero de 1949

4.a Sección

RUBEN MARIO SERVETTI CAZET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1330 y FELICIA GUADIELA VELAZQUEZ GAGLIARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1330.

7.a Sección

RAUL ALVAREZ RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1045 y NELLY OLGA NOYA ESPOSITO, 22 años, soltera, oriental, Salto 1045.

9.a Sección

JESUS MARIA CARRASCO, 31 años, soltero, jornalero. oriental domiciliado Vidiella s|n. y ELVIRA CARRASCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5518.

OMAR MIGUEL ABELDAÑO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Colman 7093 y MARIA ESTHER ARTIGAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2050.

LEVI FENOCCHI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domicilio Cno. Durán 5878 y AMANDA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Sambuccetti 1930.

FRANCISCO COELHO, 51 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Ipané 5307 y CIPRIANA CARMEN MORA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Vidiella 5311.

10.a Sección

PABLO PERELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174 e ISABEL ESCUDERO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

PABLO CORONATO, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Solferino 3892, y CARMEN MILLARES 31 años, soltera, española, domiciliada Alto Perú 1961.

ALFREDO VESTAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1431 y ELIZENDA DEBORA ROMANO, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Asturias 1433.

PEDRO UBERFIL XIMENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3287 y AIDA ANGELA SARUBBO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3287.

12.a Sección

ENRIQUE JOSE URYSON, 24 años, soltero, agrónomo, alemán, domiciliado José L. Terra 2860, y CLARA SOFFER, 22 años, soltera, austriaca. domiciliada José L. Terra 2860.

15.a Sección

CESAR VICENTE GUERRA, 38 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Maldonado 2065 y LILIA ESTHER PARDO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 2065.

JORGE ALFREDO GAGLIARDI BHURMANN, 32 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado San Salvador 2019 y AIDA RENEE MICHELINI GUARCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2019.

JACOBO LICHT, 51 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Sierra 1667 y FELICIA SZTAYNBACH, 44 años, soltera, polaca. domiciliada Sierra 1663.

OSCAR CANEDO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lauro Müller 1983 y MARTHA INES MIRANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1983.

JOAQUIN CABRERA PICART, 34 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Constituyente 1941, y MARIA OJEDA TELLES, 33 años, divorciada, oriental. domiciliada Constituyente 1941.

FRANCISCO MONTERO CARAVIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1111 y DORA CAMAONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1320.

16.a Sección

JULIO GONZALEZ, 26 años, soltero. empleado, oriental domiciliado Oficial 1.a N.o 2458 e IRIS HAYDEE SEIJAS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 1.a N.o 2118.

JOSE DOMINGO GARBARINO, 45 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Paso de la Arena y MARIA AURORA AGUSTINA MORON 45 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6952.

19.a Sección

ANGEL NUÑEZ, 54 años, viudo, albañil, español. domiciliado Cufré 2186 y FLORA MISA MIGUEZ 45 años, soltera, española, domiciliada Cufré 2186.

ANGEL FORMICHELLA, 32 años, soltero, médico, argentino. domiciliado Arenal Grande 1959 y OLGA ELVIRA EMILIANA GUENNA 29 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada Democracia N.o 2005.

HECTOR NOLBERTO MOLITERNO 30 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1777 y RENEE ANGELA AMBROSETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Constitución 2478.

21.a Sección

BENIGNO ORTIZ. 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Schiller 4490, y LIDIA SILVEIRA, 17 años, soltera. oriental. domiciliada Schiller 4490.

FRANCISCO FREITAS, 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Avda. Peñarol 4891 y EVA MARIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4891.

$2.00 P|p. v.feb.24.

Montevideo, Febrero 21 de 1949

4.a Sección

WALTER ARNOLDO RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 979 y PRIMA CARMEN MAUBRIGADEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 979.

7.a Sección

ALEJANDRO OSCAR GADEA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1543 y BLANCA DELIA ASTECIANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1543.

VALERIO VIRGILIO GERBAUDO, 32 años soltero, corredor, argentino, domiciliado Magallanes 1516 y CELIA EMA MOSQUERA, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Magallanes 1516.

WALTER HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1281 y NELLY DORA MASSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1281.

8.a Sección

MANUEL PAIS, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Médanos 1791 ap. 10 y GLADYS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1791 ap. 10.

11.a Sección

CRISPIN AYALA, 24 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4775 y EVA GIMENEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Garcilaso de la Vega 4712.

PEDRO MARTINEZ, 22 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2589 y EULEMIA PORTELA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2589.

CARLOS ELBIO PADRON, 28 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Mariano Estapé 5030 y LILIA LEMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3512.

12.a Sección

SAMUEL WEISSENBERG, 72 años, soltero, rentista, polaco, domiciliado Vilardebó 1679 y FANNY NEBEL, 62 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1679.

ALBERTO ASENCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2274 y NILDA FAVORITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2194.

14. Sección

PABLO SIPCA, 25 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Francisco Gómez 965 y VICTORIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558.

17.a Sección

FAUSTINO FLORENCIO MOLINARI, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Clla. Grande s|n. y ROSA MARTIGNONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande s|n.

PEDRO BELFIORE, 51 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Corumbé 2254 y CANDELARIA NUÑEZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Callao 3582.

FRANCISCO PRIETO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3620 bis y DELIA TERESA BRUZZONE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 3620.

19.a Sección

ANDRES MARIO PETRAGLIA, 42 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Arenal Grande 2186 y MARIA SCWEIZER, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2186.

21.a Sección

HEBER ALFREDO RAMOS PAZ, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Bell 1185 y FRANCISCA SABINA SUCOTTE AZCARRAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1185.

GERMAN BAZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albardon 4278 y LINDORA CUSTODIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Albardon 4278.

MIGUEL ANGEL LLADO 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Laguna Merín 5189 y ORNELLA PINTARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 5189.

$2.00 P|p. v.feb.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don John A. Leanian para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.22-1765-v.feb.24.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Julio G. Durdos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.22-1764-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 160), se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa

días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12 Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Darle vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez (10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO REY O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.22-1774-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LUISA PARODI DE DRAPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1695-v.mz.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Alfredo Ottonello con NOEMI TERESA LOMBARDI DE OTTONELLO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alfredo Ottonello y Noemí Teresa Lombardi de Ottonello y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.21-1687-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LAZARO UGOLINI y otros, solicitan la rectificación de las partidas de nacimiento de Amelia Sara, Luciana Luisa, María, José Lázaro, Humberto Victorio Manuel y Catalina Josefa Ugolini, pues donde en ellas figuran, su apellido, el del padre y abuelo paterno, como "Uggulini" o "Ugurini" o "Ugulini" o "Ugoline" debe decir "Ugolini" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.21-1686-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.21-1685-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1684-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO FERRANDO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1683-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICAO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.21-1682-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1681-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradi de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JACOBA PASTORIZA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1680-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CECILIA MORALES GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1679-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA BIDART LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1677-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES o MERCEDES AGAPITA FLORA REQUENA GARCIA o MERCEDES o MERCEDES AGAPITA FLORA REQUENA Y GARCIA VILLADEMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1678-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS VICENTE SANTIAGO ZAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1676-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO o MARIANO VICTOR HERRAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1641-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION TARANTO DE FORMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.19-1629-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.19-1608-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CARMELINA MOISE ROMERO, constituyendo domicilio en Misiones 1371, Esc. 25, Estudio Domeneche, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador, a los afectos de acreditar el extremo sobre mi moral y buenas costumbres, solicito se reciba la información pertinente para lo que propongo a los señores Angel Bianchi y Cándida Nieves Martínez, que presentaré al Juzgado en el momento oportuno. — Carmelina Moise Romero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Feb.18-1568-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL A. D'OTTONE domiciliado en Ejido 1239 a usted digo: Que debiendo optar por el título de Procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. Propongo testigos a Gerardo Castagnetto y Arturo Gomeza domiciliados en Mercedes 1708 y Gaboto 1571 respectivamente, los que serán preguntados: 1) Por

las generales de la ley; 2) Vida y costumbres del compareciente; 3) Razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad.— Raúl D' Ottone". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$10.00 Feb.17-1527-v.mz.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OCLAHOMA ACOSTA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo, en su partida de nacimiento pues donde figura como "Oclahamo" debe decir "Oclahoma" y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.16-1434-v.mz.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIAS GANDOGLIA, solicita la rectificación de su apellido y de su padre, de su partida de nacimiento pues donde figura como "Gandolla" debe decir "Gandóglia" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Feb.16-1433-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FERNANDEZ DE FULCHI y de BARTOLOME FULCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1389-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FERME ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.16-1390-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGNESINI o ANECINE DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.16-1388-v.feb.26.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO JOSE RUBIO, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1316, se presenta y dice: Que a efectos de obtener el título de Procurador viene a tramitar la información de vida y costumbres (artículo 240 C. O. T.) para lo cual ofrece el testimonio de Pablo A. Vacchelli y Roberto Joves, cuyas cédulas citatorias se me entregarán. — Hugo José Rubio". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Feb.16-1464-v.feb.26.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma PAULINO SOBRAL, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan J. Gari, en 25 de Mayo 535, escritorio 19, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$10.00 Feb.16-1387-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.15-1356-v.feb.25.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 42, F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada, y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.28

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL RODRIGUEZ y CELMIRA FERNANDEZ, solicitan la rectificacan de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura la esposa como "Demetria Zelmira Fernández" hija de "Juan Pedro Fernández" y "Angela González", debe decir, respectivamente: "Celmira Fernández" hija de "Pedro Fernández" y "Angela Balduvino" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) Feb.15-1378-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FONT MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.14-1320-v.feb.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ANTONIO CURUTCHET, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Victorio Walter y el acta de reconocimiento del mismo efectuada en Ombues de Lavalle, once sección del Departamento de Colonia el día 19 de Noviembre de 1943, pues donde en ellas figura la fecha de nacimiento de su hijo como "18 de Abril de 1932" debe decir "16 de Setiembre de 1930" que es la verdadera. (Partida de nacimiento: 19.a sección de Montevideo, año 1932). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.12-1244-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ISAIAS SADI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Isai" debe decir "Isaías" y donde figura el nombre y apellido de su madre como "Emilia María" debe decir "Emilia María Yibron" — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb 12-1261-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GISLENO AGUIRRE Y OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. M Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.12-1252-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.12-1259-v.feb.23.

Liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Antonio Esteban Tramontin con OBDULIA IRMA CORDONE, Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Esteban Tramontin y Obdulia Irma Cordone de Tramontin y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.10-1194-v.mr.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO GARCIA RICAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.12-1251-v.feb.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA LOPEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Feliciano Aquino, pues donde en ella figura su esposo como Juan Ancheta debe decir "Juan Feliciano Aquino", y donde figura el mismo como "hijo de Leoncio Ancheta" debe ser suprimido. — Montevideo. Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1102-v.feb.24

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DORALICIO COLMAN, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alejandrina Sena, y de nacimiento de sus hijos: Eugenio Doralino, Eulogia, Haydée Leonides y Mary Juana Colman Sena, pues donde en ellas figura su nombre como "Doralino" debe decir "Doralicio", además donde figura el apellido de su esposa co-

mo "Cena" debe decir Sena". — Montevideo, Febrerro 8 de 1949. Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1103-v.feb.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En 21-552 v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14385-v.mar.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MAGNAVACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.22-1749-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MORENO DE HABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.22-1770-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PRIMO ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Feb.22-1753-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COMPAGNONI DE VALLARINO o AMANDA COMPAGNONI DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Feb.22-1754-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA ZABALA DE ESPINOSA o ESPERANZA ZABALA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.21-1694-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.21-1693-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVART KOHARIAN DE KEOSSIAN o NUVART KOHARIAN DE KEOUSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.21-1647-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. FRANCISCO J. MONTORO ELZAURDIA, constituyendo domicilio en la calle Sierra 1819, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de Procurador, presento a los testigos Dr. Lincoln A. Bizzozero y Alberto Doldán Amarelli quienes serán preguntados, en oportunidad, por mi honradez y costumbres morales. Que realizadas las publicaciones del caso y aprobada la información, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Francisco Montoro Elzaurdía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$10.00 Feb.17-1515-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER MIGONE DE CARDELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Ángel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb. 18-1565-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTELLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.17-1523-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA SANGUINETTI DE BRUZZONE o CAROLINA SANGUINETTI DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.17-1514-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARDER CANALS DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.16-1445-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FABRE CESPEDES DE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.16-1442-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS BIGATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.16-1444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO BENITO MARTINEZ FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.16-1443-v feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. turno: JORGE LASARTE, constituyendo domicilio en Sarandí 510 escritorio 4, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de Escribano, solicita quiera examinar a los testigos Enrique Galeano y John Alan Leaman, quiénes concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales, expidiéndoseme dos testimonios. — J. Lasarte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$10.00 Feb.16-1441-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA MUELA, en la que la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debiendo decir "Julia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Feb.16-1435-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BELLO DE MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.15-1353-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA RAYMUNDO SUPPICI SEDES o SUPICCI SEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.15-1373-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIZ GU-

NAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Feb.12-15351-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA SEFERINA JODAR GALLARDO, en la que la compareciente aparece con el apellido paterno "Jordán" debiendo decir Jodar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Feb.12-1255-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARQUES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.12-1247-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de LUISA OHANIAN, donde el nombre del padre dice: "Carlos Ohanian" debe decir: "Garabed Ohanian", donde el apellido materno y el nombre y apellido del abuelo materno dice "Kojagozear" y "Arturo Kojagozear" deben decir respectivamente: "Kodjagenzian" y "Karutun - Kodjagenzian"; donde el nombre del abuelo paterno el apellido de la abuela paterna y materna, dicen: "Bartolo", "Ohanian" y "Mazhumia" deben decir respectivamente: Vartan, Chamberian y Maslunian y por último donde dice: hija "legítima" debe decir: natural. Partida de legitimación de Luisa Ohanian, donde figura inscripta por "Carlos Ohanian" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Ana Ohanian, donde el apellido de la inscripta dice: "Ohania" debe decir: Ohanian; donde el nombre y apellido paterno y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna figuran como "Carlos Ohania", "Martín Ohania" y "Ohania" debe decir respectivamente: Garabed Ohanian, Vartan Ohanian y Chamberian; donde el apellido materno, el nombre y apellido del abuelo materno y el apellido de la abuela materna aperecen como: "Kojageozian", "Jazutun Kojagenzian" y "Mazlumian" debe decir: Kodjagenzian, Karutun Kodjagenzian y Maslunian y por último donde figura como: hija "Legítima" debe decir: Natural; partida de legitimación de Ana Ohanian, donde dice: inscripta por "Carlos Ohania" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Vartan Ohanian. Donde el apellido del inscripto, dice "Ojanian" debe decir Ohanian, donde dice: "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian. donde el apellido del abuelo paterno figura como "Ojanian" debe decir: Ohanian. donde el nombre del abuelo materno, figura como "Artin" debe decir Karutun y donde figura como hijo "legítimo" debe decir Natural. Partida de legitimación de Vartan Ohanian. Donde figura inscripto por "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$39.00 Feb.12-1063-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de LOPE GONZALEZ y MARIA ACOSTA y las de nacimientos de Alberto Valentín, Mario Enrique, Ramón, María Delia y Felipe Héctor González Acosta, en el sentido de sustituir donde dice "Alberto González" debe decir Lope González, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$12.00 Feb.11-1196-v.mr.2.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes". (Lo. 44, Fo. 103), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Carrocera contra Petrona Feliciana Colman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Feb.7-1038-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PLANELLS LORENTE, en la que el apellido paterno aparece como "Planels" debiendo decir Planells toda vez que en esta partida se refiera al apellido paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1074-v.feb.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$42.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FERRANDO Y OLAONDO, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1566-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN JORGE CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1564-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1563-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de OLIMPA BAMPI DE MURARA y RICARDO MURARA GREMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1562-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BACIGALUPO DE CERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel Gianola. Actuaro.

$4.00 Feb.18-1548-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CEBEY DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Juanángel Gianola. Actuario.

$$6.00 Feb.18-1542-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO CARRIL GALLO, en la que aparece el apellido materno "Galo" debiendo decir "Gallo. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 10 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4 20 Feb.18-1535-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Angel Rosso con ANGELA BALDASSARI, las de nacimiento de los hijos de éstos María Angélica y Marco Aurelio en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Rossi" debiendo decir Rosso, como asimismo el apellido del padre del contrayente y abuelo de los hijos de éste que también aparece con el apellido "Rossi" debiendo decir Rosso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Feb.18-1534-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE GONZALEZ UBE con NICOLASA ZUBIETA en la que la madre de la contrayente aparece como "Secundina Echevarría" debiendo decir Manuela Josefa Lazcano por ser este el verdadero nombre y apellido de la madre de la peticionante. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Feb.18-1549-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.22-1733-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO NICORA o NICOLA y de MARIA REY o REYES DE NICORA o NICOLA y LORENZO NICORA o NICORA REY ó REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.22-1730-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBLE o ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.21-1714-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948.— Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.21-1715-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.21-1716-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo- contra SZANTAI (GUISELLA), Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc. Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30.871, 142.853 y 142.854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Brellier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Aicardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SALGADO o SALGADO ELZAURDIA, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.19-1036-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA JUANA PAUSEN DE CORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.18-1577-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "VILLALBA (CRISTINA VISITACION). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cristina Visitación Villalba en la siguiente forma: donde dice "Emiliano Vidal" debe decir "Emiliano Villalba" y la de defunción de Emiliano Villalba donde dice "Emiliano Villalva" debe decir "Emiliano Villalba". — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.18-1581-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CARZOGLIO, PEDRO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Carzoglio en la siguiente forma, donde dice "Carzolio" debe decir "Carzoglio". — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $4.30 Feb.18-1580-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TORNATORE (SERAFINA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Serafina Tornatore en la siguiente forma: donde dice "Tornatoce" debe decir "Tornatore". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.16-1436-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.15-1377-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzo Juan contra GARICOCHEA CLORINDA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ENRIQUE PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.15-1379-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LHEZ DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.12-1263-v.feb.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO), Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALLERI MARIA FELICIA, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "en la de nacimiento de Edelvais Venus Rodríguez donde dice "Selva Calleriza" debe decir María Felicia Calleriza". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.11-1218-v.mr.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Soares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.9-1112-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jamesón (María Adela) contra BOTTI (JUAN), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:

Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Feb.11-1208-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE TOMAS KLEIN, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Margot", debe decir: "María". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.22-1727-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA DARDANO DE CAMERA, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Dardano de Carrera", debe decir: "María Dardano de Camera". — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.22-1726-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA BARRANQUE o BARRANQUÉ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.19-1609-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO BORGES y de PILAR VARELA, donde la madre del contrayente aparece como "Juana Izurreta", debe decir: "Juana Irazusta"; B) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO BORGES, donde el padre del inscripto aparece como Antonio Borges, debe decir: "Antonio Borges Irazusta", y estableciéndose que es nieto respectivamente por línea paterna y materna de "Fermín Borges", "Juana Irazusta", "José Varela" y "Rosa Moreira", y C) En la de nacimiento de GLORIA MABEL BORGES, estableciéndose que donde la abuela paterna de la inscripta aparece con el apellido de "Izurreta", debe decir: "Irazusta". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Feb.14-1202-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO SAVIO, estableciéndose que donde al padre del inscripto aparece con el apellido de "Sabio", debe decir: "Savio". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.14-1317-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de KAREKIN TAVIDIAN y de HRIPZINE HARUTUNIAN, donde aparece el apellido "Tavitian", debe decir: "Tavidian"; y B) En las de nacimiento de Mammas, Alberto, Kebork y Ardaches Tavidian, donde aparece el apellido de "Tivitian", debe decir: "Tavidian". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.14-1315-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEODOR ROGOZINSKI o ROGOZINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1294-v.feb.24.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Estapé de Novoa Celia Magdalena contra VICENTE NOVOA REBORI, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 36, Fo. 658), se hace saber que con fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Novoa Rébori y Celia M. Estapé Vilanova. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Feb.12-1245-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABRERA DE CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.12-1277-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMBLETO D'ANGELO y de MARIA ISABEL DAPUETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Hamlet" debe decir "Ambleto". — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.7-1004-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FELIPE FORTTI, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Froste" y "Forte", debe decir: "Fortti"; B) En la de nacimiento de VALENTINA CONDE, donde la inscripta aparece con el nombre de "Severiana Clara", debe decir: "Valentina"; y C) En la de matrimonio de FELIPE FORTTI y de VALENTINA CONDE, donde la madre de la contrayente aparece con el apellido de "Del Monte", debe decir: "Montes". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Feb.10-1193-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público la apertura de la sucesión de VICTORIA ASTESIANO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.22-1739-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.22-1735-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO JUAN o PABLO FONTANA CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.21-1705-v.mz.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Luisa Pardie de Raymondo con ARTURO RAYMONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.21-1701-v.mz.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ARISTIDES SBARRA, Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Arístides Sbarra designándosele curadora legítima del

mismo a su madre, doña Rachel Simón de Sbarra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.21-1700-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MENDEZ PEGURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.21-1699-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1849. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EUGENIO PEREIRA JUNQUER. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenio Pereira Junquer en la que el apellido materno del inscripto aparece como Junquel cuando en realidad debe decir Junquer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.21-1689-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACERES DIAZ LOPEZ DE ARREDONDO o PLACERES DIAZ DE ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1554-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NIEVES POZZO DE MURPHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1556-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERRONE DE SALAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1557-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PONTOLILLO DE FRANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1558-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1559-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ERRAMOUNDEGUY o ERRAMONDEGUY DE ETCHCHANDY o ETCHEHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1555-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1561-v.mz.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO DANNESE, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura como Dames debe decir Dannese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.18-1571-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.17-1498-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EASTMAN BERGESSE o MARIA EASTMAN BERGESEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fontevideo, Febrero 7 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Feb.17-1497-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de VICENTE NOSCHESE", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Vicente Noschese con María Bresesti en la que el apellido del contrayente aparece como Nosques cuando debe decir Noschese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.16-1402-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RUPERTO PEREZ FIGUEROA y otro, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ricardo Orestes y Ruperto Pérez Figueroa en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Figueredo y Figueroba respectivamente debe decir Figueroa en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.12-1249-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SILVESTRA P. PEREZ, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Bernet con Silvestra Paula Perez en la que el nombre de la contrayente aparece como Julia cuando debe decir Silvestra Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.10-1181-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.12-1250-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P. ALVAREZ Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PATRICIO MANUEL SALVATICO y RUDECINDO NICOLAS SALVATICO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del causante Patricio Manuel Salvático, en el sentido de que, donde dice: "Patricio Manuel Duarte, hijo natural de Floriana Duarte", debe decir: Patricio Manuel Salvático, hijo legítimo de Juan Salvático y de Floriana Duarte. — Montevideo, Febrero 1? de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.22-1732-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SEGUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.22-1771-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GABRIEL PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.22-1760-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA NARIO DE RECINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.22-1750-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Bri-

ñole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA POLLO o POGGIO DE RAPETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 533, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Feb.19-1631-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1630-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA FIGUEROA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de ertinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1614-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA CECILIO DE DAPUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habi.ndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1615-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERDIA DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1612-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS HERNANDEZ o HERNANDEZ ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1582-v.mz 4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULIMA BARRIOS DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1583-v.mz.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, *en autos:* "NARINSKY, ISIDORO, Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de la manera siguiente: donde su nombre aparece como "Isidro", debe decir: Isidoro, donde su apellido y el de su padre figura como "Narinsky", debe ser: Narinsky, donde el nombre de su padre aparece como "Adolfo", debe decir: Abraham, y donde el apellido de su madre figura como "Golden", debe decir: Goihgin. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.17-1526-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX QUINTANA o QUINTANA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.19-1584-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SERRA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1468-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1465-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.16-1446-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY BLANCO o DIONISIO ELOY o ELOY DIONISIO BLANCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1354-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el fierado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1355-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA SANTIAGA DELGADO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1352-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTIAGO o VICENTE SANTIAGO LUIS GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1347-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GOÑI FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1339-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1335-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CARLOS o CONRADO CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1318-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA AGUSTINA RODRIGUEZ DE MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1333-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteabn D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VEIGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1258-v.feb.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MASEIRO, FELIX, Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Aída Asilú y William Félix, pues donde en las mismas figura el apellido de "Maceiro", debe decir: Maseiro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.11-1204-v.mr.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ORSINI u ORSINI D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Feb.12-1248-v.feb.23.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LIGRONI DOTI, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 16 de Octubre del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Antonio Ligroni Doti, designándose curadora del mismo, a su señora madre Elisa Doti de Ligroni, a quien se le discernió el cargo por resolución de 23 del mismo mes y año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.14-1337-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb10-1082-v.mar.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: LOPEZ, SECUNDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonino Martínez, por aparecer éste, por error, como "Máximo Martínez", cuando debe decir: "Antonino Martínez". — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Feb.9-1126-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Piacenza Harriague en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 888, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910 por la cual doña María Elola de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra", según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1.260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1.303 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1 310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5.982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984 de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACOSTA DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.22-1748-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO NICASIO STUPINO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.21-1707-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO CAMIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.21-1704-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ THEDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.21-1697-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA ALMIRON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.21-1560-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PUIG o VENTURA PUIG ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.21-1696-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Catalina Jurgur, Filomena q Anita Granite Jurgur para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.19-1610-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ELIDIO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda Mabel, por aparecer en ella como hija de Juan O. González en lugar de hija de Juan Elidio González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.19-1611-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: EDISON HUGO PIQUINELA, domiciliado en la calle Juan Paullier 1121, al señor Juez dice: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador, ofrece la declaración de los testigos escribanos José F. Jaso y Joaquín H. Navia, quienes serán preguntados respecto a su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Edison Hugo Piquinela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Feb 18-1578-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA FERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.17-1494-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAK GOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6 00 Feb.17-1475-v.mz.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1948, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, en los autos: "MANUEL GARCIA. Rehabilitación" (Lo. 33, Fo. 532), se declaró rehabilitado al referido señor Manuel García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Feb.17-1450-v.mz.2.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "CELANIRA TRINDADE DE CORBO y JUAN CORBO.

Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Corbo y Celanira Trindade. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Feb.17-1451-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENCINAS o JOSE ENCINAS FERNANDEZ DEL CAMPO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.18-23548-v.dic.30. Feb.17-v.mz.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Abril último, dictada en los autos caratulados: "SOBRINO ZOILO. Incapacidad", se ha declarado en estado de incapacidad a don Zoilo Sobrino, habiéndosele designado su curadora legítima a su esposa doña Leonor Massa de Sobrino, cuya aceptación en forma se ha recibido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$8 00 Feb.16-1447-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA IBARRA DE ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.16-1400-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA CARRAU DE PONCE DE LEON o MARIA SARA o MARIA SARA MONICA CARRAU OCHOA DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.16-1399-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FACAL o ROGELIO o ROGELIO JUAN FACAL UNDARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.16-1398-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRUJILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4 00 Feb.16-1397-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.16-1396-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ALEJO TOME o JUAN P. o JUAN PABLO TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.12-1280-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA FAROPPA DE GHISLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.12-1266-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ERCOLI DE MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.12-1264-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DIONISIO RODRIGUEZ o ALFREDO D. RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MAITORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.12-1265-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMPARO RAMA DE FRAGUELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Adoración Atanacia, en lugar de Amparo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.11-1228-v.mr.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SCHLUSSELBLUM, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Enriqueta Cohen, por figurar en ella como de nacionalidad alemana, en lugar de argentina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.10-1160-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ALBAREZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Albares en lugar de Albarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Feb.7-1022-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o, Fo. 556), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOPPI, citánose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$ 4.00 Feb.22-1734-v.mz.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S.. se le expida segunda copia de escrituras", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes. A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4.342 centiáreas, 24 decímetros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS COITIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "femenino" debe decir "masculino"; donde dice "hija" debe decir "hijo"; donde dice "legítima" debe decir "legítimo", y donde dice "nieta" debe decir "nieto". — Artigas, Noviembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Feb.10-1171-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.22-1761-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37,57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera: por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42.60 con Juan Arccidiaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO MONTAÑO o MONTAÑA, ANA ESPINOSA DE MONTAÑO, ROSA MONTAÑO DE MENDEZ y NATALIO MELANIO MONTAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.18-1547-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil y artículos 1126 y 1127 del mismo cuerpo de leyes, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.17-394-v.en.27.
Feb.18-v.mz.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "ROMUALDA BALEIRON MEDINA, Incapacidad", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 10 de Noviembre del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Romualda Baleiron Medina, designándole en el carácter de curador, a su hermano don Fabián Baleiron Medina. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.16-1412-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Feb.16-1410-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ANGEL RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.16-1411-v.feb.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO CAPOTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.16-1409-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados "MARIA ESTHER BORBA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Esther Borba intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en la misma aparece el apellido paterno como "Barba" debe decir "Borba", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

12.00 Feb.7-1036-v.feb.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura" se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 3 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20148-v.mar.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta, según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Diciembre 14 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 Feb.17-1482-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "MARCELINA ORFILIA LOPEZ TOCHE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se ha presentado Marcelina Orfilia López Toche solitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Godofredo y María Teresita, donde dice Marcelina Orfilia Costa, debe decir Marcelina Orfilia López Toche. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Rocca Esteves Actuario

(Auxil) $6.30 Feb.21-1649-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baidelina Reiles contra ALCIDES CASTRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.19-1616-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.17-1466-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DEL VALLE o RAUL ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.17-1467-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA HOYO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.17-1474-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Feb.17-1476-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ, Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista. en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL URBANO VICO BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Feb.22-1728-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RISATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.22-1729-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de DANIEL CARLOS SALOMON y MARIA EMILIA GAY, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Salomón debe decir Michelin Salomón; y en las de

nacimientos de Hugo Carlos Salomón y Rubén Eloy Salomón, donde el apellido paterno aparece como Salomón debe decir Michelín Salomón — Colonia, Febrero 8 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.19-1594-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.19-1599-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada, por 23 Hs. 6121 metros, con títulos, y 30 Hs. 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarrá; al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur, Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Pérras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CALDERON DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Feb.17-1516-v.mz.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CAYETANO FRUCTUOSO MORIS. Incapacidad", y por resolución de fecha 26 de Febrero de 1944, N.o 527, se ha declarado incapaz a Cayetano Fructuoso Moris, habiéndose designado curadora a su esposa doña Paulina Deolinda Voillat de Moris. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Feb.16-1386-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ente este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De TOMAS AMBROSIO GUARAGLIA, donde los apellidos paterno y materno aparecen respectivamente como Guarglia y Cerrito, deben decir Guaraglia y Sirito; y donde se consigna como fecha de su inscripción, el 5 de Diciembre de mil novecientos, debe decir, el cinco, de Enero de mil novecientos uno; y B) De ZULEMA BIANCHI, donde se establece como fecha de su nacimiento el 29 de Febrero de 1902, debe decir, 29 de Enero de 1902. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Feb.9-1134-v.feb.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA ANTONIA ONETO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Diciembre 21 de 1948. — Mario M. Morquio, Juez de Paz.
$4.00 Feb.12-1267-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 5 de 1949.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1380-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1381-v.feb.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "MAGDALENA NICOLINI DE DONATO, Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha diecisiete de Diciembre del año último se declaró en estado de incapacidad a la causante de autos designándosele curador definitivo a don Diego Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1383-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PENINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Penino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Penin" debe decir: "Penino" con O al final, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria-Adjunta
$12.00 Feb.15-1384-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOMINGO PERAZA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 27 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.15-1382-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONDON DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 11 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Feb.17-1473-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ABERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 2 de 1949. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$4.00 Feb 16-1408-v feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con GABRIEL ECHEVARRIA", "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Gabriel Echevarría, o sus herederos, y a todos aquéllos que se consideren con derecho en el bien inmueble empadronado con el N.o 1.464, ubicado en esta ciudad, en la manzana 212, que linda: Norte: Luis T. Iribarnegaray; Sur: Eulogio Z. Miranda; Este: Enrique Martenz y Oeste: calle Florida para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Cuenta Corriente) Feb.22-20421-v.mz.12

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal L. Dptal. contra ABELARDO VERDIA", cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Abelardo Verdia o a sus herederos o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 387, ubicado en esta ciudad, en la manzana 59, que linda: Norte: José Alberto; Sur: José P. Lerena; Este: Fermín Lerena y Oeste: Calle Sarandí para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.
(Cuenta Corriente) Feb.21-20405-v.mz.11

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LUIS ESCONDEUR", "Cobro [illegible] Escondeur, o a sus herederos o a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.354, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 que linda: Norte calle 19 de Abril; Sur: Suc. Ciriaco Fernández; Este: Petronila Medina y Florentina El. D. Etcheverría y Oeste: calle Florida para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.
(Cuenta Corriente) Feb.21-20404-v.mz.11

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. MAXIMO MAK-CORMICK", Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Máximo Mak-Cormick y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2.088, en la manzana 30 de esta ciudad, que linda: Norte: Bernardino Cáceres y Gregoria L. de Recuero; Sur: calle Agraciada y Felipe Daset; Este: Felipe Daset y calle Uruguay y Oeste: calle Leandro Gómez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.
(Cuenta Corriente) Feb.21-20403-v.mz.11

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Suc. de JOSE REAL, Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los herederos de don José Real y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 376. ubicado en esta ciudad, en la manzana número 58, que linda. Norte: calle 18 de Julio; Sur: Cellar Félix Moreira; Este: Antonio Contera y Oeste: calle Fructuoso Rivera para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en

estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Nelson Nicoliello. — Trinidad, Febrero 2 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.12-20339-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GONZALEZ DE MARTIRENA y RICARDO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.18-1552-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO EUGENIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.18-1551-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JOAQUIN MARTINEZ ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mines, Febrero 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.18-1544-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO PABLO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.18-1528-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAYMUNDO PEREZ o ILDEFONSO RAIMUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — inas, Diciembre 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.18-1529-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ALMEIDA o KAMEL MOHAMED JAKDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.18-1530-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GADEA o JUAN GADEA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.18-1531-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fecha primero de Julio del corriente año falleció en la ciudad de Montevideo, en el Instituto de Radiología, don JOSE CARIOLANO SILVEIRA o VILLALBA, uruguayo, soltero, de sesenta y dos años de edad y quien estaba domiciliado en el barrio Olímpico de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artculo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-23500-v.dic.24.
Feb.14-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o JUANA RAMONA FLORENCIA RODRIGUEZ DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.19-1601-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.19-1602-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO GREGORIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.19-1603-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.19-1604-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 8 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.19-1605-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o MAXIMO FERNANDO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 8 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.19-1606-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FERNANDEZ DE CABRERA o ASUNCION ERMELINDA FERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.19-1607-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GABINA SECUNDINA ESQUIVEL. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo.146), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Gabina Secundina Esquivel, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gavino Secundino Esquibel" en lugar de Gabina Secundina Esquivel y como del sexo "masculino" en lugar del sexo femenino, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.00 Feb.12-1278-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.11-1198-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.
$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiapparara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia" (Lo. 6, Fo. 42), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ANDRIANCHENKO DE CHIMAILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.18-1573-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposcion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO REINOSO o REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Feb.18-1572-v.mz.8.

Concurso voluntario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. G.

mez 955 (altos), el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas, previniéndose (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Febrero 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.00 Feb.17-1518-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROQUE PRANTL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.22-1738-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA CORREA o CELIA CORREA DE LIESEGANG y GUILLERMO CARLOS LIESEGANG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.22-1737-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948. AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ISABEL ARAMBURU DE MASO y GRAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado Elvira Isabel Aramburu de Maso y Gras, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la cual donde dice: "Francisco Ramón Santiago Maso y Gras" debe decir: Francisco de Asís Ramón y Santiago Masó y Gras, donde dice nacido "el 24 de Julio de 1887" debe decir: "24 de Julio de 1885" y donde dice: "nacida el 19 de Noviembre de 1901" debe decir: "19 de Noviembre de 1899" por ser como corresponde. Haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Haciéndose las publicaciones por el término legal. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Feb.14-1325-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich, tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Ellcegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$54.00 En.28-725-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ISAAC AGACHE o AGACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$6.00 Feb.14-1329-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Feb.22-1755-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIA RIVERO DE FERREIRA u HONORIA PICANSO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario
$4.00 Feb.22-1756-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.14-1342-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.
$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO SANTOS y LUIS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Feb.19-1600-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA URSINA OTAMENDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Feb.15-1351-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Feb.12-1276-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO NORBERTO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Feb.12-1272-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o FRANCISCA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha haiblitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Feb.12-1275-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber el fallecimiento de JUAN AGRIPINO RAMIREZ y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125. Código de Procedimiento Civil). — Salto, Diciembre 14 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23599-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3. Feb.22-v|mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Testamentaría de ISABEL TEODORA CARVALLO o CARVALHO DE PROENÇA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 4.00 Feb.21-1642-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.17-1521-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Venancio Techera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.17-1522-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CASTERA o CASTERA ORIQUE DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.17-1520-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VIOLA DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.17-1519-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.
$18.00 En.31-784-v.mz.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI. Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carrretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.772, con un área de una hectárea 6.983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Feb.22-1773-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.22-1772-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.22-1747-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR JOSE ALAGGIA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amalia Vicenta, por cuanto en ella aparece el padre como "Vicente José Alaggia", en lugar de "Víctor José Alaggia", que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Feb.18-1538-v.mz.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Qué ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.18
Nov.20-v.dic.14
Feb.21-v.mz.17

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ESQUITIN solicitando rectificación, de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como Francisco Stiquino, en lugar de José Esquitin, que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 9.00 Feb.18-1539-v.m.9

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANIBAL L. BEAU, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Marino Bernardino, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Mariano Bernardino" en lugar de "Marino Bernardino", y el apellido de la abuela materna como "Peruchea", en lugar de "Peruchena", que son los que le corresponden. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Feb.18-1537-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO LABRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.18-1540-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIANCHI DE VUILLE o WUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.17-1517-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2826 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Eeste, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$54.00 En.31-790-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS MARIA ROCHA o TOMAS ROCHA o TOMAS M. ROCHA y de doña NATALIA MORALES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 6.00 Feb.21-1646-v.mz.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANIBAL ARIAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Arias Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural Aníbal Arias, en el sentido de que sea suprimido en las mismas el nombre "Abascal". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 9.00 Feb.21-1645-v.mz.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELMY VARGAS rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Feb.19-1236-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña VENANCIA VALERIA BALLESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice, en el margen y texto "Venancio Balerio" debe decir "Venancia Baleria" y donde dice 'nació un niño que es hijo legítimo" debe decir nació una niña que es hija legítima. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 Feb.21-1718-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA FEREIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.15-1372-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERAFINA GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.15-1371-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECION DE TREINTA TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS IGNACIO VIERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Feb.19-1632-v.mz.4.

REMATES JUDICIALES

HECTOR RODRIGUEZ FAURA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra GUILLERMINA GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 61), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 491.91 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la 22a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 72.204 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947, de una superficie de 295 metros con 15 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Pablo Pérez 8 metros 59; al Suroeste, 34 metros 36; limitando con el bien empadronado con el número 72.203; al Sureste, 8 metros 59 limitando con el padrón número 72.187 y al Noreste, 34 metros 36 lindando con el inmueble empadronado con el número 72.205.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remates, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.

$36.00 Feb.17-1525-v.mz.8.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. N.o 2, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9, Fo. 226), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 442.73 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.852 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 368 metros con 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Hum entre Basilio Araújo y J. Acosta, 8 metros 59; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 76.851, 42 metros 95; al Noreste, 8 metros 59 limitando con el inmueble padrón número 76.858; al Noroeste limitando con los inmuebles padrones números 76.857 y 76.853, 42 metros 95.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.304, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — René Etchandi.

$39.00 Feb.17-1524-v.mz.8.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en autos: "José Gatti contra EULALIO PEREZ", ejecución prendaria y cobro de pesos libro 41 folio 382. Se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo a las 16 horas en el local de la calle Rivera número 650 de la localidad de Santa Lucía (Departamento de Canelones) procederé a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión carrozado con cabina cerrada marca Ford modelo 1937 empadronado con el número 349 matriculado con el número 18-82 de la localidad de 25 de Agosto (Departamento de Florida). Esta venta es el contado y con la comisión legal del comprador del 6 o|o del precio. Informes Of. Misiones 1408. Piso 2. Esc. 7. T. 81158. — Montevideo. — Juan Carlos Correa, Rematador.

$18.20 Feb.11-1234-v.feb.25

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mailo, de fecha 22 Noviembre 1948, dictada en los autos caratulados: "DORA ARREDONDO HEROSA, Incapaz" (Lo. 36, Fo. 401), se hace saber que el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, y con la asistencia del señor Alguacil y del señor subscripto, se procederáa la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la 21a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 123.015, señalada como la fracción número 38 del plano del agrimensor M. Percovich de Noviembre de 1926, compuesta de una superficie de 553 metros 87 decímetros siendo sus límites: al Noreste 17 metros 64 centímetros de frente a la calle Domingo Torres; al Sureste, 28 metros 98 centímetros que por formar esquina, da frente a la calle Molinos de Raffo; al Suroeste, 20 metros 81 centímetros con el solar número 4 y al Noroeste, 28, metros 81 centímetros con el solar número 39.

Se previene: A) Que lo que se vende son los derechos emergentes de la promesa de compra venta respecto al bien deslindado y, en consecuencia, queda facultado el mejor postor, a abonar totalmente el importe del precio que resulte, dándose el terreno todo pagado o bien abonar la diferencia entre el precio de compra y lo que se adeude al Banco promitente vendedor, a la fecha, haciéndose cargo, en este último caso del pago del saldo en forma de cuotas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Será de cargo de la vendedora, las cuotas de pavimento y caño colector y del comprador, los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes; D) Los títulos se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$51.00 Feb.15-1385-v.mz.5.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Rematará en el local de 25 Mayo 661, el día Sábado 26 de Febrero a las 9 y 30 horas, al mejor postor, en autos "Jesús M. Vázquez contra RODRIGO PEREZ ALVAREZ. Ejecución de Prenda", heladera roble Siam, balanza cristal, sifones Banchero, estanterías, etc. En el mismo expediente a las 8 y 30 horas, en el lugar de su depósito calle Ibirocay 4140 esquina Propios, una jardinera. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$7.20 Feb.16-1506-v.feb.25

LUIS SIECOLA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en los autos "Elvira Pascual de Gonella c|COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA, Medidas previas", el martillero Luis Siécola, con la asistenica del señor Alguacil del Juzgado, rematará el día 24 de Febrero a las 15 horas en el local de la calle Estrella del Norte N.o 1887, con las bases de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes: Un camión "Chevrolet" modelo 1929, matrícula 64.669, padrón 88.366, base $ 1.333.33. Una máquina llenar botellas, marca "Arni", base $ 1.066.66. Una máquina Saturadora de 3 bocas, base $ 800.00. Una máquina llenar botellas a pedal, base $ 133.33. — Exhibición desde el 21 de 14 a 18 horas. Consignación en el acto 30 o|o y 6 o|o de comisión. — Inf. Cerrito 665. Teléfono 8.19.04.

$ 10.00 Feb.14-1357-v.feb.24

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra CARLOS A. PRADERIO, Intimación", se hace saber al público en general, que el día 2 de Marzo del año 1949, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, la que asciende a la suma total de seis mil ochocientos diez pesos con catorce centésimos, (pesos 6.810.14), de los derechos que corresponden a don Carlos A. Praderio, en el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la doce sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 122.151, compuesto de una superficie de 259 metros 42, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Aréchaga; 24 metros 13 al Noreste, lindando con el solar 3; 11 metros 87 al Sureste con parte del solar número 5; 23 metros 43 por el Suroeste, con el señor Federico Schusselin, todos del plano levantado por el agrimensor Mario G. Savini en Diciembre de 1924 e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo de 1925, en cuyo plano se encuentra individualizado con el número 4 de la manzana letra "A".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; B) Que los derechos del ejecutado sobre el bien a rematarse, son los correspondientes al promisario comprador que ha satisfecho la totalidad del precio convenido al Banco Territorial del Uruguay, institución promitente vendedora del inmueble en cuestión, a quien solo se le adeuda $ 53.65 por Contribuciones Inmobiliarias correspondientes a los ejercicios 1945 a 1948 inclusive, en cuyo mérito, el mejor postor podrá escriturar definitivamente los derechos que adquiera mediante el pago de dicho reintegro; C) Que los títulos correspondientes al inmueble cuyos derechos se ejecutan, se encuentran depositados en las oficinas del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito número 425 de la ciudad de Montevideo, a disposición de los interesados; y D) Que son de cargo del comprador lo que se adeudare por mejoras construídas con posterioridad al 1.o de Octubre de 1928. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Feb.10-1149-v.feb.26.

CIRILO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos Fleur-

quin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección del mismo Departamento en autos "OLGIATTI DE MORA, TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las catorce horas en el "Balneario Britópolis" en esta sección y por intermedio del martillero público don Cirilo Gómez, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos: 1.o) Un solar de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene ubicado en el paraje conocido por "Balneario Britópolis" sobre la costa del Río de la Plata, cuarta sección judicial de este Departamento de Colonia, empadronado con el número diez mil doscientos setenta y siete, con un área de dos mil ochocientos setenta y seis metros y que corresponde al señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco inscripto en la Dirección General de Avalúo y Administración de Bienes del Estado con el número doce y que se deslinda así: al Norte, una recta de dieciséis metros de frente a la calle número tres de diecisiete metros de ancho; al Este recta formando esquina con la anterior de ciento treinta y ocho metros, ochenta centímetros que da frente a camino; al Oeste, recta de ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros, que lo separa del solar treinta y siete del mismo y por el Sur, recta de veinticinco metros cincuenta centímetros que da frente al Río de la Plata, servidumbre el uso público por medio; 2.o) Otro solar de terreno ubicado en la vecindad de la ciudad de San José compuesto por los solares veintiséis y ventisiete del huerto cincuenta y tres, empadronado con el número cuatro mil setenta y nueve de un área de conjunto de quinientos setenta metros cincuenta decímetros cuadrados lindando al Norte, con calle de Dieciocho metros; al Este, en treinta y un metros ochenta y tres centímetros con el solar veintiocho, al Sur, en dieciocho metros con los solares números treinta y dos y treinta tres y al Oeste, en treinta y un metros sesenta y siete centímetros con el solar veintiocho; 3.o) Un bote a vela de nombre "Chingolo" de las medidas aproximadas: tres metros y medio de eslora, un metro treinta y cinco de manga y setenta centímetros de puntal, con ancla y cadena, un par de remos, timón y orza. 4.o) Un auto "ford", modelo veinticinco, motor número catorce millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veintiséis empadronado con el número novecientos sesenta y dos, con capota y cortinas y goma auxiliar; 5.o) Una cama con colchón, sábanas y cobija, un par de sillas, media docena de platos, media docena de tenedores, cuchillos y cucharas, una sartén, una olla, un primus, una mesa, un farol, un espinel un juego completo de dormitorio con colchón de lana, un juego de living de mimbre completo, un escritorio, una cocina económica, una cómoda con pie de marmol, una mesa, diez sillas, un ropero con espejo bicelado, dos camas de una plaza con una mesa de luz y colchones, una radio, un reloj de campana, un aparador con puertas de tejido de fiambrera y un cuadro con una fotografía de familia.

Se previene que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele la oferta el diez por ciento en los inmuebles y el total en los efectos y que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz, C. P., Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$78.00 Feb.19-1595-v.mz.10.

LUIS ALBERTO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "ACKERMAN ADOLFO. Venta Judicial de Bienes", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público, que el 16 de Marzo próximo a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por el martillero Luis Alberto Carbajal asistido del subscripto, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Lote 1: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a Sección del Departamento de San José, empadronado con el N.o 728, compuesto según plano del agrimensor Pedro O. Machado del 13 de Agosto de 1948 de 72 hect. y 1.820 mts., 59 decímetros lindando al Noroeste con el Arroyo Escudero; al Noreste con Elena Balparda de Rogberg; al Suroeste con camino vecinal al Paso Escudero y al Sureste con camino vecinal. Base $ 300.00 la Ha. — Lote 2; Un solar de terreno con edificio en la manzana 8 de esta Villa, empadronado con el N.o 100, compuesto de una superficie de 600 mts.; lindando al Noroeste con calle Colonia; al Noreste con Carlos Schluck; al Suroeste con Alejo Beltrán y al Sureste con María E. de Engster. Base: $ 7,000.00. Lote 3: Un solar de terreno con edificio ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 288, compuesto de una superficie según título de 342 mts. y según planilla de 828 mts.; lindando al Noroeste con Emilio Sondereger; al Noreste con el mismo; al Suroeste con José C. Austtino y al Sureste con 18 de Julio. Base: $ 2,500.00.

Se previene: 1) Que el bien rural se encuentra ocupado desde el primero de Julio de 1947 por arrendatario sin contrato. Que los bienes urbanos se encuentran ocupados por ocupantes precarios. 2) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; que se harán cargo de los honorarios y gastos de las escrituras, certificados y de la comisión total del rematador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 15 de Febrero 1949. — Pedro Izacelaya.

$ 48.00 Feb.21-1702-v.mz.11

CIDILO GOMEZ
Juzgado de Paz de la catorce sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO POZZI. Cobro ejecutivo de pesos", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Cirilo Gómez, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: una rastra de dos cuerpos, un arado doble "Mercedes", un arado sencillo y cuatro yeguarizos. — Juan L. Lacaze, Febrero 8 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$10.00 Feb.19-1620-v.mz.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 y 10 horas en al lugar de ubicación de los inmuebles que se determinarán a continuación, por el martillero Angel L. Olarte, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno padrón en mayor área con el N.o 1.019 ubicada en la manzana 134 de esta ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R Arcicni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, con el N.o 97, el 26 de Octubre de 1948, según el cual tiene una superficie de 453 ms.2. y 5056 cms.2, lindando: 10 ms. 51 cms., de frente al Sud Oeste a la calle Haedo; 43 ms. 15 cms. al Nor Oeste confinando con bienes de Petrona L. de Contreras, Elisa León Gadea y Héctor Enrique Wilson; 10 ms. 51 cms. al Nor Este con bien de María E. O de Rava; 43 ms. 15 cms. al Sud Este, lindando con la fracción N.o 2, del mismo plano, y con la base de $ 400.00; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón en mayor área con el N.o 1 019, ubicada en la misma manzana que la anterior, señalada con el N.o 2. del plano antes referido, según el cual tiene una superficie de 473 ms.2, 3555 cms.2, que se deslinda: 10 ms. 97 cms., al Sud Oeste de frente a calle Haedo; 43 ms. 15 cms., al Nor Oeste lindando con fracción antes descripta; 10 ms. 97 cms., al Nor Este confinando con bien de Pacífico Giannochini y 43 mts. 15 cms., al Sud Este con raíz de Pedro H. Boretto, y con la base de $ 2.000.00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores. Se ha habilitado el actual Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Enero 29 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario interino.

$ 51.00 Feb.11-1213-v.mar.2

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECALDE", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 3281, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario escribano público don Alfonso Requiterena Vogt, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 2131 ubicado en calle España, planta suburbana de esta ciudad, que linda con los bienes empadronados con los números 2130, 2132 y 2119 de propiedad de Emilio Zamora, Juan Jablonski y Pedro Pascunoff respectivamente, compuesto de 821 metros cuadrados. Dicho inmueble es de propiedad de Ramón G. Recalde.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina; B) Que los gastos de escrituración y certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma (artículo 919 código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Febrero 7 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.16-20366-v.mz.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS Venia" se hace saber que el día 16 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7934 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189 v feb.28.

COMERCIALES

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Rodríguez Fernández el comercio de mi propiedad que en el ramo de cervecería gira en esta ciudad, calle Sierra 2422. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (apto. 60). — Montevideo, Enero 24 de 1949. — PABLO PRAUSE.

$10.20 Feb.4-896-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribanía Margot C. Hourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.4-922-v.feb.23.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estattuos, se convoca a los señores accionistas para la décimacuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1949, en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cutorce ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Feb.19-1637-v.mz.4.

"METALIA LTDA."

Por contrato firmado el 13 de Diciembre de 1948 en la ciudad de Montevideo quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de Industrias Metalúrgicas Metalia que girará con la razón social de Metalia Limitada, domicilio en la calle Lima 1401 de esta ciudad. Objeto: Fabricación y venta de artículos de la industria metalúrgica y representaciones en el mismo ramo. Capital $ 18.000.00 dividido en cuotas de $ 500.00. Integrado $ 11.000.00 a la fecha del contrato y el saldo dentro de seis meses. Socios: Dr. HECTOR LUIS LUCIANO LESICUR. ERNESTO A. PIERCE, doña JUANA LEMA DE ROMELLI y don CARLOS FIERRO VIGNOLY. Asamblea y Directorio. Todos los socios. Aportes 8 cuotas cada socio con excepción al señor Carlos Fierro Vignoly que aporte 4 cuotas. Administración don Ernesto Alejandro Pierce domiciliado en Tabaré 2369 con amplias facultades. Plazo cinco años. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 35 al folio 78 del libro 1 de contratos con fecha 15 de Febrero de 1949.

$14.00 Feb.19-1638-v.mz.4.

BROMBERG Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Marzo del corriente a las 17 horas en el local social, Paysandú N.o 935 piso 1.o para considerar el siguiente orden del día: 1.o Balance, inventario, memoria, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 (art. 12). 2.o Elección de un titular y un suplente del Directorio, (artículo 18). 3.o Designación y remuneración de Directores-Delegados (artículo 22). 4.o Aumento de capital (artículo 5.o). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13).

Se previene que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos para asistir a la asamblea, deben incribirse y depositarse en la Secretaría de la sociedad por lo menos 48 horas antes de la asamblea, las acciones o certificados bancarios de su depósito. — Montevideo, 17 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.19-1674-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 7 Enero 1949, hemos disuelto la Sociedad denominada "Fábrica Giorga", razón social "Campora y Cía.", ramo fábrica de juguetes y anexos en Cufré 2664, retirándose el socio Héctor Giorello y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Campora (hijo). Acreedores en el domicilio social. — Montevideo, Enero 1949. — Pedro Campora (hijo). — HECTOR GIORELLO GAIBISSO.

$12.00 Feb.9-1128-v.mr.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don MARIANO LEITON ha prometido vender a Elido María Recuero, su casa de comercio ubicada en San Carlos, calle Andrés Ceberio, quo gira en el ramo de provisión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten en el término legal en la calle 18 de Julio número 720 de la ciudad de San Carlos.

$12.00 Feb.9-1110-v.mr.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Bukofzer compra el comercio, ramo, tienda y mercería, sito en Larrañaga 3179. Acdeedores presentarse. Escribanía Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — ENCARNACION LOPEZ DE ALFONZO. — HIGINIO F. ALFONSO. — Guillermo Gukofzer.

$6.40 Feb.22-1740-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora República Benito de Merlo el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Pedro Bustamante 1800 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — HOMERO LUNA. — AMELIA GARCIA DE LUNA. — República Benito de Merlo.

$6.40 Feb.22.-1776-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Oscar Julio Maggiolo Campos, Osiris Scanavino y Agustín Gerardo Cisa, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída denominada SOCIEDAD ELECTRO MECANICA - MONTEVIDEO, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Scanavino y Compañía, quedando desde el 1.o de Febrero del año actual los negocios sociales a cargo y por cuenta exclusiva del socio señor Cisa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en 18 de Julio N.o 1333 apto. 41. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.

$12.80 Feb. 22-1766-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a don Justo Padilla Ruiz, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad, tiene instalada la sociedad "LORENZO LUNA Y CIA." en la avenida Larrañaga N.o 4101 de sa ciudad. Asimismo hacemos saber que de común acuerdo, quedó rescindido el compromiso de compraventa que respecto a lindicado comercio, se había celebrado con la sociedad "Fuentes y Cía. Sociedad Anónima". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en el estudio del escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí 335, de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Lorenzo Luna y Cía. — Fuentes y Cía. Sociedad Anónima.

$19.20 Feb.22-1759-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería de Pérez Castellanos 1494 a Jaime Martínez. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — ENRIQUE CARRERA.

$3.20 Feb.22-1758-v.mz.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrase el 16 de Mazo de 1949 a las catorce horas, en el local social, calle Sarandí 444, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista, para verificar el quórum y practicar los escrutinios. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 17 de los estatutos). 3.o Distribución de utilidades, incluso fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico. 4.o Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos. 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, 18 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$18.00 Feb.22-1796-v.mz.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 1.o de Febrero de 1949 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "FABRICA PETRAGLIA LIMITADA", por los señores Francisco Petraglia, Guillermo Petraglia y Francisco Petraglia (hijo), cuyo contrato social fué inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 8 Fo. 53 Lo. 3.o. Objeto: fabricación y ocmercialización de artículos de hormigón y materiales para la construcción en general y ramos anexos. Capital: $ 60.000.00 en cuotas de $ 1.000.00 y aportados en especie 38 cuotas y el resto en efectivo. Domicilio: en Montevideo, calle Propios N.o 3460, pudiendo establecer agencias en el interior del país. Duración: 5 años prorrogables automáticamente por iguales períodos de tiempo. Administración: será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente con las más amplias facultades. Balances: anuales al 30 de Junio. Disolución: parcial, para el socio quebrado o concursado; total, a la finalización del plazo en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio. Liquidación: por pérdida del 50 o|o de los capitales aportados.

$14.00 Feb.22-1763-v.mz.7.

BARRACA MORSCH S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle General Pagola N.o 1816, el día 15 de Marzo próximo a las 18 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$ 10.00 Feb.21-1661-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos María Aurelia Magnano y Carlos Bouzón, han prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan" tienen establecida en esta ciudad, calle Piedras número 474, a los señores "Dávila y Guichón". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio indicado con sus correspondientes créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — MARIA AURELIA MAGNACO DE BOUZON. — CARLOS BOUZON. — José Dávila Castro — Francisco Alvaro Guichón.

$13.60 Feb 9-1116-v.mr.2.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Rodríguez, Febrero de 1949

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 18, 20 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Marzo a las 15 horas, en el local del Club Social "18 de Julio" para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del señor Síndico. 3.o Elección de 2 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo. — A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones. B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la Institución, por lo menos con 3 días de anticipación de las mismas y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 2 de Marzo a las 12 horas. También pbudrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco, debiendo éste expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Gaione, Secretario.

$ 16.80 Feb.21-1653-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el 30 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 a folio 104 del tomo 13 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes los señores Braulio Viñoly Castro, Raúl Siri y César Ferraro. Denominación y firma social: "Galerías Risi Limitada" Domicilio: Montevideo, actualmente en la casa número 1348 de la avenida 18 de Julio. Objeto: compra y venta de artículos en general y, especialmente, la explotación de los negocios de tienda, sastrería, joyería y ramos anexos Capital: pesos 20.000.00, aportados así: $ 8.500.00, por don Braulio Viñoly; $ 8.500.00 por don Raúl Siri y $ 3.000.00 por don César Ferraro. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica a los otros, por carta, su decisión de que termine la sociedad. Administración y uso de la firma: todos los socios ejercerán la administración de la sociedad, pero para obligar a ésta se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. Balances anuales al 30 de Noviembre. Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán por partes iguales En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará. Liquidación de la sociedad: se hará en los casos que corresponda, por el socio liquidador elegido por mayoría de votos. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$23.80 Feb.14-728-v.feb.24.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera-Comercial-Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 25 de Febrero de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Febrero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 Feb.14-1322-v.feb.24.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1949 a las 19 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$ 20.00 Feb.14-1370-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender a Rafael Castro la empresa en los ramos de encomiendas y cargas establecida en esta ciudad calle Galicia 1268, con la denominación de "TEMSA" (TRANSPORTES, ENCOMIENDAS Y MUDANZAS, S. A. en formación) antes "EZASA", (EXPRESO ZOANI-AZPITARTE S. A. en formación) antes Agencia Zoani. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., Paraguay 1749.

$14.40 Feb.8-1062-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del día primero de Setiembre del año próximo pasado, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma social "BRUSSONI HERMANOS", la entidad denominada "La Platense Sociedad Anónima". Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Brussoni Hermanos.

$12.00 Feb.8-1123-v.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "PLASTOPAL", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. — Acreedores presentarse Estudios Phoenix, Sarandí 493. 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma.

$ 10.80 Feb.8-1094-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "KOSMOS", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo, y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. Acreedores presentarse: Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma

$10.80 Feb.8-1095-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la sociedad que bajo la razón social STEINER Y BREDAR VICTORI giraba en la calle Defensa 1718, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Steiner, quedando desligado desde 1.o de Febrero de 1949 el señor José Erich Bredar. A los efectos legales hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en la calle Defensa 1718 en días y horas hábiles. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. Jorge Steiner. José Erich Bredar.

10.80 Feb.8-1093-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paráguay 1259 interviene David De Oliveira compra el comercio ramo almacén y bar sito en Maciel esq. Javier de Viana La Paz). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — MARIA ALVARADO DE MORAGA. — ANTONIO MORAGA. David De Oliveira.

$ 7.20 Feb.8-1077-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José González Alvarez, Mario Lansilotti y Walter Hugo Villanueva, el comercio en el ramo de marmolería y anexos ubicado en esta ciudad Av. Agraciada N.o 2613. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escritano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — LUIS SANTOCCHI.

$ 7.20 Feb.8-1098-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender al señor Anselmo Alegre, Rumaldo Alegre y Anselmo Sadi Alegre la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en esta plaza calle Dante 1902. Acreedores presentarse en la calle Dante 1920 en el término legal, oficina del blaanceador señor Luis G. Bruzzone. — JUAN CAMPRA Y FRANCISCO FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1081-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A. M. Freiría, Sierra 2016. Prometí vender al señor Arturo Peoli mi cuota parte en el kiosco calle Sierra 2146. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|1949. — VICTORIANO FACAL.

$ 6.40 Feb.21-1692-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometí vender al señor Juan Pedro Arasa, el almacén y bar de la calle A. Rosell y Rius N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — CASIMIRO BARALES.

$ 6.40 Feb.21-1658-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Wáshington Alem y Ramón Ferreiro el almacén y bar de la Av. Italia N.o 3852 bis, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — FRANCISCO PAZOS VERDIA. — ELVIRA MARESCA DE PAZOS.

$ 6.40 Feb.21-1659-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Arístides P. Viccutín y Minotti A. Michelini nuestro comercio, bar y bebidas alcohólicas sito en Grecia 3201. Acreedores presentarse en Chile N.o 3560 de 9 a 10. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — CASIMIRO LINGE y URSULA STIKANAITE DE VAITELIS.

$ 9.60 Feb.21-1675-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBILCO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que "CAILLON y HAMONET URUGUAYA, SOC. DE RESP. LTDA.", se disolverá parcialmente con respecto al socio Laboratorios Gley Soc. Anón., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Marcelo Caillón y Alberto Hamonet. Acreedores presentarse a 25 de Mayo 369. Esc. D'Angelo.

$ 9.60 Feb.21-1657-v.mz.12

BLANTOY LIMITADA

Se hace público que con esta denominación se ha constituído una sociedad con el objeto de dedicarse a la fabricación de galletitas, dulces, pastillas y caramelos. Capital: $ 5.100.00. Socios GLORIA BALIÑO, ROLANDO BLANCO y AGUSTIN MOREIRA. cada uno con una cuota de $ 1.700.00. Domicilio: en Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogable por otros cinco más. Inscripción: se efectuó con el N.o 17 al Folio 115 vta. y siguientes del Tomo 8 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 8.00 Feb.21-1660-v.mz.5

SANATORIO PANDO S. A.
1.a CITACION

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 18 y 30 horas en la sede social 25 de Mayo 935 (Pando), para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 2) Elección de nuevas autoridades. — La Secretaría.

$ 4.80 Feb.21-1703-v.mz.3

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1949, en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 14.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1273|82. — Montevideo, 16 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$ 15.40 Feb.21-1637-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Martín César Matiauda e Ignacio Duque prometieron vender a Gilberto V. Nogueira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad calle Canelones número 1017. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Peraza, Ituzaingó número 1316. — Montevideo, Febrero de 1949. — MARTIN CESAR MATIAUDA. — IGNACIO DUQUE. — G. V. Nogueira.

$6.00 Feb.17-1481-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904) y artículo 492 del Código de Comercio), se hace saber que la sociedad de esta plaza en el ramo de almacén, ferretería y anexos, razón social "SABATER y OLIVERA" ha sido disuelta totalmente por escritura autorizada el 12 de Enero de 1949, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 31 de 1949. — Sebastián Sabater — Enrique Olivera.

$12.00 Feb.7-999-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 21 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 42, folio 231 del libro 14, constituyóse la Compañía "Simón M. Aishemberg, Sociedad Limitada" domiciliada en Montevideo, por plazo de dos años prorrogable por iguales períodos, siendo su objeto las representaciones, exportaciones, importaciones, compra venta de inmuebles y demás actividades comerciales en general, integrándola los socios: SIMON M. AISHEMBERG, FRANCISCO JOSE ZENATTI, MARIO AISHEMBERG DEAMBROSIS y doctor TABARE BERRETA, todos administradores y con el uso de la firma social, el primero por sí solo y los otros cualesquiera dos de ellos, aportando totalmente un capital de diez mil pesos, en la proporción de ocho mil quinientos pesos, Simón M. Aishemberg y de quinientos pesos cada uno de los otros tres socios. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Simón M. Aishemberg, Sociedad Limitada.

$14.00 Feb.17-1502-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Pérez Blanco y Rafael Adrover el almacén y bar de la calle Propios número 3355, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOPEZ DE PEREZ.

$7.20 Feb.7-1046-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel-tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribana Margot C. Tourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.7-922-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén, lechería, frutas y verduras Rivera número 3130. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ERMELINDA IRIS F. DE AMARILLO. — Martín Kechichian.

$10.80 Feb.7-1003-v.feb.26.

"AGRACIADA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 890, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948. 2.o) *Nombramiento de un Director*; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 4.o) De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán, para poder asistir a la asamblea, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha arriba fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1949. — El Directorio.

$9.60 Feb.17-1533-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de nuestros estatutos, invitamos a usted a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Febrero de 1949 a la hora 16 en el local del "Club Social de Soca" a fin de considerarse la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta; 3.o) Balance y memoria anual; 4.o) Ampliación del capital; 5.o) Elección de tres miembros del Directorio y Síndico.

Por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1946, los señores Accionistas podrán inscribirse y depositar las acciones o los recibos respectivos en la Gerencia hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Feb.17-1574-v.feb.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Lancha a motor "Miss - Tonga"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha "Miss - Tonga", por el de "Urunday" — Montevideo, Enero 27 de 1949.

$6.00 Feb.10-1183-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 AURORA LORENZO DE TORRES, prometió vender a Zulima Zabelli el almacén de comestibles, frutas y verduras, situada en esta Capital, calle Rivera número 3158. Acreedores presentarse al escribano Alfredo N. Amilivia, Sarandí número 450 (Banco Uruguayo). — AURORA LORENZO DE TORRES. — Zulima Zabelli.

$6.80 Feb.5-982-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Mercedes López de Feijoó, compra el comercio ramo almacén, sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — FRANCISCO CASTELLANOS. — ISABELA LACOSTI DE CASTELLANOS. — Mercedes López de Feijoó.

$6.80. Feb.5-970-v.feb.24.

OLIMAR LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Héctor Schneckenburger, el 11 de Enero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 al Fo. 33 v. y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, el 14 de Febrero corriente, los señores Francisco Emeterio Uría Idarreta, Luis Alberto Givogre Pesce, y Constantino Hilario Uría Idarreta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características: Objeto: Realización de toda clase de negocios rurales y especialmente explotación de la ganadería, agricultura y afines. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Denominación: "Olimar Limitada". Duración: 5 años, a contar del 1.o de febrero de 1949, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Capital: 150.000.00 m|n. aportado por partes iguales entre los tres socios, habiéndose integrado $ 90.000.00 en efectivo, en el acto del otorgamiento, debiendo integrarse los 60.000.00 pesos restantes también en efectivo, en tres cuotas iguales, pagaderas a los 6, 12 y 18 meses, a partir del 1.o de Febrero de 1949 Uso de la firma y administración: a cargo del socio Francisco E. Uría Idarreta. Balances: al 31 de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, destinándose un 10 o|o para formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar al 50 o|o del capital y obligándose los socios a no retirar las utilidades, dejándolas para aumento del capital, durante los 5 primeros años, transcurridos los cuales podrán retirar solamente hasta el 50 o|o de las mismas. Incapacidad o fallecimiento de los socios: continúa la Compañía. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Héctor Schneckenburger, Escribano.

$20 00 Feb.18-1569-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Editorial Independencia S. A., la "Librería del Laurel" Bartolomé Mitre 1391. Acreedores a Rondeau 1440 todos según ley 26 Setimbre 1904. — RAUL S. SOUBES.

$3.00 Feb.18-1543-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Rene Pecard mi taller de bicicleta ubicado en San Martín número 2677 acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — ANTONIO BONFRISCO.

$8,00 Feb.15-1241-v.mar.7

CESION DE CUOTA SOCIAL EN LA SOCIEDAD "VICTOR YATTAH LIMITADA" Y MODIFICACION DE LA MISMA

De conformidad con lo establecido en la ley N.o 8.962, se hace saber: Que por documento subscripto el 25 de Mayo de 1945, inscripto el 25 de Mayo de 1945 con el N.o 45 del Fo. 103 al 105 del Lo. N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, los señores VICTOR YATTAH y JUAN LUIS CAUBARRERE constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Víctor Yattah Limitada". Por contrato subscripto el 22 de Dic. de 1948, inscripto el 28 de Enero|949 con el N.o 35 al Fo. 205 del To. 14 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, el señor Juan Luis Caubarrere, con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1948, cedió la parte que tenía en dicha sociedad en un 45 o|o al señor Víctor Yattah y el 5 o|o restante al señor Víctor Benjamín Sassón. Por contrato subscripto en la misma fecha que el anterior, inscripto en el ya citado Registro Público de Comercio con el N.o 36 al Fo. 206 v. del To. 14, los señores Víctor Yattah y Víctor Benjamín Sassón, en su calidad de únicos integrantes de la firma nombrada, resolvieron modificar las cláusulas del anterior contrato social en la forma que se expresa a continuación:

Cláusula 1.a Incluyéronse dentro del objeto de la sociedad las operaciones de toda índole sobre inmuebles. Cláusula 4.a Del capital social que lo constituye la suma de $ 100.000.00 m|n., corresponde al señor Víctor Yattah la cuota de $ 95.000.00 m|n., y al señor Víctor Benjamín Sassón la cuota de $ 5.000.00. Cláusulas 6.a y 16.: La administración de la sociedad estará única y exclusivamente a cargo del señor Víctor Yattah o de los mandatarios que éste designe para tales efectos, a quienes les podrá conferir facultades especiales o ilimitadas para ejercer dicha representación y responsabilizándose de la conducta de éstos frente a la firma social. Cláusula 7.a Por lo establecido en la cláusula anterior y en consecuencia se estableció: Para todos los actos sociales en que se requiera firma social para obligar a la sociedad, el señor Víctor Yattah o sus apoderados deberán firmar así: "Por Víctor Yattah Limitada". agregando además su firma habitual. Cláusula 11. Las pérdidas y ganancias serán repartidas en proporción al capital aportado por los socios. Cláusula 12. Una vez efectuado el balance, los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las utilidades que les correspondieren; un 65 o|o irá a aumentar el capital social y el 5 o|o restante se destinará para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un 50 o|o del capital social. Mensualmente retirará cada socio la suma de $ 250.00 m|n., que se debitará a la cuenta de Gastos Generales. Cláusula 14. Se suprimió. Cláusula 16. Se suprimió de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6.a. En lo que respecta a las demás cláusulas que rigen el contrato social citado en primer término, se mantienen vigentes en cuanto a lo que no se oponga a lo estipulado precedentemente.

$ 42.00 Feb.21-1713-v.mz.5

CLUB INGLES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores socios para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 506, el día 24 de Febrero de 1949, a las 18.30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Autorizar al Comité a negociar el arrendamiento de un nuevo local social adecuado, en la vecindad del existente por un período mínimo de diez años. 2) Autorizar al Comité para hacer un desembolso hasta un máximo de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para los arreglos estructurales, etc., que sean necesarios para habilitar dicho local. — D. G. MacCormack, Secretario Honorario.

$ 6.40 Feb.21-1691-v.feb.24

LA INDUSTRIAL FRANSCISCO PIRIA S.A.

AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo 7 y número 1284 folio 326 Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v.mr.22.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1949 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección de Sndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.7-950-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Tomás Crossa el café y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio 2152, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — LORENZO SANTOS HERNANDEZ. — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS. — Juan Tomás Crossa.

$7.20 Feb.7-997-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alberto Arellano el almacén, frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806, según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — JUAN BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Alberto Arellano.

$7.20 Feb.7-998-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido rescindido el compromiso por el cual Angel Lamas, componente de la firma Angel Lamas y Cía., prometía vender su parte en la sociedad al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, panadería, avenida San Martín 2329. — Escr. María Nieyes Devoto.

$7.20 Feb.7-1005-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerardo Manuel Olivet Vidal y Walter Olivera Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio está instalada en avenida Larrañaga 3903, esquina Carabela, donde se presentarán los acreedores. Ley Setiembre 26 de 1904. — AUGUSTO PARAPLI.

$8.00 Feb.7-1015-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir al señor Adolfo L. Labrocca la patente de giro que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas utilizaba en mi negocio que en esos giros tenía establecido en "El Renegado", de la 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores de este comrecio deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — PEDRO SUREDA.

$12.00 Feb.7-1021-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Kurt Cahen Loewenthal el comercio que tengo establecido en el ramo de librería, juguetería y tienda en la calle Rivera número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfeld, calle 25 de Mayo 470. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Juan Guttmann.

$10.80 Feb.7-1031-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "DESTRI Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Américo Roberto Destri, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 385 de la Plaza Zabala. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Américo Roberto Destri. — Alberto Destri.

$10.80 Feb.7-1041-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rafael Gorgal el bar y horno de pizza de la calle 26 de Marzo número 3500, de esta ciudad Acreedores presentarse calle Yí número 1334. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ. — JOSE CASTRO.

$7.20 Feb.7-1045-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Julio César y Helvecio Riva Hernández, el establecimiento que en el ramo de fotografía gira en esta plaza, Sarandí 435, bajo mi firma. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 3 de 1949. — HELVECIO RIVA.

$8.00 Feb.10-1164-v.mr.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Eladio Rodríguez, Raymundo Fariña y Roberto Spada, el establecimiento que en el ramo de garage y venta de nafta y lubricantes tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2434. Los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor González Mullin, Sarandí 444, escritorio 11. — Montevideo, Febrero de 1949. — CARLOS E. FOCONE.

$9.60 Feb.10-1165-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jesús Peña y José López, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Mercedes 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — JOSE VARELA SEÑORANES. — MARIA JUANA LEMAS DE VARELA.

$6.40 Feb.10-1174-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Liniers 1296. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.

$6.40 Feb.10-1175-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Celestino Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Agraciada 3803. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 31 de 1949. — JUSTO ALONSO MARCOS. — MARIA GIORIA DE ALONSO. — RAMON ALONSO BRIZ — JUANA GIORIA DE ALONSO.

$6.40 Feb.10-1176-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de Sociedad entre los señores Jesús Mario Ferreiro, Luis Delgado y Raúl González Rodríguez, con respecto al comercio de fábrica de pastas, establecido en Jaime Zudáñez 2747, disolviéndose a la vez la Sociedad "FERREIRO Y DELGADO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Mario Ferreiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1949.

$9.60 Feb.10-1173-v.mr.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Pérez y Vázquez", establecida con café, bebidas alcohólicas, horno de pizza, fiambrería y billares en Rivera 2709, desligándose de la misma VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ y ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ y constituyéndose una nueva entre MANUEL PEREZ y DOMINGO PEREZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1949

$9.60 Feb.10-1172-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "HART y COMPAÑIA LIMITADA" ha trasmitido todo lo que constituye su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Hart S. A.", debiendo todos aquéllos que se consideren acreedores de la primera presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad adquiriente, calle Cuareim número 1844 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949.

$10.20 Feb.9-1120-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pablo Núñez, el hotel "El Milagro" con existencias, muebles y útiles, que gira en esta ciudad, calle Brasil 696, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. En plazo legal, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, Rivera. — CLAUDIO M. PEREIRA. — JUSTINA M. DE PEREIRA.

$6.00 Feb.16-1448-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a José Ulises Castelli, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en sociedad con dicho señor, sito en avenida Gral. Artigas, de esta villa. Los acreedores en plazo legal deben presentarse con sus comprobantes en dicho comercio, Sarandí Grande (Florida) Febrero 9 de 1949. — EVARISTO RODRIGUEZ — MARIA MARGARITA GARRIDO DE RODRIGUEZ. — José Ulises Castelli.

$12.00 Feb.16-1413-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don MARTIN RODOLFO VARGAS ha prometido en venta al señor Mario Carlos Tastas el comercio en el ramo de almacén de comestibles y venta de pan, leche y fiambres sito en la calle Benito Blanco 3351. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$9.00 Feb.16-1429-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor ARTIGAS BRISETT y las señoras GLORIA GOMSZ y ANGELICA M. DE OCHOA desisten del compromiso de compra venta referente a la mercería sito en la calle Colonia 1571. — Montevideo, Febrero 12 de 1949.

$6.00 Feb.16-1432-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Oscaldo Paggiola Sarandí 224, don DANIEL CORREA ha prometido en venta al señor Manuel Xistris el comercio en el ramo de venta de verduras sito en la calle Maciel 1353. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$6.00 Feb.16-1430-v.mz.7.

VENTA DE PELUQUERIA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, ARMANDO RIVAS venderá a Elbia Rivadavia Jurado la peluquería e instituto de belleza instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier 1613. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395, tercer piso. Ley, 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$8.00 Feb.16-1401-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta, a los señores Telmo Ruben Giordano y Esteban Sastre, el recreo Tutankamón, sito en el Parque Rodó (churrasquería y despacho de bebidas). Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JOSE y CARMELO ALTIERI.

$9.00 Feb.12-1253-v.mz.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Diciembre 30 de 1948, la sociedad "SANTOS M. ARBIZA", que gira en el ramo de consignación de frutos del país y venta de ganado en tablada, con sede en la calle Colombia 1257, de esta Capital, fué parcialmente disuelta a partir del 30 de Junio de 1948, con respecto a las señores Mariana Arbiza de Arbiza y Francisca Beatriz Arbiza de Novoa. La sociedad continuará su giro estando actualmente integrada exclusivamente por los señores Conrado Félix, Modesto Horacio, Pedro Gabriel y Santos Homero Arbiza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Santos M. Arbiza".

$16.00 Feb.7-1016-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Joseph Wagner con domicilio en la calle Barroso número 3428. Los acreedores deberán presentarse en el estudio Vanrell y Vasen, calle Sarandí 444 Apto. 2. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — KAREL HOFFMANN. — JOSEPH WAGNER.

$9.60 Feb.15-1358-v.mz.7.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36, de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 25 de Febrero a las 18 horas en el local social calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1948; 2.o) Fijación del dividendo a distribuir; 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1949 y '50; 4.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la Institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1331-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1949 a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Intendencia Municipal en esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Intsitución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 de Febrero de 1949 a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1949. — Roberto Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$28.00 Feb.14-1324-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Enero de 1949 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COARCO LTDA. COMPAÑIA DE CONTROL" con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por Alfredo L. Söding y Helmut Holz de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en 50 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden 34 al señor Söding y 16 al señor Holz. Objeto: Supervisión y verificación de peso y calidad, control de carga en puertos, extracción de muestras, de toda clase de mercaderías que por cuenta de terceros sean destinadas a exportación, importación o venta en plaza. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1952 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Este contrato está inscripto con el número 19 del folio 43 al folio 45 vto. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el día 4 de Febrero de 1949. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949.

$ 16.00 Feb.14-1936-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Ubal Díaz. Prometí vender la provisión de comestibles calle Durazno N.o 978, acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 512, escritorio 4. Compradores señores Rodolfo Raffo y Alcides Bentancor. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — HOSVEL MATTOS.

$$6.40 Feb.14-1345-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos disolución de la sociedad "ESTEBAN PONTET BONJOUR Y COMPAÑIA" que bajo la denominación de "LA URUGUAYA" giraba en esta localidad en los ramos de panadería. Acreedores presentarse dentro del término en Escribanía Foderé. Ley 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio. — Ombúes de Lavalle, Enero 29 de 1949. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$ 6.40 Feb.14-1308-v.mar.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén, comestibles, frutas y verduras, calle Rivera número 2783 a Gregorio Feldman Plotkin. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — JOSE BARRAN LOPEZ.

$6.40 Feb.14-1307-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Coronel Mora número 451 a Aníbal Ardemagni Moroní. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — AVELINO LORENZO SANCHEZ.

$6.40 Feb.14-1305-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la estación de servicio y gomería, calle Cno. Maldonado número 6654 a Aparicio Washington Freccero y Julio César Francesconi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JULIAN RUIZ.

$6.40 Feb.14-1304-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas, calle Colonia número 1799 a Victoriano Correa Loidy. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MANUEL RUZO GARCIA. — MANUEL TRILLO CAMPOS.

$6.40 Feb.14-1306-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la panadería, calle Hocquart número 1920 a Jesús Martínez Naya. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — JOSE MALLO GESTO. — EVARISTO RABUÑAL.

$6.40 Feb.14-1303-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Asencio número 1187 a Manuel Dorado Vázquez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JULIO VAZQUEZ GOMEZ.

$6.40 Feb.14-1302-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he clausurado el taller metalúrgico que tenía instalado en la calle Azara número 3729 de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentar los comprobantes de crédito en Esc. Larralde, calle Ituzaingó número 1485. Esc. 5 y 6. — Héctor M. Poggi.

$6.40 Feb.14-1330-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores JULIA TORIBIA ALVAREZ DE NUÑEZ, ALBA, ALVAR Y AURA NUÑEZ ALVAREZ, sucesores de don Hernán Núñez, han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha primero de Febrero del actual, la empresa telefónica denominada "Sarandí del Yí" con sede principal en dicha localidad, Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escritanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos sesenta y uno (Tercer piso). — Sarandí del Yí, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

$ 24.00 Feb.14-1301-v.mar.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JULIO MANUEL BANDENOTTE vendió a Vartevar Demirdjian la carnicería ubicada en León Pérez número 3997. Acreedores presentarse escribanía Serván Bauzón, 25 de Mayo 369, escritorio 2.

$6.00 Feb.12-1246-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MIGUEL R. HERAS y la sucesión de doña SOFIA MANCEBO DE HERAS, propietarios del almacén que gira en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) calle Defensa y San José bajo la firma de "Miguel R. Heras", han prometido transferir dicho comercio a favor de doña Agustina Sofía Nelsa Heras de Russi. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Sarandí 493, primer piso. Estudio del señor Plácido S. Olariaga, en Montevideo. — Montevideo, Febrero 9 de 1949.

$12.00 Feb.12-1269-v.mz.3.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber: A) Que "CARBE FONT y Cía. Ltda. vendió a Juan Antonio Cattivelli el negocio de ferretería y bazar que explotaba en Agraciada número 2311 en Montevideo; y B) Que hemos disuelto la Sociedad "Carve Font y Cía. Ltda. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Felipe Carve. — José Felipe Carve Font. — Juan Antonio Cattivelli.

$9.00 Feb.12-1279-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Eusebio Carabajal y Cía., en el ramo de horno de ladrillos, sito en calle Teniente Rinaldi s|n, retirándose los socios JUAN CARLOS CARABAJAL, ROBERTO CARABAJAL, SATURNINO SILVA y ELGUIEN GONZALEZ, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Eusebio Carabajal, Alfredo Alario y Pablo De León. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Eusebio Carabajal. — Alfredo Alario. — Pablo De León.

$12.00 Feb.12-1256-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María Carmen Hernández compra el comercio ramo almacén sito en José Revuelta 3601. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DEL BUGIO. — María Carmen Hernández.

$ 7.20 Feb.8-1078-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Fernández Rodríguez la carnicería sita en calle Londres 3601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — BERKO FRYDMAN WACERSTEIN. — CLARA CIMA MARCHIK DE FRYDMAN.

$ 7.20 Feb.8-1091-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO LANARO BLANCO ha prometido vender al señor Abelardo Pavón Repetto, el almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras sito en la calle Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Durán Rubio - Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477, esc. 36. ley 26-9-1904).

$ 10.80 Feb.8-1083-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho FELIPE CESAR DIAZ ha prometido vender a doña Paula Victoria Knoibs la casa de comercio que en el ramo de tintorería gira en la ciudad de Maldonado (Punta del Este) calle 27 y Gorlero. Los acreedores deberán presentarse en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio Irene Lazo). — Montevideo, Febrero 9 de 1949.

$6.00 Feb.12-1271-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que hemos prometido comprar el establecimiento denominado SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA (SO. DE. CA.). A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Daniel Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes N.o 1240. — Celestino López López. — Juan Pedro Gazzo.

$12.00 Feb.14-1328-v.mar.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "Wegbrajt, Hozwert y Cía." ha prometido vender a la Sociedad "Rimex S. A." el negocio de curtiembre que explota en la calle Llupes número 4880. Acreedores presentarse en Rincón 512. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ISAAC WEGBMRAJT.

$6.00 Feb.17-1491-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender casa de peinados "Salón Embassy" sito en la calle Cuñapirú 2108 a Luz Violeta Nieves Cendón. Acreedores presentarse Ituzaingó 1439 E. 3 Ley 26 de Setiembre 1904 — MARIA BELELA DE RODRIGUEZ

$6.00 Feb.17-1452-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que APOSTOLOS LOUKOPOULOS vendió al señor Feliciano Milán los derechos de compra de la Patente Bebidas Alcohólicas padrón número 27715 propiedad del señor Jesús Bernardo. — Montevideo, Febrero 11 de 1949.

$6.00 Feb.16-1431-v.mz.7.

"COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca por primera vez a la asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día tres de Marzo próximo a las 18 horas y 30 minutos, en el local social a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Autorización al Directorio para adquirir dos inmuebles y otorgar hipoteca sobre uno de ellos. (Artículo 57 estatutos sociales). 3.o Designación de cinco accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la concurrencia a la asamblea los accionistas, deberán acreditar su calidad de tales, mediante un certificado habilitante que expedirá la Gerencia previa exhibición y depósito de los certificados provisorios de integración de acciones, hasta el día dos de Marzo a las 19 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1949. — Aníbal Currás, Secretario.

$12.00 Feb.18-1635-v.mz.3.

SOCIEDAD "LABORATORIOS WYNLIT - INGRAM DEL URUGUAY SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 20 de Noviembre de 1948, inscripto con el N.o 33 al Fo. 163 v. del tomo 12 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad "Laboratorios Wynlit - Ingram del Uruguay Sociedad Limitada". Socios: don Alejandro Sorojovich y Boris Litwin. Objeto: Fabricar, importar, distribuir y en general comerciar en especialidades farmacéuticas, productos químicos y afines, de los laboratorios Wynlit e Ingram y representaciones comerciales y civiles. Domicilio: Avda. Agraciada N.o 2813. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales y consecutivos. Capital: pesos 10.000.00 aportados por partes iguales, e integrado el 50 o|o. Administración: a cargo de ambos socios conjunta o separadamente. — Montevideo, Febrero 15 de 1949.

$10.00 Feb.18-1576-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a las señoritas Aída Aurora e Ibis Mabel Fernández, la fábrica de hilos que tengo instalada en la finca N o 430 de la calle Luis de la Torre en esta ciudad — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — ABEL FERNANDEZ

$ 10.80 Feb.8-1065-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. Sarandí 493, hemos vendido al señor Ernesto Vázquez el comercio de almacén ubicado en la calle Nueva York 1706 de esta ciudad. — Montevideo 4 de Febrero 1949. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN de RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.8-1068-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María de los Angeles Montero de Valdastri, el comercio que en el ramo de salón y venta de revistas tengo instalado en la calle Galicia 1180. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Galicia 1180 dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — WALTER CALMET.

$9.00 Feb.18-1550-v.mz.9.

JONES Y CIA. S. A.

Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Lunes 7 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los cesantes en sus funciones por sorteo; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 3 de 1949 — El Directorio.

$21.00 Feb.11-1205-v.mz.2.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a ARTURO LOVA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, promitente comprador del solar número 5 padrón 143110 de propiedad de Antonio Rottondo, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa número 7761 expedido el 12 de Mayo de 1930. — Montevideo, Febrero 8 de 1949.

$12.00 Feb.11-1203-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100 00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada 'Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100 00 cada una. A) A Fernando Bandín 10 cuotas; B) A José Padilla. 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo. Enero 11 de 1949 — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Angel Luna y Juan Pedro Moll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pan de Azúcar número 2543. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MAXIMO WOLMAN.

$10.20. Feb.5-949-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Francisco Britos y Elbio Luzardo mi almacén y bar de Achar 5335. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — TOMAS CERATO.

$3.00 Feb.11-1230-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María Teresa Savio de Riccato, el comercio que en el ramo de venta de pan y leche, tengo instalado en la calle Nicaragua número 1149. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Nicaragua 1647 dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRABAZO.

$10.30. Feb.5-989-v.feb.24.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A Calcagno" Sociedad Anónima.

Compradores: HORACIO DOROTEO ENCISO, solar número 14 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9734 de fecha 31 de Julio de 1942 inscripto con el número 985 al folio 223 del libro 28 el 1.o de Setiembre de 1942.

CARLOS HUGO FIORILLO, solar número 29 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9727 con de fecha 8 de Julio de 1942 inscripto con el número 989 al folio 224 del libro 28 el 1.o de Setiembre de 1942.

MIGUEL ANGEL GEMI y SANTIAGO FLORENTINO DELMONTE, solar número 18 manzana "E" padrón 6509 (parte) boleto número 9942 de fecha 21 de Abril de 1944 inscripto con el número 494 al folio 119 del libro 31 el 16 de Mayo de 1944.

LUIS ALBERTO CAVIGLIA SCASSINO, solar número 19 manzana "F" padrón 6509 (parte) boleto número 9978 de fecha 5 de Junio de 1944 inscripto con el número 765 al folio 180 del libro 31 el 15 de Junio de 1944. — Montevideo, Febrero 10 de 1949..

$27.00 Feb 15-1369-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Máximo Cerdeña, la fábrica de piletas situada en Carlos Ma. Ramírez 379. Acreedores deben presentarse a escribanía Sardeña. Magallanes 1953, en el plazo de 30 días. — ALBERTO CASTAÑERA.

$6.40 Feb.15-1365-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en Gral. Prim 3420 tenían constituída MANUEL FREIRE y RAFAEL MARTINEZ, bajo la razón social de Freire y Martínez. El señor Manuel Freire se hace cargo exclusivamente del activo y pasivo posterior al día 22 de Diciembre de 1948, citándose a los acreedores anteriores a presentar los documentos en Buenos Aires 591, Estudio Dr. Francisco del Campo. Esta publicación deja sin efecto la realizada anteriormente por contener errores.

$12.80 Feb.15-1364-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos hemos resuelto disolver Sociedad "Escofet y Loubejac" haciéndose cargo activo y pasivo Héctor Escofet, acreedores presentarse Cerrito 440. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Héctor Escofet. — PEDRO A. LOUBEJAC.

$8.00 Feb.15-1376-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores León Ades y Simón Buenavida la casa de comercio en el ramo tienda y mercería instalada en la calle Canelones 1023. Acreedores presentarse Garibaldi 2464. — MARIA ELVIRA COSTA.

$6.00 Feb.19-1613-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927 he contratado vender a Miguel Willengton y Oscar Sosa la cantina social de la Bolsa de Comercio. Los acreedores presentarse a la misma. Rincón 454. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — EDUARDO CIRIO.

$6.00 Feb.19-1639-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casanova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle 25 de Mayo 669 — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Banco Uruguayo de Administración y Crédito, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Marzo del corriente año, a las 19 horas en el local social —Sarandí 450— para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, estado de situación y balance de resultados correspondiente al ejercicio 1948. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. — Se previene a los señores aciconistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos se requiere la inscripción de las acciones por lo menos tres días antes de la asamblea y por un mínimo de dos mil pesos valor nominal. — El Directorio. — Montevideo, Febrero 18 de 1948.

$ 12.00 Feb.22-1775-v.mz.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Ricardo H. Tula en esta ciudad el siete de Febrero del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 16 del mismo mes, con el número 37 del folio 82 al folio 87 v. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, hemos otorgado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios: JULIO MARIA BRUSSONE y MOISES KEIDANSKY. Domicilio principal: En la ciudad de Montevideo. Plazo: cinco años a partir del 1.o de Febrero del corriente año con opción a prórroga de otros cinco años. Objeto: Importación y elaboración de productos farmacéuticos y químicos. Capital: $ 10.000.00 (Diez mil pesos) aportados $ 5.000.00 por el señor Julio María Brussone y $ 5.000.00 por el señor Moisés Keidansky. Dirección y administración. A cargo indistintamente de ambos socios. — Montevideo, 17 de Febrero de 1949. — Julio M. Brussone. — Moisés Keidansky.

$ 14.00 Feb.21-1717-v.mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el surtidor de nafta y aceite de avenida Italia 4498 a Juan José Bochi. Acreedores: presentarse a Colonia 1859 en el término legal. — JOSE BEILO.

$3.20 Feb.22-1757-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, con esta fecha, al señor Andrés Danadjian Demirdjiain la casa de comercio que en los ramos de billar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José A. Pozzolo número 4051. Acreedores en estudio "Vero - Aneiros", Ituzaingó 1297. — Montevideo, Febrero 1 de 1949. — JOSE GIANNASTASIO LANG. — Andrés Danadjian.

$10.20 Feb.4-927-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que don Juan Carlos Moretto ha prometido vender al señor Belarmino Fernández el comercio de carnicería que el primero tiene establecido en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Miguelete - 1456 (bis), teléfono 4 - 91 - 36, los días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JUAN CARLOS MORETTO. — Belarmino Fernández.

$10.20 Feb.4-928-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Viernes 25 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Derechos del fundador; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1316-v.feb.24.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica, S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, camino Carlos A. López N.o 4856 el día jueves 17 de Marzo a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, camino Carlos A. López N.o 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte de la asamblea deben registrar y depositar sus acciones en el escritorio de la sede social, camino Carlos A. López N.o 4856, el que estará habilitado a tal efecto todos los días de 7 a 17 horas, o en algún Banco de plaza. El plazo para el registro de las acciones vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Feb.18-1570-v.Feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo prometimos disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "DRUSINI y PITTINI", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3233, de esta Capital. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal a cobrar en el indicado domicilio. — Ricardo Pittini — Rina C. de Pittini. — Guillermo Drusini — Leonilda B. de Drusini

$10.80 Feb.7-2035-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Della Silva Pistolfi de Goñi compra el comercio ramo almacén y frutas, sito en Cuñapirú 2004. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MARIA YAGHOBIAN DE ZEITOULIAN. — ASTUR ZEITOULIAN. — Delia Silva Pistolfi de Goñi.

$6.80. Feb.5-980-v.feb.24

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL

SECRETARIA

Licitación pública

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel numerado, papel de copia, papel de seda, papel carbónico, papel de estarcir, tinta Gestener (invierno y verano), formularios, biblioratos, plumas, cepillos piso, escobas, jabón para piso, repasadores, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 4.o piso) el día 10 de Marzo de 1949, a las 9 horas en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.mz.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 700 chapas lisas de aluminio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v.mz.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 282

Equipo de lavandería

Comunicamos a los interesados que la fecha de apertura de las propuestas de la licitación de referencia, fué transferida para el día 18 de Marzo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.feb.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Odontología, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo en reemplazo del doctor H. Brugo Bonomi que renunció; las mismas se realizarán el día 22 de Marzo próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo los interesados plazo para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.23-20433-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina y a los profesionales en medicina, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo; hasta diez días antes de las elecciones los profesores y estudiantes y hasta quince días antes los profesionales tienen plazo para inscribir candidatos. Las elecciones se realizarán en el siguiente orden: profesores y estudiantes el día 17 de Marzo próximo, de las 17 a las 18 horas los primeros y de las 17 a las 19 horas, los segundos. Los profesionales votarán el día 1.o de Abril próximo de las 17 a las 19 horas. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.23-20434-v.mz.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.078|49

Metal para cojinetes

La administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación el 3 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 3.000 clopción a 4.000 kgs. de metal blanco antifricción para revestir cojinetes de bancada, pié y cabeza de biela de motores diesel: 80-85 o|o de estaño puro, etc., exento de plomo, hierro e impurezas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.23-20438-v.mz.8.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.577. (Segundo llamado). Compra de un grupo electrógeno para una instalación de riego. Apertura: 21 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.595. (Segundo llamado). Compra de un torno para madera. Apertura 20 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.mz.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56116. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Fanacoli S. A., ha solicitado el registro de la marca PATECHO para distinguir artículos de la cla-

se número seis, ferretería y bazar. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.23-1783-v.mz.8.

ACTA N.o 53123. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Marshall Sons y Company Limited, de Britannia Work, Gainsborough, Inglaterra, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24, tractores. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.23-1790-v.mz.8.

ACTA N.o 56143. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca

Colbert

para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.23-1789-v.mz.8.

ACTA N.o 56144. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CLAIRAC" para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1788-v.mz.8.

ACTA N.o 56145. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CABANAC" para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1787-v.mz.8.

ACTA N.o 56151. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Mario Ponce de León y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ESPUMA DE FRANCIA" para distinguir la clase 10.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1786-v.mz.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7600. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Alfredo Juan Cazes, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bolsa - Carpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Feb.23-1785-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para ampliación del Cuartel de Caballería N.o 3, de la ciudad de Rivera

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliada por la ley número 5348 de 12 de Noviembre de 1915, se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Defensa Nacional número 12054, de fecha 14 de Agosto de 1948, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno, con las mejoras en ellas contenidas en la novena y primera sección judicial del Departamento de Rivera según plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero, de fecha 20 de Enero de 1949, Padrones números 5254, 5255, 5256 y 5410. Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes administrativos en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20437-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la pavimentación de las siguientes calles del balneario Costa Azul:

1.o) 25 de Agosto entre Rambla e Independencia.
2.o) Independencia entre calles 25 de Agosto y Rambla.
3.o) General Rivera entre 25 de Agosto y Alfonsina Storni, y prolongación Gral. Rivera, entre Alfonsina Storni y Rambla.
4.o) General Lavalleja entre Independencia y 25 de Agosto.
5.o) Ituzaingó entre Rambla y Alfonsina Storni y prolongación Ituzaingó entre Alfonsina Storni y 25 de Agosto.
6.o) Delmira Agustini entre Rambla y calle Independencia.
7.o) Alfonsina Storni entre Rambla e Independencia.
8.o) Zorrilla de San Martín entre Independencia y calles Lavalleja y Rodó.
9.o) José Enrique Rodó entre Rambla e Independencia.
10.) Florencio Sánchez entre Lavalleja y Rambla.
11.) Rambla entre Independencia y 25 de Agosto.

El llamado a licitación se hará de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones y en la Dirección de Arquitectura del Este, donde podrán obtener los interesados previo pago de $ 40.00.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el 21 de Marzo de 1949, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 19 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-20439-v.mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA SIERRA ELECTRICA PARA CARNICERIAS
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una sierra eléctrica para carnicería, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente, hasta el día 2 de Marzo próximo a la hora 10; 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 21 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.23-20440-v.mz.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 23 de 1949

7.a Sección

GERMAN KATZ, 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Isla de Flores 1732 Apto. 3, y URSULA IRENE LOWENTHAL, 33 años, soltera, alemana, domiciliada domiciliada Isla de Flores 1732, Apto. 3.

8.a Sección

TULIO MONTERO, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Magallanes 1842, e ILDA PETRONE, 27 años, soltero, oriental domiciliada Magallanes 1842.

JOSE CARLOS LAFUENTE, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado César Díaz 1245, y JOSEFA VAZQUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada César Díaz 1245.

12.a Sección

WASHINGTON BELTRAN URETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2176, y AIDA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1691.

15.a Sección

SPERINDO GRASSI, 39 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Joaquín de Salterain 1041, y MARIA CLELIA MARTIGANI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1041.

19.a Sección

RICARDO ARTURO FLETCHER, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado República 2072, y CELIA SAMUDIO, 28 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada República 2072.

$2.00 P|p-v.feb.25.

15.a Sección

AGUSTIN MORENO, 47 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Charrúa 2096 y BLANCA ANDREA ADRIANA ALAIS, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 2096.

v. feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CASILDA GARCIA DE MUNIZ, y los señores AGUSTIN, MIGUEL UBALDO, JUSTINO y HECTOR MUNIZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de doña Casilda García con don Miguel Muniz: Donde dice: Casilda Buzón, debe decir Casilda García; donde figura dicha señora como nacida el 9 de Abril de 1896, debe decir, 30 de Octubre de 1893, haciéndose constar, además, que es hija de padres desconocidos; y 2.o) De nacimiento de los hijos de dicho matrimonio llamados: Justino, Miguel Ubaldo, Héctor y Agustín Muniz, por figurar en ellas, la madre, como Casilda Buzón en lugar de Casilda García; haciéndose constar en todas la falta de ascendencia materna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.23-1798-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.23-1795-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO NICASIO STUPINO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.21-1707-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO JOSE ANTONIO BIANCHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Bianqueti en lugar de Bianchetti. Y

a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.23-1794-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 158. Folio 53", se hace saber que a las orillas de los ríos Uruguay y Cuareim, jurisdicción del "Resguardo Franquía" fueron hallados dieciocho (18) rollizos de cedro con las siguientes marcas: C. M., P. J. M., D. R. G. S., D. B. I., M|G. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23271-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 157. Fojas 52", se hace saber que en el "Riacho Norte", jurisdicción del "Resguardo Central", fueron hallados y concentrados en el local de la Receptoría de Aduana, tres trozos de madera pino brasil, sin marcas y números visibles. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23272-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio. Lo. 1. N.o 160. Fojas 53", se hace saber que en aguas del río Uruguay, jurisdicción del "Resguardo Central", fueron halladas y concentradas en el domicilio del Guarda de 3.a Clase, don Germán Benítez, veintitrés piezas de madera pino brasil, de las cuales veinte no tienen marcas y las restantes presentan las siguientes: O. B. C. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23273-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Aviso

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio", se hace saber que en jurisdicción del "Resguardo Central" (predio Jaroslav Stelk) fueron halladas y concentradas en el local de la Receptoría de Aduana, diez piezas de pino brasil aserrado, con las siguientes marcas: J. D. P., F., A. R. O., B. C. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23274-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente rotulado "La Receptoría de Aduana pone a disposición de este Juzgado ochenta y tres piezas de madera pino brasil, sin marcas, ocupadas por el Guarda Francisco Martínez y otros", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos dentro del término de un año, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo que determinan los artículos 726 y siguientes del Código Civil. — Bella Unión, Noviembre 15 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(Costas) Nov.23-23275-v.nov.23. Dic.23-v.dic.23. Feb.23-v.feb.23. Mz.23-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.23-1778-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamenttal contra CIRILO FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Cirilo Fernández o a sus herederos y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1580, ubicado en esta ciudad, en la manzana 237, que linda: Norte: Doroteo Centurión; Sur: calle Santa Lucía; Este: calle Florencio Sánchez y Oeste: Carola Sorondo para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.23-20436-v.mz.14.

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Remate de una cámara "Ferrosmalt" A. E. 300|4, con equipo hermético de 1|3 H. P. cuatro puertas, toda esmaltada. Autos: "Ferrosmalt S. A. con J. GARCIA y LEBAN", el día 12 de Marzo a las 10 horas en el local Goes N.o 2024. Al mejor postor y al contado. Informes Julio Herrera y Obes 1113.

$6.00 Feb.23-1782-v.mz.8.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

Se convoca a los socios activos de la institución para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 3 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — El Secretario.

$8.00 Feb.23-1634-v.mz.2.

BOZZOLO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con resolución del Directorio de fecha 9 del corriente, se convoca a los señores accionistas de "Bozzolo S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse en las oficinas de la Sociedad (Veracierto número 2741), el día 8 de Marzo próximo. a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Renuncia del Directorio, suplentes y sindicatura; 3.o) Designación de Mesa provisoria; 4.o) Reforma de los estatutos (fundamentalmente sobre (cambio de denominación y ampliación de capital autorizado hasta pesos 10:000.000.00); 5.o) Nombramiento de dos accionitsas para computar las votaciones, verificar elecciones y subscribir acta (artículo 35); 6.o) Designación de nuevas autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben munirse de un certificado en el que conste haber sido depositadas las acciones o un certificado bancario en los escritorios de la Sociedad, no menos de cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Roger Salmón, [illegible]

$14.00 Feb.23-1777-v.mz.2.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Martes 15 de Marzo de 1949 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Cinco Directores; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.23-1792-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público, que MANUEL RODRIGO PALLAS, prometió vender a Manuel Martínez Prieto y Avelino Barcia Nieto, la parte indivisa que le corresponde en la panadería y confitería "La Numancia" ubicada en esta ciudad calle Gabriel A. Pereyra número 3093 y que giraba bajo la razón "Martínez, Pallas y Barcia; y que el compromiso de venta que esta Sociedad con José Portela, quedó rescindido. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$9.00 Feb.23-1793-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí a Nahima A. de Nemes, el almacén y puesto de frutas y verduras, sito en San Martín número 2531, que giraba a nombre de Edelmiro García. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — EDELMIRO GARCIA. — N. A. de Nemes.

$6.00 Feb.23-1791-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que en esta ciudad gira bajo la razón social de "Zerpa y Casco" y denominación de "Cine Baar Confitería". Y de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que comparezcan a la Escribanía Foderé a hacer efectivos sus créditos. — Rosario, Febrero 15 de 1949. — IVAN ZERPA EPHERRE. — CARLOS CASCO.

$9.00 Feb.23-1779-v.mz.14.

TEATRO SOLIS S. A.

(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Marzo próximo a las 11 horas en el local de la calle Sarandí número 319 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y rendición de cuentas; 2.o) Consideración de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora y declarar definitivamente liquidada a la Empresa; 3.o) Designación de dos asambleístas para que, junto con la Comisión Liquidadora aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para poder formar parte de la asamblea deberán depositar con anterioridad de por lo menos 8 días a su fecha, sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

$8.40 Feb.23-1842-v.mz.3.

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio de "Territorial Río de la Plata S. A.", cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 10 de Marzo próximo, a las once horas, en su sede de esta Capital, Boulevard España número 2259, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Renovación del Directorio (artículo 18 de los estatutos)

4.o) Regulación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido; 5.o) Distribución de utilidades; 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$14.00 Feb.23-1824-v.mz.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Deudores—		
Acciones	$	31.000.00
Accionistas	"	32\.500.00
Edificio, muebles, útiles y otros	"	21.879.90
Caja y Bancos	"	7.891.90
Cuentas y gastos	"	92.20
	$	93.364.00
Acreedores—		
Capital autorizado	$	31.000.00
Capital subscripto	"	32.500.00
Capital realizado	"	36.500.00
	$	100.000.00
Pérdida del 1er. ejercicio	"	6.636.00
	$	93.364.00

Salto, marzo 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 16097.

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Deudores—		
Acciones	$	29.500.00
Accionistas	"	32.500.00
Edificio, muebles, útiles y otros	"	21.763.55
Resauración del teatro	"	42.035.15
Caja y Bancos	"	9.237.75
Cuentas y gastos	"	246.35
	$	135.282.80
Acreedores—		
Capital autorizado	$	29.500.00
Capital subscripto	"	32.500.00
Capital realizado	"	38.000.00
	$	100.000.00
Contrato obra restauración	"	41.918.80
	$	141.918.80
Pérdida del 1er. ejercicio	"	6.636.00
	$	135.282.80

Salto, Junio 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 16098.

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—		
Acciones	$	19.500.00
Accionistas	"	27.500.00
Muebles, útiles y maquinarias	"	1.526.92
Gastos de fundación e instalaciones	"	698.80
Restauración del teatro	"	42.195.35
Caja y Bancos	"	13.390.17
Edificio del teatro	"	19.554.75
Varias cuentas deudoras	"	881.30
	$	125.247.29
Ganacias, pérdidas, ejercicios anteriores	"	6.636.00
	$	131.883.29
Pasivo—		
Capital autorizado	$	19.500.00
Capital subscripto	"	27.500.00
Capital realizado	"	53.000.00
Aportes jubilatorios	"	16.20
Contrato obras restauración	"	31.867.09
	$	131.883.29

Salto, Setiembre 30 de 1946

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.00. — 16099.

Cía. Oriental Mercantil y Financiera S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—		
Muebles y útiles	$	5.319.98
Títulos y acciones	"	13.313.544.62
Corresponsales en el exterior	"	10.537.414.14
Caja y Bancos	"	10.752.58
Deudores en cuenta corriente	"	2.810.051.44
Cuentas de orden	"	22.858.00
	$	31.699.940.76
Pasivo—		
Capital social	$	30.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	1.081.92
Fondo de reserva especial	"	45.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	80.460.02
Cuentas a liquidar	"	1.550.540.82
Cuentas de orden	"	22.858.00
	$	31.699.940.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 16259.

Cía. Oriental Mercantil y Financiera S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1947

Activo—		
Muebles y útiles	$	5.369.98
Títulos y acciones	"	19.182.798.98
Corresponsales en el exterior	"	9.336.234.13
Caja y Bancos	"	14.041.34
Banco de Montevideo, cuenta u$s	"	896.228.56
Deudores en cuenta corriente	"	2.810.051.44
Cuentas de orden	"	22.859.00
	$	32.267.583.43
Pasivo—		
Capital social	$	30.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	2.565.16
Fondo de reserva especial	"	65.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	203.185.22
Cuentas a liquidar	"	1.973.974 05
Cuentas de orden	"	22.859 00
	$	32.267.583 43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 16257.

Cía. Oriental Mercantil y Financiera S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1948

Activo—		
Muebles y útiles	$	5.497.98
Títulos y acciones	"	21.063.384.66
Corresponsales en el exterior	"	5.799.846 66
Caja y Bancos	"	74.966.55
Banco de Montevideo, cuenta u$s	"	887.531.06
Deudores en cuenta corriente	$	4.545.105.94
Cuentas a liquidar	"	102.666.00
Cuentas de orden	"	22 859 00
	$	32 601.857.85
Pasivo—		
Capital social	$	30 000.000.00
Fondo de reserva legal	"	2.565.16
Fondo de reserva especial	"	65.000 00
Acreedores en cuenta corriente	"	50.092.40
Cuentas a liquidar	"	2.361.341.29
Cuentas de orden	"	22.859 00
	$	32.501.857.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 16258.

Samico S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—		
Caja y Bancos	$	44.097.28
Máquinas, muebles y útiles	"	128.047.83
Vehículos	"	2 900.00
Inmuebles	"	29 030.18
Deudores varios	"	14.179 60
Gastos generales	"	14.914.69
Varias cuentas deudoras	"	69.815.61
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	593.985.18
Haber—		
Acreedores varios	$	81.317.71
Varias cuentas acreedoras	"	87.863.24
Capital realizado	"	100.000.00
Fondos y dividendos	"	24.804.24
Capital autorziado	"	300.000.00
	$	593.985.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16111.

Samico S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	15.558.51
Máquinas, muebles y útiles	"	135.911.84
Vehículos	"	2.900.00
Inmuebles	"	20.030.18
Deudores varios	"	21.576.03
Gastos generales	"	46.184.79
Varias cuentas deudoras	"	109.189.09
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	651.350.44

Haber—

Acreedores varios	$	30.902.48
Varias cuentas acreedoras	"	201.643.72
Capital realizado	"	100.000.00
Fondos y dividendos	"	18.804.24
Capital autorizado	"	300.000.00
	$	651.350.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16112.

Samico S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	47.661.74
Máquinas, muebles y útiles	"	137.413.28
Vehículos	"	2.900.00
Deudores varios	"	26.068.89
Gastos generales	"	70.803.87
Varias cuentas deudoras	"	183.034.64
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	767.882.42

Haber—

Acreedores varios	$	78.154.84
Varias cuentas acreedoras	"	270.923.34
Capital realizado	"	100.000.00
Fondos y dividendos	"	18.804.24
Capital autorizado	"	300.000.00
	$	767.882.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 16113.

Samico S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	51.068.78
Mercaderías	"	50.860.04
Máquinas, muebles útiles	"	134.051.70
Deudores varios	"	31.086.43
Cuentas amortizables	"	7.530.01
Vehículos	"	2.900.00
Intereses no devengados	"	719.31
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	578.216.27

Pasivo—

Acreedores varios	$	108.803.32
Partidas en suspenso	"	535.90
Capital y fondos	"	133.760.41
Ganancias líquidas	"	35.118.64
Capital autorizado	"	300.000.00
	$	578.216.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16114.

Samico S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	51.127.32
Máquinas, muebles y útiles	"	136.430.91
Deudores varios	"	26.521.91
Gastos generales	"	6.507.51
Varias cuentas deudoras	"	66.571.60
Acciones a emitir	"	300.000.00
Cuentas de orden	$	3.669.00
	$	590.827.35

Haber—

Acreedores varios	$	113.469.54
Varias cuentas acreedoras	"	8.178.51
Capital realizado	"	100.000.00
Fondos y ganancias	"	65.510.30
Capital autorizado	"	300.000.00
Cuentas de orden	$	3.669.00
	$	590.827.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 16115.

Samico S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	51.771.21
Máquinas, muebles y útiles	"	150.045.20
Inmuebles	"	32.602.26
Deudores varios	"	21.554.96
Gastos generales	"	19.087.91
Varias cuentas deudoras	"	63.778.38
Acciones a emitir	"	248.200.00
Cuentas de orden	"	3.669.00
	$	590.688.92

Haber—

Acreedores varios	$	103.847.85
Varias cuentas acreedoras	"	18.661.77
Capital realizado	"	151.800.00
Fondos y ganancias	"	65.510.30
Capital autorizado	"	248.200.00
Cuentas de orden	"	3.669.00
	$	590.688.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16116.

Samico S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc.	$	190.308.08
Mercaderías, mat. prima, envases, etc.	"	86.856.02
Deudores varios, accionistas, etc.	"	16.763.86
Caja y Bancos	"	7.229.76
Gastos generales, de producción, industriales	"	20.562.42
Gravámenes legales	"	11.201.97
Sueldos administrativos y jornales	"	28.610.46
	$	311.632.57

Pasivo—

Capital integrado, fondos de reserva y amortización	$	187.244.79
Acreedores varios y Bancos	"	68.572.34
Cuentas de resultado	"	36.463.90
Depósito en garantía	"	2.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	16.951.54
	$	311.632.57

Montevideo, 18 de Diciembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 16117.

Samico S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc.	$	207.746.28
Mercaderías, mat. prima, envases, etc.	"	42.290.90
Deudores varios, accionistas, etc.	"	18.140.91
Caja y Bancos	"	15.834.72
Varias cuentas deudoras	"	11.106.07
Pérdidas del ejercicio	"	19.103.73
	$	314.272.61

Pasivo—

Capital integrado y fondo de reserva	$	219.668.56
Acreedores varios, Bancos, etc.	"	87.262.06
Otras cuentas acreedoras	"	7.341.99
	$	314.272.61

Montevideo, 18 de Diciembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 16118.

Calzados Sassi S. A.

Estado de situación, Octubre 31 de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	389.596.92
Varios deudores	"	325.684.96
Mercaderías, etc.	"	299.980.51
Muebles, máquinas y bienes raíces	"	249.791.69
Depósitos en garantía	"	21.491.08
Marcas y máquinas arrendadas	"	28.210.41
Varias cuentas deudoras	"	547.742.22
Eventual	"	529.813.49
De orden	"	33.181.50
	$	2.325.492.78

Pasivo—

Acreedores varios	$	817.392.94
Cajas Jubilaciones y Compensaciones	"	8.045.68

Títulos en garantía	"	13.000.00
No exigible	"	1 033 983.77
Varias cuentas acreedoras	"	392.475.40
Eventual	"	529.813.49
De orden	"	33 181.50
	$	2 325.492.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 16183.

Calzados Sassi S. A.

Estado de situación, Enero 31 de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	[illegible]93.523.38
Varios deudores	"	276.063.95
Mercaderías, etc.	"	572.582.96
Muebles, máquinas y bienes raíces	"	243.102.32
Depósitos en garantía	"	16.041.08
Marcas y máquinas arrendadas	"	23.674.77
Varias cuentas deudoras	"	724.620.47
Eventual	"	541.032.03
De orden	"	35.237.70
	$	2.625.878.66

Pasivo—

Acreedores varios	$	388 809.57
Cajas Jubilaciones y Compensaciones	"	3.139.26
Títulos en garantía	"	9.406.00
No exigible	"	1.041.637.73
Varias cuentas acreedoras	"	606.631.10
Eventual	"	541.032.03
De orden	"	35.237 97
	$	2.625.878.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 16182.

Calzados Sassi S. A.

Estado de situación, Abril 30 de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	216.984.79
Varios deudores	"	555.645.45
Mercaderías, etc.	"	755.951.03
Muebles, máquinas y bienes raíces	"	248.504.43
Depósitos en garantía	"	6.191.08
Marcas y máqs. arrendadas	"	23.674.77
Varias cuentas deudoras	"	906.079.03
Eventual	"	532.955.49
De orden	"	32.986 70
	$	3.078.972 77

Pasivo—

Acreedores varios	$	882.930.60
Cajas Jubilaciones y Compensaciones	"	3.360.12
Títulos en garantía	"	6.000.00
No exigible	"	1.041.637.73
Varias cuentas acreedoras	"	1.079.102 13
Eventual	"	532.955 49
De orden	"	32.986 70
	$	3.078.972.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 16184.

Calzados Sassi S. A.

Balance de situación, Julio 31 de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	186.597.90
Deudores varios	"	284.651.17
Mercaderías, etc.	"	458.092.75
Máquinas, edificios, etc.	"	252.057.50
Varias cuentas deudoras	"	1.402.422.44
	$	2.583.821 76
Eventual	"	546.335.67
De orden	"	37.810.45
	$	3.167.967.88

Pasivo—

Acreedores varios	$	384.520.15
Caja de Jubilaciones y asignaciones	"	7.489.35
No exigible	"	2.067.125.69
Varias cuentas acreedoras	"	124.686.57
	$	2.583.821.76
Eventual	"	546.335.67
De orden	"	37.810 45
	$	3.167.967.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 16185.

Otonello Hnos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	38.485.98
Máquinas, equipos e inmuebles	"	51.777.63
Deudores varios, anticipos, etc.	"	22.760.76
Mercaderías generales, materiales, combustibles, etc.	"	144.692 91
Gastos de producción y administración	"	30.082.41
Acciones a emitir	"	774.700.00
	$	1.062.399.69

Pasivo—

Capital autorizado	$	774.700.00
Capital integrado	"	225.300.00
Fondo de reserva para equipos productivos	"	20.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	42.399.69
	$	1.062.399.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16176.

Otonello Hnos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	64.808.77
Máquinas, equipos e inmuebles	"	53.540.63
Deudores varios, anticipos, etc.	"	23.345.89
Mercaderías generales, materiales, combustibles etc.	"	110.408.61
Gastos de producción y administración	"	72.[illegible].21
Acciones a emitir	"	751 900.00
	$	1.076.856.10

Pasivo—

Capital autorizado a emitir	$	751.900.00
Capital integrado	"	248.100.00
Fondo de reserva para Equipos productivos	"	20.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	56.856.10
	$	1.076.856.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16174.

Otonello Hnos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	176.913.56
Máquinas, equipos e inmuebles	"	55.957.13
Deudores varios, anticipos, etc.	"	23.011.66
Mercaderías generales, materiales, combustibles	"	67.153.85
Gastos de producción y administración	"	45.534.94
Acciones a emitir	"	711.800.00
	$	1.080.371.14

Pasivo—

Capital autorizado	$	711.800.00
Capital integrado	"	288.200.00
Fondo de reserva para equipos productivos	"	20.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	60.371.14
	$	1.080.371.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16175.

Compañía Financiera de Obras S. A.

"Comfino"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	17.679.68
Varios deudores	"	39.015.64
Impuestos y gastos	"	1.118.77
Muebles y útiles	"	87.80
Títulos	"	84.633.32
	$	142.535.21
Cuentas de orden	"	224.785.69
	$	367.320.90

Pasivo—

Capital y reserva	$	120.407.25
Comisiones e intereses	"	2.172.59
Ganancias y pérdidas	"	19.955.37
	$	142.535.21
Cuentas de orden	"	224.785 69
	$	367.320.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 16255.

Compañía Financiera de Obras S. A. "Comfino"

Balnace de saldos al 30 de Marzo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	27.922.74
Varios deudores	"	34.000.16
Deudores en cuentas corrientes	"	5.10
Impuestos y gastos	"	2.116.84
Muebles y útiles	"	1.172.80
Títulos	"	72.645.82
	$	144.863.46
Cuentas de orden	"	144.159.19
	$	289.022.65

Pasivo—

Capital y reservas	$	120.407.25
Comisiones e intereses	"	4.500.84
Ganancias y pérdidas	"	19.955.37
	$	144.863.46
Cuentas de orden	"	144.159.19
	$	289.022.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 16254.

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Acciones	$	14.000.00
Acionistas	"	33.000.00
Muebles, útiles y maquinaria	"	1.826.92
Gastos fundación e instalaciones	"	698.80
Restauración del teatro	"	44.839.20
Caja y Bancos	"	1.438.54
Edificio Teatro Larrañaga	"	19.544.75
Varios deudores	"	1.500.00
	$	116.858.21

Pasivo—

Capital autorizado	"	14.000.00
Capital suscripto	"	33.000.00
Capital realizado	"	53.000.00
Contrato obra restauración	"	23.976.39
Sánchez y Broglio (garantía)	"	896.00
	$	124.872.39
Pérdida ejercicios anteriores ... $ 6.636.00		
Pérdida actual ejercicio " 1.378.18	"	8.014.18
	$	116.858.21

Salto, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 16100.

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Acciones	$	14.000.00
Accionistas	"	25.500.00
Muebles, útiles y maquinarias	"	2.401.92
Gastos fundación e instalación	"	698.80
Restauración del teatro	"	45.510.64
Caja	"	9.33
Sueldos y cuentas ejercicio	"	177.88
Edificio Teatro Larrañaga	"	19.554.75
Sánchez y Broglio	"	4.000.00
Enrique Albertazzi	"	705.90
Ganancias y pérdidas	"	8.014.18
	$	120.572.50

Acreedores—

Capital autorizado	$	14.000.00
Capital subscripto	"	25.500.00
Capital reali do	"	60.500.00
Aportes jubilatorios	"	3.60
Banco Comercial	"	595.64
Contrato con Sánchez y Broglio	"	18.900.79
Sánchez y Broglio (garantía	"	1.072.47
	$	120.572.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

L 7.20. — 16101.

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Deudores—

Aciciones	$	12.500.00
Accionistas	"	21.500.00
Muebles, útiles y maquinarias	"	3.081.92
Gastos fundación e instalaciones	"	698.80
Restauración del teatro	"	69.815.33
Caja	"	8.83
Sueldos	"	130.00
Edificio Teatro Larrañaga	"	19.554.75
Sánchez y Broglio	"	4.000.00
Cuentas ejercicio	"	610.19
Ganancias y pérdidas	"	8.014.18
	$	139.914.00

Acreedores—

Capital autorizado	$	12.500.00
Sapital subscripto	"	21.500.00
Capital realizado	"	66.000.00
Aportes jubilatorios	"	8.00
Banco Comercial	"	1.553.75
Contrato con Sánchez y Broglio	"	16.782.89
Varios acreedores	"	21.568.36
	$	139.914.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 16102.

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance de saldos al 31 de Setiembre de 1947

Debe—

Acciones	$	12.500.00
Accionistas	"	20.000.00
Muebles, útiles y maquinarias	"	3.436.92
Gastos de fundación	"	698.80
Restauración del teatro	"	77.929.23
Caja	"	16.38
Sueldos	"	234.00
Asignaciones Familiares	"	7.56
Edificio Teatro Larrañaga	"	19.554.75
Impuestos y Cont. Fiscales	"	538.21
Sánchez y Broglio (cuenta adelantada)	"	8.200.00
Gastos generales	"	492.31
Cesconi Hnos.	"	1.000.00
Ganancias y pérdidas	"	8.014.18
	$	152.622.34

Haber—

Capital autorizado	$	12.500.00
Capital subscripto	"	20.000.00
Capital realizado	"	67.500.00
Aportes jubilatorios	"	16.20
Banco Comercial	"	13.490.89
Contrato con Sánchez y Broglio	"	16.782.89
Sánchez y Broglio (cuenta adelantada)	"	1.178.36
Contrato con E. Albertazzi	"	8.390.00
Contrato con Suney S. A.	"	11.350.00
Proserpio Hnos.	"	764.00
Carlos Bernardi	"	650.00
	$	152.622.34

Salto, Octubre 1.o de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 16103.

Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones	$	12.500.00
Accionistas	"	20.000.00
Muebles, útiles y maquinarias	"	7.890.92
Edificio Teatro Larrañaga	"	116.732.68
Varias cuentas deudoras	"	11.815.78
	$	168.939.38

Pasivo—

Capital autorizado	$	12.500.00
Capital subscripto	"	20.000.00
Capital realizado	"	67.500.00
Acreedores varios	"	77.743.69
	$	177.743.69
Ganancias y pérdidas	"	8.804.31
	$	168.939.38

Salto, 31 de Diciembre de 1947

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 16104

EDITORIAL LOSADA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION Y SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1948

ACTIVO			
Inmobiliario:			
Muebles y útiles		$ 2.925.55	
Circulante:			
Existencias		" 83.468.45	
Disponible:			
Caja y Bancos		" 1.363.81	
Exigible:			
Clientes particulares		" 45.217.57	
Transitorio:			
Comisionistas	$ 1.444.53		
Compras y fletes	" 19.498.98		
Cuentas diferenciales	" 18.365.80	" 39.309.31	$ 122.284.69

PASIVO			
No exigible:			
Capital		$ 50.000.00	
Exigible:			
Varios acreedores		" 38.944.60	
Transitorio:			
Ventas	$ 33.156.71		
Cuentas acreedoras	" 183.38	" 33.340.09	$ 122.284.69

Montevideo, Febrero 6 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.20. — 15956.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948, QUE SE SOMETRA A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 20 DE FEBRERO DE 1949 A LAS 10 HORAS

DEBITO — (ACTIVO)			
Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 1.122.80		
Vellón	" 82.47	$ 1.205.27	
Encaje fiduciario		" 182.331.00	$ 183.536.27
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente		"	142.092.05
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		"	206.500.00
Suma del Encaje		$	532.128.32
Realizable:			
Acciones y valores	$ 5.200.00		
Inmuebles	" 76.564.05	"	81.764.05
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 346.066.03		
Valores descontados	" 3.708.347.25		
Deudores en gestión	" 180.00	"	4.054.593.28
Valores redescontados	$ 84.000.00		
Deudores varios	" 2.659.40	"	86.659.40
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 13.152.39		
Edificios para uso del Banco	" 46.316.66		
Material de escritorio	" 1.054.17		
Alcancías	" 527.80	"	61.051.02
Varias cuentas deudoras:			
Cuentas corrientes bancarias	$ 16.992.44		
Saldos deudores no especificados	" 177.373.60	"	194.366.04
Total del Débito — (Activo)		$	4.960.562.11
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 206.500.00		
Valores depositados	" 1.628.376.09	"	1.834.876.09
		$	6.795.438.20

CREDITO — (PASIVO)			
Patrimonial:			
Capital realizado	$ 825.000.00		
Fondo de reserva	" 87.500.00		
Fondo especial	" 27.800.00	$	940.330.00
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 380.381.58		
Cuentas corrientes bancarias	" 4.912.33	"	385.293.91
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.552.401.51		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.741.096.72	"	3.293.498.23
Exigible:			
Dividendos atrasados	$ 3.705.25		
Redescuentos	" 84.000.00	"	87.705.25
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados	$ 216.414.12		
Utilidades a distribuir	" 87.000.00		
Saldo a cuenta nueva	" 270.60	"	303.684.72
Total del Crédito — (Pasivo)		$	4.960.562.11
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 206.500.00		
Depositantes de valores	" 1.628.376.09	"	1.834.876.09
		$	6.795.438.20

$ 24.00. — 1209.

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE—

Gastos de administración:

Impuestos Fiscales	$ 30.482.91	
Gastos generales	" 13.320.16	
Sueldos	" 38.925.00	
Jubilaciones	" 7.142.38	
Impuesto ley 16|10|46 (4 % sobre utilidades)	" 8.636.27	$ 93.506.72

Amortizaciones:

Muebles y útiles	$ 1.461.38	
Material de escritorio	" 3.500.00	
Alcancías	" 58.64	
Amortización deuda pública	" 5.000.00	
Fondo para castigos	" 3.178.66	
Préstamos de amortización (cuentas saldadas)	" 639.96	" 13.838.64
		$ 107.345.36
Utilidades a distribuir	$ 87.000.00	
Saldo a cuenta nueva	" 270.60	" 87.270.60
		$ 194.615.96

$ 14.20. — 1210.

HABER—

Saldo de ejercicio anterior	$ 472.26
Retroversión de castigos	" 102.93
Bienes raíces	" 1.000.00
Intereses y descuentos	" 182.934.81
Comisiones	" 10.105.96
	$ 194.615.96

PROYECTO DE DISTRIBUCION

(Artículo 14 de los Estatutos)

66 %	A los accionistas:		
	8 % sobre pesos 675.000 (12 meses)	$ 54.000.00	
	8 % sobre pesos 150.000.00 (3 meses)	" 3.000.00	
	Fondo de previsión	" 420.00	$ 57.420.00
10 %	Fondo de reserva		" 8.700.00
17 ½ %	Directorio, Presidente y Síndico .		" 15.225.00
5 ½ %	Beneficencia, Gerente y empleados		" 4.785.00
1 %	Unión Económica del Uruguay ..		" 870.00
100 %			$ 87.000.00

Florida, 31 de Diciembre de 1948.

Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario. — Donato Pécora, Gerente. — Pablo Borrelli, Contador Revisor.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

ACTIVO

Activo inmobiliario:

Bienes inmuebles	$ 211.708.23	
Bienes muebles	" 158.272.79	$ 369.981.02

Activo circulante:

Existencia de materias primas y mercaderías		" 563.820.03

Activo disponible:

Caja y Bancos	$ 17.240.63	
Títulos y valores	" 19.207.90	" 36.448.53

Activo exigible:

Varios deudores	" 493.295.54

Activo realizable:

Acciones de otras sociedades	" 34.000.00

Activo nominal:

Marcas registradas	" 1.00
	$ 1.497.546.12
Cuentas de orden	" 92.982.59
	$ 1.590.528.71

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$ 626.520.00	
Fondo de reserva	" 125.682.33	$ 752.202.33

Pasivo exigible:

Varios acreedores	" 651.365.79
Pasivo transitorio	" 93.978.00
	$ 1.497.546.12
Cuentas de orden	" 92.982.59
	$ 1.590.528.71

Montevideo, 31 de Octubre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.00. — 469.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 27 de Noviembre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA

60000, E. Anderson, Efectos personales, 7.
60000, Gurau Rosemberg, Broches de presión, 12.
53003, Cía. Bao, S.A., Muestras aceite coco, 3.
56002, R. Barreira e Hijo, Resina sintética, 500.
56002, R. Barreira e Hijo., Colores p. pinturas, 500.
56002, R. Barreira e Hijo, Cera mineral, 500.
56002. R. Barreira e Hijo.. Disolventes para pintura, 500.
56002, R. Barreira e Hijo. Secantes, 200.
21064, Quimur S.A., D.D.T., 1.000.
21064, Quimur S.A., Prod. químicos para galvanot., 1.000.
21064, Quimur S.A., Pigmentos, 1.000.
21064, Quimur S.A., Sulfato aluminio, 1.000.
21064, Quimur S.A., Plastificante, 1.000.
21064, Quimur S.A., Cloruro de sodio, 1.000.
20074, Palmer y Cía., Concentrado efedrina, 650.
56017, Brussoni Hnos., Pigmentos y colores, 1.000.
56017, Brussoni Hnos., Litopón en polvo, 1.000.
57019, Lanza y Cía., Pigmentos para curtiembre, 750.
54115, Lanasur, Aceite lubricante, 5.000.
54115, Lanasur, Peróxido de hidrógeno, 2.000.
21048, Lage y Cía., Prod. quím. medicinal, 2.200.
50133, Queserías Nles., Aceites y esencias, 1.500.
54057, Queirolo Bigoni, Hilados de rayón, 2.350.
53063, Química fabril, Acetato de butilo, 500.
54136, Samuel Weisz, Hilado seda artificial, 500.
26060, Jaime Ratto, Abrasivos en polvo, 500.
50122, Fleischmann Urug., Sulfato de amonio, 1.000.
17053, León Friedmann, Alambre esmaltado, 500.
21050, Lab. Ursevil, Esp. farmacéuticas, 500.
21137, Lab. Rosenbusch, Arseniato de sodio, 500.
26029, H. Vallendor, Blocks para cristales, 500.
50043, Oyama S.A., Plantas reíces y sem., 2.200.
58004, A. Barcia e Hijo, Carbón sintético, 500.
58134, Arteaga Brum Hno., Plástica a inyección, 500.
21092, Lema S.A., Benjuí de Sumatra, 150.
57032, Tousaint Marty, Tanolín, 550.
54090, D. Tenembaum E.H., Hilados, 500.
58171, Ind. Diamantera, diamantes, 500.
58052, J. Weitzman y Cía., Bronce y plata, 550.
53020, H. Viglieca y Co., Adelgazador para pinturas, 500.
57033, J.B. y R.A. Vidovich, Fluoruro de sodio, 500.
56009, Vidplan S.A., Oro líquido, 500.
56009, Vidplan S.A., Selenio metálico, 1.000.
56009, Vidplan S.A., Bloques esp. refract., 1.500.
56009, Vidplan S.A., Bakelite en polvo, 1.000.
54087, Staudt y Cía. S.A.C., Hilados seda artificial, 6.000.
54177, Stolowicz Hnos., Hilados, 500.
50079, Granja Canelones, Mat. para ind. frigorif., 500.
57013, Cooper y Nephews, Aceite mineral, 430.
51065, Amadeo Zerboni, Alambre latón, 500.
13046, Zubiri y Cía. S.A.C., Minio de plomo. 500.
58055, Andrés Zulawsky, Conchas de nácar, 1.100.
54086, Jeruchin Kaplan, Hilados de rayón, 750.
51006, Barros e Ichart, Caños de bronce, 2.200.
50008, Barrera Hnos., Tabacos en hoja, 4.400.
50094, Arón Cheses, Extracto de kola, 500.
21017, Eduardo Chiappe, Prod. quím. medicinal, 1.000.
21027, Chimex S.A., Mat. primas ind. quím., 1.800.
21023, Disu, Concentrado c. amonio, 500.
16059, E. Ghiringhelli, Materia prima p. curt., 1.000.
16003, Ambrois y Co., Thinner y masilla, 2.000.
21086, Abbott Laborat., Prod. quím. p. esp. méd., 3.000.
15018, Imp. Uruguaya S.A. ,Goma sandaraca, 1.500.
14066, Vidrierías Unid., Vidrios y cristales, 3.900.
21080, J.J. Vallarino S.A., Prod. químicos, 600.
21099, Szabo Hnos. Kessl, Acido, 500.
21085, Sydney Ross Urug., Mat. primas p. prod., 3.000.
22001, Roque Albano S.A., Compl. oro en franall., 300.
17007, Conatel S.A., Polvo p. moldear., 4.640.
14032, Conrado Kurian, Pasta en colores, 500.
21022, Chebi Hnos. y Her., Concentrado c. amonio. 500.
53059, Pablo Delbene, Mechas para barrenos. 500.
54072, Dominoni Starico, Pelo de conejo, 1.600.
51130, S.A. Grasseni y Co., Discos de corcho, 500.
58020, Gral. Electric S.A., Mat. prima fáb. válv., 2.800.
50028, Gamberoni S.A., Acido acético, 600.
58114, Sdo. Ganchou, Polvos para moldear, 660.
53000, J. y A. Alonso S.A., Esencias y prod. quím., 1.400.
53050, Allen y Cía., Concentrado insecticida, 500.
58077, Alba Soc. Ltda., Mat. primas fáb. pint., 500.
58006, Alves Collares, Alambre esmaltado, 500.
50003, Salomón Akiki, Tabaco en hoja, 50.
50123, Aceit. del Plata, Disolvente tipo éter, 3.500.
54037, B.B. Larralde, Hilados de rayón, 500.
50016, Adolfo Comesaña, Tabaco en hoja, 500.
54025, Frontex S.A., Hilados de rayón, 2.000.
50032, J. Mailhos Soc. Co., Papel para cigarrillos, 3.900.
58087, Hill Litwin, Hilado de rayón, 500.
50118, Lusa, Espumante en polvo, 650.
51060, José Tuneu y Cía., Barniz para hojalata, 1.500.
58051, Protto Reilnoldi, Gas argón y neón, 500.
58169, Fundap, Mat. plástico granul, 500.
50157, Las 2 Hnas. Ltda., Esencia de menta, 250.
50515, Las 2 Hnas. Ltda., Vainillina, 250.
60000, N. Dormendjian, Hilo para coser calazdo, 500.
26003, Demarco Alvarez, Mat. prima para téc. dent., 650.
54172, Komet Ltda., Hilados de rayón, 500.
54158, Ind. Sérica y Lan., Hilados de rayón, 500.
21005, Lab. Espefar S.R.L., Mat. pr. elab. esp. farm., 500.
54028, Ind. Lanera S.A., Prod. químicos p. ind., 7.000.
54101, Kaylon S.R. Ltda., Hilado seda artificial, 500.
20552, A. Migliozzi Ltda., Reps. y aros p. tract., 206.
16034, Passeggi y Co., Cámaras y cubiertas, 1.471.
19017, Massey Harris Ltda., Reps. p. maqs. agrícolas, 24.
19017, Massey Harris Ltda., Reps. maqs. agrícolas, 192.
19017, Massey Harry Ltda., Reps. p. maqs. agrícolas, 1.950.
16100, A. Crosignani, Reps. p. tractores, 1.500.
20505, David Cuenca, Herramientas p. agric., 1.303.
22054, M. Guelfi y Cía., Reps. para bombas agua, 25.
22054, M. Guelfi y Cía., Reps. para maqs. agrícolas, 8.045.
22054, M. Guelfi y Cía., Reps. para bombas de agua, 25.
14028, Helguera Morixe, Hachas para agricultura, 898.
14028, Helguera Morixe, Herramientas, 860.
18008, Basso y Bazzani, Palas de dientes, 514.
18008, Basso y Bazzani, Reps. para pulverizadora, 340.
19039, Hidrosa, Cilindros y cabezas, 3.788.
13006, Cassarino Hnos., Reps. maqs. agrícolas, 699.
13006, Cassarino Hnos., Reps. maqs. agrícolas, 135.
19016, E. Martino S.A., Cadenas elaboración de acero, 2.456.
19016, E. Martino S.A., Panales de radiador, 1.665.
19016, E. Martino S.A., Remaches y grampas, 577.
19016, E. Martino S.A., Discos de embrague, 528.
19016, E. Martino S.A., Reps. para tractores agrícolas, 499.

19016, E. Martino S.A., Picos, marrones y mor., 282.
19016, E. Martino S.A., Reps. para tractores afrícolas, 151.
19016, E. Martino S.A., Reps. para tractores agrícolas, 1.470.
19016, E. Martino S.A., Reps. para tractores, 510.
19016, E. Martino S.A., Camisas, pistones, etc., 1.292.
19016, E. Martino S.A., Juntas para tractores, 900.
19007, J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícolas, 2.128.
19007 J.I. Case Co., Reps. para mqs. afrícola, 429.
19007 J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícola, 50.
19007 J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícola, 486.
19007 J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícola, 248.
19007 J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícola, 1.037.
19007 J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícola, 309.
19007 J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícola, 548.
19007 J.I. Case Co., Reps. para maqs. agrícola, 30.
19041, Madul S.A., Partes p. impl. agríc., 1.143.
19041, Madul S.A., Acces. para plantadoras, 4.044.
19041, Madul S.A., Carpidores para agricultura, 2.320.
19041, Madul S.A., Reps. para tractores agr., 729.
19041, Madul S.A., Reps. para bombas de ag., 168.
13000, Abascal y Cía., Alambre acero inoxid., 160.
14002, Barr. Americana, Alambre acero galv., 4.915.
13007, Candal y Facal, Alambre de acero, 902.
20180, Alfredo Loewy, Alambre acero inoxod., 649.
58012, Funsa, Alambre acero cobre, 3.965.
20255, C. Ferretti Urug., Alambre galvanizado, 250.
58020, Gral. Electric S.A., Alambre de hierro, 5.401.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre hierro red., 3.313.
51007, Carmeta S.A., Alambre hierro red., 5.880.
51036, Methol Tarrés Co., Alambre p. clavos, 5.000.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre hierro red., 4.821.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre hierro, 3.655.
13006 Cassarino Hnos., Alambre acero inoxid., 505.
13044, Turc. y Casalia, Alambre de acero, 990.
13032, Ratti y Crosta, Bronce en chapas, 1.390.
13007, Candal y Facal, Caños de bronce, 2.000.
51037, M.D.F. S.A., Hierro en lingotes, 19.699.
51037, M.D.F. S.A., Hierro en lingotes, 13.364.
51037, M.D.F. S.A., Hierro en lingotes, 10.643.
51037, M.D.F. S.A., Hierro en lingotes, 6.633.
51037, M.D.F. S.A., Hierro en lingotes, 19.307.
51037, M.D.F. S.A., Hierro en lingotes, 7.031.
51037, M.D.F. S.A., Hierro en lingotes, 6.203.
20009, Juan Balerio, Chapas hierro galvanizado, 5.009.
14010, Brito Foresti, Hierro redondo, 2.751.
14010, Brito Foresti, Hierro redondo, 401.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 6.561.

51041, Edo. Oromi Hnos., Chapas negras hierro, 7.640.
51041, Edo. Oromi Hnos., Chapas hierro negro, 7.387.
19023, Otis Elevator Co., Chapas de hierro, 2 757.
19023, Otis Elevator Co., Hierro en barras, 3.010.
14039, V. Mariano, Hierro redondo, 3.968.
14029, Hierromat S.L., Hierro redondo, 2.907.
20051, Jaime Gorricho, Planchas de hierro, 2.599.
51015, Cinoca S.A., Planchuela de hierro, 3.305.
51015, Cinoca S.A., Planchuela de hierro, 13.048.
20469, J. y M. Garibaldi, Chapas hierro negro, 4.984.
25036, A. Filiberto, Hierro redondo, 4.311.
14002, Barr. Americana, Chapas galvanizadas, 2.937.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo, 2.710.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo, 2.338.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo. 4.381.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo, 9.148.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo, 6.130.
14002, Barr. Americana, Hierro planchuela, 3.011.
17033, Mayo S.A., Hierro en barras, 800.
17033, Mayo S.A., Compl. hierro e nbarras, 100.
14028, Helguera Morixe, Hierro redondo, 6.085.
51015, Cinoca S.A., Planchuela de hierro, 36.000.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 3.365.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 1.299.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 4.948.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 2.054.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 5.901.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 3.786.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 15.250.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 4.219.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 316.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 1.275.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 4.304.
19012, Gral. Machinery, Compl. motoniveladora, 1.703.
40016, Pluna S.E.M., Material de radio, 20.000.
20114, I Imbriaco y Cía., Reps. y acces. para autos, 8.260.
54062, Sta. Magdalena S.A., Acces. para maqs. textiles, 2.500.
51037, M.D.F. S.A., Cilindros de acero, 3.652.
40009, Ferr. Centr. Urug., Acero p. elásticos, 750.
40009, Ferr. Centr. Urug., Reps. p. máquina, 1.700.
60005, Colecta Policial, Chasis para camoneta, 3.745.
19012, Gral. Machinery, Tractor, 8.439.
51007, Carmeta S.A., Flejes de acero, 8.300.
51007, Carmeta S.A., Chapas de acero, 1.870.
13006, Cassarino Hnos., Caños negos, 1.390.
13007, Candal y Facal, Caño de cobre, 1.125.
20258, Suney S.A., Plancha sde cobre, 2.700.

50079, Granja Canelones, Hojalata, 3.500.
26016, Mayon Ltda., Soda cáustica, 3.055.
21069, E. Schauricht, Penicilina, 14.258.
21122, E.R. Squibb Sons, Estreptomicina, 25.000.
58012, Funsa, Compl. cable armado, 61.
60000, Dr. Pedro P. Berro, Enfriadora de agua, 295.
16036, Merlín S.A., Dictáfono, 590.
19035, Hidr. Stella S.A., Grupos electrógenos, 1.480.
29322, Cía. Sudamericana, Mat. y reps. para aviones, 2.900.
19012, Gral. Machinery, Chasis para transp. exc., 3.100.
51108, Imesa, Reps. y acc. refriger., 2.000.
51022, Ferrosmalt S.A., Chapa hierro negro, 6.003.
51022, Ferrosmalt S.A., Chapa hierro negro, 5.172.
51022, Ferrosmalt S.A., Chapa hierro negro, 13.479.
51022, Ferrosmalt S.A., Chapa hierro negro, 6.174.
51022, Ferrosmalt S.A., Chapa hierro negro, 1.088.
17033, Mayo S.A., Laminaciones hierro, 700.
51050, Reg. y Voulminot, Planchas hierro negro, 13.400.
51007, Carmeta S.A., Chapas de hierro, 3.580.
14044, Parodi Hnos., Madera pino tea, 4.777.
14044, Parodi Hnos., Madera pino tea, 5.679.
14062, Hijos Fco. Susena, Madera pino tea, 1.032.
14062, Hijos Fco. Susena, Madera pino tea, 5.029.
14062, Hijos Fco. Susena, Madera pino tea, 8.000.
14028, Helguera Morixe, Madera de roble, 3.308.
14028, Helguera Morixe, Madera pino tea, 5.546.
58020, Gral. Electric S.A., Chapa de hierro, 2.002.
40009, Ferr. Centr. Urug., Acero p. herramientas, 110.
19017, Massey Harris Ltda., Arado y accesarios, 556.
19017, Massey Harris Ltda., Desnatadoras, 257.
19017, Massey Harris Ltda., Guadañadoras, 2.403.
19017, Massey Harris Ltda., Guadañadoras, 224.
19017, Massey Harris Ltda., Rastra de discos, 1.212.
20471, Magnone Vazquez, Piezas Douglas Fir., 4.423.
10099, Julio Cotelo, Yerba canchada, 1.145.
52000, José Adaime, Telas para corbatas, 1.184.
52150, Jacobo Bialer, Tela para fab. corbatas, 974.
26041, N. E. Bertolini, Película de cine, 59.
51007, Carmeta S.A., Chapas de acero, 93.
51007, Carmeta S.A., Chapas de acero, 6.045.
40501, Asociación Española, Extr. sólidos y vegetales, 927.
30020, Int. Ej. y Marina, Efectos p. Marina, 6.061.
30020, Int. Ej. y Marina, Compresor, 1.390.
11357, Mercavide y Fern., Forros p. trajes, 1.007.
12025, Brussoni Hnos., Loza doméstica, 4.715.
60000, R. González, Casimires, 604.
11340, E. Ciompi, Casimires de lana, 604.
11267, G.J. Ciappesone, Casimires de lana, 604.

60000, Jaime Olchick, Casimir de lana, 604.
52104, Antonio Pinto, Casimir de lana, 604.
11359, Urwitz y Cía., Casimir de lana, 604.
52161, Rodríguez y Cía., Casimires de lana, 604.
17007, Conatel S.A., Acces. p. fab. teléfono, 580.
54074, P. Saenz Hnos. S.A., Juego de cardas, 50.000.
20049, B. Giffoni Ltda., Telares c. motores, 30.000.
22051, Máximo Lumer, Flete navajas, 85.
55021, Suzacq Hnos. Pian., Seg. plata industrial, 1.197.
10012, M. Brunet S.A.C., Seg. Yerba mate, 1.461.
11139, Isaac Pinto, Eeg. tejidos algodón, 48.
12025, Brussoni Hnos., Seg. lápices, 102.
11317, Agustín Barbato, Tela bajo cuello seg., 23.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 23.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 47.
20304, Miller Medeiros, Transformador e imp., 20.
13006, Cassarino Hnos. Seg. planchas cobre, 8.
22040, Bresciani y Cía., Flete relojes desp., 33.
11166, Sedería París S.A., Seg. tejidos algodón, 50.
11106, Luquin Hnos., Seg. cintas terciopelo, 26.
11546, J. Castillo y Cía., Seg. tejiros, 26.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 89.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 191.
20258, Suney S.A., Reps. para autobuses, 1.205.
11003, Tufic Acle, Seg. tejidos rayón, 51.
10019, P. Carvalho y Cía., Seg. oporto, 53.
54002, Bozzolo S.A., Seg. telares y acces., 102.
12009, Bazar Druillet, Flete medallas, 28.
54066, Sedalana S.A., Hilados de rayón, 31.942.
57010, Bunge y Born, Compl. tejidos algodón, 58.
10108, Hergatacorzian, Yerba mate elaborada, 3.000.
30034, Int. Municipal, Tractores, 12.944.
16016, Ford Motor Co., Herramientas, 930.
26040, Univ. Pictures, Noticiarios, 500.
20298, Tasco Ltda., Acero en barras, 780.
25031, H. Torrendell S.A., Chapas de acero, 6.128.
14065, Fco. Vilaró, Rollos de alambre, 2.331.
14055, Sala, Iriarte, Bof., Alambre galvanizado, 3.231.
54122, Sulamtex S.A., Anilinas, 205.
54122, Sudamtex S.A., Anilinas, 871.
51058, Tall. El Acero S.A., Caños negros soldados, 4.131.
58007, S.A. Cristalerías, Ceniza de soda, 3.892.
14065, Fco. Vilaró, Piezas de madera, 3.978.
14060, Adolfo Steinitz, Chapas de madera, 2.206.
20362, Suar Ltda., Penicilina, 2.700.
13032, Ratti y Crosta, Acces. para caños hierro, 8.402.
51123, Cía. de Envases, Maqs. alimenta pliegos, 3.901.
54068, R. Slowak S.A., Maqs. textiles y acc., 8.900.
54068, R. Slowak S.A., Maqs. textiles y acc., 6.828.

51123, Cía., de Envases, Maq. rectificadora, 594.
19035, Hidr. Stella S.A., Motores a nafta, 2.674.
19025, E. Quincke S.A., Sembradoras de mano, 1.613.
13035, Rodr. Menéndez Co., Molinos a viento, 6.738.
25031, H. Torrendell S.A., Maq. cosechadora papa, 855.
19043, Saidat, Maq agrícola, 14.682.
13031, Suc. J.A. Patrón, Pulverizadores, 1.103.
19043, Saidat, Maq. agrícola, 9.969.
20258, Suney S.A., Tubería de cobre, 603.
20258, Suney S.A., Tubería de cobre, 1.375.
25043, J.A. Varela Ing., Caño de cobre, 691.
25043, J.A. Varela Ing., Caño de cobre, 2.195.
20258, Suney S.A., Tubería de cobre, 3.393.
51045, A. Porzecanski, Tubos de cobre, 1.342.
25031, H. Torrendell S.A., Caños de cobre, 731.
14035, Sala, Iriarte, Bof., Barras de hierro T, 2.644.
51062, Soc. Urug. Esmaltado, Chapas hierro negro, 26.042.
51058, Tall. El Acero S.A., Hierro en barras, 1.701.
51058, Tall. El Acero S.A., Hierro en barras, 3.866.
14052, F. Rocco S.A., Hierro en barras, 3.867.
19023, Otis Elevator Co., Chapa de hierro, 615.
20087, Wilson Sons y Co., Flejes de hierro, 3.631.
14053, Carlos Rydstrom, Chapa emplomada, 5.929.
51044, Pesce y Simeone, Barras de hierro U, 3.261.
13036, Alberto J. Sanz, Barras hierro planch., 1.275.
14055, Sala, Iriarte, Bof., Flejes 1.997.
58141, La Unión S.A., Chapas de hierro, 2.000.
51060, José Tuneu y Cía., Hojalata, 10.151.
51060, José Tuneu y Cía., Hojalata, 5.476.
51060, José Tuneu y Cía., Hojalata, 7.451.
51060, José Tuneu y Cía., Hojalata, 5.562.
51060, José Tuneu y Cía., Hojalata, 6.107.
51095, Talmet Soc. Ltda., Hojalata, 5.996.
51062, Soc. Urug. Esmaltado, Hojalata, 15.314.
51095, Talmet Soc. Ltda., Hojalata, 7.137.
50051, Saint Hnos. S.A., Hojalata, 3.229.
14053, Carlos Rydstrom, Hojalata, 7.612.
51060, José Tuneu y Cóa., Hojalata, 4.293.
56013, Luis Di Carlo, Thinner, 500.
51108, Imesa, Gases para refrigeración, 916.
53003, Cía. Bao S.A., Compl. ácido fosfórico, 100.
58111, J. Bocchi Hno., Llaves en bruto, 500.
52156, B. Conti, Hilado de goma, 500.
53014, Hofmeister Brem, Bricromato de sodio, 500.
54005, Sergio Butron, Hilados de rayón, 500.
53009, Coty S.A., Aceites esenciales, 500.
21021, José L. Cuenca, Sulfadiazina en polvo, 500.
55002, Curiel y Cía., Parafina refinada, 800.
51149, Fudemya, Polystirene, 500.

54052, Picco y Bastor, Hilados rayón y algodón, 500.
58118, Ernesto Scheper, Celuloide en plancha, 500.
53019, A. Peluffo, Acido fenil cinconic., 255.
54117, Bertolotto Saúl, Hilado seda artificial, 500.
58019, Luis A. Gatti, Fibra para valijas, 250.
58161, Furco Ltda., Papel kraft, 500.
54009, Sgo. Eisenberg, Acetato de rayón, 500.
17007, Conatel S.A., Fibra fenólica, 1.000.
21026, Drog. Americana, Goma trafacanto, 200.
52138, Ind. Rex S.A., Prod. para nutrir cueros, 1.200.
52138, Ind. Rex S.A., Resina sintética, 1.500.
11239, Erich Tippmann, Hilo para coser, 500.
17055, Cía. Radioeléctrica, Alambre de cobre, 500.
50117, Cía. Urug. Envases, Papeles fantasías, 500.
58172, Cía. Urug. Envases, Papeles fantasías, 500.
52023, Donner Hnos. y Co., Hilados seda artificial, 600.
21028, Drog. Ind. Uruguaya, Litopon, 500
56070, Chapasfalt Ltda., Asfalto, 500.
60000, Tymsa, Hilados de nylon, 3.000.
26016, Mayon Ltda, Esencias, 600.
58148, Mat. plásticos Ltda., Formaldehyde, 494.
50036, La Media Luna S.A., Esencias y vainillas, 345.
50045, Cía., Primus S.A., Esencia p. jabón, 3.000.
17029, L.M. Ericsson S.A., Barniz aislante, 450.
20200, Blum y Aber, Polvo plástico, 800.
21039, Cía. Ind. Farmacéu., Productos químicos, 600.
21117, C. de los Santos, Prod. quím. medicinal, 500.
17035, N. de Marco, Alambre de cobre, 500.
20020, Vda. Cacciatori, Parafina refinada, 500.
56030, D.A. Di Giulio, Tabaco en hoja, 500.
58007, S.A. Cristalerías, Barniz sanitario, 60.
20404, Scott y Bowne, Productos químicos, 410.
51032, D. Mantero y Cía., Trafilas de metal, 500.
26026, Ulises Tolck, Papel Vinylit- 480.
51050, Reg. y Voulminot, Aparejos fin, 1.000.
50047, Rem. y Azucarera, Mat. ref. azúcar, 4.200.
51062, Soc. Urug. Esmalt., Ladri' refractar., 1.150.
51062, Soc. Urug. Esmalt., Cemer refractario, 300.
51000, Sabu, Caños de latón, 2.000.
50051, Saint Hnos. S.A., Lecitina de soya, 800.
50048, Manuel Rodriguez, Esencias p. licores, 135.
54068, R. Slowak S.A., Hilados exc. algodón, 7.000.
54012, Fca. Nal. Tej. Elas, Hilados exc. algodón, 3.000.
54043, B. Miodownik, Hilados exc. algodón, 1.500.
56043, Cía. de Pinturas, Mat. prima para pinturas, 2.200.
51058, Tall. El Acero S.A., Cola sintética, 650.
21037, Cía. Ind. Alfa S.A., Prod. p. ind. cosmética, 672.
15097, Pap. e Imp. Alfa, Mat. prima p. imprenta, 185.
54040, M. Martínez Reina, Hilado seda artificial, 1.700.

54040, M. Martínez Reina, Hilados seda artificial, 2.500.
54040, M. Martínez Reina, Hilo para costura, 1.000.
53019, A. Peluffo, Goma arábiga, 190.
53019, A. Peluffo, Yoduro de potasio, 235.
53019, A. Peluffo, Calcio lactato, 59.
16018, Gaya Pérez y Cía., Electrodos, 1.250.
56148, E. Horovitz, Lecitina, 750.
53040, Ind. Quím. Nles. Ltda., Producto p. raticida, 1.000.
53040, Ind. Quím. Nles. Ltda., Producto químico, 1.000.
21041, Fco. Irastorza, Timol, 300.
15058, Impr. Uruguaya S.A., Barniz H.I. Gloss, 1.500.
15018, Impr. Uruguaya S.A., Productos químicos, 150.
15018, Impr. Uruguaya S.A., Productos químicos, 150.
53137, R.A. Moro, Caucho regenerado, 484.
21040, Química Duperial, Amoníaco anhidro 6.590.
51037, M.D.F. S.A., Precipitador eléctrico, 500.
21080, J.J. Vallarino S.A., Productos químicos, 750.
10043, A. López y Cía., Ltda., Esencias para bebidas, 455.
51031, Lostorto Ind. Com., Resina termoplástica, 1.220.
54112, Intex S.A., Hilado seda artificial, 1.000.
23010, Shell Mex Urug., Aceite de pino, 219.
23010, Shell Mex Urug., Solución D.D.T., 1.152.
23010, Shell Mex Urug., Solución D.D.T., 1.152.
53003, Cía. Bao S.A., Acido periódico, 50.
21037, Cía. Ind. Alfa S.A., Cloruro de amonio, 350.
21037, Cía. Ind. Alfa S.A., Ceresina p. pomadas, 120.
50029, Cía. Gral. Fósforos, Bronce en polvo, 1.085.
53031, Cía. Bell, Acido thiovanic, 255.
21037, Cía. Ind. Alfa S.A., Carbones para pilas, 535.
10043, A. López y Cía. Ltda., Polvos rojo brillante, 20.
55019, F. Lesser, Tela para encuadernar, 500.
21092, Lema S.A., Benjuí de Sumatra, 850.
50058, Ameglio y Cía., Pippermint p. caramelos, 800.
16003, Ambrois y Cía., Caños para asientos, 4.000.
53002, Algorta S.A., Esencia para jabón, 680.
53002, Algorta S.A., Esencia para jabón, 325.
50005, Aldao Mantaras, Papel de filtro, 800.
52004, Roberto Albelda, Hilados seda artificial, 2.000.
57013, Cooper y Nephews, Mat. pr. p. sarnífugo, 620.
57013, Cooper y Nephews, Tetracloruro carbono, 1.450.
57013, Cooper y Nephews, Sulfato de nicotina, 1.500.
53027, Ernesto Vidal, Mat. pr. p. inhalante, 450.
14063, R. Vázquez y Cía., Formol. 830.
14063, R. Vázquez y Cía., Bronches de alambre, 230.
14063, R. Vázquez y Cía., Papel engomado, 1.120.
52103, Neuburger y Cía., Hilados exc. algodón, 500.
54045, Musto y Cía., Hilados exc. algodón, 500.
20028, M.C. de Casabó Ltda., Papel p. cigarrillos, 1.000.
21130, Conti y Couceiro, Alumbre de potasio, 230.
15004, Barreiro y Ramos, Tela p. encuadernar, 1.500.

51007, Carmeta S.A., Alambre de latón, 2.000.
21030, César J. Carrara, Prod. químicos, 500.
53009, Campiglia y Somm., Carbones para fotograb., 500.
21014, Campomar y Alonso, Productos químicos, 800.
21016, J.C. Cadenazzi S.A., Pasta p. lápiz labial, 400.
21016, J.C. Cadenazzi S.A., Productos químicos, 1.000.
21016, J.C. Cadenazzi S.A., Barnices, 400.
55068, Cabu S.A., Oxido de zinc, 500.
58143, S.A. Fab. Urug. Lámparas, Electrodos y filam., 500.
53051, Elizalde Bonnet, Productos químicos, 500.
55003, Fca. Nal. Papel S.A., Caolín, 4.000.
26021, I. Pañella Porta, Cristales ópticos, 500.
11054, Juan C. Costa Cloches de paja, 1.200.
56046, Cyphosa, Calcomanías, 1.000.
56046, Cyphosa, Caolín, 2.200.
57014, Curt Ramponi S.A., Aceite sulfonado, 800.
57014, Curt Ramponi S.A., Resina sintética, 800.
21011, Bocage Bujalance, Prod. quífícos, 3.000.
15041, Bertazoni Lorio, Prod. químicos, 500.
21028, Drog. Ind. Uruguaya, Prod. químicos, 500.
21131, Cía. Urug. Repres., Productos químicos, 400.
21131, Cía. Urug. Repres., Productos químicos, 400.
11006, Aliverti S.A., Flete arts. para tienda, 95.
15522, Diario El Debate, Papel para diarios, 1.950.
60000, Sira Ltda., Marcasitas, 300.
21073, Carlos Stapff, Ogua oxigenada, 1.000.
51085, Martínez Hnos. Sierras para joyeros, 300.
21004, Agencia Merck, Prod. químicos farmacéuticos, 300.
54169, Marcos Cukier, Repuestos para máquinas, 300.
14060, Adolfo Steinitz, Maqs. para carpintería, 10.000.
14059, C. Spangenberg, Maqs. para carpinteros, 4.450.
12203, Issaharoff y Sas., Tejidos exc. casimires, 300.
11090, Jerusalmi Hnos., Tejidos exc. casimires, 4.330.
11095, J. y N. Jerusalmi, Tejidos exc. casimires, 650.
11247, Jacobo Pessaj, Tejidos exc. casimires, 300.
11332, I. y S. Rubinstein, Tejidos exc. casimires, 200.
11006, Aliverti S.A., Tejidos exc. casimires, 4.790.
21037, Cía. Ind. Alfa S.A., Esencias para perfumes, 352.
54054, Fubo, Hilado seda natural, 1.500.
26011, M.M. Gardella Ltda., Inst. y art. para dentistas, 2.650.
20312, Evera S.A. Comercial, Movim. p. manómetros, 800.
54109, La Victoria S.A., Guarniciones para carda, 820.
20095, Enrique Abal, Maqs. reps. y acces. asc., 2.800.
54005, Sergio Butron, Hilado de rayón, 350.
54086, Jeruchin Kaplan, Hilados de rayón, 2.800.
30027, Minit. Salud Púb., Esp. medicinales, 1.006.
16018, Gaya Pérez y Cía., Picadora de forraje, 1.168.
54176, Sedatex Ltda., Compl. telares, 6.425.
58169, Fundap, Piedras y marquesita, 300.

22014, A.C. Garce, Herramientas para joyero, 350.
54009, Sgo. Eisenberg, Hilado de rayón, 420.
53033, Emeric Ferrari, Productos químicos, 300.
20291, Jacobo Liberman, Herramientas, 300.
20381, Unión Merc. Argentina, Máquinas textiles, 800.
22024, José Liquornik, Herramientas, 400.
54103, El Ombú Tejidos Hil., Guarniciones, 900.
22068, A. Barreiro, Piedras falsas, 300.
54117, Bertolloto Saúl, Hilado seda artificial, 450.
52009, Julio F. Bértola, Trenzas de paja, 300.
24020, W. Bangerter, Hilos, 300.
20283, Ciba Urug. S.A., Esp. farmacéuticas, 5.700.
21014, Campomar Alonso, Esp. farmacéuticas, 300.
20011, Grafex S.A., Maqs. Industriales, 2.900.
54139, Gorzichansky, Reps. para máquinas, 300.
53060, J. y A. Alonso S.A., Esencias y prol. químicos, 1.100.
20394, Alvarez y Rodrig., Arts. ortopédicos, 300.
54037, B.B. Larralde, Hilados de rayón, 720.
20200, Atma Urug. S.A.C. C., Bronce fosforoso, 350.
20154, Aayax S.A., Hilados seda artificial, 7.000.
20123, A. Bachmann, Prod. aux. ind. textil, 800.
54025, Frontex S.A., Hilados de rayón, 3.250.
54027, Modalana Ltda., Reps. acces. maqs., 234.
26037, Dentalia Ltda., Material dental, 1.000.
52132, Krill y Haischer, Hilados de seda, 700.
54136, Samuel Weisz, Hilados de rayón, 300.
53036, Sapac Corporat., Esp. farmacéuticas, 4.000.
22043, D. Esperanza, Reps. y herramientas reloj., 300.
54066, Sedalana S.A., Hilados de rayón, 17.000.
20263, Isaac Spector, Carburo de silicio, 420.
20121, L. Macció, Hilados seda artificial, 700.
20258, Suney S.A., Maqs. de tejer y acces., 7.400.
20258, Suney S.A., Cojinetes, 5.000.
20180, A. Loewy, Herramientas, 750.
21134, P.C. Hellinger, Prod. químicos y aceites, 300.
54078, Tricolana Soc. Ltda., Hilados seda artificial, 3.620.
54127, Masks Schatz, Hilados de rayón, 300.
54030, Situl. Hilados de algodón, 600.
54089, Ameglio y Johann, Telares automáticos, 4.200.
54100, Tugender y Manes, Hilados de rayón, 300.
54062, Sta. Magdalena S.A., Hilados de rayón, 9.650.
20154, Ayax S.A., Telares c. acces., 7.000.
51050, Reg. y Voulminot, Compresor y separador, 10.400.
13010, F. Clarfelo y Cía., Herramientas, 600.
20292, B. Delfiner, Reps. p. maqs. industr., 300.
53059, Pablo Delbene, Clorato de potasio, 300.
11171, J. Darre y Cía., Hilos de algodón, 3.400.
25013, Chiappe y Cía., Acces. de hierro, 750.
22046, J. Chain Waimberg, Marcasitas, 2.200.
20147, Dental América, Amalgama barniz, etc., 300.

20147, Dental América, Agujas para anestesia, 300.
26003, Demarco Alvarez, Fresas e inst. dentales, 800.
17017, Conatel S.A., Máqs. fab. condensadores, 2.543.
20307, Corima Ltda., Aparatos eléctricos, 2.000.
19037, Cía. Recons S.A., Máqs. de coser, 6.500.
52156, Bonfiglio Conti, Hilados 300.
21029, Drog. Surraco Ltda. Esencias fab. perfumes, 1.000.
52023, Donner Hnos. y Co., Hilados seda artificial, 3.500.
54177, Stolowicz Hnos., Máqs. textiles c. acces., 300.
21144, Surei Ltda., Agujas hipodérmicas, 300.
13023, E. Loppacher S.A., Papel de lija, 300.
20449, B. Matthey, Fornituras de reloj, 300.
12041, Bruno Di Segni, Agujas para maqs. medias, 300.
11322, Salomón Grappa, Esencias para perfumer., 300.
13022, Agustín Biancho, Papel de lija y esmeril, 700.
13022, Agustín Biancho, Inyectores de aceite, 700.
11277, Universal Imp. Ex., Máqs. a cilindro dent., 300.
19005, A. Bertolotti, Máqs. de coser y bordar, 700.
11273, Barreiro Patern., Agujas para maqs., 300.
15088, Castig. y Lucas, Maqs. ind. p. imprenta, 3.000.
19048, Renato Calabi, Maqs. de coser, 2.100.
19006, G. Calzada S.A., Herramientas, 1.200.
20507, Bromberg y Cía., Herramientas, 300.
11032, C. Brandes y Cía., Hilos, 800.
11003, Tufic Acle, Trenzas imit. paja, 2.200.
11003, Tufic Acle, Cloches de paja, 2.200.
14108, Jacobo Altman, Maqs. de carpintería, 300.
11244, Acher Hnos., Hilos para coser, 900.
12003, E.G. Barilari Ltda., Sierras para metales, 550.
14123, Elsa M. de Zunino, Herramientas, 300.
20547, Corp. Interc. Com., Hilo de coser, 300.
22008, Danero y Pisano, Compl. relojes, 34.
11279, Tobal Hnos., Tejidos de algodón, 300.
11290, Isak Aktinol, Tejidos esc. casimir, 300.
11007, Ala raki y Catan, Tejidos exc. casimir, 300.
11301, Sidi Bardavid, Tejidos varios, 800.
11303, León Haberkon, Tejidos 300.
11180, Staudt y Cía. S.A.C., Tejidos de algodón, 1.250.
51055, Tobías Checolnik, Telas para tapicería, 200.
52063, Pedemonte y Cía., Tejidos esc. casimir, 300.
11133, Herna Palay, Tejidos esc. casimir, 700.
11088, Raúl Pijuán, Tejidos exc. casimir, 200.
11292, Vernik y Cía., Tejidos, 300.
11149, M. Pschepiurca, Tejidos exc. casimir, 300.
52107, Cohen y Cohen, Tejidos exc. casimir, 300.
52064, Gabriel Pilosof, Tejidos rayón, 150.
52064, Gabriel Pilosof, Tejidos de algodón, 180.
11139, Isaac Pinto, Tejidos exc. casimir, 385.
20373, A. Ramos Mas, Tejidos exc. casimir, 300.

11251, D. Rosenberger, Tejidos exc. casimir, 680.
11281, C. Rubistein, Tejidos exc. casimir, 300.
20494, Sadie Ltda., Tejidos exc. casimir, 200.
11285, Eduardo Sasson, Tejidos exc. casimir, 315.
11239, Erich Tippmann, Tejidos, 300.
11219, Alonso y Cía., Tejidos exc. casimir, 445.
57010, Bunge y Born, Tejidos, 1.325.
11080, José Gurovich, Tejidos exc. casimir, 300.
52034, B. Grunspan, Forros, 300.
11078, M. Goldman Suc., Tejidos exc. casimir, 940.
11042, Calveiro y Cía., Tejidos exc. casimir, 1.600.
52126, Félix Cáceres, Tejidos de algodón, 750.
52126, Félix Cáceres, Tejidos de rayón, 700.
11046, J. Castillo y Cía., Tejidos, 3.430.
11308, Simón Caballero, Tejidos exc. casimir, 300.
11241, Elías Sus, Tejidos exc. casimir, 950.
11187, Salomón Tenzer, Tejidos exc. casimir, 1.340.
11185, I.M. Tarrab y Cía., Tejidos exc. casimir, 1.025.
11345, D. y J. Tarrab, Tejidos exc. casimir, 200.
22053, Gustavo Schorr, Tejidos exc. casimir, 200.
11319, Scheider y Cía., Tejidos exc. casimir, 300.
20302, Surex Ltda., Tejidos alg. y rayón, 200.
11252, Schomberg Stolof, Tejidos, 300.
11172, Mauricio Simón, Tejidos, 300.
11180, Staudt y Cía. S.A.C., Tejidos seda artificial, 1.250.
11298, Hugo Wagmann, Tejidos exc. casimir, 330.
11309, Uhay Yeudaeff, Tejidos exc. casimir, 300.
11261, V. Yattah Ltda., Tejidos exc. casimir, 375.
11197, Yahia Zeinal, Tejidos exc. ca-
13032, Ratti y Crosta, Acces. para caños, 3.772.
20041, Finsterwald S. A., Tractores agrícolas, 23.307.
14049, Juan Pons S.A., Alambre de púas, 6.258.
14028, Helguera Morixe, Alambre para cercos, 4.200.
14028, Helguera Morixe, Alambre, 5.400.
14049, Juan Pons S.A., Alambre de acero, 6.700.
54180, Textil Algodonera, Hilados algodón y lino, 20.000.
40034, Emp. Renacimiento, Cámaras para omnibus, 982.
40634, Emp. Renacimiento, Cubiertas para omnibus, 12.474.
40034, Emp. Renacimiento, Omnibus carrozados, 29.000.
40001, Cía. Aguas Ctes., Amoníaco anhidro, 502.
30104, Frig. Nacional, Máqs. industriales, 4.978.
30104, Frig. Nacional, Máqs. industriales, 3.423.
30104, Frig. Nacional, Máquina industrial, 3.247.
30104, Frig. Nacional, Caldera inoxidable, 1.512.
30104, Frig. Nacional, Motores eléctricos, 3.275.
30104, Frig. Nacional, Motores eléctricos, 6.048.
30104, Frig. Nacional, Motores eléctricos, 2.014.
30104, Frig. Nacional, Equipo crrte. alterna, 630.
30104, Frig. Nacional, Raspadores de correa, 1.271.
30104, Frig. Nacional, Hojas de sierra, 1.111.

30104, Frig. Nacional, Moldes de acero, 5.164.
30104, Frig. Nacional, Caños de goma, 848.
30104, Frig. Nacional, Cable vulcanizado, 5.148.
30104, Frig. Nacional, Alambre de hierro, 3.715.
30104, Frig. Nacional, Hojalata, 7.211.
30104, Frig. Nacional, Hojalata, 15.265.
30104, Frig. Nacional, Hojalata, 26.400.
30104, Frig. Nacional, Cascos de castaño, 118.
30104, Frig. Nacional, Tambores de acero, 62.
30104, Frig. Nacional, Amoníaco anhidro, 1.729.
30104, Frig. Nacional, Bombas para filtrar, 1.198.
60005, Colecta Policial, Estación servicio autos, 4.312.
60005, Colecta Policial, Motocicletas, 2.690.
60005, Colecta Policial, Furgones metálicos, 14.100.
60005, Colecta Policial, Camionetas rurales, 95.760.
30027, Minist. Salud Púb., Bismuto y quinina, 2.775.
30027, Minist. Salud Púb., Balanzas analíticas, 316.
30027, Minist. Salud Púb., Toxoide diftérico, 990.
30027, Minist. Salud Púb., Drogas, 4.163.
30027, Minist. Salud Púb., Seda esterilizada, 44.
30027, Minist. Salud Púb., Colorímetros, 1.608.
30027, Minist. Salud Púb., Pantallas para rayos X, 1.463.
19053, V. Martínez y Cía., Comestibles, 5.000.
10043, A. López y Cía. Ltda., Ciruelas secas, 1.000.
10043, A. López y Cía. Ltda., Mejillones, 1.000.
20033, Cute, Ciruelas, 300.
20033, Cute, Conservas pescado, 200.
21083, A.M. Whitaker Cía., Café instantáneo, 500.
10094, Wattinne Bossut, Conserva pescado, 1.800.
10006, Barrere Almacen, Anchoas en tomate, 90.
10006, Barrere Almacen, Almejas, 165.
55003, Fca. Nal. Papel S.A., Máq. calandra, 150.000.
51060, Jisé Tuneu y Cía., Maquinaria, 18.000.
19059, Alvarez Lorenzo, Maqs. para lavadero, 18.000.
54010, Fanamé S.A., Hilado de nylón, 30.000.
50084, The Coca Cola ex., Concentrado, 550.
57045, Delbono y Pera, Resina sintética, 500.
50151, Aceit. San Carlos, Tierra para filtrar, 2.500.
19041, Madul S.A. Arados para tractores, 6.953.
20083, Sollazzo Hnos., Champagne, 1.204.
18015, G.A. Dellepiane, Papas para semilla, 2.273.
12021, Liprandi De Boni, Arts. de menaje 463.
12021, Liprandi De Boni, Láminas impresas, 2.015.
12021, Liprandi De Boni, Piezas de metal, 215.
11033, Buch y Cía., Entretela, 326.
10053, V. Martínez y Cía., Papel higiénico, 2.216.
12031, Pedro C. Starico, Arts. de cristal, 3.143.
12031, Pedro C. Starico, Arts. de cerámica, 4.030.
22013, Freccero y Cía., Bijouterie, 8.886.

22013, Freccero y Cía., Pipas y tabaco, 81.

22013, Freccero y Cía., Piezas de plata, 9.430.

22013, Freccero y Cía., Cristalería fina, 1.623.

12031, Pedro C. Starico, Arts. de plata, 12.827.

11186, London Paris S.A., Alfombras, 689.

11186, London Paris S.A., Bonetería, 1.112.

11186, London Paris S.A., Cubiertos, 1.463.

12021, Liprandi De Boni, Cuchillos acero, 463.

12021, Liprandi De Boni, Arts. de perfumería, 1.612.

12021, Liprandi De Boni, Loza de adorno, 1.451.

12021, Liprandi De Boni, Candados p. porteras, 322.

12021, Liprandi De Boni, Termos, 1.612.

12021, Liprandi De Boni, Cubiertos de metal 9.188.

12021, Liprandi De Boni, Piezas metal adorno, 524.

12021, Liprandi De Boni, Porcelana de adorno, 1.290.

12021, Liprandi De Boni, Vidrio de adorno, 1.652.

12021, Liprandi De Boni, Juegos de toilet, 2.680.

12021, Liprandi De Boni, Bombillas metal, 121.

10015, Carrau y Cía., Té, 12.000.

13043, Trabucatti y Cía., Chapa de hierri, 39.128.

60005, Colecta Policial, Máqs. de oficina, 5087.

54029, Intelas, Hilados exc. algodón, 2.050.

54043, B. Miodownik, Hilados exc. algodón, 3.650.

52131, Fleitas Carro, Tejidos exc. casimir, 8.858.

12003, E. G. Barilari Ltda., Despertadores, 600.

11249, López Caparros, Cintas para confección, 1.000.

16018, Gaya Pérez y Cía., Tractores, 28.652.

13026, Martínez y Cía., Herram. para agricultura, 3.368.

25038, Undeba S.A., Guadañas para pasto, 3.380.

13024, E.C Magio S.C., Herram. p. agricultura, 2.988.

23003, Vda. de A.F. Braga, Soda cáustica, 14.000.

14060, Adolfo Steinitz, Chapas de madera, 1.313.

20258, Suney S.A., Herram. agrícolas, 1.495.

19039, Hidrosa, Electrobombas, 1.087.

19039, Hidrosa, Electrobombas, 593.

19039, Hidrosa, Electrobombas 1.194.

14021, E. Díaz Porto, Caños de hierro, 2.854.

13009, Cler. y Barrella, Herram. agrícolas, 994.

13006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 474.

13006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 976.

54002, Bozzolo S.A., Máq. textil, 287.382.

13031, Suc. J.A. Patrón, Navajas de injertar, 999.

13031, Suc. J.A. Patrón, Navajas p. injertar, 440.

54188, E. Ciudici y Cía., Máqs. textiles, 203.500.

54188, E. Ciudici y Cía., Máqs. textiles, 60.000.

57031, Paysandú Ind. Cue., Máqs. de curtiembre, 351.000.

30028, Serv. Dist. Semillas, Seg. semilla maíz, 157.

14049, Juan Pons S.A., Seg. sierras, 52.

50032, J. Malinos Soc. Co., Flete tabaco cuerda, 410.

10039, J.J. Gorgoroso, Seg. yerba mate, 111.

10109, F. y J. Omil, Compl. aceitunas, 585.

30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 87.985.

54013, S.A. Fabril Urug., Seg. oliva para corte, 1.115.

54013 S.A. Fabril Urug., Seg. oliva para corte, 976.

54013, S.A. Fabril Urug., Seg. oliva para corte, 558.

16002, Ambrois y Cía., Seg. jeeps y rastras, 4.776.

58125, Cerámica S.A., Compl. loza p. baños, 241.

12031, Pedro C. Starico, Compl. arts. de vidrio, 2.

19005, A. Bertolotti, Seg. azufradoras, 71.

50156, Fid. y Molinos Urug., Seg. prensa automática, 296.

11067, Frugoni y Cía., Seg. tejidos algodón, 71.

11131, I. Ouri e Hijo, Seg. puntillas, 14.

22013, Freccero y Cía., Seg. cubiertos metal, 27.

14023, E. Fontana S.C., Seg. loza sanitaria, 322.

13031, Suc. J.A. Patrón, Seg. rastras para arados, 9.

11165, Agustín Maspons, Seg. entretela, 10.

11009, E.J. Angenscheidt, Seg. loza decorada, 41.

11026, Jorge E. Bitar, Flete casimir lana, 214.

20507, Bromberg y Cía., Seg. caños hierro 157.

54152, Manuf. de Seda S.A., Flete máq. textil, 423.

51031, Lostorto Ind. Com., Seg. matrices y acces., 26.

19008, Suc. L. Casaretto, Seg. sierras sin fin, 19.

20547, Corp. Inter. Com., Seg. hilo de coser, 137.

54119, Manuf. Urug. S.A., Seg. telares c. motor, 244.

10084, B. y N. Solari, Flete madera lapacho, 183.

14049, Juan Pons S.A., Seg. maderas duras, 158.

10096, Pesquera S.A., Seg. vinos de mesa, 77.

22007, Campos y Cía., Seg. relojes pulsera, 34.

30106, Cía. Swift S.A., Hierro en planchas, 1.126.

30106, Cía. Swift S.A., Cloruro de potasio, 10.072.

30106, Cía. Swift S.A., Cerda vegetal, 40.

30106, Cía. Swift S.A., Hilos de cobre, 9.

30106, Cía. Swift S.A., Vendas, 130.

30106, Cía. Swift S.A., Soldadura p. hierro. 39.

30106, Cía. Swift S.A., Motores eléctricos, 159.

30106, Cía. Swift S.A., Hojas de mica, 172.

30106, Cía. Swift S.A., Trasmisión de caucho, 248.

30106, Cía. Swift S.A., Termómetros, 31.

30106, Cía. Swift S.A., Reps. para tractores, 37.

30106, Cía. Swift S.A., Acces. para máquinas, 28.

30106, Cía. Swift S.A., Fieltro de asbestos, 78.

30106, Cía. Swift S.A., Caños de goma, 6.

30106, Cía. Swift S.A., Cajas de unión, 21.

30106, Cía. Swift S.A., Hierro en barras, 377.

30106, Cía. Swift S.A., Caños de caucho, 76.

30106, Cía. Swift S.A., Limas talladas, 121.

30106, Cía. Swift S.A., Cobre en barras, 189.

30106, Cía. Swift S.A., Hierro en barras, 220.

30106, Cía. Swift S.A., Juntas de hierro, 16.

30106, Cía. Swift S.A., Bombas con motores, 77.

30106, Cía. Swift S.A., Reps. para máqs. picadora, 81.

30106, Cía. Swift S.A., Soldadura aluminio, 19.

30106, Cía. Swift S.A., Mechas para máqs., 169.

30106, Cía. Swift S.A., Hilo para coser, 552.

30106, Cía. Swift S.A., Bombas para líquidos, 29.164.

30106, Cía. Swift S.A., Colofonia, 9.876.

30106, Cía. Swift S.A., Soda cáustica, 7.165.

30106, Cía. Swift S.A., Asfalto, 123.

30106, Cía. Swift S.A., Carburo de calcio, 651.

30106, Cía. Swift S.A., Cloruro de cinc, 400.

52017, V. Cirigliano, Tejidos, 300.

11183, Salomón Saban, Tejidos exc. casimir, 1.270.

26021, I. Pañella Porta, Cinta de algodón, 300.

11341, Elías Benaderet, Tejidos exc. casimir, 200.

11010, Apolant S.A., Tejidos exc. casimir, 2.950.

11034, Busktein y Bister, Tejidos exc. casimir, 200.

30104, Frig. Nacional, Hojalata, 1.298.

30104, Frig. Nacional, Secadora pulverizad., 12.787.

30104, Frig. Nacional, Hojalata, 2.011.

30104, Frig. Nacional, Cubiertas para camiones, 1.854.

10056, Melgarejo, y Co., Almendras peladas, 3.627.

54014, S.A. Fca. Urug. Alp., Fibra de algodón, 654.000.

50145, Luis Morici, Flete maqs. indust., 1.354.

54164, Manuf. de Seda S.A., Hilado rayón, 24.132.

54164, Manuf. de Seda S.A., Maq. textil, 4.301.

54164, Manuf. de Seda S.A., Maq. textil, 9.500.

54164, Manuf. de Seda S.A., Maq. textil, 6.460.

54164, Manuf. de Seda S.A., Maq. textil, 3.087.

54153, Manuf. Lanera S.A., Máquina textil, 9.339.

54153, Manuf. Lanera S.A., Máquina textil, 10.349.

54153, Manuf. Lanera S.A., Máquina textil, 3.212.

60060, Armando Zunino, Centrif. y amoladera, 3.950.

58186, Indunak Com. Ind., Concha de madreperla, 32.000.

21004, Agencia Merck, Compl. esp. farmacéuticas, 28.

16021, Gral. Motors Urug., Flete partes caucho, 24.

11277, Univ. Imp. Export., Seg. hilo de algodón 58.

11277, Univ. Imp. Export., Seg. hilo de algodón, 43.

11246, Mitaltex y Cía., Seg. tejidos algodón, 68.

20025, Fco. Casabó Ltda., Seg. tabaco en hoja, 44.

11246, Mitaltex y Cía., Seg. forros de seda, 47.

11083, Haim Hnos., Seg. tejidos de algodón, 58.

11279, Tobal Hnos., Seg. Madrás algodón. 23.

14028, Helguera Morixe, Seg. alambre p. indust., 57.

30017, Fac. Ingeniería, Maqs. eléctricas acces., 3.151.

30017, Fac. Ingeniería, Inst. eléctricos, 11.298.